NORMAN F. MARTIN

Los Vagabundos en la Nueva España

SIGLO XVI

MAESTRO EN HISTORIA

EDITORIAL JUS. MEXICO, 1957.

ADVERTENCIA

El objeto de este estudio es dilucidar el problema de la vagancia en la Nueva España durante el siglo XVI. Como la población se concentró en su zona central, los efectos de la vagancia se encuentran reflejados allí más que en otras regiones del país. La mayor parte de la población blanca llegada de España se reunió principalmente en la ciudad de México, donde buscó los medios de subsistir. Con el crecimiento de la población española y mestiza en otras partes como Puebla de los Angeles, Oaxaca, Guadalajara y las comarcas mineras del norte, el problema de la vagancia se extendió, pero por lo general, en esta época, fue más grave en la capital novohispana y en las zonas más cercanas a ella. Por esta razón aparecen más datos sobre esta zona que acerca de las restantes.

He preferido tanto para mayor seguridad de mis afirmaciones como para proporcionar materia de información a quien deseé profundizar en alguno de los aspectos aquí tratados, incluir las numerosas notas y referencias, así como las citas tomadas directamente de la legislación, cartas e informes. He guardado, asimismo, en todos, la ortografía original de los documentos. Están en preparación estudios ulteriores referentes al problema de la vagancia en la Nueva España en los siglos XVII y XVIII. Por razones prácticas, he reservado el problema patológico de la malvivencia para otro ensayo.

Deseo consignar aquí mi agradecimiento al Lic. Ernesto de la Torre Villar, quien sugirió el tema y dirigió el trabajo; al Sr. Director y personal del Archivo General de la Nación, a los señores

encargados del Departamento de Manuscritos de la Biblioteca Nacional, del Archivo y del Centro de Documentación y de la Biblioteca del Instituto Nacional de Antropología e Historia, del Archivo Histórico y de la Biblioteca de la Secretaría de Hacienda, de los archivos de los antiguos Ayuntamientos de México, D. F., y de Guadalajara, Jal., a la Sra. Directora y al personal de la Biblioteca del Colegio de México, y al Sr. Director de la Biblioteca del Estado de Jalisco, Guadalajara, Jal., por su eficaz ayuda. También a mis maestros de la Facultad de Filosofía y Letras y a las personas que me facilitaron consultar sus bibliotecas particulares, así como a don Luis Castañeda Guzmán que me proporcionó micropelícula de las cartas de Luis de Velasco, hijo, existentes en la Biblioteca Nacional de España, al Sr. Antonio Serrano por la viñeta que orna este libro y a David N. Arce por su valioso auxilio en la revisión del mismo, mi cordial reconocimiento.

INTRODUCCION

Nociones generales sobre el problema

A lo largo del tiempo, la vagancia ha sido considerada como un problema de difícil solución que ha preocupado a teólogos, estadistas, sociólogos y juristas, quienes han escogitado diversas teorías que tienden a explicarlo y propuesto soluciones diferentes para resolverlo. Este fenómeno, lo mismo ha aparecido en las orillas del Mediterráneo, que en las márgenes del Báltico o del Mar del Norte, y por igual ha afectado a Francia, a España e Italia, que a los Países Bajos, la Gran Bretaña y Alemania.

Se ha presentado desde épocas lejanas, y en la antigüedad ya se encuentran huellas de su existencia al lado de la esclavitud. La ruina del Imperio Romano que ocasionó el fin de numerosas estructuras políticas, sociales y económicas provocó un aumento de la vagancia. En la Edad Media, considerada por historiadores y sociólogos, como una época de "jerarquías en competencia", favorecen su incremento las cruzadas, la creación de organizaciones de mendicantes, la desaparición de pequeños propietarios que dio lugar al surgimiento de grandes feudos, cuyos jefes luchaban entre sí, arrastrando consigo a una población que no dependía sino del señor; las confiscaciones y exclusiones de los herejes; el fomento de los centros de peregrinación; la rigidez de las corporaciones que impedían a los no pertenecientes a ellas desempeñar muchas clases de trabajos, burlando el principio de que todos los hombres tienen el deber de trabajar. Al fin de la Edad Media, con la liberación

de los siervos, aumenta el número de vagabundos, y el Estado, la Iglesia y otras instituciones, empiezan a ocuparse del problema. Primero fue la represión y el control de los vagos por el Estado, que confluyó a las levas, que darían forzados a las galeras reales y soldados al ejército, así como la reclusión en centros de castigo o de regeneración. La Iglesia instituyó obras de asistencia y hospitalarias, sin que por medio de ellas y de las estatales se hubiera podido dar fin al fenómeno que nos ocupa.

La vagancia, como otros problemas sociales, se presenta con mayor intensidad en las épocas de mayor movilidad social. En una sociedad movible, sus miembros son únicamente —como afirma Pitirim Sorokin— *"huéspedes temporales, cambian de una clase a otra, variando sus normas morales, sin hábitos rígidos y definitivos."* Estos rasgos originan que el grupo a que pertenecen los excluya, aun cuando no sean necesariamente indeseables, y esa exclusión tiende más a mostrar la incapacidad de la sociedad, o a ser el índice de un defecto de solidaridad afectiva de la colectividad, mayor que la propia y personal. La solidaridad que existía y obraba solamente dentro de un grupo reducido y en circunstancias limitadas en la antigüedad, y la solidaridad limitada a los nacidos en la misma parroquia, en la Edad Media, que aclara el porqué en numerosas disposiciones se ordenaba a los vagabundos volver a su lugar de origen que habían dejado justamente por haber sido excluidos, explican la presencia de la vagancia en aquellas épocas.

El vagabundo es aquel individuo al que no se reconoce ninguna liga social, bien sea familiar, jurídica, económica o territorial. Es aquel al que los restantes miembros del grupo no reconocen como suyo y que no tiene ningún "status" específico, tal como los extraños o los extranjeros. No siempre el vagabundo es errante; en muchas ocasiones es sedentario y con frecuencia se presenta más en las ciudades que en el campo y los caminos. Andar errante no es sino una de tantas características del vagabundo. Jurídicamente se considera como tal al que no tiene domicilio cierto, no ejerce profesión alguna, ni poseé medios de subsistencia. Suele confundír-

sele con aquellos hombres que por su profesión deambulan: vendedores, varilleros y "tiangueros", y se mezcla fácilmente con romeros, peregrinos y mendicantes. Desde un punto de vista psicológico es el nombre que deliberadamente rehusa integrarse a la sociedad, bien que esa renuncia se deba a una manifestación de su personalidad, a una desviación de su carácter o a una forma particular de neurosis. Es por todo esto un hombre que no coadyuva al funcionamiento de los mecanismos sociales. Sólo tiene contacto con ellos a través de las obras de asistencia o de las instituciones represivas.

Las funciones primordiales de toda estructura social son las siguientes: en primer lugar satisfacer las necesidades de pervivencia de sus miembros; en segundo, garantizar a éstos su seguridad, protegiendo sus vidas, bienes, actividades para ellos y sus descendientes en el presente y en el futuro y, en tercero, establecer en las relaciones humanas, una cierta estabilidad y continuidad. A más de estos móviles esenciales hay otros no menos valiosos como son los culturales, patrióticos, etc. Estas funciones primordiales las cumple a través de numerosos y complejos sistemas económicos, profesionales, jurídicos, los que se trastornan y desaparecen en diversas ocasiones debido a causas múltiples y originan graves perjuicios en la sociedad que pretenden organizar. Los mecanismos sociales, al funcionar defectuosamente, provocan irregularidades entre las cuales, la vagancia resalta con claridad. Podemos decir que los fines primordiales de la estructura social nunca han sido cumplidos del todo, de ahí la presencia continua de problemas.

De esta suerte, a más de razones individuales procedentes de defectos psicológicos que inclinan a muchos individuos a llevar una vida ambulatoria y que pueden llegar a transformarse en una verdadera dromomanía, hay razones colectivas como las actitudes con que se defiende la sociedad contra una persona o un grupo; los efectos indirectos de hechos ciegos e inevitables: hambres, epidemias, incendios; como también calamidades sociales de carácter objetivo aun cuando no voluntario, como guerras, sediciones, que obli-

gan a núcleos numerosos de individuos a desligarse de la sociedad en que viven y a llevar una vida en la que ya nada cuentan los lazos sociales.

Es a estos individuos, a los que hemos dedicado nuestra atención por cuanto ellos se han presentado también dentro del campo espacial de la Nueva España y han constituído un problema del que hay muchos testimonios, los más de los cuales están ligados con aquellas instituciones con que dolorosamente tienen que tomar contacto: tribunales, hospitales, cárceles.

La vagancia en Inglaterra

Como contraste con lo ocurrido en la Península Ibérica y principalmente en una de sus colonias, la predilecta Nueva España, expondremos algunos aspectos del problema de la vagancia en Inglaterra, país muy distinto a aquéllos, precisando en forma sumaria, sus causas, sus efectos y las medidas que el gobierno tomó para resolverlo.

Desde antes del XVI, pero sobre todo en este siglo, los monarcas ingleses y sus subalternos se preocuparon muy seriamente por el aumento de la vagancia y dictaron disposiciones para contenerla. Aunque no existen estadísticas precisas, varios testimonios de la época muestran la gravedad del problema. Apremiado por la situación de muchísimos pobres, el Consejo Municipal de la ciudad de Londres autorizó, en 1517, a mil necesitados para pedir limosna por sus calles. Hacia 1594, el número de los que mendigaban con o sin licencia de la misma urbe había crecido a unos doce mil. El Consejo Supremo de la Reina Isabel hizo saber, en 1596, que habían sido detenidos trece mil vagabundos en todo el país.

¿Cuáles eran las causas del aumento de la vagancia y de la mendicidad? Entre otras, las costosas e inútiles guerras en que se empeñó Enrique VIII que dejaran exhausto al erario, y para re-

sarcir los fondos, al aumentar el Monarca los impuestos, arruinó a los campesinos, mercaderes y trabajadores de escasos recursos. La "reforma religiosa" que originó la confiscación de los bienes eclesiásticos, dejó sin trabajo a muchos labradores expulsados de las tierras que ocupaban tradicionalmente al pasar éstas a manos de poderosos influyentes. Muchas otras personas que trabajaban para los monasterios o recibían limosnas a las puertas de ellos, quedaron sin auxilio, engrosando las filas de la población inestable. Entre los militares licenciados al término de las guerras, unos por no encontrar empleo y otros, acostumbrados a la vida de campaña, preferían el ocio a un trabajo honrado. A ellos se juntaron los servidores que, por órdenes de la Corona, fueron separados de los séquitos de los grandes señores. Al aumentar los precios de manera especial desde el reinado de Eduardo VI, las rentas también aumentaron y, al no poder pagarlas, muchos pequeños arrendatarios fueron expulsados de los campos. Debido a la nueva política de economía industrial, se dedicaron a la crianza de ovejas muchas tierras que en otras épocas estuvieron destinadas a la agricultura y sus cultivadores fueron obligados a desocuparlas. Asímismo, por haber sido separadas y cercadas por terratenientes de grandes recursos varias extensiones consideradas anteriormente comunales, quedó sin albergue otro nutrido grupo. En suma, todos estos hechos dejaron sin medios de subsistencia a numerosos individuos que, poco a poco, fueron aumentando el número de los mendicantes o fueron empujados a la vida errante y a valerse del robo para satisfacer sus necesidades. La inmigración de gitanos expulsados de España y otros países, debió reflejarse también en el crecimiento de la población móvil y ociosa.

El Estado tomó varias medidas para contener este fenómeno: en 1530, obligó a los verdaderos menesterosos a portar licencias firmadas por los jueces de paz para implorar la caridad pública. Los impostores deberían ser azotados o puestos en el cepo, a pan y agua por tres días. En caso de reincidencia, se les cercenaban las orejas y, de insistir en la vagancia, eran condenados a muerte. Poco más tarde, en 1535, las autoridades prohijaron el sistema de

colectas entre personas adineradas para socorrer a los necesitados auténticos o imponer trabajos, en obras públicas, a los que pudieran desempeñarlos.

Todavía más severa fue la ley de 1547, que impuso a los vagabundos aprehendidos la pena de ser errados con una "V" en el pecho y servir forzadamente a un amo, por dos años. Si huían, se les marcaba con una "S" que significaba su calidad perpetua de "slave." Pero después de dos años, esta pena considerada excesiva, fue derogada para reemplazarla con los castigos anteriores de azotes y cepo. Una ley posterior, la de 1572, confirmó estas sanciones añadiendo, para la segunda reincidencia, la pena de muerte.

Frank Aydelotte, en su libro *Elizabethan Rogues and Vagabonds,* cita varios documentos de la época que dan fe de la ejecución de las penas impuestas por estas leyes. En Leicester, entre 1570 y 1575, muchos fueron amarrados a una carreta y azotados. Hacia los mismos años, en Middlesex cuarenta y cinco fueron errados, cinco murieron en el cadalso y ocho condenados a la esclavitud. En la misma ciudad, en sólo tres meses de 1589, setenta y un vagabundos fueron azotados y marcados en las orejas.

Pero además de estas medidas legislativas y coercitivas, la Corona continuó preocupándose por la suerte de los verdaderamente necesitados, proporcionando trabajo a todos aquellos que no lo tuvieran, principalmente en pequeños talleres textiles y en las obras públicas. En diversos condados se fundaron centros de regeneración y aprendizaje para los vagos y los sin empleo, a fin de que no cayeran nuevamente en la malvivencia. Estas medidas ayudaron a disminuir el número de pordioseros, aun cuando los vagabundos de "profesión" las eludían, siguiendo su vida errante.

Esta visión sumaria del problema de la vagancia en Inglaterra y de cómo se intentó resolverlo durante el siglo XVI, nos revela las profundas afinidades que un fenómeno de desajuste social presenta en un vasto campo geográfico y cómo puede afectar a la vez, o sucesivamente, a diversos grupos cuyos dirigentes adoptan medidas más o menos similares para contenerlo.

La vagancia en España

La legislación promulgada en España contra la vagancia también fue copiosa. Desde las postrimerías de la Edad Media, varios decretos resumidos en las *Ordenanzas Reales de Castilla,* condenaron los daños causados por los *"muchos vagabundos y holgazanes que podrían trabajar, y vivir de su afán, y no lo hacen,"* quienes, además de explotar y mantenerse *"del sudor de otros,"* con su pésimo ejemplo inducían a numerosos labradores a abandonar sus campos para imitarlos. Como remedio a ese mal, los reyes autorizaron a todo súbdito para aprehender y forzar al trabajo a dichos vagos *"por un mes, sin soldada; salvo que les den de comer y beber."* En caso de que alguno rehusara obedecer, los oficiales locales deberían imponerle como castigo, sesenta azotes y desterrarlo de sus respectivos distritos. Otras órdenes, con sanciones de igual rigor, se libraron a los alcaldes de ciudades y pueblos para que obligaran a los holgazanes a vivir *"con Señores o aprendan oficios en que se mantengan, y no los consientan que estén baldíos."*

Era difícil acabar sólo por medio de leyes y disposiciones con esa plaga que llegó a ser un peligroso semillero de vicios y daños para la seguridad económico-social del país. Además de que fácilmente evadían el castigo, los vagabundos se refugiaban en la mendicidad aprovechando los beneficios de la caridad cristiana que les favorecían sin discernir el origen de su situación. Al percibir la Corona la necesidad imperiosa de reprimir tantos abusos y desmanes, empezó a tomar medidas restrictivas. Durante el reinado de Carlos V, casi no hubo reunión de Cortes que no clamara contra la vagancia y mendicidad, y en la *Nueva Recopilación* se hallan varias ordenanzas sobre la materia. Una de las primeras, dada en 1523 y repetida tanto en 1525 como en años siguientes, determinó que los mendigos sólo pudiesen pedir en sus pueblos de origen, con ello se trató de socorrer a los verdaderos incapacitados y disminuir el ya crecido número de falsos mandigos que, errabundos, engañaban en un lugar y otro. Más tarde, se ordenó que los limos-

neros deberían tener licencia para poder solicitar ayuda, incorporándose en esta disposición a los estudiantes pobres de las universidades.

Para evitar que como fingidos peregrinos recorriesen el país, defraudando las buenas intenciones de quienes les socorrían, y sin contrariar la piadosa costumbre que los auténticos romeros habían adquirido de implorar caridad durante su trayecto, principalmente en las grandes fiestas de Santiago de Compostela, se autorizó que los verdaderos devotos solicitaran limosna, únicamente a lo largo de su ruta y sin apartarse más de cuatro leguas de ella.

Regular la mendicidad no significaba, sin embargo, extirpar la vagancia y sus efectos. Luis Vives, en su opúsculo *Del Socorro de los Pobres* —Brujas, 1525— se apartó del principio establecido por los teólogos y pensadores de su tiempo: la libertad absoluta para pedir limosna, oponiéndole la necesidad de amparar a los necesitados en casas exprofeso, sostenidas por el Estado. A ningún pobre que por su edad y salud pudiera trabajar —según Vives— debería permitírsele estar ocioso; por el contrario, había que obligarlo a subsistir con su esfuerzo personal. Para instruir a los verdaderos necesitados en faenas proporcionadas a sus fuerzas y salud, proponía recogerlos en casas de misericordia, según su edad y condición. De tal suerte la mendicidad no se convertiría en ociosidad y vagancia.

El opúsculo de Vives dividió en pro y en contra la opinión a este respecto en los años siguientes. Así, después de ordenar el Príncipe Felipe, en 1540 que nadie pidiese limosna en puertas ni calles, y que cada población amparase a sus necesidades, Fray Domingo de Soto publicó en Salamanca, en 1545, un estudio señalando varios inconvenientes de la disposición, y concluyendo que no debían restringirse las públicas demandas de socorro, pues el ejercicio de la caridad estaba preceptuado por la religión. Impedirlo significaba, según Soto, además de ir contra una virtud, privar de un medio de subsistencia a muchos necesitados.

Fray Juan de Medina, por su parte, se mostró franco partidario de lo mandado por el Príncipe, y en opúsculo publicado el

mismo año asentó que lo conforme con la caridad cristiana era ayudar a los pobres por medio de obras de beneficencia, únicas capaces de salvarlos de los contratiempos e incertidumbres de la mendicidad. Tal vez a causa de estas discusiones disminuyó por lo pronto la persecución contra los pordioseros y la Corona abandonó la idea de construir hospicios.

En 1528 y a petición de las Cortes, Carlos V decretó la expulsión de las vagabundos que se encontraban en las calles y plazas de Madrid. Como muy pronto se vio que con esta y otras medidas semejantes se lograba muy poco, las autoridades recurrieron a medios más enérgicos. El Emperador Carlos en 1552 y luego Felipe II en 1560, ordenaron la aprehensión de todos los vagos, disponiendo que aquellos que según la legislación anterior debían sufrir pena de azotes, en lo venidero:

> *la dicha pena sea que sirvan por la primera vez en nuestras galeras quatro años, y sea traído a la vergüenza públicamente, seyendo el tal vagamundo mayor de veinte años; y por la segunda vez le sean dados cien azotes, y sirva en nuestras galeras ocho años; y por la tercera vez le sean dados cien azotes, y sirva perpetuamente en nuestras galeras.*

Algunos años más tarde, en 1566, el mismo Rey Felipe urgió la observancia absoluta de la ley y, para evitar confusiones respecto a saber quienes deberían sufrir las penas apuntadas, dispuso que fueran los "*egiptanos y caldederos extranjeros... y los pobres mendigantes sanos que pidan y anden vagabundos.*" Como muchos de éstos, además de ser viciosos convertían la mendicidad en un oficio, recurriendo a numerosas artimañas para eludir el castigo, la Corona ordenó que los oficiales locales, averiguasen las actividades de los sospechosos y aún de los que tenían "*tendezuelas con cosas de comer, y andan por las calles vendiendo frutas y otras cosas.*" En esta forma, pensó el Rey, sería posible limpiar las ciudades y los pueblos de tanto impostor, así como de los ladrones que hacían comercio con lo robado.

Las autoridades locales secundaron con frecuencia estas dis-

posiciones organizando campañas contra los vagos, y con ellas obtuvieron buen número de brazos para las galeras de Su Majestad. Para el enlistamiento en la marinería que se efectuaba generalmente por enganche voluntario, se ensayaron, en 1590, las levas de ociosos. Este sistema fracasó, porque al llegar a los puertos, los vagabundos, improvisados marineros, huían. Igual sucedió con el reclutamiento de vagos para el ejército. En la "convocación de pobres" de 1597, hecha en Sevilla, se recomendó a los alcaldes averiguar quienes eran los verdaderos necesitados y enfermos, suministrándoles ayuda, y que a los embusteros se les diera *"la limosna en las espaldas."* En otras ciudades, especialmente de Castilla, los ayuntamientos limitaron el número de cargadores y otros oficios de igual categoría por ser recursos preferidos por los maleantes.

De acuerdo con las ideas contenidas en su opúsculo, Fray Juan de Medina comenzó a predicar en Zamora la necesidad de recoger a los mendigos y a los vagabundos para alimentarlos e instruirlos en algún oficio. Lo mismo hicieron otros predicadores en Salamanca y en Valladolid. A fines del siglo, se empezó a realizar, en Madrid y en otras ciudades el proyecto de Cristóbal Pérez de Herrera que preconizó, como Vives, el sistema de recogerlos, haciendo que los capacitados trabajasen para su sostenimiento, enseñando oficio a los adolescentes y repartiendo a los niños abandonados entre las familias acomodadas y las casas de expósitos. También en aquella época, la actividad benéfica de los pósitos —graneros públicos fundados para remediar la escasez de semillas y el hambre— alivió la miseria de los campesinos.

Los gitanos fueron objeto de una abundante legislación que les obligaba a no andar errantes y a *"tomar vivienda de señores a quien sirvan"* o salir del país para no volver *"en manera alguna."* Esta disposición reforzada de tiempo en tiempo desde el gobierno de los Reyes Católicos, se mantuvo con insistencia durante los de Carlos V y sus sucesores. A los contraventores de ella les aguardaban los azotes, el cercenamiento de las orejas, la esclavitud y las galeras, según la reincidencia o las circunstancias en que fuesen sorprendidos.

A pesar de estas y otras leyes semejantes, los vagabundos y haraganes casi siempre encontraron manera de escapar a sus efectos. Muchos, por ejemplo, ingresaron con engaño en el séquito y servidumbre de los nobles, encubriendo así su inactividad, y salvaguardándose con las palabras de la ley dada en 1528 que expulsaba de la Corte a todos los que "*no tienen señores.*" Para terminar con esta forma encubridora, la Corona fulminó nuevas órdenes que limitaban el número de servidores de las casas grandes. Según crónicas de la época, las ciudades de Burgos, Sevilla, Cádiz, Madrid y Medina del Campo —centro ésta de las famosas ferias— atrajeron numerosos hampones trashumantes con el señuelo de "participar," en una u otra forma, de la prosperidad de aquéllas y de las riquezas de los mercaderes que las frecuentaban. También pululaban en los puertos ante la posibilidad de conseguir pasaje para Indias o, por lo menos, recibir una buena limosna de quienes traficaban con los fabulosos productos y riquezas de América. A fines del siglo, Pérez de Herrera, apuntó que por ese tiempo existían en España unos 150,000 vagabundos, entre naturales y extranjeros; número que parece excesivo para el total de población no muy densa del país.

La literatura de los siglos XVI y XVII, especialmente la novela picaresca —*La Vida de Lazarillo de Tormes, Guzmán de Alfarache, Historia de la Vida del Buscón* y muchas otras— está llena de alusiones a la vida libertina y aventurera cuando no se ocupa, íntegramente, de esos tipos que hoy se llaman "inadaptados."

Aun cuando no es nuestro propósito estudiar las causas de la vagancia en España, consideramos útil señalar algunos de sus aspectos que, sin duda, originaron el mismo problema en el Nuevo Mundo. Por regla general, los españoles de entonces mostraron muy poca o ninguna afición por las faenas manuales. Algunos viajeros observaron que muchos campos de la Península estaban sin cultivar porque los labradores no se aplicaban a ello, sino en casos de extrema necesidad y, aun en éstos, lo hacían mezquina y mala-

mente. Otros escritores dieron testimonio de que, en tiempos de siembra y de cosecha, numerosos campesinos de Francia acudían a España atraídos por su fama de opulencia y para desempeñar las faenas que los nativos desatendían. Ahora bien, ¿cuál podría ser el origen de esa actitud? Durante los siglos de la Reconquista, el trabajo manual lo desempeñaron generalmente los musulmanes y las clases artesanas españolas; los "hidalgos" y nobles se consagraron a la guerra. Con esto, el español aprendió a desdeñar lo que por tradición tocaba a los derrotados y a los grupos inferiores. Más tarde, en el siglo XVI, se presentó un nuevo pretexto de repugnancia hacia dichas tareas: el motivo religioso de los cristianos viejos para no mezclarse con los moriscos y ser confundidos con ellos, aún conversos. Es muy posible que esta idea, en un pueblo tan celoso de la limpieza de su sangre, se haya prolongado, por tradición, hasta los nuevos cristianos que ya nada debían temer con respecto a las mezclas de sangre ni sospechas ideológicas. El orgullo de los hidalgos, que veían como deshonrosos los oficios, los inclinó a preferir la carrera de las armas, las profesiones liberales, la administración de los señoríos y otras ocupaciones semejantes.

También incrementó la malvivencia el que los soldados, licenciados y ex combatientes —aun cuando no hubieran sido capitanes ni jefes— al regresar de la guerra, considerasen poco digno y nada remunerativo todo quehacer servil. Al respecto escribe Ludwig Pfandl en su *Introducción al Siglo de Oro*:

> *Los reclutas o soldados mercenarios vinieron a engrosar las capas ínfimas de la sociedad española de los siglos XVI y XVII. Estos mercenarios tornaban a la patria, heridos o mutilados, con el prestigio de antiguos veteranos, cubiertos con el polvo de las batallas y ajenos a todo método y actividad regularizada; pero tornaban altivos y orgullosos de sus hechos y hazañas, locuaces, fanfarrones y camorristas, y terminaban aumentando las cuadrillas de pícaros y gorrones o la legión de mendigos, que exponía ante el público sus heridas y cicatrices, implorando lastimeramente una limosna.*

Muchos de estos veteranos solicitaron de la Corte mercedes, empleos y canongías para sostener su alcurnia, pero al no recibirlos quedaron inactivos, errantes, soñando con algún acontecimiento o una fortuna dignos de sus proezas.

El espíritu conquistador y aventurero, combinado con la codicia que despertó el error de que los metales preciosos eran superiores a toda otra riqueza, desanimaron a seguir los caminos arduos de la labranza y los oficios. Las noticias de las conquistas logradas en las Indias, contribuyeron a desviar a otros de los trabajos ordinarios. Someter nuevas tierras, descubrir minas de oro y plata, y disfrutar de la mano de obra del vencido, fueron argumentos convincentes de lo infructuoso de quedarse pegados a la tierra, quizá con más seguridad, pero con menos provecho. Asimismo, el socorro diario que venía en forma de sopa y pan recibidos a las puertas de hospitales y conventos, fomentaba los hábitos de vagancia e impedía toda regularización de vida. Algunos autores de la época señalaron que el libertinaje inherente al vagabundo seducía a muchos hombres aun de clases acomodadas.

En cuanto a las causas económicas de la vagancia, se encuentran muy ligadas con las complejas de la crisis político-económica general sufrida por la Península y toda Europa a fines del siglo XVI y, especialmente, a lo largo del XVII. Con la decadencia del poder, y al encontrarse España comprometida por su política imperialista con gastos cuantiosos a raíz de las guerras, su prosperidad de antaño fue disminuyendo. Las alcabalas y otros impuestos aumentaron con exceso, de modo que el pequeño propietario y el labrador modesto no pudieron resistir el aumento de los precios, el alza de la vida, la disminución de poder adquisitivo y la acumulación de grandes capitales. La emigración, la carencia de ayuda a la industria nacional, la expulsión de los moriscos, la disminución de industrias nacionales, el ingreso de trabajadores y productos extranjeros, fueron también factores que contribuyeron a consumar el fenómeno económico de la decadencia. De ahí que

las filas de los desocupados aumentaran y que, de la miseria, centenares de hombres cayeran en la vagancia.

Poco después de la caída de Tenochtitlán, el problema de la vagancia se presentó en la Nueva España. Causas económico-sociales y políticas se unieron y produjeron ese fenómeno, el cual ha sido poco observado por la historiografía dedicada al México colonial.

La existencia de numerosos vagos de todos los grupos sociales significó un arduo problema para las autoridades civiles y eclesiásticas. El vagabundo fue un perturbador de la paz, ya que al no encontrar "ubicación" dentro de la sociedad colonial, provocaba el malestar en ella. En los reales de minas, las haciendas y otros centros de trabajo, se mezcló con los trabajadores y ocasionó riñas y discordias. Por lo común, dado a los vicios, el holgazán constituyó un mal ejemplo para todos. En su aspecto económico, el vagabundo se colocó al margen de la vida económica y vivió del esfuerzo ajeno. Cuando no andaba por las regiones rurales asaltando a los viajeros y despojando a los indígenas para sostenerse, se encontraba en los pueblos y ciudades convertido en mendigo o en ladrón. Si la suerte no le deparaba lo anhelado, se mezclaba entre los pobres a las puertas de los conventos y hospitales pidiendo el pan, pero jamás la oportunidad para ganarlo con su trabajo. En suma, el vagabundo se entregaba a todo, menos a lo que podía contribuir al bienestar espiritual y material de la colonia.

Las medidas utilizadas por la Corona y por las autoridades locales para resolver el problema, correspondieron a la mentalidad de la época. El remedio para todo hombre sin oficio ni beneficio, pero capaz de trabajar, era forzarlo a ocuparse; sólo al físicamente incapacitado debería permitírsele recurrir a la limosna. Como fruto de estas ideas, tenemos la numerosa y variada legislación apoyada en las severas sanciones que se aplicaban. Según veremos, con excepción de la fundación de la Puebla de los Angeles y de los esfuerzos reales aunque infructuosos para realizar otras

fundaciones y asentar a los vagabundos en ellas, la ley y la sanción fueron las armas principales que utilizó la Corona en las lejanas tierras americanas, durante el siglo XVI, para combatir este problema.

CAPITULO I

LOS COLONIZADORES Y LA NUEVA ESPAÑA EN EL SIGLO XVI

CONQUISTADORES Y POBLADORES

De acuerdo con sus ideales religiosos y de cultura, así como de sus intereses político-económicos, España se enfrentó en Indias, con la tarea gigantesca de poblar con sus hombres los inmensos territorios ganados con las armas. Desde luego, la mayor parte de los conquistadores nunca volvieron a la Península sino que, permaneciendo en tierra americana, se convirtieron en pobladores de ella.[1] Recogidos el oro y los tesoros de los mexicas,[2] pasó Cortés a poblar *"la gran ciudad de México, y repartió solares para las iglesias y monasterios y casas reales y plazas; y a todos los vecinos les dio solares"*.[3] Los conquistadores comenzaron así a disfrutar de honor,

---

[1] Francisco A. de Icaza, *Conquistadores y Pobladores de Nueva España,* Madrid, 1923, I, passim.

[2] Bernal Díaz del Castillo, *Historia Verdadera de la Conquista de la Nueva España,* México, 1944, II, 307 (cap. CLVII). Tercera carta-relación de Hernán Cortés a Carlos V, 15 de mayo de 1522, en Pascual de Gayangos, *Cartas y Relaciones de Hernán Cortés al Emperador,* París, 1866, 257-258. Francisco López de Gómara, *Historia de la Conquista de México,* México, 1943, II, 114-116 (cap. CLXIX). Real cédula de Carlos V a Hernán Cortés, 22 de octubre de 1523, en Francisco del Paso y Troncoso, *Epistolario de la Nueva España 1505-1818,* México, 1939-1942, I, 55-56.

[3] Díaz del Castillo, *op. cit.,* II, 320 (cap. CLVIII). Véase *ibid.,* II, 432-433 (cap. CLXIX). López de Gómara, *op. cit.,* II, 104-106, 111-112 (caps. CLXIII, CLXVII).

poder y hacienda y a subsistir parcialmente a base de lo recaudado por el indio sometido.

Mientras unos se contentaron con radicar en la nueva ciudad de Tenochtitlán-México, otros deseosos de saciar su sed de aventuras, organizaron expediciones para buscar, más allá de las montañas, aquellos lugares legendarios por su oro, plata y otras maravillas. Quizá —pensaron— era verdad lo que registraban las *Sergas de Esplandián* de que *"a la diestra mano de las Indias, hubo una isla, llamada California, muy llegada a la parte del Paraíso Terrenal"*, cuyos habitantes, las amazonas, llevaban *"armas todas de oro"* y que *"en toda la isla no había otro metal alguno"*.[4] Y acaso, ¿sería simple coincidencia que la lejana tierra occidental, más allá del Imperio Tenochca, se llamara Cihuatlampa, o sea en náhuatl, *"hacia el país de las mujeres"*?[5] Estas y otras leyendas los sedujeron también para ir en busca de los tesoros de la Gran Quivira, de las Siete

---

[4] *Sergas de Esplandián*, en *Libros de Caballerías*, Madrid, 1857 (Bibl. de Autores Españoles, XL), 539. Diego de Velázquez a Hernán Cortés, Isla Fernandina, 23 de octubre de 1518, en *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España* (citada en adelante D.I.E.), Madrid, 1842-1895, I, 403. Cuarta carta-relación de Hernán Cortés, 13 de octubre de 1524, en Gayangos, *op. cit.*, 288-289. Instrucciones de Hernán Cortés a Francisco Cortés su lugarteniente en la villa de Colima, 1524, en *Colección de Documentos Inéditos Relativos al Descubrimiento, Conquista y Organización de las Antiguas Posesiones Españolas de América y Oceanía, Sacados de los Archivos del Reino y Muy Especialmente del de Indias* (citado en adelante D.I.I.), Madrid, 1864-1884, XXVI, 153. Se concedió escudo de armas a Jerónimo López el 26 de junio de 1530, por servicios insignes en que *"os hallasteis en una entrada y conquista que se hizo en el Mar del Sur, al Norte, en demanda de las Amazonas; en la dicha entrada se conquistaron muchas provincias de diversas gentes y lenguas donde pasasteis muchos encuentros y batallas donde siempre señalasteis vuestra persona"* Francisco Fernández del Castillo, *Tres Conquistadores y Pobladores de la Nueva España: Cristóbal Martín Millán de Gamboa, Andrés de Tapia, Jerónimo López*, México, 1927 (Publicaciones del Archivo General de la Nación, XII), 251. Matías de la Mota Padilla, *Historia de la Conquista de la Provincia de la Nueva Galicia*, México 1870, 25, 27, 72-73, 91 etc. Irving A. Leonard, *Los Libros del Conquistador*, México, 1953, 45-58; "Conquerors and Amazons in Mexico," en *The Hispanic American Historical Review* (citada en adelante H.A.H.R.), XXIV (1944, núm. 4), 561-579. Luis Weckmann, "The Middle Ages in The Conquest of America," en *Speculum*, XXVI (1951, núm. 1), 130-141.

[5] Wigberto Jiménez Moreno, "La Colonización y Evangelización de Guanajuato," sobretiro de *Cuadernos Americanos*, III (1944, núm. 3), 10. Luis Pérez Verdía, *Historia Particular del Estado de Jalisco*, Guadalajara 1952, I, 102.

Ciudades de Cíbola o de sitios, donde con sólo beber las aguas de cierta fuente, rejuvenecerían.[6]

Pero además del deseo de enriquecerse, tenían otros anhelos menos egoístas y más de acuerdo con los cantares de los libros de caballerías que tanto los estimulaban.

Aunque algunos se declaraban hidalgos, todos eran soldados que recordaban los ideales heroicos personificados en el *Amadís de Gaula*, y nunca dejaron por completo el deseo de seguir emprendiendo grandes hazañas, no sólo para satisfacción propia, sino también para corresponder a la honra de ser caballeros españoles.[7] Imbuídos en el espíritu de la reconquista ibérica contra el Islam, deseaban también en el Nuevo Mundo batallar por extender el reino de Cristo y de la Patria. El estandarte que les animaba era un lienzo de la Virgen y sus plegarias a Dios iban por intercesión de ella y de su santo predilecto, el gran Santiago, representado en figura de un jinete con la espada desenvainada. Impulsados por una fe viva y militante, aun cuando no acendrada, derribaron ídolos y procuraron, a cada paso, convertir al indio al credo que ellos profesaban.[8]

Pero a pesar de la valentía y los deseos de este grupo relativamente pequeño de hombres intrépidos para hacer "cosas grandes" por Dios y por España,[9] la empresa de unir el reino de Indias

---

[6] Leonardo Olschki, "Ponce de León's Fountain of Youth: History of a Geographic Myth," en *H.A.H.R.*, XXI (1941, núm. 3), 361-385. Antonio de Herrera, *Historia General de los Hechos de los Castellanos en las Islas y Tierra-Firme de el Mar Oceáno*, Asunción del Paraguay (imp. en Buenos Aires), 1944-1947, II, 212 (dec. I, lib. IX, cap. XII); IV, 48 (dec. III, lib. I, cap. XIV). Enrique Hawks, *Relación de las Producciones de la Nueva España y Costumbres de sus Habitantes*, 1572 en Joaquín García Icazbalceta, *Opúsculos Varios*, México, 1898, IV (VII de Bibl. de Autores Mexicanos), 128-139. J.H. Parry, *The Audiencia of New Galicia in the Sixteenth Century: A Study in Spanish Colonial Government*, Cambridge, 1948, 14-15, 84. Mota Padilla, *op. cit.*, 111. Carl Sauer, *The Road to Cíbola*, Berkeley, 1932 (Ibero-Americana: 3), passim.

[7] Leonard, *Los Libros*, 26-35. Díaz del Castillo, *op. cit.*, I, 138, 146 (caps. XXI, XXXIV).

[8] López de Gómara, *op. cit.*, I, 93 (cap. XX); II, 113-114 (cap. CLXVIII). Carlos Pereyra, *Las Huellas de los Conquistadores*, Madrid, 1942, passim.

[9] Afirma Bernal Díaz que "*eramos quinientos ocho sin maestres y pilotos e marineros, que serían ciento.*" Díaz del Castillo, *op. cit.*, I, 122 (cap. XXVI). Los que

con la Metrópoli y establecer profundamente la fe y las formas de vida española con sus antiguas instituciones y costumbres, hubiera fracasado sin los centenares de individuos, laicos y clérigos, que "poblaron" las tierras novohispanas.

Aunque el asombro por el descubrimiento de la "quarta pars mundi" ya se había apaciguado, el español, en la Península no perdía interés por las noticias del Nuevo Mundo. Sin embargo, con excepción de los misioneros, evangelizadores y defensores de los indios, así como algunos licenciados en derecho,[10] cuyo número, con el andar del tiempo, llegó a ser mayor que el de los empleos en que podían ocuparse, los demás españoles, eruditos, aristócratas y ricos, no se sentían atraídos para enrolarse como caudillos ni como empresarios en las huestes del conquistador. Asegurados sus riquezas, honores y privilegios en la Metrópoli, más bien adoptaron frente a los descubrimientos y la colonización, una actitud de reserva.[11] Algunos letrados e hidalgos se atrevieron a seguir la empresa pero fue unos años después, cuando la tarea más difícil había pasado, y cuando la situación privilegiada de algún puesto administrativo o alguna merced real ofrecían recompensas generosas.

Entonces, ¿de qué grupos sociales de la Metrópoli procedía la mayoría de los colonizadores que iban a establecer una Nueva España en América? ¿Cuáles eran las cualidades sobresalientes de estos individuos?

Entre los primeros inmigrantes a las costas novohispanas, encontramos especialmente soldados inquietos y aventureros del mismo tipo de los conquistadores. Después de la caída de Granada en 1492, y del fin de la reconquista de la Península, quedaron centenares de hombres sin batallas que ganar. Si algunos habían embar-

---

llegaron luego con Pánfilo de Narváez fueron unos 387; y 147 los que entraron con otros capitanes por la misma época. El total alcanza unos 1,142 hombres: 608 conquistadores "primeros" y 534 "segundos" José Durand, *La Transformación Social del Conquistador*, México, 1953 (México y lo Mexicano, núms. 15-16), I, 27.

[10] Cf. carta de los representantes del gobierno de la Nueva España a Carlos V, 10 de noviembre de 1525, en Paso y Troncoso, *op. cit.*, I, 84.

[11] José María Ots Capdequí, *El Estado Español en las Indias*, México, 1946, 27. Clarence H. Haring, *The Spanish Empire in America*, New York, 1947, 28.

cado luego para Italia y para otras tierras del Imperio como las Antillas,[12] no era extraordinario que los más enérgicos y jóvenes de ellos, sus hijos o parientes pasaran al Nuevo Continente en busca de riquezas, aventuras y guerras. Parte de la soldadesca había quedado en España en espera pasiva de lo que le proporcionara la suerte, a veces ocupándose en algún trabajo de poca monta, o dándose a la vida errante. Pero al oír los cuentos maravillosos del Nuevo Mundo —de los ríos de oro y plata, de la vida fácil fomentada por la exuberancia de la tierra— muchos tomaron camino a Sevilla, donde los rumores y relatos sobre Ultramar encendían todavía más su imaginación, buscando no sólo a un "maestre de navío" que los llevara, sino también la licencia necesaria de la Casa de Contratación para pasar a la Nueva España.[13] Aunque algunos alegaban ser sevillanos por haber vivido más o menos tiempo en aquella ciudad, la mayoría eran naturales de las zonas que siempre brindaron generosamente sus hombres a los ejércitos españoles; es decir, de las

---

[12] Véase real cédula de Carlos V dirigida a Hernán Cortés, 3 de junio de 1524, en Paso y Troncoso, *op. cit.*, I, 73. Francisco A. de Icaza registra varios casos de soldados y colonizadores que después de servir en las armas y ser pobladores de otros reinos vinieron a la Nueva España; v. g. "*Joan Mogollón dize que es natural de la villa de Cáceres, y no declara el nonbre de sus padres más dize que era un scudero, el cual se hallo en las guerras de Perpiñán y Salsas y en la de Granada y él ha treynta y seis años que sirue a la corona rreal en Italia y Beruería, y nonbra algunas guerras della, y en Gelues y Argel, y que ha beynte y dos años que pasó a estas partes de las Indias en las conquistas de la Florida y Santa Marta y el Perú, nonbra personas que dize que lo saben, y que anda en quatro años que pasó a esta Nueua España y ques casado y tiene dos hijos e una hija, e que a la sazón que bino el repartimyento, estaua para yr a pedir mercedes a Su Magestad en rremuneración de sus seruicios, por que no ha sido gratificado.*" *Op. cit.*, II, 55-56. Veánse también los casos de Joan Gaitán, Luis de Torres, Luis Nauarrete, Martyen de Canpos, Alonso Vázquez, en *ibid.*, II, 9, 44, 56, 58, 64-65.

[13] Al principio de la colonización de América fueron agregados a las expediciones algunos maleantes de Castilla, pero luego se suspendió tal sistema. Reales cédulas de don Fernando y doña Isabel de 30 de abril de 1492, 22 de junio de 1497 y 2 de octubre de 1501, en *D.I.I.*, XXXVIII, 108-109 y 388; XXXIX, 13-14. Lo referente a los que delinquían en las Indias, veáse *Recopilación de las Leyes de los Reynos de las Indias*, Madrid, 1943 (ed. de 1791), lib. IV, tít. III, ley 6. Sobre los demás a quienes se prohibió pasar a América, veánse *ibid.*, lib. IX, tít. XXVI, leyes 15, 16, 18, 20, 22 y 24. Silvio A. Zavala, *Las Instituciones Jurídicas en la Conquista de América*, Madrid, 1935, 133-134.

regiones pobres y montañosas de las dos Castillas, Extremadura, Asturias y León.[14]

Junto con estos ex-soldados, salían para el Mundo Nuevo otros individuos de procedencia indefinida: campesinos de aldeas sin importancia, pastores, jóvenes huérfanos e hijos de familias numerosas y pobres, algunos carpinteros, albañiles y herreros sin fama de serlo, todos en busca de una vida social y económicamente mejor que la que tenían en su tierra de origen. Con ellos se mezclaron para emigrar los vagabundos, ociosos, jugadores, taberneros y mendigos; la mayor parte de ellos sin lazos de familia ni responsabilidad alguna que les ataran a un lugar determinado.[15]

En suma, los más atraídos por la colonización y que de hecho se entregaron a ella, fueron los soldados sin título, los aventureros y la plebe; unos pobres pero honrados,[16] otros holgazanes, viciosos y *"de baja ralea"*[17] pero todos, o la mayoría, sin ubicación definida dentro del panorama social y económico de la Metrópoli. Por ello, en 1524, don Hernán Cortés se quejó al Rey de ser

> *notorio que la más cantidad de la gente española que acá pasa son de baja manera y suerte, y viciosos de diversos vicios y pecados; e si a estos tales se les diese libre licencia de se andar por los pueblos de los Indios, antes por nuestros pecados se convertirían ellos a sus vicios, que los atraerían a virtud, y sería mucho inconveniente para su conversión.*[18]

---

[14] François Chevalier, *La Formation des Grandes Domaines au Mexique*, París, 1952, 23.

[15] Fray Bartolomé de las Casas. *Historia de las Indias*, México, 1951, III, 192 (lib. III, cap. CV). Germán Arciniegas, *Este Pueblo de América*, México, 1945 (Colec. Tierra Firme. Núm. 11), 40.

[16] En carta colectiva de Fray Juan de Zumárraga y otros eclesiásticos al Rey, de 27 de marzo de 1531, se afirma la bondad de muchos colonos españoles. Decía que *"haber muchos ayuntamientos de cristianos españoles es muy bueno; lo uno para el ejemplo de los naturales, porque cierto es que cuanto toca a la fe e ceremonias y oficios divinos que los infieles toman de los cristianos, y también del ejemplo de muchos buenos que hay"*. En Joaquín García Icazbalceta, *Don Fray Juan de Zumárraga*, México, 1947, II, 267.

[17] José Bravo Ugarte, *Compendio de Historia de México*, México, 1952, 68.

[18] Carta a Carlos V, de *"la gran cibdad de Tenustitlán"*, 15 de octubre de 1524, en Joaquín García Icazbalceta, *Colección de Documentos para la Historia de México*

Y así como las primeras expediciones colonizadoras fueron hazañas de hombres de la clase popular, la corriente humana que nutrió las posteriores fue integrada también por elementos de la misma clase. Al efecto, en carta de mediados del siglo, dirigida al Monarca, el Virrey señalaba que *"no es el menor mal que en esta tierra hay estar poblada de gente común y haber muy pocos caballeros, ni hijosdalgo"*.[19]

Al llegar a la Nueva España, la mayor parte de los colonizadores y especialmente los soldados, pretendían ser hidalgos aunque en realidad no tenían de tales más que lo que su imaginación forjaba. No fue raro el caso de que durante la travesía, se inventaran timbres y se modificaran apellidos. Asi, con ceder o quitar generosamente el pasajero una "n", desembarcaban en Veracruz "Calderón" y "Córdoba" los que de Sevilla habían zarpado "Caldero" y "Cordobán". De ahí seguían los "dones" pegadizos, los linajes mejorados como los vinos en el mar, y esa nobleza de toma y daca que dieron lugar a un sin fin de artimañas.[20] Declarada su hidalguía, el emigrante esperaba conseguir mayores consideraciones y así aprovecharse de la población nativa sobre la que, como sobre clase plebeya, podía sustentar un rango social superior que le sirviera de pedestal económico. En carta del 15 de diciembre de 1525, el contador Rodrigo de Albornoz describía al Emperador esta clase de colonizadores, y le sugería poner remedio en la forma siguiente:

> *Como la tierra es abundosa de mantenimientos de minas de oro y plata, se ensancha a toda manera de gente el ánimo de gastar y tener, a cabo de un año o medio que está en la tierra, el que es minero o estan-*

(citada en adelante Colec. Docs.), México, 1858-1866, I, 471. Acerca de unos españoles que se encontraban en las colonias de las costas del Pacífico en 1735, los cosmógrafos Jorge Juan y Antonio de Ulloa afirmaron que *"son por lo general de un nacimiento baxo en España, o de linajes poco conocidos, sin educación ni otro mérito alguno que los hagan muy recomendables"*. Jorge Juan y Antonio de Ulloa, *Noticias Secretas de América*, Londres, 1826, 420.

[19] Carta del 7 de febrero de 1554, en P. Mariano Cuevas, S. J., *Documentos Inéditos del Siglo XVI para la Historia de México* (citada en adelante Docs. Inéditos), México, 1914, 208.

[20] Constantino Bayle, S. J., *España en Indias*, Madrid, 1944, 174.

ciero o porquero no lo quiere ser sino que le den Indios, y para esto procura de echar en atavíos y sedas cuanto ha habido, y otro tanto su mujer, si la tiene; y desta misma manera dejan de hacer los otros oficiales de arte mecánica sus oficios y se ponen en excesivos gastos, y no trabajan ni se saca oro ni plata de las minas, con pensamiento que los indios que les dieren les han de servir y mantener su casa y gentilezas y sacarles oro... y agora como todos son caballeros y no quieren aplicarse a lo que es necesario de procurar de sacar oro, habiendo el mejor aparejo que nunca en ninguna tierra hubo de las descubiertas, por los muchos esclavos y abundancia de gente, el que mas debía tener en la tierra está adeudado; y así todo está perdido e de cada día se perderá más. Cumple al servicio de V. M. y aumento de sus rentas y bien de todos sus vasallos y para que esta tierra no se acabe de perder, que mande enviar e mandar que la pragmática de la seda y brocado se guarde... ni se den Indios a oficiales que hayan sido, ni a minero, ni estanciero, ni porquero, ni sastre, ni zapatero, ni de otro cualquier oficio de arte mecánica, sino que usen sus oficios como en Castilla, y que sabiéndolos los usen, so pena de perdimiento de bienes; que certifico a V. M. que mujeres de oficiales y públicas traen más ropas de seda que un caballero en Castilla; y así están todos pobres y destruidos, y despachan los pobres indios que son la gente que mejor sirven en todo el mundo".[21]

Para las expediciones colonizadoras se enrolaron también los hijos de la baja nobleza, los "segundones fijosdalgos", individuos de la clase social intermedia entre los señores de alcurnia y los menestrales y pecheros. La institución antigua de los "mayorazgos" había ocasionado que los hijos no primogénitos de las familias nobiliarias, quedasen en una situación económica desfavorable y, además, desproporcionada con su posición social.[22] Por consiguiente, a pesar de la nostalgia de la casa paterna, la colonización americana les ofrecía oportunidad única no sólo para salir de su estado de infe-

[21] García Icazbalceta, *Colec. Docs.*, I, 509-510. La pragmática a que alude Albornoz fue pedida por Fray Juan de Zumárraga pero olvidada poco después. Fue de nuevo puesta en vigor en 1537, por Antonio de Mendoza, y vuelta a olvidarse en 1547, como afirma Zumárraga en carta del 4 de diciembre del mismo año al Príncipe Felipe. Cuevas, *Docs. Inéditos*, 149. Véase también carta de Juan Salmerón al Consejo de Indias, 30 de marzo de 1531, en *D. I. I.*, XIII, 202-203.

[22] Toribio Esquivel Obregón, *Apuntes para la Historia del Derecho en México*, México, 1937-1948, I, 88-89, 222-224. Ots. Capdequí, *op. cit.*, 27.

rioridad económica, sino para adquirir, por medios menos laboriosos y de acuerdo con su dignidad de caballeros, una fortuna propia. Aunque los integrantes de este grupo fueran gente de cierto prestigio social, no podían ser todos, como había dicho Bernal Díaz del Castillo, de sus compañeros: *"de tan claros linajes, porque vista cosa es que en este mundo no nacen todos los hombres iguales, así en generosidad como en virtudes"*.[23]

Por otra parte, desde los principios de la colonización la Corona tuvo la idea de fomentar el paso a las Indias de obreros y agricultores. Ejemplos de este propósito loable son las recomendaciones de Carlos V, en 1525, a la Casa de Contratación de Sevilla de que enviase *"cantidad de plantas, árboles y semillas"* y que *"fuesen a Nueva España los más labradores y gente de trabajo que se pudiese"*.[24] También, hacia 1531, el Monarca creó una Comisión Real para recoger por Avila, Salamanca y Plasencia *"gran copia de labradores casados"* para luego pasarlos a las Indias con *"cantidad de diversas plantas i crianças, para introducir toda abundancia, i orden política en los indios i enseñarles a cultivar"*,[25] y por cédula real de 9 de septiembre del mismo año, se prometieron varias mercedes, como pasaje por cuenta de la Metrópoli y tierra e indios a los labradores que acudieran a este llamamiento.[26] Asimismo, en 1565, Felipe II permitió que labradores portugueses pasaran a las Antillas[27] y en sus ordenanzas de población, de 1573, hizo constar que *"a los labradores llevan los nobles a su costa, con obligación de*

---

[23] Díaz del Castillo, *op. cit.*, III, 239 (cap. CCVII).

[24] Herrera, *op. cit.*, IV, 254 (déc. III, lib. V, cap. II). Dos cartas de Fray Juan de Zumárraga, s. f., en García Icazbalceta, *Don Fray Juan de Zumárraga*, III, 139-148.

[25] Herrera, *op. cit.*, VI, 112 (déc. IV, lib. X, cap. V). Véase carta de Rodrigo de Albornoz al Emperador, 15 de diciembre de 1525, en García Icazbalceta, *Colec. Docs.*, I, 488.

[26] Cédula Real de Carlos V, 9 de septiembre de 1531, en Ricardo Cappa, S. J., *Estudios Críticos Acerca de la Dominación Española en América*, Madrid, 1889-1893, V, apéndice I, 431-434.

[27] Joseph de Veitia Linage, *Norte de la Contratación de las Indias Occidentales*, Buenos Aires, 1945, 641 (lib. II, cap. XIII).

los mantener y dar tierras que labrar, y crien ganados: y los labradores a ellos les den los frutos que cogieren".[28]

A estas medidas habían precedido los esfuerzos de Fray Bartolomé de Las Casas, quien pensaba que sería más útil fomentar la colonización con labradores en vez de militares e hidalgos, de los que muchos se *"ynclinan más a coger el oro que a labor de granjerías"*.[29] Por los años de 1518 y 1520, con apoyo real, anduvo personalmente el Padre Las Casas reclutando en España voluntarios que pasaran a las Indias donde ellos mismos, sin depender de encomiendas, viviesen de cultivar las tierras.[30]

Aunque inspirados en una orientación humanista y económica acertada, ni los propósitos de Las Casas ni los de la Corona tuvieron los resultados apetecidos. Sabido es que, después de grandes trabajos, la expedición de labradores encabezada por el fraile dominico llegó a poblar la costa de Paria, pero se sublevaron los indios y la empresa fracasó. Por lo que toca a las recomendaciones imperiales, se logró embarcar a algunos labradores, pero por la falta que hacían en la Península y por instigación de los señores españoles que temían que sus tierras quedasen despobladas, no llegó a prevalecer, por de pronto, esa clase de emigrante. Además, es posible que el labrador y el obrero establecidos en España —no obstante su pobreza— no se dejasen llevar tan fácilmente por noticias de la *"felicidad, fertilidad, sanidad y riqueza"* de la Colonia.[31] El riesgo de dejar lo poco pero seguro que tenían por lo que solamente era una promesa, así como tener que costear, a pesar de lo ofrecido, su travesía y luego sostenerse como pudieran hasta disfrutar las primeras co-

---

[28] Ordenanzas sobre descubrimiento nuevo y población, 13 de julio de 1573, en *D. I. I.*, VIII, 503 (núm. XLIX). Richard Konetzke, *Colección de Documentos para Historia de la Formación Social de Hispanoamérica 1493-1810*, Madrid, 1953, I. 472.

[29] Véase Real Provisión dada por la reina doña Juana y su hijo don Carlos, 10 de septiembre de 1518, en *Colección de Documentos Inéditos Relativos al Descubrimiento, Conquista y Organización de las Antiguas Posesiones de Ultramar* (citada en adelante D. I. U.), Madrid, 1885-1932, IX, 78.

[30] Lewis Hanke, *The Spanish Struggle for Justice in the Conquest of America*, Philadelphia, 1949, 54-66.

[31] Las Casas, *op. cit.*, III, 191, 382 (lib. III, Caps. CV y CLIX). Hanke, *op. cit.*, 66-71.

sechas, fueron factores para detenerlos. El Estado, por su parte, no estaba dispuesto a gastar dinero en gran escala para patrocinar emigrantes, ya que había tantos que lo hacían a su propia costa. Por experiencia, además, la Corona sabía que no pocos de los campesinos y obreros españoles recién llegados, especialmente los que permanecían en la altiplanicie de Anáhuac, rehusaban el trabajo personal, queriendo ser, o convirtiéndose de hecho, en amos de los trabajadores indígenas.[32]

El vecino de la Nueva España frente a la realidad económico-social y política

La población española de aquellos primeros años fue tan compleja como difícil de gobernar. Los conquistadores, los soldados aventureros, los hijosdalgo —verdaderos o supuestos— y hasta algunos de los adiestrados en oficios, rehusaban sostenerse con su propio trabajo y buscaban premios u otros medios fáciles para vivir y quizás hacerse ricos.[33] Sentirse y llamarse conquistadores, significaba para ellos pertenecer a la más alta jerarquía social y ser dignos de toda distinción. A algunos les fueron concedidos títulos de nobleza, encomiendas pingües y otros galardones en recompensa de servicios insignes como de conquista, exploración y dirección de empresas colonizadoras.[34] Los hidalgos pobres y otros individuos sin grandes hazañas o méritos, llegaron a convertirse, por medio de influencias con los poderosos, en encomenderos o dueños de minas y tierras, obteniendo así una posición cómoda y halagüeña. En suma, el primer

---

[32] Zavala, *op. cit.*, 195; *Ensayos sobre la colonización Española en América*, Buenos Aires, 1944, 185.

[33] Cf. orden de don Luis de Velasco, de 6 de diciembre de 1550 para los españoles que *"sabiendo oficios no los quieren husar ni exercer y otros que no los saben no quieren trabaxar"*. MS. en Archivo General de la Nación, México, D. F. (citado en adelante A. G. N.). *Mercedes*, t. III, f. 244.

[34] Véanse, por ejemplo, Paso y Troncoso, *op. cit.*, I. 75 y 91; II, 2, 6, 25 etc. Cf. reales cédulas, 15 de enero de 1529 y 9 de julio de 1560, en Konetzke, *op. cit.*, I, 125 y 382.

núcleo social dominante de la Nueva España, se componía de "caballeros" y "gentileshombres" con pretensiones nobiliarias, a pesar de su ascendencia plebeya o muy modesta, pero que se enorgullecían no sólo de ser conquistadores y primeros vecinos, sino también por ser los acaparadores de atenciones personales y privilegios político-económicos que determinaban el honor y la riqueza.

Para la mayoría de los pobladores venidos de España, no existían los "derechos" de reclamar mercedes. Con excepción de las concesiones extraordinarias otorgadas más tarde por las ordenanzas de 1573, y que fueron disfrutadas por los colonizadores de las regiones fronterizas al norte del país, los premios de antaño, especialmente los concedidos por las capitulaciones, ahora caían bajo el escrutinio de la Corona y quedarían, con el tiempo, poco menos que abolidos.[35] Por de pronto, se retiraron o se amputaron muchos de los privilegios de los encomenderos. Hacia 1537 el primer Virrey, Mendoza, procuró reformar los servicios personales prestados por los indios.[36] Unos años más tarde, bajo la influencia de Las Casas y de otros eclesiásticos, se promulgaron las famosas Leyes Nuevas, de 1542, en que no sólo se declaró la emancipación indígena, sino también se prohibió la repartición de nuevas encomiendas. Las de los funcionarios y las de los prelados fueron abrogadas; se redujeron otras consideradas excesivas y se reglamentaron los tributos de todas ellas. Además, las encomiendas existentes, perdieron su carácter de perpetuidad y, después de la muerte del beneficiario, se declararían vacantes e ingresarían en el patrimonio real.[37] Merced a

---

[35] Chevalier, *op. cit.*, 49-51. Ordenanzas, en *D. I. I.*, VIII, 503-518 (XLIX-C). Koneszke, *op. cit.*, I, 471 et sq.

[36] Relación sobre los servicios personales que hacían los indios en aquellos tiempos, 1537, en Paso y Troncoso, *op. cit.*, XVI, 29-36. Véanse: Silvio A. Zavala. *La Encomienda Indiana*, Madrid, 1935, 73-83. Lesley Byrd Simpson, *The Encomienda in New Spain*, Berkeley and Los Angeles, 1950, 111-112. José Miranda, "La Función Económica del Encomendero en los Orígenes del Régimen Colonial: Nueva España, 1525-1531", en *Anales del Instituto Nacional de Antropología e Historia*, México, 1947, II, 421-462.

[37] Leyes Nuevas, 20 de noviembre de 1542, en *D. I. I.*, XVI, 376-406, particularmente artículos 10, 26-28, 30-36, 46-51. García Icazbalceta, *Colec. Docs.*, II, 202-227. Antonio Muro Orejón, "Las Leyes Nuevas. 1542-1543", en *Anuario de Estudios*

los esfuerzos enérgicos de los procuradores de los encomenderos ante la Corte, algunas de las disposiciones de las Leyes Nuevas fueron derogadas y otras modificadas, pero conservando tanto el espíritu protector para el indígena que las había inspirado, como el empeño de la Corona de sobreponerse al libre y particular dominio de los colonos sobre los naturales. Aun cuando se fueron concediendo —disimuladamente— algunas "vidas" más a las familias de los encomenderos, la institución, sin embargo, cada vez se apartó más de su tipo inicial.[38] Más aún, a partir de 1549, los encomenderos no iban a gozar de los servicios personales de los indios como lo habían hecho al consumarse la conquista, conservando sólo el derecho a percibir el tributo.[39] Así se restauraría la autoridad real y se pondrían medios más eficaces para defender al indio del mal trato y de las arbitrariedades del encomendero.

Lo decisivo de todo este movimiento fue la llegada de letrados y juristas, enviados por la Corte cada vez en mayor número, para reemplazar a los conquistadores que habían logrado múltiples privilegios y ocupado altos puestos en el gobierno colonial. Representando con entereza esta nueva corriente, desde el año de 1530, existió y trabajó la Segunda Audiencia de México, integrada por hombres de ascendencia y formación muy diversas de la de aquellos a quienes substituía.[40] En 1535 fue nombrado el primer virrey; algunos

---

Americanos, Sevilla, 1945, II, 809-836. *Relación de las encomiendas de Indios hechas en Nueva España a los conquistadores y pobladores de ella, 1564*, ed. por France V. Scholes y Eleanor B. Adams, México, 1955, 23 et sq. Zavala, *Encomienda*, 95-113. *Ensayos*, 132-133. Simpson, *op. cit.*, 123-144. Hanke, *op. cit.*, 91-105.

[38] Carta de la Audiencia de México al Rey, 5 de agosto de 1533, en Paso y Troncoso, *op. cit.*, III, 112-113.

[39] Real cédula de 22 de febrero, Vasco de Puga, *Prouiciones, Cedulas, Instrucciones de Su Magestad, Ordenanças de Difuntos y Audiencia para la Buena Expedición de los Negocios y Administración de Justicia y Gouernación en esta Nueua España y para el Buen Tratamiento y Conseruación de los Indios Desde el año de 1525 Hasta este Presente de 63* (citado en adelante Cedulario). México, 1878-1879, II, 14-18. Sobre los efectos de esta ley, véase carta de Antonio de Mendoza a Carlos V, 10 de junio de 1549, en *Cartas de Indias*, Madrid, 1877, I, 258-259. *Recop. de Indias*, lib. VI, tít. V, ley 24.

[40] Integraron la Segunda Audiencia, como Presidente, Sebastián Ramírez de Fuenleal (Obispo de Santo Domingo) y, como oidores: Vasco de Quiroga, Juan de Salme-

años antes lo habían sido los visitadores y corregidores; todos representantes directos y seguros del Rey. En 1548 se estableció la Audiencia de la Nueva Galicia, con sede definitiva en Guadalajara.[41] Así, el regalismo implantado por Carlos V, dio el golpe de gracia al predominio político-económico de los primeros conquistadores y colonizadores, siendo inevitable que, al perder sus privilegios, con el tiempo algunos llegaran a perder también su rango social.

A pesar de estos cambios, los advenedizos no habían perdido la esperanza de encontrar algún medio para gozar de las riquezas y oportunidades de aquella Colonia nueva. Al salir de la patria, algunos pensaban, quizás, en aprovechar las ventajas prometidas por el Rey a los que se dedicaran a la agricultura.[42] Otros, tal vez, deseaban incorporarse a alguna expedición hacia aquellas tierras tan extensas c ir, por los montes y ríos en busca de oro. En fin, no podían pensar que allende el mar no encontrarían alguna ocupación o medios fáciles para mejorar su situación económica y social.

Al llegar a América y encontrarse frente al indio vencido, la mayoría pronto se sintió digna o muy merecedora de las mismas —o casi las mismas— consideraciones de los primeros que vinieron. Como éstos, pensaron, habían dejado "todo" en la Metrópoli y habían sufrido las penalidades de la travesía y por ser de la raza conquistadora, rebajarse al trabajo manual, continuo y monótono, no podía estar de acuerdo con sus esperanzas y menos con su dignidad. En España los "señoríos de solariego" se dedicaron a recibir los servicios y tributos de sus vasallos, dándose a las armas en tiempo de guerra, pero jamás al trabajo manual. En el Nuevo Mundo, el coloni-

---

rón, Francisco Ceynos y Alonso Maldonado (llamado "el bueno"); todos ellos juristas y todos imbuídos del espíritu del Renacimiento. Para sus actividades, véase Simpson, *op. cit.*, 84-110.

[41] Véase Charles Henry Cunningham, *The Audiencia in the Spanish Colonies as Illustrated, by the Audiencia of Manila, 1538-1800*, Berkeley, 1919 (Univ. of Calif. Publ. in History, núm. IX), 16 et sq., 52-54. Parry, *The Audiencia*, 35-54. Para los nombramientos de corregidores, véase orden del año de 1530 a la Segunda Audiencia, en Diego de Encinas, *Cedulario Indiano* (citado en adelante Cedulario), Madrid, 1945-1946, III, 7. Simpson, *op. cit.*, 85-87.

[42] Real cédula de Carlos V, 9 de septiembre de 1531, en Cappa, *op. cit.*, V, apéndice I, 431-434.

zador español, por modesto que hubiera sido su origen, se sentía también caballero ante los indios conquistados, sus vasallos, y con esperanzas de recibir alguna parte del patrimonio real como de señorío. Desde luego si se consideraban hidalgos, no tenían deseos de dedicarse a los trabajos del campo, y para obtener el pan blanco, que tanto deseaban, los indios fueron enseñados a cultivar el trigo, quedando el español sólo para dirigir y vigilar.[43] Para seguir de gañán, no había quién dejara la patria y se expusiera a los peligros del hambre, las enfermedades y la muerte misma. Además, por la fe cristiana que profesaba y deseaba extender —puesto que no concebían recibir no cristianos como vasallos suyos— y por ser súbdito del poderoso Rey Carlos I de las Españas, V de Alemania y señor de muchas naciones, el inmigrante se sentía señalado por la Providencia como ser superior ante la raza conquistada. Por consiguiente, determinaron que a ésta incumbía la obligación de servir, y "*los españoles,* como decía Mendieta, *hasta el más vil y desventurado, quieren ser señores y vivir por sí, y no servir a nadie, sino ser servidos*".[44]

Esta actitud y este afán de enriquecimiento sin grandes esfuerzos personales fueron consignados en esta forma por Fray Miguel Navarro:

> *Fuera de unos poquitos qui post aurum non abierunt, nec sperant in pecunia et thesauris, todo el resto deste nuevo mundo, ahora sean mercaderes, ahora sean pobladores, ahora vagabundos (que hay hartos), ahora conquistadores, ahora corregidores y otras justicias, todos van a*

---

[43] Antonio de Mendoza a Luis de Velasco, 1550, en *Instrucciones que los Virreyes de Nueva España Dejaron a Sus Sucesores* (citada en adelante Instrucciones), México, 1867, 230, núm. 20. Carlos V a los Obispos de México, Oaxaca y Guatemala, 25 de agosto de 1538, en *Un Desconocido Cedulario del Siglo XVI,* ed. por Alberto María Carreño, México, 1944, 123. Gonzalo Gómez de Cervantes, *La Vida Económica y Social de Nueva España,* ed. por Alberto María Carreño, México, 1944 (Bibl. Hist. Mexicana, XIX), 101.

[44] Carta de Fray Jerónimo de Mendieta a Felipe II, Toluca, 8 de octubre de 1565, en Joaquín García Icazbalceta, *Nueva Colección de Documentos para la Historia de México* (citada en adelante Nueva Colec. Docs.), México, 1886-1892, I, 45.

banderas desplegadas tras el más haber y más adquirir, aunque cuanto más van, permite Dios que todos ellos tengan menos.[45]

Inestabilidad de los colonizadores. Expediciones. Los que volvían a España o iban al Perú. Los solteros

Otro aspecto interesante, al que podemos llamar psicológico, fue el que ofrecían con particularidad aquellos colonizadores que anteriormente se dedicaron a las armas o llevaron una vida errante en la Península. Para muchos de éstos, acostumbrados a ir de un lugar a otro, radicarse en sitio fijo lo mismo que ocuparse de continuo en un trabajo manual y monótono, resultaba muy difícil. Nacidos y criados en la tradición y el ambiente de soldadesca —tradición y ambiente forjados en los ocho siglos de la reconquista— habían pasado la mayor parte de su vida en campamentos rústicos, en marchas y en batallas. Al cruzar el mar, esta mentalidad y esta forma de vida persistían en ellos, aun cuando algunos optaran por quedarse en ciudades o pueblos relativamente alejados de las fronteras de los indios belicosos. Por ejemplo, mucho tiempo después de consumada la conquista, el soldado-cronista Bernal Díaz del Castillo, cuenta que prefería dormir vestido a ras del suelo, tal como lo había hecho durante la campaña y esto nada más

un rato de la noche, que me tengo de levantar a ver el cielo y las estrellas, y me ha de pasear un rato al sereno, y esto sin poner en la cabeza cosa ninguna de bonete ni paño, y gracias a Dios no me hace mal, por la costumbre que tenía.[46]

Y seguramente muchos otros hacían o deseaban hacer lo mismo.

Se sabe también que en las Antillas existía el problema para las autoridades de persuadir, tanto a los soldados como a otros ti-

---

[45] Relación de Fray Miguel Navarro, Provincial de la Provincia del Santo Evangelio de la Orden de San Francisco, Xuchimilco, 25 de febrero de 1596, en *ibid.*, IV. (*Códice Mendieta: Documentos Franciscanos, Siglos XVI y XVII*), 106.

[46] Díaz del Castillo, *op. cit.*, I, 423-424 (cap. CVIII).

pos de aventureros convertidos en colonizadores, de quedarse en los pueblos y ocuparse como menestrales o labradores. En real cédula del año de 1509, el Rey Fernando ordenó a su gobernador de la Española, don Diego Colón, que no se permitiera a ninguno de los españoles andar errantes y vagabundos, autorizándole a apremiarles a *"que trabaxen"*. A los que no quisiesen trabajar, no se les debería consentir que estuviesen *"en estas dichas Indias"*.[47] Unos años más tarde, los oidores de Santo Domingo se quejaron al Rey de que, de no lograr solución a tal problema, las ciudades y los pueblos establecidos estaban en gran peligro de desaparecer. La razón de esto —decían los oidores— es que los colonizadores *"todos están de camino"*. Unos se habían enriquecido y querían volver a España, pero entre los demás, se encontraban muchos individuos inquietos, sin deseos de trabajar y para empeorar la situación, sin abundancia de mano de obra indígena, iban *"de una población a otra; sin pensamiento de permanecer ni poblar ninguna tierra"*.[48]

En la Nueva España había surgido dificultad análoga. Centenares de soldados y de otros tipos de inmigrantes, sin estabilidad alguna y desvanecidas sus esperanzas de encontrar el oro, las aventuras y la abundante mano de obra indígena de que tanto habían oído hablar, andaban ociosos y vagabundos por la ciudad de México *"como corcho sobre el agua, y agua reposada, sin tener donde salir ni en que ocuparse"*.[49] Al enterarse de las expediciones que de vez en cuando se organizaban para explorar nuevos territorios, como los conquistados al noroeste de la capital entre los años 1529 y 1536 por el cruel y ambicioso Nuño Beltrán de Guzmán y, a partir de 1531, los de la lejana Baja California, o bien para pelear contra los indios sublevados en la guerra del Mixtón de 1541-1542 en la

---

[47] Cédula real del 14 de noviembre, en *D. I. I.*, XXXI, 494-495.

[48] Relación de los oidores de la audiencia de Santo Domingo, Espinosa y Suazo, sobre lo que podría proveerse para la población de aquellas islas; Santo Domingo, 30 de marzo de 1525, en *ibid.*, XI, 347.

[49] Fray Antonio Tello, *Crónica Miscelánea en que se trata de la Conquista Espiritual y Temporal de la Santa Provincia de Xalisco en el Nuevo Reino de Galicia y Nueva Vizcaya y Descubrimiento del Nuevo México*, Guadalajara, 1891, 325. Mota Padilla, *op. cit.*, 111.

Nueva Galicia y, de mediados del siglo en adelante, contra los chichimecas de la región norteña del país, muchos de estos individuos inquietos, deseosos de volver a la vida acostumbrada de batallas y aventuras, buscaban un capitán dispuesto a incorporarlos. En la conquista de la Nueva Galicia, la Primera Audiencia observaba que, a pesar de los excesos y desórdenes cometidos por Nuño de Guzmán,

> *se ocupaban muchos hombres valdios, viciosos, vagabundos i tahures, que por el abundancia de las Provincias, en qualquiera parte de ellas hallaban de comer, sin trabajar, i que entreteniéndolos alli, se venia a purgar la Provincia de gente tan perniciosa.* [50]

Con frecuencia se presentaban más voluntarios de los que se necesitaban o que el organizador podía equipar. En 1540, por ejemplo, *"los vecinos estaban todos por despoblar a México"* e irse con Francisco de Coronado a las Siete Ciudades de Cíbola. [51] A mediados del siglo, cuando se organizó la expedición a las costas de la Florida, los oficiales se enfrentaron con más reclutas de los que podían utilizar, escogiendo, por fin, unos *"dos mil hombres castillanos"* para la empresa [52] y es seguro que, al convocar expedicionarios pa-

---

[50] Herrera, *op. cit.*, VI, 59 (déc. IV, lib. IX, cap. IV). *"Mucha gente de México asi de caballo como de pie"*, salió con Antonio de Mendoza a la guerra del Mixtón. Véase relación de Bartolomé de Zárate, 1544, en Paso y Troncoso, *op. cit.*, IV, 136.

[51] Juan Suárez de Peralta, *Tratado del Descubrimiento de las Yndias y Su Conquista (Noticias históricas de la Nueva España)*, ed. por Federico Gómez de Orozco, México, 1949, 83, 85, 87-89. Tello, *op. cit.*, 324-338. Mota Padilla, *op. cit.*, 111-114, etc. José López-Portillo y Weber, *La Conquista de la Nueva Galicia*, México, 1935; *La Rebelión de Nueva Galicia, México*, 1938, passim. *Memoria de los servicios que habla hecho Nuño de Guzmán desde que fue nombrado gobernador de Pánuco en 1527*, ed. por Manuel Carrera Stampa, México, 1955, 39-89. Pérez Verdía, *op. cit.*, I, 161-166.

[52] Expedición del año de 1559 bajo la dirección de don Tristán de Luna y Arellano. Fray Juan de Torquemada, *Monarquía Indiana*, México, 1943 (ed. de 1723), I, 620-621 (lib. V, cap. XIV). Fray Agustín Dávila Padilla dice: *"Se juntó grande número de gente y fué menester para lleuarla que se aprestassen treze nauios; y si se huuieran de admitir todos los q. se ofrecian, huuiere sido el doble la gente, con auer entre hombres y mugeres y niños más de mil quinientas personas"*; en *Historia de la Fundación y Discurso de la Prouincia de Santiago de México, de Orden de Predicadores por las Vidas de sus Varones Insignes y Casos Notables de Nueua España*, Madrid, 1596, 231-234, sobre todo 232 (lib. I, cap. LVIII-LIX). Véase carta de Fray Toribio de

ra las remotas Filipinas, también se hizo sentir el mismo afán *"de ir de conquista"*.[53] Desde luego, tales oportunidades ofrecidas a los ociosos y errantes para ocuparse, hubieran sido muy eficaces de no haber atraído solamente, sino también recibido, en exclusiva, a hombres de notoria inestabilidad social y económica, pero como numerosos vecinos de pueblos recién fundados, insatisfechos con lo poco que habían logrado, también se enlistaron, esta medida resultó menos eficaz de lo que se calculó, y esto explica, asimismo, el número excesivo de voluntarios inscritos. Fue lógico, por otra parte, que el capitán organizador se sintiera mejor dispuesto a recibir a los que podían facilitar sus propias armas y contribuir a la empresa con ciertas provisiones de viaje. Por esta razón, no pocas poblaciones de las muchas que se habían fundado, sufrieron descensos demográficos notables y algunas desaparecieron por completo.[54]

Sin embargo, ni el afán de encontrar riquezas y privilegios ni la mentalidad militar o los deseos de estar caminando y desentrañando "los secretos" de la tierra, fueron los únicos motivos de la inestabilidad de los colonizadores. Hubo otro, sin duda de mayor fuerza, que los impulsaba a estar "de camino". Pocos años después de la conquista, vieron claramente que las oportunidades para mejorar su situación económica, por lo que habían venido a la Nueva

---

Benavente o Motolinía a Carlos V, 2 de enero de 1555, en apéndice de *Historia de los Indios de la Nueva España*, México, 1941, 293-294; también en *D. I. I.*, XX, 179-180 y en *Motolinía, Carta al Emperador*, ed. por José Bravo Ugarte, S. J., México, 1949, 54-55. Andrés Cavo, *Historia de México*, ed. por Ernest J. Burrus, S. J., México, 1949, 197-199.

[53] La expedición dirigida por el Lic. Ruy López de Villalobos salió el 1o. de noviembre de 1542 del puerto de la Navidad con 370 hombres. La de Miguel López de Legazpi con unos 380 hombres salió del mismo puerto el 21 de noviembre de 1564. Véase Torquemada, *op. cit.*, I, 621 (lib. V, cap. XIV); *et infra*, cap. II. Para una síntesis de todas las expediciones de conquista y exploración véase José Bravo Ugarte, S. J., *Historia de México*, 1940-1944, II, 31-65; 290-294.

[54] Un pueblo efímero llamado "San Luis" establecido en el Sur del país y la ciudad de "Espíritu Santo" (1538) dejaron de existir. Así mismo Colima y Guadalajara sufrieron pérdidas de vecinos. Véanse datos sobre el particular en Chevalier, *op. cit.*, 27 y nota 3. Acerca de los pueblos y vecinos de Colima en 1532, consúltese *Boletín del Archivo General de la Nación*, México, X (1939, núm. 1), 5-23. Lista de pueblos fundados en el Siglo XVI, en Paso y Troncoso, *op. cit.*, XV, 82-84.

España casi todos, no se encontraban ya fácilmente. Desde luego, centenares de indios fueron asignados a los privilegiados encomenderos o prestaban sus servicios en repartimientos, pero como la población indígena se habia reducido, de manera especial en la región central del país a causa de la conquista y las epidemias, quedaban ya muy pocos indios que repartir. Por lo demás, sólo los placeres de oro más ricos —y éstos en manos de unos cuantos— estaban produciendo el metal suficiente para justificar los gastos y esfuerzos que implicaba trabajarlos, pues la mayor parte de las veces, se agotaban pronto. Por fortuna, hacia 1532, se descubrieron o se volvieron a trabajar minas de plata como las de Taxco, Zumpango, Sultepec y Pachuca, las que por su abundancia ofrecían motivos de tranquilidad a varios individuos, pero no al grado de convertir a los inmigrantes en vecinos satisfechos y estables. [55]

Parece que el gobierno peninsular, tomando en cuenta la manifiesta aversión de los colonos por las faenas del campo y, deseoso también de evitar todo aspecto de poderío personal, al establecerse el "regalismo" en el mundo ultramarino, evitó concederles grandes terrenos, dando crédito a los informes como el remitido en 1532 por la Segunda Audiencia de México que recomendaba que, sin temor alguno, se podían conceder extensiones "moderadas" a los españoles. [56] Las parcelas otorgadas de hecho en años anteriores, se llamaban "peonías" o "caballerías" y fueron repartidas *"segund la calidad e manera de las personas e segund lo que ovieren servido"*, o sea conforme a que los beneficiarios hubieran combatido a pie o

---

[55] Miguel Othón de Mendizábal, *La Minería y la Metalurgia Mexicanas: 1520-1943* en *Obras Completas*, México, 1946-1947, V, 28-36. Lucas Alamán, "Quinta Disertación", en *Disertaciones*, México, 1942, II, 70. Carta de la Audie.. ia de México al rey, 5 de agosto de 1533, en Paso y Troncoso, *op. cit.*, III, 111.

[56] Parecer de Sebastián Ramírez de Fuenleal, año de 1532, en García Icazbalceta, *Colec. Docs.*, II, 170-171. Carta de Jerónimo López al Rey, 25 de octubre de 1543, en Paso y Troncoso, *op. cit.*, IV, 71. Carta de Pedro de Meneses al Rey, 27 de febrero de 1552, en *ibid.*, VI, 148-149, Petición de Juan Velázquez de Salazar al licenciado Juan de Ovando, del Consejo de Indias, 6 de junio de 1571, en *ibid.*, IX, 113-123. Los alcaldes al Virrey Marqués de Falces, 10 y 27 de febrero, 1º de marzo de 1567, en *Actas de Cabildo*, México, D. F., 1889-1911, VII, 330-331 y 344-345.

a caballo,[57] pero como la gran mayoría de los soldados y de los colonizadores, en general, se consideraban hidalgos y caballeros, no es necesario señalar que, de ordinario, fueron las *"caballerías"* las únicas solicitadas por ellos.[58] A raíz del "experimento" hecho en 1531 con la fundación de la Puebla de los Angeles, y de la expansión durante la segunda mitad del siglo XVI hacia las regiones norteñas del país, los virreyes y algunas veces hasta los cabildos de los pueblos recién fundados, pese a las órdenes que reservaban esta prerrogativa a los representantes de Su Majestad, repartieron con liberalidad esas mercedes.[59] En 1535, al autorizar al Virrey Mendoza a repartir *"por cauallerías"* algunos terrenos cercanos a la ciudad de México *"que dello vos constare que es sin perjuyzio de tercero"*, Carlos V estableció la norma de que, aun cuando con algunas alteraciones se siguió en estos repartimientos:

> *En las partes que ansi señaláredes e diéredes a los dichos conquistadores e pobladores no aya exceso, en lo qual mandamos que sean preferidas las personas más calificadas, y que lo que ansi repartiéredes no lo puedan vender a yglesia, ni monasterio, ni persona eclesiástica, so pena que lo ayan perdido o pierdan e se pueda repartir a otros.*[60]

---

[57] Orden de Carlos V, a Hernán Cortés, 26 de junio de 1523, en *D. I. I.*, XXIII, 364-365. También en Konetzke, *op. cit.*, I, 76. Cédula real del 17 de febrero de 1531 en Puga, *Cedulario*, I, 242. A principios de 1537, el Virrey Mendoza determinó que la *"caballería"* tuviera una superficie de 1104 por 552 varas ordinarias; es decir, un poco menos de 43 hectáreas. Las *"caballerías"* eran unas cinco veces más grandes que las *"peonías"*. Chevalier, *op. cit.*, 60, nota 1; 65, nota 3.

[58] Aunque las leyes de población de 1573 tratarían del apartamiento de *"peonías"* para los españoles, en la práctica, como las consideraron de rango inferior, casi nunca fueron solicitadas por ellos. Véase las ordenanzas sobre descubrimiento nuevo y población, 13 de julio de 1573, en *D. I. I.*, VIII, 519-520 (caps. CV-CVIII).

[59] Chevalier, *op. cit.*, 61-65. Véanse *infra* cap. II, acerca de la fundación de Puebla y de la colonización del norte.

[60] Cédula real de 27 de octubre, en Puga, *Cedulario*, I, 370-371. Véanse las alteraciones a esta fórmula, en Chevalier, *op. cit.*, 67 y en apéndice núm. 4, 413-414. Las concesiones de terrenos en las regiones tropicales, generalmente recalan en manos influyentes y ricos. Por medio de la mano de obra indígena y de esclavos negros e indios, se dedicaban a cultivar especialmente la caña de azúcar, cacao, añil y algodón. *Ibid.*, 85-101. Fernando B. Sandoval, *La Industria del Azúcar en Nueva España*, México, 1951, 23-76.

No obstante el gran provecho que hubiera acarreado a los pobladores el reparto de campos en esta forma, el hecho es que su éxito resultó limitado, especialmente en la primera mitad del siglo XVI. De inmediato, el número de las concesiones de tierras superó al desarrollo de su cultivo. En primer lugar, como un hidalgo jamás ponía la mano sobre un arado, la mayoría de los españoles —sobre todo después de haber atravesado el mar— pensó que la labranza y demás trabajos del agro eran cosa degradante y, como consecuencia de la legislación que suprimió la esclavitud indígena, y redujo las obligaciones de servicio impuestas a las comunidades de los naturales, las mercedes en cuestión, por falta de mano de obra para trabajarlas, perdieron el supuesto atractivo. Aun para los allegados al Virrey o quienes por otros medios estaban en buena posición para conseguir tales tierras, lo más importante era contar con los obreros indígenas en número suficiente para explotarlas. Para los "personajes poderosos" como los grandes encomenderos, mineros y funcionarios influyentes, sería más o menos fácil solicitar los repartimientos de mano de obra indígena para trabajar sus tierras,[61] pero para los colonizadores pobres, sin influencias y desprovistos de medios hasta disfrutar de las primeras cosechas para adquirir casa, animales, plantas, semillas y otras necesidades, de poco provecho resultaba obtenerlas. Al efecto, muchas de estas parcelas se quedaron sin cultivo y, con el tiempo, individuos de mayores recursos fueron adquiriéndolas.[62]

---

[61] A partir de 1542, las encomiendas en manos de oficiales reales deberían regresar a la Corona. Leyes Nuevas, 20 de noviembre de 1542, en *D. I. I.*, XVI, 388, núm. 31. Por varias cédulas reales, con particularidad la del 29 de abril de 1549, Carlos V prohibió expresamente que los oficiales reales tuvieran directa o indirectamente *"granjerías"* de haciendas, ganado, minas y otras empresas comerciales. Deberían vivir de sus *"competentes salarios"*; véanse las reales cédulas de 29 de abril de 1549 y del 16 de abril y 2 de mayo de 1550, en Puga, *Cedulario*, II, 79-83. Véanse también las cédulas del 11 de diciembre de 1544, del 24 de enero de 1545 y del 9 de octubre de 1549 en *ibid.*, II, 45-49. A pesar de estas prohibiciones, algunos funcionarios oficiales y sus hijos fueron ganaderos, terratenientes, etc. Chevalier, *op. cit.*, 159-166. Sobre las propiedades del Virrey Mendoza, antes de promulgar las Nuevas Leyes, véanse Paso y Troncoso, *op. cit.*, XV, 134; Arthur Scott Aiton, *Antonio de Mendoza, First Viceroy of New Spain*, Durham, North Carolina, 1927.

[62] Chevalier, *op. cit.*, 67-68, 82-84, 176 et sq.

Sin embargo, con el aumento de la inmigración durante la segunda mitad del siglo y por la necesidad misma de encontrar medios para el sustento, fue desapareciendo la repugnancia por los trabajos agrícolas. Además, el descubrimiento de las ricas vetas argentíferas de Zacatecas y Guanajuato, determinó un alza de precios que incitó a varios españoles a producir trigo y maíz a pesar del poderoso atractivo de las minas. Especialmente en las regiones como Puebla-Atlixco, el Bajío y algunas cercanas a la capital y, finalmente al occidente, por Toluca, Valladolid y Guadalajara, españoles en mayor número se dedicaron a cultivar el campo. [63] Pero después de un año, bien por las sequías, heladas, falta de mano de obra indígena o por bajar notablemente la producción de las minas —como aconteció a fines del siglo y en el curso del XVII— muchos labradores abandonaron sus tierras o las cambiaron por crías de ganado. Otros tomaron camino hacia México donde esperaban encontrar más fáciles formas de vida. [64]

Con la ganadería, considerada por los españoles menos servil, se pudo suponer, a primera vista, una mayor estabilidad económica. Por una parte, abundaban los campos de pastoreo y, por la otra, tanto el ganado mayor como el menor, se habían multiplicado en forma notoria a partir de 1540. Como consecuencia, los precios de la carne bajaron y, por lo general, se redujeron considerablemente a fines del siglo. Siendo el cuero y el sebo muy solicitados en España, su comercio traería ganancias considerables. Sin embargo, solamente los "señores de ganados" con rebaños numerosos podían pagar los altos costos de exportación y hacer frente a la nueva situación. Además, la capacidad de los barcos de carga era limitada, de

---

[63] Cultivaban trigo, viñas, olivos, otros árboles frutales y moreras para la industria de la seda, etc. Véanse: Relación de 20 de abril de 1534, en Paso y Troncoso, *op. cit.*, III, 137; carta de Pedro de Ledesma, 22 de mayo de 1563, en *ibid.*, IX, 217; apuntaciones curiosas, s. f., en *ibid.*, XV, 59-60. Fray Toribio de Benavente o Motolinía, *Historia de los Indios de la Nueva España*, México, 1941, 275-281 (trat. III, cap. XVIII). Silvio Zavala y María Castelo, *Fuentes para la Historia del Trabajo en Nueva España*, México, 1939-1946, III, 148; V, 49. Francisco del Paso y Troncoso, *Papeles de Nueva España*, Madrid, 1905-1906, tomos VI y VII, passim. Woodrow Borah *Silk Raising in Colonial Mexico*, Berkeley and Los Angeles, 1943 (Ibero-Americana: 20), passim.

[64] Chevalier, *op. cit.*, 75-78.

modo que los productos que se llevaran a la Metrópoli, por fuerza deberían tener poco volumen y alcanzar alto valor. En tal caso, los metales tuvieron la preferencia. Para el ganadero de recursos modestos esto significó una disminución de ingresos y, al encontrarse sin numerosas cabezas que explotar a bajo precio, es posible que muchos de ellos hayan abandonado también esta empresa. Por la situación expuesta, la cría de ganado resultó ventajosa siempre y cuando se hiciera en gran escala, pero ésta exigía vaqueros, esclavos negros y, con el andar del tiempo, haciendas. Como las otras empresas o "granjerías" de la época, la ganadería vino a quedar, poco a poco —al decir del fiscal de la Audiencia— *"en poder de ricos que tienen indios encomendados porque con ellos se principiaron y se sustentan y sin ellos no se pueden sustentar"*.[65]

Por consiguiente, muchos españoles vivían en absoluta pobreza en tanto que otros, por estar emparentados o unidos en alguna forma con los poderosos, se *"llevan lo más florido de las tierras"*.[66] En esta situación, cuando los tributos y los metales constituían la base de la vida económica y eran patrimonio de una relativa minoría, otros de *"los españoles quysieron dexar la tierra porque dizían que no avían de llevar a Castilla mantas, ni cacao, ni mays, ni vernyan navíos de Castilla para ello"*.[67]

Desde 1524, Hernán Cortés había planteado a Carlos V el problema de los españoles descontentos a quienes se había tratado de obligar a *"arraigarse en la tierra"*.[68] Por medio de ordenanzas del mismo año, Cortés trató de exigir, a los colonizadores que se

---

[65] Carta del licenciado Cristóbal de Benavente al Rey, 1º de junio de 1544, en Paso y Troncoso, *Epistolario*, IV, 96. Sin embargo, a fines del siglo XVI, el comercio, las minas del norte y los ingenios azucareros rendían ingresos más importantes que las mejores encomiendas; de éstas, existían unas 480 por el año de 1560. *Ibid.*, IX, 2-43. Sobre el ganado, hacia 1572 apuntó el viajero inglés Henry Hawks que *"se ha multiplicado de un modo asombroso en la Nueva España y sigue aumentando"*. *Relaciones de las Producciones en la Nueva España*, en García Icazbalceta, *Opúsculos*, IV, 138 y 140.

[66] Gómez de Cervantes, *op. cit.*, 123-124.

[67] Informe de Luis de Castilla, Regidor de México, 11 de octubre de 1569, citado por Chevalier, *op. cit.*, 41, nota 1.

[68] Cuarta carta-relación de Hernán Cortés, 13 de octubre de 1524 en Gayangos, *Cartas y Relaciones*, 322.

comprometieran a radicar en la Nueva España, cuando menos por ocho años y *"no estén de cada día con pensamiento de partir e se ir en España"*. Además, los hombres casados, pero con la esposa en la Península, deberían mandar por ella y no estar *"siempre como de camino"*.[69]

En el año de 1525, el contador Albornoz insistió sobre el mismo asunto señalando al César la necesidad, para el bien de la Nueva España, de que *"la gente que está e viniere a ella, asiente e se arraigue e tome amor a perseverar en ella"*. Para lograr esto, el Monarca debería imponer al colonizador que, durante el año y medio que tuviera concesión de indios para su servicio, quedase obligado tanto a sembrar cierta cantidad de trigo, legumbres, viña y árboles, como a la crianza de ganado. Una vez alcanzados estos objetivos, pensaba Albornoz, los españoles podrían sentirse satisfechos de poseer y cultivar un agro tan fértil y tan parecido al de la Metrópoli y *"no estarán de camino como están para se ir de ella e volverse en España"*.[70]

Sin embargo, por testimonio del Cabildo de México, sabemos que estas medidas no tuvieron el efecto deseado. En sesión del 13 de mayo de 1552 y luego en otras como la del 26 de junio de 1534, los alcaldes deploraron la emigración numerosa y continua. Salían los españoles *"de diez en diez y beynte e treynta al Perú y España y a otras partes"*, y no sólo de la ciudad de México *"que ha benido en más de la mitad menos de la que solía ser"*, sino también de poblaciones como Veracruz, Coatzacoalcos, Oaxaca, Colima y *"la puebla que ansimesmo an hecho en Mechoacán"* y otras, corriendo todas el peligro de quedar despobladas.[71] Reunidos Cortés, la Audiencia

---

[69] Además, todos los vecinos que *"tuvieren indios de repartimiento hagan y tengan casas pobladas en las partes donde son vecinos dentro del dicho año y medio, so pena de perdimiento de los dichos indios que asi tuviere"*. Ordenanzas decretadas por Hernán Cortés, 20 de marzo de 1524, en Lucas Alamán, *Disertaciones*, I (apéndice I), 312-313.

[70] Carta del 15 de diciembre, en García Icazbalceta, *Colec. Docs.*, I, 488. Véase también *D. I. I.*, XIII, 52-53.

[71] *Actas de Cabildo*, México, II, 179; III, 89-90. Véanse también sesiones del 27 y 29 de abril; 3, 4, 6 y 13 de julio de 1534, en *ibid.*, III, 80-81 y 92-93. Cartas del Ayuntamiento de México al Rey, 6 de mayo de 1533, 1º de junio de 1544, en Paso y Troncoso, *op. cit.*, III, 86; IV, 103.

y el Cabildo en agosto de 1534, resolvieron ordenar *"que ninguna persona saliese desta cibdad sin licencia ni sacasen armas ni caballos"*. Esta medida fue recibida con especial agrado por los alcaldes y a los pocos días de su publicación, el Cabildo mandó que se pregonara por segunda vez en las calles de México.[72] Además, por dos cédulas reales del mismo año, se prohibió a los vecinos españoles, bajo pena de perder las tierras, encomiendas u otros bienes que tuvieran, pasar a otra provincia sin la anuencia de su propio gobernador.[73] Pero como la sanción establecida no afectaría a los numerosos colonos que deseaban salir precisamente por no haber obtenido terrenos ni encomiendas, es de suponer que tales prohibiciones tuvieron poco alcance.

Por el contrario, según opinión de Gonzalo de Salazar, sería conveniente y provechoso por *"haber tantos descontentos y tan poca posibilidad de remediarlos"* fomentar expediciones de conquista y exploración *"para que tuviesen salida todas las granjerías de crías y bastimentos que ya sobran en estas partes"*.[74]

Como hemos indicado, el atractivo de encontrar estabilidad económica en la Nueva Galicia o el de incorporarse a las expediciones de exploración tal vez impulsaron a los más aventureros. Otros irían hacia las regiones templadas del sur, hacia Antequera de Oaxaca, por ejemplo, a ver qué les deparaba el destino. Al norte, entre la ciudad de México y la frontera chichimeca, había tierras muy fértiles y algunos se establecieron ahí, buscando los sitios donde los indios fuesen menos hostiles y pudieran servirles. En lugares fronterizos más lejanos, se fundaban pequeñas villas donde siempre celaron su autonomía. Se mantenían a sí mismos y a un grupo de

---

[72] *Actas de Cabildo*, México, sesión del 21 de agosto de 1534, III, 96.

[73] Reales cédulas del 4 y 21 de mayo de 1534, en *D. I. I.*, X, 208-214, Cf. real cédula de Felipe II, 27 de febrero de 1575, en *ibid.*, X, 215-217; ésta incluye la del 21 de mayo de 1534. Véase Woodrow Borah, *Early Colonial Trade and Navigation Between Mexico and Peru*, Berkeley and Los Angeles, 1954 (Ibero-Americana: 38), 8-9, etc.

[74] Carta de Gonzalo de Salazar al secretario del rey, Juan de Sámano, 20 de septiembre de 1538, en Paso y Troncoso, *op. cit.*, III, 238. Véase también carta de Jerónimo López al Monarca, 25 de octubre de 1543, en *ibid.*, IV, 69-70. Don Luis de Velasco al Emperador, 4 de mayo de 1553, en *Cartas de Indias*, I, 263-269, sobre todo, 263-264.

jinetes que crearon como resguardo, con el tributo y servicio de sus encomiendas, con el producto y crianza del cerdo, y con el oro que solían sacar de los riachuelos. Sin consultar a los oficiales reales, estos "señores españoles" así como sus lugartenientes, repartían justicia a su manera y suspendían o nombraban a su voluntad los caciques de los caseríos indígenas. En 1545, al parecer del visitador real, Tello de Sandoval, esta situación merecía la atención de la Corona puesto que a *"veinte leguas fuera de México hay poca justicia o ninguna"* y en algunas partes *"los indios tienen por reyes a los señores y encomenderos de los pueblos y no conocen a otro rey"*.[75]

Por otra parte, además de algunos que tomaban camino hacia Veracruz y ahí se embarcaban para las Antillas o España, otros optaban por pasar al Perú que *"era por entonces la piedra imán de los desconsolados"*, y donde todavía esperaban encontrar, en abundancia, oro e indios para su explotación.[76] Con razón Jerónimo López informaba al Monarca de la *"mucha disminución de gente"* en la Nueva España pues los vecinos, atraídos por *"nuevas tan largas"* de las riquezas australes, partían por centenares rumbo a *"la provincia de Guatimala trescientas leguas desta ciudad para desde allí pasar al Perú"*.[77] Las noticias de que una nutrida expedición dirigida por Pedro de Alvarado saldría de aquella provincia en 1534, así como las del tránsito de unos barcos entre las costas centro y sudamericanas, ofrecieron nuevas posibilidades de encontrar pasaje para la tierra conquistada por Pizarro.[78] Al efecto, a pesar del

---

[75] Carta al Príncipe don Felipe, 9 de septiembre de 1545, en Paso y Troncoso, *op. cit.*, IV, 210.

[76] Mota Padilla, *op. cit.*, 88.

[77] Carta a Carlos V, s. f., en *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de Ibero-América*, Madrid, 1927-1929, I, 45-48. Véase carta de Jerónimo López al Rey, 1º de marzo de 1547, en Paso y Troncoso, *op. cit.*, V, 21.

[78] Salió la expedición de Alvarado a principios de 1534 y volvió en 1536. Se incorporaron a ella unos 450 hombres. Hubert Howe Bancroft, *History of Central America*, San Francisco, 1883, II, 122-130. Herrera, *op. cit.*, VI, 139-140 (déc. IV, lib. X, cap. XV); VI, 359-360 (déc. V, lib. VI, cap. I). Cartas a S. M. del adelantado Pedro de Alvarado, Puerto de la Posesión, 18 de enero de 1534, en *D. I. I.*, XXIV, 204-211. Borah, *Early Colonial Trade*, 10, 134, nota 8. Para lo relativo a las expediciones con fines comerciales organizadas por Cortés, y que salieron de Acapulco en 1536 y 1538, véase *ibid.*, 11 et sq.

viaje largo y difícil a Guatemala, la gente de la Nueva España "*cada día pasa tanta* —escribía el mismo Alvarado en 1536— *que estoy maravillado de no haverse despoblado la ciudad de México*".[79]

Un año más tarde, al convertirse Huatulco en el principal puerto del Pacífico, y hacia 1565 y 1570, cuando Acapulco atraía el tráfico marítimo con el lejano oriente, otros individuos más, con o sin las licencias necesarias, lograron salir para el Perú, directamente de las costas novohispanas. No obstante la legislación general que controlaba el movimiento de la población,[80] y las insistencias del Virrey Mendoza de que los maestres y capitanes de los barcos deberían hacer "*registro dellos y de los pasajeros e cosas que llevan*", no fue difícil hallar oficial de puerto o de barco que, por alguna relación personal o por unos ducados, permitiera al viajero, sin el menor escrúpulo, embarcar para el Perú.[81]

Preocupada la Corona por el daño que resultaría de juntarse tanto aventurero en el Perú, como porque tantos habitantes de la Nueva España salían rumbo a ese país, Carlos V ordenó al Virrey y a la Audiencia de México, en cédula real de 22 de mayo de 1549, que no dejaran partir para aquella Colonia

---

[79] Carta a Su Majestad, 17 de mayo de 1536, en *D. I. I.*, XXIV, 234-235.

[80] Por real cédula del 28 de octubre de 1480, los Reyes Católicos habían concedido a todo español el derecho de establecerse donde quisiera, siempre que fuera dentro de los reinos españoles. Encinas, *Cedulario*, I, 433-434. El 9 de septiembre de 1511 se añadió la condición de que, los emigrantes deberían registrarse con los oficiales reales o del puerto de salida en España, si venían de la Península, o del Real Gobierno local, si iban de una parte de las Indias a otra. *Ibid.*, I, 396-397. Esta ley estuvo en vigor hasta 1552, cuando la Corona obligó a todo español que desease ir a Ultramar, a que pidiese licencia real para ello. *Ibid.*, I, 440. Luego vino la restricción del 21 de mayo de 1534, que exigía el permiso del gobernador de la provincia de Indias, donde el individuo vivía antes de pasar a otra parte de jurisdicción diversa. *Ibid.*, I, 411. De esta manera, la amplitud de la ley de 1480 fue restringiéndose poco a poco hasta significar —como las reales cédulas de 1544 y 1548 lo declararon— sólo la licencia para cambiar de población o de casa, dentro de la misma provincia ultramarina. *Ibid.*, I, 433-434; IV, 285-286.

[81] Orden del 24 de agosto de 1539, en Paso y Troncoso, *op. cit.*, III, 260-261. Véase también carta de Tello de Sandoval al Príncipe Felipe, 9 de septiembre de 1545, en *ibid.*, IV, 209-210. Orden de Antonio de Mendoza al alcalde mayor de Tehuantepec, 11 de octubre de 1542, MS. en *A. G. N.*, *Mercedes*, t. I, ff. 167 vta.-168.

sino las personas que tuuieren licencia nuestra par ello, o los casados que lleuaren sus mujeres, o mercaderes o fatores dellos, como dicho es, por que de yr gente soltera, aquella tierra se seguiria gran daño como por experiencia se ha parecido que se ha seguido de la que hasta aquí ha pasado [82].

Debido en gran parte a la aplicación de esta ley y de otras que, además de imponer mayores requisitos a los viajeros, controlaban la navegación y el comercio entre la Nueva España y el Perú, el número de individuos que partieron durante la segunda mitad del siglo, buscando su estabilidad económica en aquel país, fue disminuyendo poco a poco, [83] aun cuando por la imposibilidad de vigilar los vastos territorios de ambas colonias y de imponer el estricto cumplimiento de la legislación, no es posible precisar hasta qué grado bajó este tipo de inmigración. Por otra parte, la Corona había ordenado el regreso a la Península de todo español que se encontrase en el Perú sin la autorización real para trasladarse, y exigió mayor vigilancia a los oficiales de puertos y barcos para impedir el paso de polizones u otros viajeros que se aventuraban a desembarcar sin las licencias necesarias. [84] Es admisible que estas medidas ayudaran también a desalentar a otros probables inmigrantes, pero lo cierto es que la bonanza de las minas novohispanas, a mediados del siglo, acarreó también prosperidad a la agricultura, la ganadería y demás industrias. Es decir, hubo más razones para quedarse y trabajar en la Nueva España. Además, conforme se fueron pacificando las extensas regiones del norte, centenares de hombres salieron con la esperanza de encontrar en ellas lo que no hallaron en el centro del país.

En la cédula real de 1549 antes citada, parece que Carlos V encontró justificado señalar a la llamada "*gente soltera*" puesto que

---

[82] Se repitió la del 9 de octubre del mismo año. Puga, *Cedulario*, II, 44-45.

[83] Véanse ejemplos de licencias otorgadas a personas viajando al Perú entre los años 1550 y 1583, en Borah, *Early Colonial Trade*, 78-80, sobre todo, 74 y 108-109. Para la legislación que regulaba el comercio, consúltese *ibid.*, 96 et sq.

[84] Reales cédulas del 4 de septiembre de 1549, 4 de agosto de 1561 y 10 de diciembre de 1566, en Encinas, *Cedulario*, I, 405-407. Véase cédula de 4 de agosto de 1569, *ibid.*, I, 407-408.

por ese tiempo había en la Nueva España *"mas de setecientos hombres casados en estos reynos que estan sin sus mugeres... y sin las auer querido lleuar"*. Aparte del *"desseruicio de Dios nuestro Señor"*, estos individuos ofrecían pésimo ejemplo a los indios y perjudicaban la estabilidad demográfica de la Colonia [85] ya que, por regla general, se daban a la vagancia, de pueblo en pueblo, y se entregaban a los vicios. Ya se había notado en 1544 que

> *estos tales nunca biuen de asiento en ella, y así nunca se perpetuan ni atienden a edificar, ni plantar, ni criar, ni sembrar, ni hazer otras cosas que los buenos pobladores suelen hazer, por lo qual los pueblos dessas partes no vienen en aquel crecimiento que a cabo de tantos años que a que son descubiertos y començados a poblar pudieran auer venido, si nuestros subditos que en ella han poblado, vuieran biuido con sus mugeres e hijos, como verdaderos vezinos dellas* [86].

Pero lo que vino a agravar el problema fue la expulsión de los que *"por la dicha causa se echan del Perú e Guatimala e de otras prouincias e yslas"* y llegaban a la Nueva España *"teniéndola por refugio y acogimiento"*. El único remedio —pensaba el Rey— sería corregir el descuido y la negligencia de los oficiales reales para cumplir con la legislación anterior, especialmente con la real cédula de 1544. Por consiguiente se ratificó al Virrey Velasco, en 1551, su precisa obligación de hacer que todos los españoles casados, venidos con o sin los debidos permisos, pero cuyas esposas estuvieran en la Península, fueran a traerlas en un plazo de dos años. Los eclesiásticos, por su parte, deberían cooperar remitiendo al Virrey los nombres de los transgresores en sus jurisdicciones. [87].

---

[85] Véase real cédula del 7 de julio de 1551 en Puga, *Cedulario*, II, 123-125. *Recop. de Indias*, lib. VII, tít. II, ley 1, da la fecha de 1550 para esta misma ley. Véanse también: Cédula del 23 de agosto de 1538 en Konetzke, *op. cit.*, I, 187. Cartas al Monarca, 10 de junio y de 3 de diciembre de 1532, en *D. I. I.*, XIII, 224-230; 250-261.

[86] Real cédula de 17 de octubre de 1544, repetida en la de 4 de septiembre de 1549, en Puga, *Cedulario*, II, 40-43; también en *Un Desconocido Cedulario del Siglo XVI*, 194-196. En carta de 20 de noviembre de 1536 al Real Consejo de Indias, Pedro de Alvarado apunta que *"en Guatemala es tanta* (la gente) *la que viene perdida del Perú"*, en *D. I. I.*, XXIV, 241.

[87] Real cédula del 7 de julio de 1551, en Puga, *Cedulario*, II, 124-125. Véase *Recop. de Indias*, lib. I, tít. VII, ley 14.

Pese a las buenas intenciones de la Corona y de sus lugartenientes en la Colonia, el testimonio de Luis de Velasco indicó la imposibilidad de solucionar el problema. En carta del 7 de febrero de 1554 aseguró al Monarca el cumplimiento de las órdenes anteriores pues habia *"enviado en candidad"* españoles a la Metrópoli para traer a sus mujeres e informándole, también, cómo ellos se habían rehusado a cumplir el mandato. Según el mismo Velasco, poco se había logrado porque, además, al bajar los "solteros" de los barcos para descansar en el puerto de La Habana,

> *se meten la tierra adentro y se esconden en los montes y arcabuces, hasta ser idas las naos, y después se pasan en Campeche e Yucatán. Otros se van en navíos del trato la vuelta de Puerto de Caballos y del Nombre de Dios, y a esta tierra se vuelven algunos y se mudan los nombres; así que no todos los que se envían llegan a España. Los navíos que vienen siempre traen desta suerte de gente; por estas causas no se puede limpiar del todo esta tierra de los tales.*[79]

Por la repetición frecuente de leyes sobre los casados con esposas en la Metrópoli, a lo largo de este siglo y de la primera década del XVII, se percibe no sólo la gravedad del problema, sino también la insistencia del Rey en que sus súbditos vivieran moral y cristianamente, considerando, desde luego, que la ausencia de sus esposas era una traba para la cristalización de este ideal.[80].

Además, sin el aliciente y la responsabilidad de tener consigo y sostener a sus esposas y familias, más se dificultaba que se dedicaran a trabajos útiles para sí y para la "república de españoles" y que fueran, en fin, vecinos deseables.

Sin duda muchos vinieron al Nuevo Mundo con la idea de enriquecerse pronto y entonces volver a España. Otros, tal vez, tomaron el viaje como una solución a sus problemas domésticos. Pero aunque podamos favorecerlos pensando que regresarían a la

---

[79] Carta en Cuevas, *Docs. Inéditos*, 206.

[80] *Recop. de Indias*, lib. VII, tít. III, leyes 1-8; lib. I, tít. VII, ley 14; lib II, tít. I, ley 14; lib. II, tít. XV, ley 53, etc. Raymond L. Lee, "The Viceregal Instructions of Martín Enríquez de Almanza", en *R. H. A.*, XXXI (1951), 117.

Metrópoli después de uno o dos años, cabe apuntar que, al encontrarse pasado ese lapso sin la fortuna soñada y, por consiguiente, sin fondos para el viaje, se quedaban *"de tres e quatro años, otros de siete, ocho, quince e veynte años e mas tiempo"* [90] y entonces, con sus esperanzas desvanecidas, decepcionados, se aficionaban a la holgazanería, al juego y a otros vicios.

Tanto para evitar su promiscuidad con las indias como para asegurar la estabilidad social y moral de los dedicados a oficios de gobierno y de los que tenían medios visibles de sostenimiento —las encomiendas, por ejemplo—, la Corona insistió con los solteros para que tomaran *"estado de matrimonio si vieren que tienen calidad para ello"*. [91]

Sentido económico-social del descubrimiento de las Minas del Norte

Algo que sí contribuyó en parte y por algún tiempo a determinar la estabilidad económica de la población, fue el descubrimiento de las ricas minas de plata en la región de los chichimecas; hazaña realizada en 1546 por el vasco Juan de Tolosa, quien con sus socios Cristóbal de Oñate y Diego de Ibarra, también vascos, y Baltasar Temiño de Bañuelos, castellano, empezó a sacar metal, lo que hizo convertir el desierto de Zacatecas en el segundo centro de atracción del territorio novohispano. Antes de dos años de su fundación, dicho centro contaba con cinco iglesias, más de cincuenta sitios de extracción de mineral y dos mil chozas de negros esclavos. [92] Como veremos luego, cientos de hombres del centro del

---

[90] Real cédula del 7 de julio de 1551, en Puga, *Cedulario*, II, 124.

[91] *Recop. de Indias*, lib. VI, tít, IX, ley 36. Reales cédulas del 27 de marzo de 1528, 12 de febrero de 1538 y 8 de noviembre de 1539, en Konetzke, *op. cit.*, 102, 182, 193. Real Provición de las Leyes Nuevas, 20 de noviembre de 1542, en *ibid.*, I, 220. Véase carta de Sebastián Ramírez de Fuenleal a la Emperatriz, 8 de agosto de 1533, en Paso y Troncoso, *op. cit.*, III, 119.

[92] Censo levantado por Hernán Martínez de la Marcha en abril de 1550, en Johan Lloyd Mecham, *Francisco de Ibarra and Nueva Vizcaya*, Durham, 1927, 52-54. Philip

país, con el afán de enriquecerse y con el señuelo de la aventura, se unieron a las expediciones que se encaminaban al nuevo sitio en auge y, a partir de 1554, a las que se dirigían a otras explotaciones mineras como las de Fresnillo, Chalchihuites, Avino, Sáin Alto, Mazapil, Sombrerete, San Martín y otras, descubiertas por el sobrino de Diego de Ibarra, Francisco, y sus compañeros. En todos estos "reales de minas" surgieron poblaciones y villas cuyos pobladores no fueron encomenderos, sino mineros y comerciantes. Muchos de ellos, pocos meses antes, perdían el tiempo, sin ocupación alguna, en las plazas de México y Guadalajara. Como decía Fray José Arlegui: *"a todos los minerales ricos que se descubren, luego acuden multitud de gente, al eco sonoro de la plata, de cuantos lugares hay en América"*.[93]

También se estableció, por 1554, el Real de Minas de Guanajuato cuyas vetas, según la tradición, fueron descubiertas por unos arrieros que iban de camino hacia *"las Zacatecas"*.[94] Años más tarde y avanzada ya la conquista, se encontraron, después de 1570 y en 1592, respectivamente, los "reales" de Charcas y San Luis Potosí. Como estos lugares estaban muy expuestos y sufrían constantes incursiones de los terribles indios guachichiles, es seguro que sólo atrajeron a hombres probadamente valerosos.

Aun cuando a fines del siglo XVI y a principios del XVII también hubo descubrimientos de minas, las de Sierra de Pinos, por ejemplo, la prosperidad de esta industria no fue ya como la de antaño. Tan rápido como el auge de la producción fue su des-

---

Wayne Powell, *Soldiers, Indians and Silver*, Berkeley and Los Angeles, 1952, 3-15. *Una Relación geográfica de Zacatecas, de hacia principios del Siglo XVII*, en *D. I. I.*, IX, 186.

[93] José Arlegui, *Chronica de la Pronvicia de N. S. P. S. Francisco de Zacatecas*, México, 1851, 121 (parte III, cap. I). Mecham, *op. cit.*, 58 et sq. Bravo Ugarte, *Hist. de México*, II, 55-58. Pérez Verdía, *op. cit.*, 279. En cuanto a las encomiendas de poca monta existentes en el año de 1564 en la tierra de los *"Çapotecas"*, véase *Relación de las encomiendas*, ed. por Scholes y Adams, 21, 22, 53; Mecham, *op. cit.*, 108-109, 181, 207.

[94] Jiménez Moreno, *op. cit.*, 19-21.

censo. A partir de 1625, la minería llegó a un bajísimo nivel del que no logró levantarse, según parece, hasta el siglo XVIII.[95]

Sin embargo, todos los "reales de minas" sirvieron —decía el Obispo don Alonso de la Mota y Escobar— como *"piedra imán del español"*[96] para la colonización de las provincias septentrionales en marcado contraste con la región del Golfo; en ésta no se hallaron minas y quedó sin colonizar hasta fines del siglo XVII en una parte, y en otra, como Tamaulipas, hasta el XVIII. Debe apuntarse, además, que junto con el movimiento demográfico hacia el norte, avanzaron los desinteresados misioneros que poco a poco fueron evangelizando a los indígenas.[97]

Finalmente, para asegurar los caminos por donde se traían los minerales a México y se transportaban los abastecimientos necesarios, —quizá más importantes que la plata misma— los virreyes se empeñaron en establecer pequeñas poblaciones de españoles a lo largo de las rutas. Así se fundó la villa de San Miguel en 1555, por orden de Luis de Velasco, para reprimir los ataques de los chichimecas y terminar con *"las muertes, robos e otros excesos que avido e al presente ay en los llanos de San Miguel, camino de las Çacatecas"*[98] y, por razones análogas, de 1562 en adelante, se establecieron las poblaciones de San Felipe, Silao, Celaya y León, así como Santa María de los Lagos, Jerez de la Frontera y Asunción de Aguascalientes en la Nueva Galicia. Más al norte, se fundaron otras dos villas que utilizaron los mineros para abastecer con víveres a sus ingenios de metales: Nombre de Dios, Durango en 1562,

---

[95] *Ibid.*, sobre todo el mapa entre páginas 6 y 7. Chevalier, *op. cit.*, 43-44. Mendizábal, *La Minería y la Metalurgia Mexicanas*, en *Obras*, V, 36-66; sobre todo datos estadísticos, 51.

[96] Alonso de la Mota Escobar, *Descripción Geográfica de los Reinos de Nueva Galicia, Nueva Vizcaya y Nuevo León*, ed. por Joaquín Ramírez Cabañas, México, 1940, 209.

[97] La empresa misionera se llevó a cabo por franciscanos y jesuitas. Powell, *op. cit.*, 7-10, 59, 182-211, 213-215, etc.

[98] Comisión a Angel de Villafañe, 15 de diciembre de 1555, MS. en *A. G. N., Mercedes*, t. IV, ff. 286 vta.-287. Powell, *op. cit.*, 16-31, sobre todo el mapa 20; 57-72, etc.

y Saltillo en 1577,[99] iniciándose en esta forma un nuevo tipo de colonización que no tuvo por base directa el aprovechamiento de los metales o de los indios.

Así como en los primeros años de la colonización los tributos de los naturales constituyeron el principal sostén de la economía novohispana y atrajeron a los colonizadores hacia las regiones de más densidad de población indígena del Centro y del Sur, de mediados del siglo en adelante, los descubrimientos de las minas del norte los llevaron hasta esos nuevos centros o a las poblaciones fundadas sobre los caminos que conducían a ellos. Debido a la riqueza de las minas, la plata vino a ser la fuente principal de ingresos del país y, junto con los tributos, sostuvo la vida económica de la Nueva España en esa época. Pero como en toda economía —aun moderna— basada en sólo uno o dos medios de ingresos principales, al decaer la productibilidad de éstos, la economía individual, y por consiguiente sus medios de sostenimiento se limitan y, en casos agudos, se agotan. Consecuentemente, mientras las vetas de plata mantuvieron su alta producción, las demás industrias coloniales prosperaron, pero al disminuir aquélla, la economía empezó a replegarse sobre sí misma. En tal situación, muchos españoles de recursos modestos que fueron a trabajar en las regiones mineras o que, por el alza de los precios de los víveres se habían dedicado a la agricultura o la ganadería, al reducirse la abundancia de la plata, dejaron de percibir los ingresos anteriores y fueron quedando sin medios bastantes para subsistir. Además, al aumentar la producción de esos víveres y no haber mercado necesario para su consumo, los precios, en general, bajaron y solamente los dueños de grandes capitales en tierras o ganados, o quienes gozaban de una gran provisión de la barata mano de obra indígena para trabajarlos, pudieron sostenerse y salvar la crisis. Por de pronto, la industria minera había causado un gran desnivel en la población de la Colonia, pues al atraer mayor número de habitantes a centros relativamente pe-

[99] *Ibid.*, 68-69, 143-144, 152-153, etc. Véanse también: Jiménez Moreno, *op. cit.*, 25-29. Robert H. Barlow y George T. Smisor, *Nombre de Dios, Durango*, Sacramento 1943, passim.

queños, dejó despoblados y baldíos grandes terrenos en otras regiones del país.[100]

Por estas circunstancias, con el andar del tiempo, los colonos empobrecidos dejaron los pueblos de minas, sus pequeños campos y sus rebaños para aglomerarse, junto con los advenedizos de España, en las ciudades y poblaciones más grandes donde esperaban encontrar una situación y una vida más holgadas. Pero una vez ahí, de no contar con el conocimiento o la ayuda de parientes o personas que les proporcionaran trabajo o de quienes, en último término, pudieran esperar ayuda económica, quedaban sin ocupación, en la miseria, y de la miseria caían en la vagancia.

El problema de la vagancia

Todos los factores apuntados, unidos a la mentalidad aventurera, al deseo de enriquecerse explotando indios y metales pero sin rebajarse al trabajo manual, aun cuando tales medios no estuvieran a su alcance, determinaron la inestabilidad de muchos colonos españoles. Esto nos ayudará a comprender por qué aparecen en los informes, las cartas y la legislación de la época, tantos hombres calificados colectivamente de vagabundos. Ante los gobernantes y los vecinos con recursos, todos los hombres sin medios visibles para mantenerse y que no se dedicaban a un trabajo habitual, estando capacitados físicamente para hacerlo, pasaron por vagabundos. La mentalidad de la época no concedía otra clasificación más benigna. Una instrucción de mediados del siglo dirigida al Virrey Luis de Velasco por el Príncipe Felipe, definía a los indios vagabundos como *"los que no tienen oficios mecánicos de sus manos, ni tienen hacienda de qué se poder sustentar, y lo mismo decimos de los mestizos y españoles, salvo si viviesen con señores"*.[101]

---

[100] Véase, por ejemplo, la "Relación de Zacatecas", año de 1608, en que se afirma que por treinta leguas al Sur de dicha ciudad, el territorio fue despoblado, *D. I. I.*, IX, 179-191.

[101] Borrador de la instrucción del año 1552, en Cuevas, *Docs. Inéditos*, 170. Para

Para complicar su situación, los vagos españoles —que en mayoría eran solteros o tenían a la esposa en la Metrópoli— vivían errantes y con frecuencia entregados a la mala vida. Si se refugiaban en la ciudad de México, solían dedicarse al latrocinio del que vivían según les tocaba "la buena suerte". Si se iban a poblados rurales, sitios de predilección para muchos, explotaban al indio a quien robaban o exigían su mantenimiento diario. Otros se juntaron para formar cuadrillas de salteadores y en sus manos, con frecuencia, cayeron los valores de los viajeros y los que conducían las recuas de otros pueblos o ciudades y de los ricos emporios mineros. Tampoco se libraron de su perniciosa actividad las haciendas ganaderas y demás "granjerías" de campesinos españoles que, con verdadero "amor a la tierra", se dedicaban a trabajarla. Muy adictos a los juegos de cartas y dados y a las peleas de gallos, casi siempre terminaban las partidas con disputas que muchas veces degeneraron en delitos de sangre. También aficionados a la bebida, cuando les faltaba el aguardiente se conformaban con el pulque y así disipaban la vida hasta que se presentara una ocasión para "caminar por la tierra" en alguna expedición, procurando, entre tanto, olvidar el desengaño de no haber encontrado la fortuna esperada, entregándose a los vicios.

Con estos antecedentes, no es de extrañar que muy pocos años después de la conquista, la Corona se manifestara enemiga decidida de la ociosidad y de la vagancia. Consentir que sus súbditos de Ultramar vivieran sin trabajo, resultaría perjudicial, no sólo al real erario, sino más aún a la salud espiritual del individuo y de la sociedad, tanto de la raza conquistadora como de la conquistada. Para el indígena, la política proteccionista procuraba el buen trato y la conversión a la fe cristiana, aunque en la práctica no se haya logrado siempre el noble ideal. Además, en sentido económico, un

---

posteriores definiciones de la vagancia, véanse: Joaquín Escriche. *Diccionario Razonado de la Legislación Civil, Penal, Comercial y Forense,* Paris, 1831, 691-692. José Antonio Saco, *La Vagancia en Cuba,* La Habana, 1946 (Publicaciones del Ministerio de Educación, cuadernos de Cultura, Séptima serie, núm. 3), 30 et sq. Luis M. Sierra Restrepo, *Apuntes sobre Sociología Criminal.* Medellín, Colombia, 1941, 33-34.

indio pacífico, tributario y trabajador, valía más que un indio muerto. Por consiguiente, desde el punto de vista utilitario, conservar la raza indígena era de sumo interés para la Metrópoli.

Pero la vagancia era obstáculo de gran trascendencia para estos fines y propósitos reales. El español que rehusaba trabajar o que no encontraba ocupación a su gusto, nunca lograba estabilidad social ni económica; fácilmente se convertía en ocioso y holgazán pensando que, sólo por venir de la nación conquistadora, los indios y la tierra misma le debían los medios de vivir. Fray Jerónimo de Mendieta sintetizó admirablemente esta actitud, cuando imploraba al Rey que detuviese la venida de tanto inmigrante de la Metrópoli. Decía el fraile franciscano:

> *Pasada la mar a esta parte se tenga por tan bueno el más ruin de España como el mejor caballero, y como traigan todos muy decorado que han de ser servidos de los indios por sus ojos bellidos, no hay hombre de ellos, por villano que sea, que eche mano a un azadón o a un arado, porque hacen cuenta que a doquier que entraren entre indios, no les ha de faltar (mal de su agrado) la comida del huésped, y así huelgan más de andarse hechos vagabundos a la flor del berro y transformados en indios, que no servir y afanar como lo hicieran en sus tierras para vivir de su sudor y trabajo. Donde viene gran vejación y molestia a los naturales que los han de sustentar a todos, y por tanto digo que tiene obligación S. M. de atajar el concurso de tantos, porque basta que los indios sustenten a los que bastan para tener la tierra segura.*[108]

[108] Carta al Padre Comisario General de la Orden de San Francisco, Fray Francisco de Bustamante, Toluca 1º de enero de 1562, en García Icazbalceta, *Nueva Colec. Docs.*, I, 30-31.

CAPITULO II

LOS VAGABUNDOS ESPAÑOLES

Primera Legislación

Desde los principios de la colonización, las manos ociosas del vagabundo y del holgazán constituyeron un obstáculo más para la formación de una sociedad trabajadora, cristiana y económicamente sana. Considerada la ociosidad como causa de los vicios y opuesta al bien espiritual y material del individuo, así como del reino entero, la Metrópoli empezó por atacar el problema de los vagos españoles para más tarde incluir a los indios, negros, mestizos y castas. En caso de que el problema pudiera resolverse, era de suma importancia que la solución se comprobara, primero, entre los españoles mismos. Como comentaría más tarde la Corona, sería menester primero "introducir" a los españoles ociosos a ocuparse para que *"a su imitación y exemplo se apliquen los demás al trabajo"*.[1]

Pocos años después de la Conquista, la Corona emprendió una campaña persistente contra la vagancia de sus súbditos allende el mar, no tanto como medida económica, cuanto protectora para los indios. En términos severamente claros, Carlos V señalaba en las ordenanzas reales del año de 1528 aquella intención deplorable *"de los más españoles"*, al pasar a la Nueva España, de no trabajar sino de

[1] *Recop. de Indias*, lib. VII, tít. IV, ley 3.

enriquecerse y ser servidos a costa de los indios. En aquella época no iban todos los colonos españoles a *"assentar ni permanecer en ella"*, como decía el Monarca, sino a *"desfrutar y robar a los naturales"*. Como encontraban entre los indígenas lo necesario para sostenerse, preferían, antes que ocuparse en algún trabajo manual, andar *"vagamundos olgazanes de unos pueblos a otros tomando de los yndios todo lo que han menester"*, aunque esto implicara *"muchas fuerças y agrauios"*. Además de declarar su desagrado al enterarse de la vagancia tan extendida de los españoles, una vez llegados a la Nueva España, el Rey impuso a los oidores de la Primera Audiencia la obligación de utilizar los medios convenientes para no consentir que dichos vagabundos siguiesen viviendo en la Colonia. En primer lugar, los españoles que tuviesen encomiendas deberían quedar satisfechos con lo recibido; los demás, si no fuera posible obligarlos, bajo pena de cien azotes, a ocuparse en trabajo útil para sí y para los demás, deberían ser desterrados cuanto antes. Ningún español debía exigir mantenimientos o riquezas de los indios *"si no fuere dándoselo ellos de su voluntad, o pagándoles por ello lo que justamente valiera"*. Unos meses más tarde, la Corona volvió a exigir de los oidores el cumplimiento exacto de esta ordenanza. [2]

Aunque los oidores tuvieron las mejores intenciones de cumplir con lo mandado por el Estado, el vicio de la ociosidad ya se había extendido. Un año más tarde, en carta al Monarca, el Obispo electo de México, Fray Juan de Zumárraga, lamentaba la conducta deplorable de *"muchos vagabundos españoles"*, que andaban *"con dos e aún con tres mancebas indias e otros tantos indios que les sirven"* exigiendo o robando a los naturales los elementos para comer y la choza para dormir. Al implorar remedio, el Obispo sugería al Rey que prohibiese con pena conveniente, a todo español, permanecer *"más de un día pasando de camino"* en

---

[2] Ordenanzas del 4 de diciembre, en Puga, *Cedulario*, I, 126-127. Cédula real del 24 de agosto de 1529, en *ibid.*, I, 139-140. La misma legislación está también en *D. I. U.*, IX, 396-397, 426-428; Genaro V. Vázquez, *Doctrinas y Realidades en la Legislación para los Indios*, México, 1940, 217-218; Konetzke, *Colec. Docs.*, I, 118-119.

los pueblos de indios.[3] Al efecto, pocos años más tarde el Monarca vio la necesidad de establecer en forma de ley lo que el obispo de México había tan sabiamente sugerido y, por cédula real de 20 de noviembre de 1536, se reprobó la estancia perjudicial no sólo de los vagabundos sino de todo español en los pueblos indígenas.[4]

Sería difícil establecer hasta qué punto se observaron estas leyes, puesto que no se han encontrado expedientes ni noticias de que los españoles vagabundos fueran castigados o desterrados. Además de la imposibilidad de vigilar cada región en las enormes extensiones del país, el descuido e indiferencia con que se recibían los decretos reales durante aquellos primeros años, fue notorio.

Ensayo de solución: Fundación de pueblos españoles. Puebla de los Angeles

Como ensayo práctico para solucionar el problema, los integrantes de la Segunda Audiencia —el Obispo de Santo Domingo, don Sebastián Ramírez de Fuenleal y los licenciados Juan de Salmerón, Francisco Ceynos, Vasco de Quiroga y Alonso Maldonado, todos ellos cultivados en las disciplinas intelectuales del Renacimiento— decidieron enfrentar el problema desde otro punto de vista.[5] Convencidos por una parte de la inutilidad de recurrir

---

[3] Carta del 27 de agosto de 1529, MS. en Archivo Histórico del Instituto Nacional de Antropología e Historia (citado en adelante: A. H. I. N. A. H.), *Colección de Manuscritos: Federico Gómez de Orozco,* t. X, f. 282. También en Joaquín García Icazbalceta, *Don Fray Juan de Zumárraga,* México, 1947 (Colec. Escritores Mexicanos), II, 240-241.

[4] *Recop. de Indias,* lib. VI, tít. III, ley 23. Véase *infra,* en el texto.

[5] Por cartas e informes de la Segunda Audiencia, conocemos el discernimiento y la comprensión con que se intentó resolver los problemas agrícolas y gubernamentales que fueron aplaudidos por casi toda la sociedad colonial. Los franciscanos, por ejemplo, mostraron su beneplácito por el nombramiento de aquellos hombres dignos, y en carta colectiva del 1° de mayo de 1532 lo agradecieron al monarca en esta forma: *"Toda nuestra tristeza se nos cambió en gozo con la venida santa y recta de la Audiencia que de presente nos gobierna. Dure para siempre y V. M. reciba galardón perpetuo*

solamente a castigos y medidas negativas y, por otra parte de la dificultad de aplicar la legislación en tierra tan extensa, concluyeron, de común acuerdo, que la solución sería la fundación de un pueblo para concentrar en él a todos los españoles vagabundos, con el aliciente de que los vecinos fundadores recibirían tierras en propiedad y otras ayudas. Así, pensaron, se animarían a arraigarse y cultivar la tierra. Esta solución, desde luego, contribuiría a la estabilidad de la población, ya que estando contentos los colonos con sus nuevas propiedades y granjerías, dejarían de pensar en el retomo a España. Así se expresa Salmerón al respecto:

> *A mi juicio los provechos son claros, porque se puebla e se asegura la tierra y se remedian muchos que la an venido a poblar, que por falta de industria andan baldios y muertos de hambre, y se les escusa la buelta a España con voz de disfama desta tierra, cosa muy perjudicial a la población della.*[6]

Serviría, además, como ejemplo, tanto para los españoles que consideraban indispensables la encomienda y el repartimiento para su conservación y bienestar, cuanto para los naturales que podrían, a su vez, aprender de ellos a *"labrar y cultivar al modo de España"*. En carta relativa al Monarca, la Audiencia explicó su propósito en esta forma:

> *En prosecución de nuestra yntención, ques la que hemos dicho, nos hemos puesto en fazer ensayos de repúblicas e policias para ver si acertamos en alguna, para perpetuidad desta tierra, que fuese sin encomendar yndios, aunque por todos, ecebto los frayles, se tiene por dyficultoso salir con ellos.*[7]

---

por tanto bien como a esta tierra hizo con su bendita venida". Cuevas, *Docs. Inéditos*, 11-12. Otra carta, la de Fray Luis de Fuensalida del año de 1531, dice al rey: *"Doy mil gracias a S. M. por haber enviado los nuevos oidores, hombres ejemplares; se está fundando un pueblo todo de labradores, y sólo faltan ovejas merinas y plantas de olivas, las cuales pido vengan en todos los navios"*. Citado por Cappa, *Estudios Críticos*, V, 33.

[6] Juan de Salmerón al Consejo de Indias, 30 de marzo de 1531, en *D. I. I.*, XIII, 195.

[7] Carta del 14 de agosto de 1531, en *D. I. I.*, XLI, 79.

Fray Toribio de Benavente o Motolinía, y Fray Agustín de Vetancourt, afirmaban que la idea de fundar ese pueblo tuvo origen en su Orden, la de los franciscanos, quienes se mostraron los más entusiastas por llevarla a cabo. De una u otra forma, ante la utilidad y trascendencia de tal fundación, los motivos de los franciscanos vienen a ser los mismos que los propuestos por la Audiencia. Escribió Vetancourt:

> *La fundación se determinó a petición de los religiosos de N. P. S. Francisco, que viendo que crecía el número de la gente española y que no teniendo más población que la de México, que no podía abarcar tantas familias peligrarían por la multitud en la ociosidad, que es madre de los vicios, para que no se perdiesse la nación castellana por olgazana y vagamunda; consultaron al Señor Presidente D. Sebastián Ramírez de Fuenleal y a la Audiencia Real, que sería importante se fundasse una Ciudad para Españoles que se aplicassen al exercicio de la labranza y cultura de las tierras y con esto cessarían las pretenciones de las encomiendas y repartimiento de indios a que aspiraba.*[8]

Preciso es recordar que más importante de lo que podemos llamar la "actividad secundaria" de los encomenderos que se dedicaban también, por la abundancia de mano de obra de sus vasallos indígenas, a la cría de cerdos y a lavar las arenas auríferas de los riachuelos, la base principal de la economía de los primeros años, fue el tributo de los indios encomendados. Por consiguiente, la aspiración máxima de los vecinos españoles, fue la merced de pingües encomiendas. Esto se debía a la poca afición de los españoles para dedicarse a trabajos manuales y a que, al principio de la colonización, los sitios escogidos para las poblaciones tuvieron ventajas más bien estratégicas que agrícolas, como demuestran la Villa de Segura de la Frontera sobre la ruta a Veracruz, y la mis-

---

[8] Fray Agustín Vetancourt, "Tratado de la Ciudad de Puebla de los Angeles y Grandezas que se ilustran", en *Chrónica de la Provincia del Santo Evangelio de México. Quarta Parte del Teatro Mexicano de los Successos Religiosos*, México, 1697, 45 (Menología Franciscana). Motolinía, *Hist. de Indios*, 269 (lib. III, cap. XVII). Véase también Fray Juan de Torquemada, *Monarquía Indiana*, México, 1943 (*ed. de 1723*), I, 312-315 (lib. III, cap. XXX).

ma ciudad de México, sobre los escombros de la antigua Tenochtitlán, y algunas otras como Medellín, Coatzacoalcos, Culiacán, Antequera de Oaxaca, etc. Todas estas fundaciones fueron establecidas en regiones densamente pobladas por indígenas y, por consiguiente, aunque exigían mayor vigilancia, eran muy ricas fuentes de tributos. Por esta razón, el repartimiento de tierras tuvo poco atractivo e importancia en los años inmediatos a la conquista.

Con el andar del tiempo, y en parte por la influencia del dominico Las Casas y otros de los misioneros, pues todas las órdenes veían la necesidad de una reforma, especialmente los franciscanos, la Corona llegó a ver en la encomienda un estorbo, tanto para la evangelización y el trato a los indios, como para el dominio absoluto del Rey sobre ellos. Primero en el Consejo Real de Barcelona del año de 1529 y luego en varias ordenanzas de los años siguientes, como la instrucción secreta de 1530 a la Segunda Audiencia de México, la Corona se mostró —no obstante la oposición de los afectados— decisivamente contraria a la institución de nuevas encomiendas, y en favor de la libertad absoluta de los indios. Todas las encomiendas establecidas por la Primera Audiencia se declararon nulas y *"personas hábiles"*, representantes del Rey, los *"corregidores"*, fueron nombrados en los pueblos de indios libertados para administrar justicia, proveer a la instrucción religiosa y, en fin, para recoger tributos.[9] En disposiciones del año de 1532, Carlos V indicó a la Audiencia que debían utilizarse todos los medios posibles para el buen gobierno de la tierra, excepto el de encomendar sus naturales. Se declaró, además, que los encomenderos no tenían ya dominio directo sobre los indios y que tal dominio pertenecía

---

[9] Consejo Real de Barcelona, 1529, en Bartolomé de las Casas, *Colección de Tratados*, Buenos Aires, 1924, 420. Instrucción del Consejo de Indias, 1530, en Encinas, *Cedulario*, III, 7. Ambos documentos están citados por Zavala, *Encomienda*, 61-64, Simpson, *Encomienda*, 85. Para el cumplimiento de la instrucción de 1530, véase *ibid.*, 86-110. Los deberes del corregidor se encuentran en la cédula del 12 de julio de 1531, en Puga, *Cedulario*, I, 203-216. Para otras actividades de la Segunda Audiencia, véase Herrera, *Hist. de las Indias*, VI, 58-62, 80-90, 173-175 (déc. IV, lib. IX, caps. IV y XIV; déc. V, lib. I, cap VI).

sólo al Rey.[10] Aun cuando la Audiencia estaba en principio de acuerdo con la tesis sobre la libertad indígena y que los naturales sólo al Rey debiesen sumisión, tributos y servicios, el Presidente Ramírez de Fuenleal y el oidor Ceynos pensaban que el Monarca debería conceder, de hecho, los tributos a los vecinos españoles como merced y ayuda, en recompensa a sus servicios, conquista y población. Dice así la sugerencia de Fuenleal al respecto:

> *Mande V. M. hacelles merced de los tributos, rentas y servicios personales que los pueblos dieren, ahora sea en mucho o en poco, señalando a cada uno el pueblo o pueblos de do ha de llevar el tal tributo o servicio, según la calidad de su persona. La razón, porque con esto se les dá de comer a ellos y a sus hijos y mujeres... y porque con este medio dase a entender a los indios que son vasallos (a que ellos dicen macehuales) de V. M. y que los españoles no tienen sino el tributo que V. M. les manda dar.*[11]

A juicio de Fuenleal, esto no perjudicaba el principio de libertad del indio, pues pagado su tributo y prestados sus servicios como libre, no sufría mengua en su persona. Por lo visto, se toleraban los servicios personales adjuntos a la encomienda, pero posiblemente equiparados a los de los vasallos libres de la Metrópoli. Además, bien se sabía que sin la mano de obra indígena no era posible sostener el trabajo y la riqueza de la Colonia. Sin embargo, por leyes de esa época, se limitaron los servicios que los indios encomendados debían prestar y se encargó a los oidores hacer visitas generales para evitar abusos.[12]

---

[10] Copulata de documentos del Consejo de Indias, junio de 1532 en *D. I. U.*, XXII, 20-21. Juan de Solórzano y Pereyra, *Política Indiana*, Madrid, 1776, I, 251 (lib. III, cap. VI).

[11] Parecer de Sebastián Ramírez de Fuenleal, s. f., en García Icazbalceta, *Colec. Docs.*, II, 165-189; sobre todo 169-170. Carta de Francisco Ceynos, 22 de junio de 1532, en *ibid.*, II, 158-164.

[12] La cédula real del 17 de agosto de 1529 prohibía a los encomenderos alquilar o prestar los indios que les correspondían; en *D. I. U.*, IX, 425-426. Para lo referente a las visitas, véanse cédula del 20 de abril de 1533 en Puga, *Cedulario*, I, 300; cédula del 20 de febrero de 1534 en *D. I. U.*, X, 190-192; carta del oidor Salmerón al Consejo de Indias, 13 de agosto de 1531 en Paso y Troncoso, *Epistolario*, XVI, 6-7, 10-11; carta del 30 de marzo de 1531 en *D. I. U.*, XIII, 199. Véase también Zavala, *Encomienda*, 70-71, 73.

Como corolario de toda esta política proteccionista, tenemos las cédulas reales de los años de 1531 y 1533 que ofrecen ventajas y privilegios a todos los vecinos que se dedicaran a la agricultura sin recurrir a la encomienda. La cédula real del 9 de septiembre de 1531, concede, además de *"pasaje franco"*, tierras y solares en las Indias, ayuda en forma de mantenimiento durante el primer año, exención de *"derechos de alcabalas ni otras imposiciones algunas"*, implementos agrícolas, semillas, plantas, y *"una vaca y una puerca para que comiencen a criar"*. Finalmente, se concedían también algunos indios para la construcción de las *"casas primeras en que hobieren de vivir en los pueblos que hicieren, dándoles el mantenimiento que hobieren menester mientras que les ayudaren, y el trabajo moderado"*.[13] Unos años más tarde, Carlos V ordenará a don Antonio de Mendoza hacer todo lo posible para que los españoles, lo mismo que los indios, *"se diesen más que se dan a cultivar la dicha tierra y sembrar trigo y legumbres y poner plantas, y que haya oficiales en todo lo mecánico para que enseñen a los naturales"*.[14]

Tomadas en cuenta estas circunstancias, es decir, las indicaciones reales de hacer prescindir a los españoles de la idea de adquirir encomiendas y repartimientos para vivir a su costa e inducirlos, en cambio, a labrar sus campos sin deseos de volver a España y así *"se cobrarían amor a la tierra"*, y el propósito de la Audiencia de fundar un pueblo donde *"se recogerían muchos cristianos que al presente andaban ociosos y vagabundos"*, se inició solemnemente, el 16 de abril de 1531, octava de Pascua Florida, la fundación de la Puebla de los Angeles.[15]

---

[13] Citada en Cappa, *op cit.*, V, apéndice núm. I 431-434.

[14] Real cédula del 23 de agosto de 1548, en *Un Desconocido Cedulario*, 119-120. También en Puga, *Cedulario*, I, 419.

[15] Motolinía, *Hist. de Indios*, 269 (lib. III, cap. XVII). Relación de varios pueblos de la Nueva España, s. f., en Paso y Troncoso, *op. cit.*, XV, 83. Véase el estudio de Francois Chevalier, "Signification Sociale de la Fondation de Puebla de los Angeles", en *R. H. A.*, XXIII (1947), 105-130. Mariano Fernández Echeverría y Veytia, *Historia de la Fundación de la Ciudad de Puebla de los Angeles en la Nueva España*, México, 1931, I, 86. Según algunos otros autores, la fecha de fundación fue el 29 de septiembre de 1531.

El lugar elegido para esta fundación muestra, desde luego, el talento y la previsión de la Audiencia por la gran utilidad que significaría una población en el cruce de las rutas México y Veracruz, la Mixteca y Pánuco en los aspectos comerciales y de tránsito. Dos españoles, un Esteban de Zamora y su pariente Pedro Jaime, dueño de un ventorrillo el primero y maestro de herrar el segundo, había establecido con anterioridad un paraje ahí mismo, donde los viajeros buscaban posada y reparación de sus medios de transporte.

Además, las tierras fértiles de aquel sitio *"sólido y plano, firme, despejado y alegre"*, resultaban de gran aliciente y atractivo para los colonos españoles, tan remisos para dedicarse a *"labranzas"*.[16] No muy lejos, las montañas cubiertas de pinos y encinas, con sus picos nevados, y el valle mismo, fresco y lozano con la vegetación siempre en verdor y regado por las aguas de los ríos *"que son muy buenas y los aires muy templados"* debieron haberles recordado los valles de las fértiles provincias norteñas en España. Para los que pensaban regresar a su patria o para los caminantes inquietos, ¿qué sitio mejor pudiera ofrecerse *"donde obiese tierras sin perxuycio de Yndios, agua e monte e materiales para edificar"* para disuadirlos de abandonar la vida trashumante y de verdad *"tomar amor a la tierra"*?[17]

---

[16] Fray Juan Villa Sánchez, *Puebla Sagrada y Profana. Informe dado a su muy Ilustre Ayuntamiento el año de 1748*, Puebla, 1835, 13-14. Ernesto de la Torre Villar, "Notas para una Historia de la Instrucción Pública en Puebla de los Angeles", en *Estudios Históricos Americanos, Homenaje a Silvio Zavala*, México, 1935, 567-568. Miguel Zerón Zapata y Manuel Fernández de Santa Cruz, *La Puebla de los Angeles en el Siglo XVII*, ed. por Mariano Cuevas, S. J., México, 1945, 18-19.

[17] Carta de la Audiencia de México a Carlos V, 14 de agosto de 1531, en *D. I. I.*, XLI, 80. Alonso de Zorita, *Historia de la Nueva España*, Madrid, 1909, 252. En una relación del año de 1544 sobre historia y gobierno de la Nueva España, el regidor de México, Bartolomé de Zárate escribe: *"LLamábase el lugar y sitio donde está fundada la dicha cibdad de los Angeles, Cuetlaxcoapa. Era un llano y prado despoblado con muchos prados baldíos a la redonda que no se sembraban, aunque memoria había de indios que se había sembrado parte dello y había un cuecillo o adoratorio de ídolos y dicen que allí obo casas y que los indios las despoblaron y no lo tenían poblado porque es tierra llana y descombrada de sierras; corren unos aires muy delgados y con ellos yela a deshora así por Navidad como por San Juan y todos los demás meses y se les*

Por otra parte, la región elegida quedaba entre dos territorios densamente poblados de indígenas: el del Señorío de Tlaxcala y el de Cholula. Para iniciar las obras de construcción y contribuir a la de evangelización, ya iniciada, se juzgó indispensable el establecimiento de un nuevo centro de misión, a corta distancia de los pueblos de indios, pensando que los tlaxcaltecas, antiguos aliados de los españoles, ofrecerían seguridad a la nueva ciudad en cualquier emergencia. [18] Además, según Motolinía, *"los indios tomarían ejemplo y aprenderían a labrar y cultivar al modo de España"* para que así, sin ser encomendados, pudieran vivir según los deseos de Su Majestad, como sus libres vasallos. [19]

Hacia 1530, el dominico aragonés y Obispo de Tlaxcala, Fray Julián Garcés, había planteado a la Corona el problema de no tener en su diócesis ninguna población española donde poder *"residir en la dicha tierra ni hacer yglesia ni entender en las otras cosas del seruicio de Dios e bien de los indios"*. Al mismo tiempo que los oidores daban vueltas a su idea de establecer una población para realizar sus propósitos, llegó la cédula real que les ordenaba examinar el plan del Obispo con el fin de que se mandara *"poblar de christianos españoles el pueblo de la cabeça de dicho obispado"*. [20] Cuando en la primavera del año de 1531 el oidor Juan de Salmerón envió a Hernando de Saavedra *"ombre de buen entendymiento e esperyencia"* y a los nuevos vecinos para dar principio a la obra,

---

clavan a los indios los maizales y por esto no lo sembraban y estaba despoblado". Paso y Troncoso, *op. cit.*, IV, 137. Villa Sánchez dice que el sitio escogido tenía *"dos rios, el que (según parece) fué llamado de los antiguos Quitlazcolapan, (que en su idioma es lavadero de tripas) que dió nombre al parage y ahora corre bautizado oen el nombre del Río de San Francisco por estar a sus orillas el Convento de las Llagas de los Padres Observantes... el otro rio que la baña por la parte Occidente es el nombrado Atoyac (río de piedras en idioma mexicano)*. *Op. cit.*, 18-19. Véase también *ibid.*, 17. Para una descripción del sitio, véase Motolinía, *Hist. de Indios*, 270-273 (lib. III, caps. XVII y XVIII). Acerca del hospital construído en este tiempo, véase Cuevas, *Docs. Inéditos*, 56, 137.

[18] Salmerón al Consejo de Indias, 30 de marzo de 1531, en *D. I. I.*, XIII, 199. Otra carta del mismo al Consejo, 13 de agosto de 1531, en Paso y Troncoso, *op. cit.*, XVI, 9, 14-15.

[19] Motolinía, *op. cit.* 269 (lib. III, cap. XVII).

[20] Cédula real del 18 de enero de 1531, en Puga, *Cedulario*, I, 239-240.

ya se estaban realizando los legendarios sueños del venerable Obispo quien viera *"dos Angeles que con el cordel de Alarifes, medían aquel Campo, ya de Oriente a Poniente, ya del Norte a Sur, como quien monta una fábrica y traza los fundamentos de una ciudad"*.[21] Es de advertir que, según el regidor de México, Bartolomé de Zárate, en un principio la Audiencia estaba de acuerdo en que se fundara la población de Tlaxcala como cabeza de aquel obispado, pero

> *bien mirado, halló* (Salmerón) *que para poblar allí españoles en Tlaxcala se les habían de tomar tierras a los indios para repartir a los españoles y por no tomarles tierras a los indios pobló la dicha ciudad de aquel despoblado que se podían dar tierras sin perjuicio así para sementeras como para los ganados como las dio.*[22]

Al efecto, en cartas del 13 y del 14 de agosto de 1531, el oidor Juan de Salmerón y la Audiencia dieron cuenta al Rey de los progresos logrados en tan importante ensayo. Se había trazado el plano señalando sitios convenientes para las casas de gobierno, la iglesia y *"cincuenta casas de vezinos españoles, todo lo más de madera, e algo dello de adobes por no dar trabaxo a los yndios a las fazer de piedra"*. Se concedieron, temporalmente, a cada colonizador unos veinte indios de los pueblos vecinos, *"todo por su voluntad"* de ayudarles a limpiar las tierras y construir las habitaciones. Cuatro meses más tarde, Salmerón, satisfecho, pudo informar a Su Majestad de que *"ay ya cincuenta vezinos y oviera más, sy no me ovieran ydo a la mano con ello, en que muchos de estos perdidos y holgazanes se aplican a trabajar e a hazer casas y haziendas con muy poca ayuda que se les haze de yndios"*. Sigue escribiendo el oidor que los encomenderos se molestaron mucho por el éxito de esta fundación, y al ver que los vecinos españoles se conformaban con un número tan corto de indios, que éstos, todos juntos, no satisfarían ni a uno de ellos. No obstante el reducido número de dichos

---

[21] Villa Sánchez, *op. cit.*, 13. Carta de la Audiencia al Rey, 14 de agosto de 1531, *D. I. I.*, XLI, 80. Fernández Echeverría y Veytia, *op. cit.*, I, 64-65.

[22] Relación de 1544, en Paso y Troncoso, *op. cit.*, IV, 137.

indios y el poco tiempo que iban a servir, la Audiencia estaba persuadida de que saldrían *"ynstruidos para que puedan en sus tierras e casas exercer la dicha agricultura, e tomar la manera política de los españoles"*. Además de estas ventajas, señala la de que el camino a Veracruz pasaba por el nuevo pueblo donde también se estaba construyendo *"un espital"* donde los muchos enfermos del puerto *"ternán allá algún descanso"*.

Durante el primer año de la fundación, unos veintitrés hombres que anteriormente *"andaban perdidos e deseaban tener un rincón donde se recoger, e tierra para labrar y criar"* recibieron una o media *"caballería"*, es decir, parcelas de corta extensión, y hasta hubo algunos labradores que tenían ya *"ganados e sus bueyes de arada"*. Para animar a los habitantes, el licenciado Salmerón pensaba visitar el nuevo pueblo y sugerir al Rey que, además de otras mercedes que a la Corona plugiese otorgar, concediera unos cuarenta indios, de los pueblos de Tlaxcala y Cholula, a los dueños de *"caballerías"* y unos veinte a los de *"peonías"*; ahora que como éstos nuevos vecinos se consideraban también caballeros e hidalgos, no llegó a presentarse ninguna petición para *"peonías"*. Tampoco olvidó el oidor incluir la importante condición de limitar el servicio de los indios a treinta y cinco días anualmente y sólo por un período de seis a diez años; tiempo suficiente, a su parecer, para que los españoles fueran ayudados en sus construcciones y en la limpia de sus tierras. Después de este tiempo, los naturales *"sobrellevados e diestros en el cultivar de la tierra"*, deberían quedar libres de todo servicio ulterior a los labradores peninsulares. También deseaba Salmerón proponer que consultara Su Majestad el caso con los eclesiásticos, pero sin olvidar la necesidad moral de evitar que los indios estuviesen ociosos y propensos, por lo tanto, a *"tomar los vicios y ecesos a que están abituados"*. [23]

---

[23] Carta del licenciado Salmerón al Consejo de Indias, 13 de agosto de 1531 en Paso y Troncoso, *op. cit.*, XVI, 8-12, 17. Carta de la Segunda Audiencia a Carlos V, 14 de agosto de 1531, en *D. I. I.*, XLI, 79-82. En cuanto al número de los primeros vecinos, Motolinía dice: *"Y luego sin mucho tardar los indios limpiaron el sitio, y echados los cordeles repartieron luego al presente hasta cuarenta suelos a cuarenta pobladores*

Era natural que los encomenderos y los españoles partidarios de la encomienda y el repartimiento de indios, consideraran *"por cosa de burla este nuestro trabaxo"*, decían los oidores. Por el contrario, todos los religiosos y con especialidad los franciscanos —que se habían juntado en capítulo para comunicar las novedades del ensayo— se mostraron contentos y consideraron la fundación como *"la cosa más acertada después del ganar de la tierra"*.[24] Al conocer los buenos resultados, la Reina felicitó calurosamente a la Audiencia de México y por cédula real del 28 de marzo de 1532 otorgó a Puebla el título de ciudad, concediéndole, a la vez, exención de pagar alcabala ni otros impuestos durante los treinta años siguientes.[25]

El éxito logrado durante los primeros meses tuvo poca duración. Tanto por las fuertes lluvias de aquel año que inundaron la población y dañaron las construcciones hechas rápidamente de adobe y de paja, cuanto por *"las heladas y fríos"* que dañaron los sembrados, los habitantes se habían desanimado y la ciudad estaba por desaparecer. En esta situación hasta algunos vecinos habían incurrido en disensiones y rivalidades y al decir de Motolinía, *"habia muchos que burlaban del sitio y de la población"*.[26] Los encomenderos, aprovechando las circunstancias adversas, hicieron todo lo posible por desanimar a los vecinos, quienes poco a poco fueron abandonando sus casas y tierras, quedando al fin sólo unos treinta y tres habitantes entre casados y solteros, y una viuda, Marina Muñoz *"con tres hijos chiquitos"*.[27]

---

y porque me hallé presente digo que no fueron más a mi parecer los que comenzaron a poblar la ciudad". Hist. de Indios, 270 (lib. III, cap. XVII). Para la lista de las personas que recibieron las parcelas de tierra, véase Fernández Echeverría y Veytia, *op. cit.*, I, 101-103.

[24] Carta del 14 de agosto de 1531, en *D. I. I.*, XLI, 81-82. Juan de Salmerón al Consejo de Indias, 30 de marzo de 1531, en *ibid.*, XIII, 193; y 13 de agosto de 1531, en Paso y Troncoso, *op. cit.*, XVI, 9.

[25] Cédula concediendo el título a Puebla, 20 de marzo de 1532, en *ibid.*, XVI, 21-22. Véase otra cédula de la misma fecha en Puga, *Cedulario*, I, 261-262. Cf. Carta de Salmerón al Consejo, 13 de agosto de 1531, en Paso y Troncoso, *op. cit.*, XVI, 12.

[26] Motolinía, *op. cit.*, 270-275 (lib. III, caps. XVII y XVIII).

[27] Relación de los vecinos que había en la ciudad de Puebla, 20 de abril de 1534,

Además, estando en España Luis de Castilla, uno de los más poderosos encomenderos de México, había ofrecido su testimonio al Consejo Real, diciendo que él mismo que *"andubo un día de caza por la dicha tierra"*, pudo escuchar las quejas de los pocos vecinos restantes, y de cómo, entre otras cosas, se helaban los plantíos, por lo que ahora estaba persuadido de que debiera buscarse otro sitio, y de todas maneras, a su parecer, los colonos no podrían *"permanecer si no les dan pueblos en repartimientos y grandes"*.[28]

Para enfrentar estas dificultades y al mismo tiempo no quedar vencidos ante los augurios pesimistas de los encomenderos, los oidores escogieron a uno de los suyos, al licenciado Salmerón, para que personalmente fuese a proveer lo que fuera necesario y para animar a los habitantes, y, de ser factible, concederles algunas mercedes. Llevando órdenes detalladas de la Audiencia tanto de visitar aquella ciudad como de atender a otros asuntos en el camino, al llegar a Puebla, Salmerón llamó, el 11 de diciembre de 1532, a los guardianes de los conventos franciscanos y a los *"señores y principales"* entre los indígenas de Tlaxcala, Cholula, Tepeaca y Huejotzingo para discutir tan importante asunto. Además de construir casas más sólidas para los vecinos, todos convinieron en que sería de suma utilidad repartir entre algunos de los habitantes unas *"caballerías"* de tierra que fueran *"para siempre jamás"*, situadas a pocas leguas de la ciudad, en una vega despoblada conocida con el nombre de Atlixco. En esta región, se podían hacer labranzas de viñas, higueras, naranjos y otras frutas de Castilla, aprovechándose así las tierras fértiles y los riegos fluviales abundantes en aquel lugar, todo

---

en Paso y Troncoso, *op. cit.*, III, 137-140. Fernández Echeverría y Veytia, *op. cit.*, I, 130-133. Antonio Carreón, *Historia de la Ciudad de Puebla de los Angeles*, Puebla, 1896-1897, I, 33-35.

[28] Contestación a las preguntas del Consejo Real a Luis de Castilla, Toledo, 12 de marzo de 1534, pregunta y contestación núm. 2, en *D. I. I.*, XVI, 556-562. Para las preguntas contestadas por Fray Juan de Zumárraga, véanse *ibid.* Este documento se encuentra también editado por Francisco Pérez Salazar, "La fundación de la Ciudad de Puebla", en *Boletín de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística*, XIV (1919), 110-113. Para lo que se refiere a Zumárraga, también en García Icazbalceta, *Juan de Zumárraga*, III, 68-71.

sin perjuicio de los naturales. A cambio de quedar exentos de pagar tributos mientras duraba el trabajo y eximidos de prestar servicio obligatorio en las ventas del camino real a Vera Cruz, los principales indígenas de Tlaxcala convinieron en contribuir a la obra con mil hombres; los de Cholula por concesiones análogas, con quinientos. Según el plan, cada vecino español de Puebla recibiría unos cincuenta indios de los cuales se utilizarían los servicios de veinte para *"ayuda a sus haciendas y granjerías"* y treinta para *"el hacer de las casas"*; éstos, por el tiempo limitado de tres meses mientras aquellos seguirían o no según el buen trato y el aprovechamiento de los españoles. Como explicaba Salmerón a la Reina, este arreglo, aprobado por los frailes franciscanos, fue necesario para salvar el ensayo puesto que se había visto que al pasar el océano, *"los españoles desta tierra estaban habituados a holgar"*.[29]

Bajo la vigilancia y supervisión personal de Salmerón que por casi cuatro meses quedó en Puebla, se realizaron estos propósitos y la nueva población construida en el mismo lugar, pero en un sitio un poco más alto, aumentó de modo lento pero seguro en número de habitantes y en recursos. Según una recomendación de mediados de junio de 1532, la Corona concedió a la población su propio Cabildo cuyos alcaldes y regidores deberían ser escogidos entre *"los más ricos y abonados e de mejor conciencia e vida e fama prefiriendo a los conquistadores casados"*.[30] Sin embargo, la política oposicionista de los encomenderos —y hasta de los oficiales del Ayuntamiento de la capital— prosiguió en aumento, hasta el grado de

---

[29] Licenciado Salmerón a la Emperatriz, 1º de noviembre de 1532, en Paso y Troncoso, *op. cit.*, II, 221-222. Testimonio notarial del concierto hecho por Salmerón en Puebla, 12 de diciembre de 1532, en *ibid.*, II, 222-235. Salmerón a la Emperatriz, 9 de febrero de 1533, en *ibid.*, III, 18-21. Motolinía, *op. cit.*, 276-281 (lib. III, cap. XVIII). Para la calidad y cantidad de los plantíos de Atlixco, véase la *"relación"* del año de 1534 en Paso y Troncoso, *op. cit.*, III, 141-144. Tomás Gage, *Nueva Relación*, 209-210 (parte II, cap. VIII).

[30] *Suplemento del Libro Número Primero de la Fundación y Establecimiento de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de los Angeles*, MS. en Archivos Municipales de Puebla, micropelícula en el Centro de Documentación del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Castillo de Chapultepec, México, D. F., serie *Puebla*, rollo núm. 1, f. 1. Las fojas 1 a 15 contienen otros datos de la fundación y desarrollo de la ciudad.

que, al ver cómo el ensayo resurgía sin otros medios que los proporcionados por el licenciado Salmerón, sin recurrir a la encomienda, acusaron a los oidores de usurpar poderes pues actuaban, dijeron, como si no reconociesen superiores.

Los alcaldes y los regidores de México se sentían molestos, entre otras cosas, porque no sólo algunos de sus vecinos —con perjuicio de la capital— deseaban irse a la nueva ciudad, sino que también, los españoles recién llegados, se mostraban inclinados a avecindarse en ella. Decían los impugnadores, además, que *"para ninguna cosa no trae utilidad el dicho pueblo"*, porque los indios de aquella región se mostraban muy amigos de los españoles y *"jamás hubo pensamiento de alzamiento"*. También argumentaban que, al hacer la fundación, la Audiencia había recogido gente de la que *"no se debe hacer caso para poblar ni otra cosa"* por lo que *"no ha habido nadie de calidad que a él se haya querido ir, lo cual ha sido y es a costa y en daño de los naturales"*. Por último, para predisponer a la Corona, dieron aviso de cómo se estaban repartiendo los indios de Tlaxcala y Cholula entre los pobladores, quienes los maltrataban y vejaban, todo en detrimento de los privilegios concedidos a estos naturales *"en vuestro real servicio"* durante la conquista. Por estas pretendidas razones, se determinó mandar a la Corte al regidor Antonio Serrano de Cardona para explicarlas y exponer, además, las múltiples quejas y peticiones del Cabildo.[31]

Por otra parte, en cartas de Salmerón, de los oidores en conjunto y luego en una relación de los pobladores y productos de la ciudad de Puebla, se aseguró al Rey que lejos de perjudicar a los indígenas, se les había librado de molestias e injusticias y cómo ellos mismos, considerando esta liberación como una *"merced y buena obra"*, se habían ofrecido *"por su consentimiento y voluntad"* para ayudar en los trabajos emprendidos en Puebla. Con esta ayuda, además de contar con unos ochenta y un *"labradores"* de tierras, la población estaba adquiriendo *"todas las buenas cualidades que una*

[31] Carta del Ayuntamiento de México al Rey, 6 de mayo de 1533, en Paso y Troncoso, *op. cit.*, III, 80-87. Herrera, *op. cit.*, VI, 346-349 (dec. V, lib. V, cap. IX).

cibdad debe tener". Para aclarar el punto avanzado por los alcaldes de México, los españoles con quienes se estaba formando la nueva ciudad no habían venido de la capital salvo el caso del dueño de un mesón; los demás "*no tenían casas aquí ni en otra parte*", y hasta unos veinte residentes fueron conquistadores y colonizadores que antes "*andaban envueltos con indias vagando por la tierra, hombres de poca suerte y pobres, y se han recogido allí y casados con sus indias y hacen vida de cristianos*". Otros, añade el oidor, que sumaban treinta y dos, son conquistadores viejos y pobres o inmigrantes de la Península casados con mujeres de España, mientras unos doce solteros residentes esperaban casarse. Además, se contaban cuatro vecinos que ya habían mandado traer a sus esposas de la Metrópoli. Finalmente la ciudad contaba con sólo trece individuos no residentes, aunque algunos de ellos ya habían construido ahí sus casas. Lo más importante del ensayo fue que todos "*se aplican a se sustentar con el ayuda que les hacen los indios y con su industria y trabajo tienen granjerías de labranza y ganados*". Por consiguiente, además de ser falsos los cargos de los encomenderos y de otros, "*no ha sido pequeña buena obra remediar a estos conquistadores que lo trabajaron en la tierra y pasaban mucha necesidad*".[32]

El hecho de que los oidores y los religiosos prefirieran los colonos casados a los solteros, mucho contribuyó a la deseada estabilidad de la población en un ambiente moral y sanamente cristiano.[33] Además, lejos de hacer una selección discriminatoria y preferir a los españoles con esposas también peninsulares, los hombres casados con mujeres de la tierra, fueron recibidos lo mismo que aquellos. El

[32] Salmeron a la Emperatriz, 9 de febrero de 1533, en Paso y Troncoso, *op. cit.*, III, 18-21. Carta de la Audiencia de México al Rey, 6 de agosto de 1533, en *ibid.*, III, 112. Relación de los vecinos que había en Puebla, 20 de abril de 1534, en *ibid.*, III, 137-144. Herrera, *op. cit.*, VI, 349-352 (dec. V, lib. V, cap. X). Andrés Cavo, S. J., *Historia de México*, ed. por Ernest J. Burrus, S. J. México, 1949, 144-147. En cuanto a tomar vecinos de México para poblar la nueva ciudad, Salmerón había previsto ya la dificultad desde un principio; véase carta al Consejo Real de Indias, 30 de mayo de 1531, en *D. I. I.*, XIII, 197-198.

[33] Licenciado Salmerón al Consejo de Indias, 30 de marzo de 1531, en *D. I. I.*, XIII, 198.

mestizaje resultante y el influjo determinado por el reparto de *"pedaços de tierra moderados"* a los vecinos[34] que con *"orgullo"* los cuidaban y los defendían de los acaparadores[35] —verdaderas razones del éxito económico y social de la población— libraron a Puebla de una sociedad con predominio de los grandes terratenientes, tan común en otras regiones de la Colonia. Con el tiempo hasta *"se an ydo muchos hombres de bien de los que bivían aquí* (México) —decía el Virrey Mendoza— *a ser allí vezinos por cabsa de las buenas tierras que tienen y no auer aquí que darles"*.[36]

Durante los inmediatos años siguientes, a pesar de los atentados para quitar a los colonos los indígenas de la región vecina, distribuidos por los corregidores y con aprobación de la Corona, dichos indígenas ayudaron muy eficazmente con sus servicios —remunerados en forma de tributo o a cambio de un jornal— para hacer de aquel territorio uno de los mejores centros productores de trigo y otros frutos de la tierra en el aspecto agrícola y, en el industrial, de ganado y seda; más tarde, también de tejidos de lana y algodón.[37] Aunque el vecino español de Puebla no trabajaba personalmente sus *"caballerías"*, sí las cuidaba en forma directa y vivía en el lugar mismo. A mediados del siglo, la ciudad ya contaba con su *"barrio de indios"*; barrio de enorme importancia por lo que significó para la floreciente ciudad la mano de obra indígena. Es de anotarse que la encomienda no se estableció en Puebla como en otras fundaciones de su tiempo; más aún, los encomenderos de otras partes y con indios en otras regiones, residentes en dicha ciudad, fueron pocos.

Aunque la visión de los ángeles haya sido un sueño del buen

---

[34] Orden de don Antonio de Mendoza del 17 de agosto de 1543, MS. en A. G. N., *Mercedes*, t. II, f. 138 vta., citada en Chevalier, "La Fondation de Puebla", en *R. H. A.*, XXIII, 126, nota 38.

[35] Véase el relato de las maniobras del rico influyente Diego de Ordaz, y otros, en Chevalier, *La Formation des Grandes Domaines*, 181-184.

[36] *Suplemento del Libro Primero de la Fundación*, MS. en C. D. I. N. A. H., serie Puebla, rollo núm. 1, f. 52 vta.

[37] Real cédula del 20 de junio de 1528, en Puga, *Cedulario*, I, 416-417. Motolinía, *op. cit.*, 277 et sq. (lib. III, cap. XVIII). Chevalier, *op. cit.*, 121 et sq.

Obispo, lo cierto es que el sitio elegido no pudo ser mejor por sus fértiles tierras y por el comercio que atraía la ciudad, situada en los cruceros de los caminos reales.

Desde estos principios tan humildes, la Angelópolis logró elevarse y prosperar hasta quizá más allá de las más optimistas esperanzas de quienes la planearon, llegando a ser —escribe Motolinía hacia 1540— *"la mejor ciudad que hay en toda la Nueva España después de México"*.[38]

Idea no abandonada

Haber fundado un pueblo para resolver el problema *"de la gran codicia desordenada y gran holgazanería"* —como dijo Salmerón[39] —sin recurrir a la encomienda, fue, en verdad, un triunfo y un ejemplo extraordinarios. Quizás por falta de hombres enérgicos como fueron los oidores de la Segunda Audiencia dispuestos a batallar contra los intereses creados de los encomenderos y de otros influyentes, no se intentó en época posterior otro ensayo igual. Sin embargo, no se había descartado la idea. Por ejemplo, al principio del año de 1554, Fray Bernardo de Alburquerque, provincial de los padres dominicos, solicitaba del Consejo de Indias que se fundaran otras poblaciones españolas, puesto que con el aumento de la población blanca, contando para todo con la mano de obra indígena, muchos españoles se volvían ociosos y holgazanes aplicándose *"tan mal a trabajar ni a hacer otra alguna obra servil"*. La frustración del proyecto, sigue diciendo el dominico, no fue por falta de gente ni de sitios adecuados, pues en realidad sobraban ambos. Comenta luego que él mismo había visitado cinco o seis lugares aptos donde aquellos españoles, ahora desocupados y hechos vagabundos, podrían *"tener y labrar tierras y hacer heredades y criar ga-*

[38] Motolinía, *op. cit.*, 270 (lib. III, cap. XVII). Véase también Villa Sánchez, *op. cit.*, 2. Torquemada, *op. cit.*, I, 313 (lib. III, cap. XXX).

[39] Palabras del licenciado Salmerón al Consejo de Indias, 13 de agosto de 1531, en Paso y Troncoso, *op. cit.*, XVI, 8.

nados". Además, sólo así se podría proteger a los indios contra el trabajo tan excesivo con que "*se van cada día menoscabando*".[40]

En la misma época, el Virrey don Luis de Velasco pedía también a Carlos V una solución al problema de la vagancia, proponiendo a la vez dos remedios que a su parecer lograrían el efecto deseado. Uno, que "*V. M. mande que se entresaque*" parte de la gente española que "*ay sobrada*" y mandarlos lejos en alguna conquista. Si esto no se podía realizar, por lo menos la Corona debería suspender toda inmigración europea a la Nueva España. Otro, el realizado años antes por los oidores: ordenar la fundación de cuatro o cinco poblaciones más donde a los errantes "*se les puedan dar tierras conbenientes para su sustentación*". Pero esto no se podía empezar a realizar sin la ayuda de los indígenas para construir las casas y preparar los campos de los cuales se podían, inclusive, tomar "*algunos pedaços*", propiedad de los mismos indios. "*De tierra,* añadía el Virrey, "*para todos ay y sobra, si quisiesen conchabarse*".[41]

La solución escogida por el Emperador en 1553 y de nuevo expresada por su hijo Felipe II en cédula real del 3 de octubre de 1558, fue la de fundar otros pueblos. Como la Corona siempre se preocupaba por evitar que "*en essa tierra anduvieron vagamundos y holgazanes*", por la dicha cédula, Velasco recibió poderes amplios para hacer "*dos o tres pueblos, o más*", y apoyar en todo lo posible las nuevas fundaciones. Sobre establecer poblaciones únicamente para los españoles sin "*oficio ni otra buena ocupación*", el Virrey debería proveer también para los mestizos e indios que anduviesen en las mismas condiciones. Previniendo daños al indígena, el Monarca determinó que éstos deberían reunirse en un sitio, aparte de los españoles y mestizos que se juntarían en otros. También el Virrey debía ayudar a los pobladores con medios materiales y espirituales para el progreso y éxito de las fundaciones. Se le mandó, por ejemplo, escoger las tierras más aptas para "*labrar y sembrar*

---

[40] Carta del 2 de febrero en Cuevas, *Docs. Inéditos,* 180-181.

[41] Carta del 4 de mayo de 1553, en *Cartas de Indias,* I, 264-265. Cf. Instrucción de Carlos V a Luis de Velasco, 16 de abril de 1550, en *D. I. I.,* XXIII, 534-535.

y criar sus ganados" y también se le autorizó a recurrir a los fondos de la Real Hacienda para facilitar los préstamos necesarios a los nuevos colonos con el fin de "*hazer sus sementeras y que coman entretanto que nascen, y algunos ganados e ayuda para reparo de sus casas*". Una vez encaminados en esta forma de vida provechosa para sí y los demás, Velasco debería obligarlos a pagar sus deudas a las arcas reales. En cuanto a lo espiritual, el Rey recomendaba que se acudiera a los franciscanos y clérigos seculares para la enseñanza religiosa y la administración de los Sacramentos; aquellos cuidando de los pueblos de indios, y éstos de los españoles y mestizos.[42]

En instrucción de 1568 y luego en orden de 1569 al Virrey Martín Enríquez Almanza, Felipe II volvió a urgir la aplicación de esta ley, es decir, formar nuevos pueblos y además, para precaver que la clase nociva se aumentara, mandó recoger los hijos de españoles y mestizos difuntos que andaban "*perdidos entre los indios*" y se les encargase a tutores. En caso de que los varones tuviesen edad conveniente, se les debería destinar a oficios o a servir con amos o cultivar la tierra. A los corregidores y alcaldes mayores tocaba vigilar por el cumplimiento exacto de estas órdenes y usar su autoridad para desterrar de sus jurisdicciones a los españoles jóvenes que persistían en andar ociosos. Las niñas y doncellas huérfanas deberían ser "*puestas en casas virtuosas donde sirvan y aprendan buenas costumbres*" o, en casos extremos, en casas de recogidas.[43]

A pesar de la insistencia real de hacer nuevas fundaciones, no

---

[42] Puga, *Cedulario*, II, 319-320. También en Encinas, *Cedulario*, IV, 343. *Recop. de Indias*, lib. VII, tít. IV, ley 4. Konetzke, *op. cit.*, I, 363-364. Cf. citas en cartas reales del 3 de junio de 1552 y 9 de febrero de 1561 a Luis de Velasco, en Scholes y Adams, *Relación de las Encomiendas*, 13. Véase orden de Luis de Velasco, 10 de octubre de 1558, para fundar un pueblo de españoles en la región Mixteca, en Paso y Troncoso, *op cit.*, VIII, 227-228.

[43] *Recop. de Indias*, lib. VII, tít. IV, ley 4. Antonio Xavier Pérez y López, *Teatro de la Legislación Universal de España e Indias*, Madrid, 1791-1798, XXVIII, 367. Véase Raymond L. Lee, "The Viceregal Instructions of Martín Enríquez de Almanza", en *R. H. A.*, XXXI (1951), 107, 108, 111. Juan Francisco de Montemayor, *Sumario de las Cédulas, Ordenes y Provisiones Reales*, México, 1678, sum. V, f. 210. Véase Antonio de Mendoza a Luis de Velasco, s. f. (1550), en *Instrucciones*, 228-229.

se encuentran indicios de que se hayan realizado. Por testimonio de Fray Jerónimo de Mendieta, entre otros, sabemos que por el año de 1571, muchos españoles y mestizos andaban sin estabilidad y *"holgazando"* todavía por la tierra. El buen fraile, a petición de Juan de Ovando, entonces presidente del Consejo de Indias, volvió a proponer, en forma detallada y razonada, la fundación de nuevas poblaciones donde estos holgazanes pudieran ser concentrados. Según Mendieta, los fines políticos, económicos y sociales que debieran sustentar este proyecto fueron tres: el primero ofrecía la utilidad de contar con una población estable para así *"tener asegurada la tierra por parte de los indios y de los corsarios extranjeros"*, el segundo era *"para aprovechar las muchas buenas tierras que se hallan incultas y despobladas de gente"* y, el tercero, *"para recoger en pueblos formados y poner en asiento los muchos españoles que andan vagueando por aquella tierra, no con poco perjuicio del pro común della"*. En cuanto a los dos primeros, el franciscano no los dilucida quizás por ser tan evidentes, pero el tercer argumento resultó de capital importancia, como decía, *"para la reformación de aquellos reinos de las Indias"*, puesto que existían grandes *"daños que de andar ansi los españoles vagabundos"* y, por otra parte, obtendrían gran provecho si se les llegara a *"congregar"*. Para Mendieta, el daño de dejar a los españoles sin asiento fijo y conocido, contribuía no sólo a una excesiva libertad en que *"cada cual puede ser el que quisiere, y vivir en la ley que le pareciere"* sino también al pésimo ejemplo dado a los indígenas por *"los vicios y malicias"* que los blancos les enseñaban y los *"infinitos agravios"* que les inferían. Además, si la Corona consintiera en dejar dispersos por la Colonia a tantos vagabundos, ellos mismos por cualquier disgusto con la Corona, podrían poner el reino en rebelión, puesto que

> *a cualquier toque de a tambor y a cualquier bandera que se levante están todos aquellos hombres a pique, como gente que no tiene asiento cierto ni hogar conocido, sino todo el mundo por suyo, y que holgarán de aventurar la vida a trueque de esperar una buena presa.*

De lo contrario, las ventajas serían incalculables, ya que al radicarse los españoles, *"se ennoblecería"* la tierra con ciudades en que serían obligados a juntarse y con el cultivo que se haría de los campos baldíos que estaban *"yermos, pues los hay sobrados"*. Como las fundaciones por hacer no eran de utilidad para los indígenas, a éstos no se les debería obligar a servir a los españoles sino cuando *"voluntaria y libremente quisieran ir a ganar sus jornales"*. Desde luego, para todos los españoles con esposas en la Metrópoli, era de absoluta necesidad mandar que viniesen ellas por *"los primeros navíos"*. No era suficiente mandar, en forma general, fundar pueblos, sino que la Corona tenía que *"señalar los sitios más convenientes"*. Punto importante para lograr la estabilidad social de los vecinos, sería prohibir que ninguno de catorce años arriba, aunque fuera mercader, *"reside ni more"* en las poblaciones indígenas sino que fuesen obligados a vivir en México, Puebla de los Angeles o en las nuevas fundaciones españolas. En caso de que algunos no quisieran, aun por la fuerza, dejar de vivir entre los indios, se les debería exigir que *"paguen tributo a S. M. como los indios lo pagan"*. Además de establecer un padrón oficial en las ciudades de españoles en el que sus vecinos, antiguos o recién llegados, fueran inscritos bajo pena grave, para así lograr que *"no anden vagueando de una parte para otra"*, la Corona debería conceder a los nuevos colonos exención de impuestos, del pago de diezmo por diez años, y *"solares cumplidos"* y *"tierras en la comarca bastantes para labrar en abundancia"*. Lo único que se podía exigir era que algunos de los pobladores tuvieran ciertas armas para seguridad de la *"misma tierra por la corona real de Castilla"*. Finalmente la Casa de Contratación debería ser urgida de no permitir pasar a las Indias sino a quienes en la patria tuvieron *"asiento"*, y éstos siempre con licencias reales; de lo contrario, los oficiales de la Nueva España quedaban obligados a hacerlos volver. [44]

---

[44] Carta al licenciado Juan de Ovando del Consejo de Su Majestad en la Santa y General Inquisición y Visitador de su Real Consejo de Indias, abril o mayo de 1571, en García Icazbalceta, *Nueva Colec. Docs.*, I, 108-124, sobre todo 118 et sq. En la misma época, el Obispo de Antequera recomendaba al Monarca la fundación de

A pesar de que las razones propuestas por Mendieta están claramente fundadas en la gran necesidad de nuevos pueblos cuyos habitantes se dedicaron a la labranza de las tierras, no tuvieron ningún efecto inmediato. Como las famosas ordenanzas de población publicadas unos años después presentarían otros y más atractivos motivos para "entresacar" a tanto colonizador que sobraba,[45] una legislación que pretendiera obligar al holgazán al trabajo manual, tendría poco, por no decir ningún efecto. Tanto los deseos del poblador de encontrar medios de enriquecerse sin recurrir al trabajo manual, como su paciencia infinita para esperar hasta que buenamente se le presentaran, fueron obstáculos, que las leyes y ordenanzas sólo con gran dificultad lograron salvar. Además, el anuncio o la promulgación de una ley que les obligaba a tomar asiento y labrar la tierra, era la señal para que desaparecieran de la ciudad de México o de las rancherías indígenas, a las que habían tomado tanta afición, para volver hasta que había pasado el peligro. Asimismo, la administración del gobierno padeció grandes trastornos puesto que en todo el período colonial, uno de los obstáculos para el cumplimiento de las leyes, fue la falta de medios adecuados de comunicación. Este factor, junto con la topografía tan accidentada y extensa de la Nueva España, contribuyó en mucho para que la vigilancia y el control de vagabundos resultara muy difícil. Fuera de la vigilancia del gobierno central de México, lejos de la protección avanzada del misionero y retirados de las rutas ordinarias de comercio, nadie podía impedir a los españoles errantes como a los de las razas y castas pasear y residir entre los indios, o donde se les antojara. Puede decirse también que la ley, indirectamente, protegía a los vagos puesto que a los encomenderos les faltaba toda ju-

---

"*otros pueblos de españoles*" en dicha provincia puesto que "*sería cosa muy conveniente, ansi para quietud de la tierra, como para remedio de muchos de los nuestros que se andan vagueando por los pueblos de los naturales con harto daño dellos y poco provecho suyo, sino antes daño*". Luis García Pimetel, *Documentos Históricos de México, México,* 1903-1906, II, 63.

[45] Véanse las ordenanzas sobre descubrimiento nuevo y población, 13 de julio de 1573, en *D. I. I.*, VIII, 484 et sq., o en XVI, 142 et sq. También en Konetzke, *op. cit.*, I, 471-478.

risdicción civil y criminal sobre el vago español u otro malviviente, aunque entraran a los pueblos encomendados. En los demás pueblos indígenas existía una situación análoga. Antes de intentar aprehender al vagabundo era preciso que el encomendero, el corregidor o el alguacil de indios, notificara a los oficiales de la Audiencia sus actividades delictuosas. Mientras los trámites ordinarios iban y volvían, los vagos ya habían tomado camino para otro pueblo o lugar más propicio. En distritos lejanos, como apuntaba uno de los oidores, *"si con ángeles no, no se puede resistir"* a tantos vagabundos, hambrientos y ociosos.[46] Esto lo atestigua también una cédula real de 1552 que ordenaba a la Audiencia de México extinguir el dañoso ambiente de ciertas regiones rurales causado por los *"muchos españoles vagamundos"* que al hacerse amigos *"de los caciques con dádiuas y otras cosas que les den, especialmente con vino"*, lograban vivir en sus rancherías haciéndoles *"muchos agrauios y estorsiones o malos tratamientos a los naturales dellas, tomándoles las hijas e mugeres por fuerça y contra su voluntad, y haziéndoles otros malos tratamientos"*.[47]

La situación llegó a ser grave, pues en carta dirigida a Felipe II, el oidor Francisco Ceynos se quejó amargamente de estos vagabundos que *"son tantos como las yerbas, y crecen y se aumentan cada día"*. Insistiendo sobre el daño hecho por *"los españoles que vagan por la tierra"* y por otros tipos étnicos que andaban errantes a su antojo —unos y otros explotando al indígena—, Ceynos pedía, como remedio eficaz, que se otorgara a los encomenderos la jurisdicción conveniente civil y criminal contra los extraños a la encomienda, para poder castigar a tantos ociosos y maleantes *"porque como la Audiencia está apartada de los distritos por la grandeza de la tierra, no lo puede remediar como conviene, porque cuando viene la noticia de ella, ya de los delicuentes no hay memoria"*. Con esta jurisdicción, el encomendero podría sentir

[46] Gómez de Cervantes, *La Vida Económica y Social*, 82. C. E. Marshall, "The Mestizos in New Spain", en *H. A. H. R.*, XIX, (1939, núm. 2) 182. Carta del doctor Ceynos al Rey, 1º de marzo de 1565, en García Icazbalceta, *Colec. Docs.*, II, 240.

[47] Real cédula del 28 de agosto, en Puga, *Cedulario*, II, 178-179.

también que su familia y sus bienes quedaban a cubierto de la rapiña y los desmanes de los vagabundos. [48]

Mas legislación

Pero además de la legislación para obligar al español errante a avencidarse y dedicarse a labrar la tierra, coadyuvando así al bien económico del país, existió otra directa contra los vagabundos mismos. Esta se fundó principalmente en dos suposiciones: una, que prohibiendo la convivencia de los españoles con los indios, disminuiría no sólo la facilidad de vida que el vagabundo encontraba para sostenerse, sino también el mal ejemplo proporcionado a los naturales; la otra, que por medio de penas y castigos, los holgazanes escarmentarían y así, por temor a ser aprehendidos, se dedicarían a trabajar.

Sin excluir los informes y las cartas de los virreyes y otros civiles, [49] las quejas más angustiosas deplorando las consecuencias de la presencia de españoles errantes entre los indios, venían de las plumas de los eclesiásticos. Mendieta, entre otros, no dejó de calificar este mal como uno de los *"yerros bien dañosos"* para la causa del cristianismo, la conservación de los indios y la estabilidad social y económica de los europeos. En lo temporal, además del que asaltaba por los caminos, el vagabundo se sostenía de lo que sacaba —por el engaño o por el robo— de los indios: casa, comida y no pocas veces la hija o la esposa. Esta convivencia fomentaba, en

---

[48] Carta del 1º de marzo de 1565, en García Icazbalceta, *Colec. Docs.*, II, 240. Véase Zavala, *Encomienda*, 221-222. Más tarde la ordenanza LXVIII, sobre el nuevo descubrimiento y población de 1573, concedía lo siguiente: *"El* (adelantado) *y su hijo o heredero sucesor en la gobernación, tenga la jurisdicción civil y criminal en grado de apelación del teniente de gobernador y de los alcaldes mayores, corregidores y alcaldes ordinarios que no hubiere de ir ante los consejos"*. *D. I. I.*, VIII, 507-508; también en Konetzke, *op. cit.*, I, 474-475.

[49] Véase por ejemplo el informe de Gonzalo Díaz de Vargas, alguacil mayor y regidor de Puebla, al Emperador, 20 de mayo de 1556, en Paso y Troncoso, *op. cit.*, VIII, 108-109.

los españoles, la vida de holganza y, en los naturales, el aprendizaje de costumbres que ni en su gentilidad conocieran. Ante la falta de afición del español por el trabajo manual y su inclinación a sostenerse con los medios más fáciles resultó lógico que el indio, más tarde o más temprano, adoptara tan reprobables costumbres. En lo espiritual, la presencia de tanta *"gente soez y baja"* entre los recién convertidos fue uno de los peores estorbos para hacerles mantener y ahondar la fe. Sobre esto tenemos la más enérgica de las condenaciones en la actitud de Fray Jerónimo de Mendieta y en sus propias palabras. [50] La Corona, por su parte, desde los principios de la colonización había promulgado copiosa legislación al respecto. En 1542, por ejemplo, Carlos V decretó que no se debía tomar a los indios *"contra su voluntad cosa alguna"* y siempre que alguno *"matara y yriera o pusiere las manos ynjuriosas en qualquier yndio, o le tomare su muger o hija, o hiciera otra fuerça o agrauio sea castigado"*. Por desgracia, como el vagabundo vivía según *"la ley que le pareciere"*, poco o ningún caso hacía de esta o semejantes órdenes. [51]

Agregando a estas circunstancias el número tan crecido de hombres sin domicilio en la Nueva España —calculado en tres a cuatro mil a mediados del siglo— resultó consecuente que Carlos V, en 1550, al dar instrucciones al nuevo Virrey sobre los casos que requerían inmediata atención, incluyera un capítulo exprofeso sobre los abusos de los españoles errantes y las *"molestias intolera-*

---

[50] Fray Jerónimo de Mendieta, *Historia Eclesiástica Indiana*, México, s. f., ed. por Salvador Chávez Hayhoe, III, 154-163, sobre todo, 159 (lib. IV, caps. XXXII y XXXIII). Fray Toribio Motolinía al Rey, 2 de enero de 1555, en *D. I. I.*, XX, 206; también en apéndice de Fray Toribio Motolinía, *Historia de los Indios*, México, 1941, 309; José Bravo Ugarte, S. J., *Motolinía, Carta al Emperador*, México, 1949, 88-89. Carta colectiva de los dominicos, Tlaxcala, 4 de mayo de 1539, en Cuevas, *Docs. Inéditos*, 89-90.

[51] Leyes Nuevas de 20 de noviembre de 1542, en *D. I. I.*, XVI, 402-403. Carta de Mendieta a Juan de Ovando, abril o mayo de 1571, en García Icazbalceta, *Nueva Colec. Docs.*, I, 118. Véanse: Orden de Velasco contra españoles que despojaban a los indios en sus pueblos de productos, 29 de enero de 1551. MS. en A. G. N., *Mercedes*, t. III, ff. 244 y vta., orden del Conde de la Coruña para que no se llevara cosa alguna de los indígenas contra su voluntad, 22 de septiembre de 1582, en MS. en A. G. N., *Indios*, t. II, f. 1 vta.

bles", temporales y espirituales que inferían a los indios. Al determinar la prohibición absoluta de la convivencia de aquellos con los naturales, se autorizó al Virrey a procurar la separación de unos y otros, obligando a los peninsulares holgazanes bajo pena y "*sin remisión alguna*" a establecerse con oficios y en vida estable "*de que pueden ganar y tener de comer*". De no ser observadas tales normas, Velasco debía deportar a "*algunos de la tierra para que los que quedaren, con temor de la pena, vivan de su trabajo y hagan lo que deuen*".[52]

No fue menester que el nuevo Virrey, al llegar a la Nueva España, tomara los informes necesarios acerca del problema. Sus recorridos iniciales por la ciudad, reforzados con las quejas de los frailes, corregidores y encomenderos, bastaron para que Velasco se convenciera de la necesidad imperiosa de ocupar a los muchos españoles "*que sabiendo oficios no los quieren husar ni exercer y otros que no los saben no quieren trabaxar ni asentar con amos e andan ociosos y vagamundos de que Dios Nuestro Señor y su Magestad son deservidos y la República danificada*". Lejos de suavizar lo mandado por el Rey, se decretó la expulsión no sólo de "*algunos de la tierra*" sino la de todos aquellos vagabundos españoles "*de toda esta Nueva España*" que, dentro de los veinte días siguien-

---

[52] Instrucción de 16 de abril, en *D. I. I.*, XXIII, 545-546. En carta del 15 de julio de 1557, Pedro Santander decía: "*En las Indias que Dios habla dado para poblarse y alabarse su santo nombre por haberse evitado conquistas y poblaciones, los que están allá no se pueden remediar y son causa los alborotos que cada día vemos en aquellas partes por no hallar en que ganen de comer, porque hay más de cuatro mil mancebos, hijos de vecinos, en la Nueva España, pues en España notorio es, y estos que digo hijos de españoles y españolas idos destos reinos; estos que han de hacer sino buscar a donde sustentarse como se ha hecho en las provincias del Perú de adonde han resultado muchas cosas en deservicio de V. M.*", *Colec. Docs. España*, XXVI, 351. En cuanto a la población blanca, de esta época Francois Chevalier calcula de 17 a 18 mil castellanos; *La Formatión des Grands Domaines*, 29. Woodrow Borah aproxima la población blanca a 10,061 vecinos, o sea hombres adultos, pero multiplicando el número por seis para incluir a sus familias, más los 2,500 eclesiásticos, el número total asciende a unos 63,000; *New Spain's Century of Depression*, Berkeley y Los Angeles, 1951 (Ibero-Americana: 35), 10-11. Angel Rosenblat apunta 30,000 como número total de blancos; *La Población Indígena y el Mestizaje en América*, I, 88, 245.

tes a la fecha del decreto, no se ocuparan en trabajos fijos. El único medio posible de evitar la pena fue dedicarse a los oficios en que estaban adiestrados y *"los que no los saben, asienten con amos y tomen con esta manera de vivir"*. Al salir el decreto del despacho virreinal, se pregonó su contenido *"a altas e intelegibles vozes"* en la plaza mayor de México.[53]

Por otra parte, como *"muchas personas ociosas y vagabundas"* se juntaban con frecuencia para pasar el tiempo en juegos de azar, Velasco pensó suspender esta diversión por ser medio propicio de fomentar la holgazanería. Además, como decía el Virrey, en estas reuniones habían ocurrido muchas inconveniencias por juntarse en ellas *"hombres viciosos y de tan mal trato y vivir"*. Por consiguiente, desde la publicación del decreto, todos los vagabundos o cualquier sospechoso de divertirse en esta forma, al ser encontrados en grupos de dos o más, aunque los demás fueran sólo espectadores, todos deberían ser aprehendidos y sujetos a las penas establecidas para los *"jugadores de juegos proyvidos"*.[54]

Dos años más tarde, la Corona propuso otro plan para convertir al vagabundo en entidad productiva de la colonia. Al insistir en 1552 en que los indios esclavos fueran puestos en libertad, el Príncipe don Felipe, señaló la necesidad de facilitar obreros para reemplazarlos, especialmente en la importante obra de las minas. Como habían llegado noticias a la Corona del alto número de ociosos en la Nueva España, se mandó que precisamente éstos, los vagabundos y holgazanes, no sólo mestizos e indios, sino también españoles, fueran los que se ocuparan en las minas, para que así esta industria no decayera por falta de mano de obra y los errantes, con su trabajo, *"tengan de comer"*. Se asignó al Virrey la obligación de fijar un salario justo para éstos y de proveer que *"les sobre algo para sus necesidades"*. Estas condiciones fueron extendidas

---

[53] Orden del 16 de diciembre de 1550, MS. en A. G. N., *Mercedes*, t. III, f. 244. Véase carta de Velasco a Felipe II, 7 de febrero de 1554, en Cuevas, *Docs. Inéditos*, 189-190.

[54] Orden del 16 de diciembre de 1550, MS. en A. G. N., *Mercedes*, t. III, f. 244 vta.

para los vagabundos que deberían ser compelidos a prestar sus servicios en otras obras como la construcción de casas, el cultivo de la tierra y las faenas en las haciendas de ganado.[55]

Aunque el plan era factible, si persuadir a los españoles vagabundos adiestrados en oficios a ocuparse en ellos o aprender nuevos o a establecerse en pueblos fue difícil, resultó imposible obligarlos a trabajos más duros como los de las minas o de los campos.[56] Testimonio elocuente de ello, así como del número y de la actividad perniciosa de los vagos de esta época, son las palabras del Marqués del Valle, don Martín Cortés:

> *En esta tierra, van multiplicando mucho los españoles en ella, y de España vienen cada año gran número de gente y ninguna se aplica a trabajar, y los mantenimientos se encarecen grandemente, y hay infinitos vagamundos, y el Virrey mesmo me dixo que se levantaban en México cada día ochocientos hombres sin tener donde comer; y no se pone remedio en que trabajen los españoles, ni en castigar los vagamundos, y así hay grandes robos en esta tierra, especialmente en cosas de ganados, que nadie es señor de su hacienda... V. M. debe mandar poner remedio en esto, y que se compele a que los hombres trabajen y no se consientan vagamundos, u los hagan volver a España.*[57]

La santa hermandad

Excluídos por ley (aunque de hecho poco observada) de vivir en los pueblos indígenas, algunos de los vagabundos españoles, negros y los de las castas empezaron a concentrarse en las ciudades, mientras otros recurrieron en procura del sustento a asaltar a los viajeros y hacer incursiones vandálicas, tanto a los pueblos y villas como a las haciendas. En estas últimas, además de robar los caballos que utilizaban para moverse de un lado a otro, y las vacas

---

[55] Borrador de la instrucción del Príncipe Felipe a Luis de Velasco, año de 1552, en Cuevas, *Docs. Inéditos*, 170-175.

[56] Véase *infra*, cap. III.

[57] Carta a Felipe II, 10 de octubre de 1563, en *D. I. I.*, IV, 458-459.

u ovejas para aprovechar la carne, mataban a los animales productores de pieles y cebo ya que estos tenían precios elevados en el mercado colonial. Las caravanas que iban hacia las minas también fueron víctimas de estos malhechores, especialmente si no iban bien armadas. Numerosas quejas empezaron a llegar al Virrey, no sólo de hurtos sino de homicidios. Para remediar el mal, Velasco estableció hacia 1554 por primera vez en la Nueva España aquella organización de fama en la Península, la Santa Hermandad.[58] Los primeros alcaldes provinciales del tribunal fueron Juan de Carbajal y Pedro Zamorano, ambos con amplia experiencia por haber sido alcaldes ordinarios de México. Como los excesos eran perpetrados en el campo, afectaban en forma especial a los ganaderos, quienes a veces también eran dueños de minas, los nombramientos de los años siguientes coincidieron con los designados alcaldes de la mesta. Se nombraron, además, oficiales subalternos en los pueblos españoles, en los de indios y en los reales de minas. Aunque en carta de 1554 el Virrey pudo informar al Monarca de que gracias a la labor de la Hermandad habían disminuído aquellos *"robos y esfuerzos"*, por la frecuencia de quejas contra vagabundos salteadores de la época, es probable que la organización no haya funcionado después de la muerte de su fundador. Prueba de ello es que desde 1564 en adelante no se encuentran nombramientos de oficiales de la Hermandad.[59] Además, por petición de Cristóbal Ontiveros, ganadero de México cuyos rebaños habían sufrido daños conside-

---

[58] Carta de Velasco a Felipe II, 7 de febrero de 1554, en Cuevas, *Docs. Inéditos*, 211. Manuel Ribera Cambas, *Los Gobernantes de México*, México, 1873, I, 35. Cavo, *op. cit.* 193. Para los antecedentes históricos de la Santa Hermandad en España, Véase Fernando Casado Fernández-Mensaque, "El Tribunal de la Acordada en Nueva España" en *Anuario de Estudios Americanos*, VII, 1950, 280-287; el autor estudia la Hermandad en la Nueva España desde 1631.

[59] *Actas de Cabildo*, México, sesión del 1º de enero de 1554, VI, 123. Véanse las sesiones del día primero de los años siguientes hasta 1564 en *ibid.*, VI, 158, 207-208, 265, 314, 345, 380, 437; VII, 3, 95, 167-169. En carta del 14 de marzo de 1576, el Obispo Mendiola de Guadalajara recomendó a Felipe II la formación de *"una hermandad como en España u otro q. mas conuenga"* para así extirpar los estragos cometidos por los salteadores. Francisco Orozco y Jiménez, *Colección de Documentos Históricos Inéditos o Muy Raros, Referentes al Arzobispado de Guadalajara*, Guadalajara, 1922-1927, III, 173.

rables de los ladrones vagabundos, Felipe II concedió, por real cédula de 1595, las licencias para reanudar la actividad de este cuerpo punitivo. Sin embargo, la Hermandad no logró reorganizarse hasta 1631 cuando Felipe IV ordenó que se estableciera en forma permanente.[60]

Expediciones de conquista y exploración; Florida y Filipinas

Visto lo anterior, no es de extrañar la sugerencia que hicieron al Rey los eclesiásticos y los civiles en sus cartas, de reanudar las expediciones de conquista y colonización, con lo que, pensaban, se podría proporcionar de inmediato un medio eficaz de sostenimiento a tantos hombres sin oficio y errantes. Para estas expediciones fue especialmente mencionada, además de la región norteña del país y las Filipinas, la Florida. Al efecto, en 1547, en dos cartas del conquistador don Jerónimo López, se animaba al Rey a autorizar esta gran empresa. Los indios de aquella región —escribió— cultivaban *"arboledas de frutales"* y los extensos campos verdes estaban *"cubiertos de ganado... todas cosas grandes en abundancia para perpetuar"*. A estas riquezas materiales se añadiría la satisfacción del Monarca de ser el instrumento para llevar el conocimiento de Dios a los indígenas, pues *"aunque no se vido oro en la tierra... viéronse mucha buena gente aparejada para la conversión ques harto tesoro"*. Además, hubo noticias de que por aquellos rumbos existía otra Mar del Sur y más allá, la China, *"e ainsí será vuestra majestad señor de todo el universo"*. Finalmente, López llegaba también a la razón práctica en su escrito y urgió al Monarca a autorizar la empresa con toda brevedad, ya que así habría un medio eficaz para solucionar el problema de los numerosos hombres sin

[60] Real cédula del 13 de diciembre de 1595, en *Actas de Cabildo*, México, sesión del 20 de octubre de 1600, XIV, 151-152. Véase Casado Fernández-Mensaque, *op. cit.*, 287 et sq.

ocupación y *"las gentes viciosas que acá están"*. Por lo tanto, la conquista y colonización de la Florida sería camino hacia la estabilidad para muchos y Su Majestad tendría otros sujetos útiles para su servicio *"e aumento de sus reinos e señoríos"*.[61]

Años más tarde, en 1555, Motolinía escribió al Rey sobre el mismo asunto y suplicaba *"omilmente por amor de Dios"*, que se organizara una campaña en México para la conquista y evangelización de aquella tierra. Las ganancias espirituales y temporales serían de gran consideración pero junto con ellas la expedición a la Florida convendría *"mucho para esta tierra, porque se le dé una puerta para la mucha gente que hay ociosa, cuyo oficio es pensar y hacer mal"*.[62]

Los eclesiásticos, reunidos en el Primer Concilio Mexicano de 1555, expusieron también sus deseos, por medio de una carta al *"príncipe xristianísimo y señor de este nuevo orbe"*, de que se empezara la colonización cristiana de Florida. Para los indígenas sería ventaja incalculable apartarse de la idolatría y a la Nueva España se haría

> *gran beneficio porque yerve de gente holgazana que no tienen de qué mantenerse y cada día se va multiplicando en tanta manera con la que de España de nuevo viene y acá nace, que si no hay algún desaguadero está todo en peligro y conviene darse modo cómo se derrame a otras partes.*[63]

Todas estas instancias, además de los fines políticos que debe haber tenido Felipe II en prevención a las intenciones de Francia —para no mencionar su deseo de rectificar los reveses sufridos en todos sus intentos de conquistar la Florida— lo movieron a hacer una nueva tentativa. Con este fin, Velasco recibió órdenes de la Me-

---

[61] Cartas al Monarca, 1º de marzo y 15 de noviembre de 1547, en Paso y Troncoso, *op. cit.*, V, 11-12, 45-46. Véase también Gonzalo de Salazar el secretario de Carlos V, 20 de septiembre de 1538 en *ibid.*, III, 238-239.

[62] Carta a Carlos V, 2 de enero de 1555, en *D. I. I.*, XX, 179-180.

[63] Carta del 1º de noviembre de 1555, en *D. I. I.*, III, 526; también en Paso y Troncoso, *op. cit.*, VIII, 50-51.

trópoli para aprestar navíos y aceptar a cuantos aventureros quisieran engancharse. Se hicieron, desde luego, ofrecimientos de mercedes en la tierra por conquistar, si bien, el Monarca señaló que debían ser *"los indios que dieren la obediencia, libres de todo tributo"* durante los primeros diez años, a cuyo término quedarían *"puestos en la real corona"*. No obstante esta restricción, los voluntarios que pensaban encontrar reinos tan opulentos como aseguraban ser el del Perú, se presentaron tantos, que Velasco se vio obligado a descartar a los menos aptos y hasta cerrar las listas de reclutamiento. Por fin fueron elegidos unos *"dos mil castellanos"*, contando entre ellos algunas mujeres y algunos niños, además de los frailes dominicos y seiscientos flecheros indios. Bajo el mando de Tristán de Luna y Arellano, nombrado jefe de la expedición y gobernador de la nueva provincia, salieron en trece naves el 11 de junio de 1559. Antes de que se recibieran las noticias del funesto resultado de la empresa, de la pobreza de la tierra y la miseria de sus indígenas, Velasco informó al Rey de que se había ofrecido ya *"más gente"* para embarcar a la primera noticia que se tuviera del gobernador. Sabido es que para 1561 no quedaba en la Florida ni uno de aquellos desventurados. [64]

Otra expedición de la misma época fue la que dirigió Miguel López de Legazpi a las *"islas del poniente"*. Descubiertas en 1521, casi al mismo tiempo que caía la Gran Tenochtitlán, pocas y malas noticias se tenían de ellas. En 1542 perecieron en un intento el licenciado Ruy López de Villalobos y muchos de los 370 hombres que salieron del puerto de la Navidad en la Nueva Galicia. No obstante, ahora Felipe II ordenaba otro viaje cuyos motivos pueden haber sido las fabulosas riquezas de la China, o bien, desde el

---

[64] Carta de Luis de Velasco a Felipe II, 1º de septiembre de 1559, en Paso y Troncoso, *op. cit.*, VIII, 256-258 y otros documentos en *ibid.*, IX, 90, 135, 223. Agustín Dávila Padilla, *Historia de la Fundación y Discurso de la Provincia de Santiago de México de la Orden de Predicadores*, Madrid, 1596, 231-276 (lib. I, caps. LVIII-LXX). Torquemada, *op. cit.*, I, 620-621 (lib. V, cap. XIV). Suárez de Peralta, *Tratado del Descubrimiento de las Indias*, 105-107. Véanse también: Cavo, *op. cit.*, 197-199. Manuel Orozco y Berra, *Historia de la Dominación Española en México*, México, 1938, II, 220-228, 231-232.

punto de vista político, el hecho de que ya los portugueses merodeaban por el Archipiélago. Por una u otra causa, determinó que Velasco facilitara hombres de mar y misioneros para la empresa. Entre los seis frailes agustinos escogidos del convento de San Pablo, de México, se contó el famoso cosmógrafo Andrés de Urdaneta quien, al escribir al Rey sobre los preparativos para el viaje, apuntaba, entre otras cosas, que sería de suma utilidad que se *"compeliesen a muchos mancebos que andan vagamundos a que deprendiesen oficios"* para que así hubiese muchos adiestrados en la marinería y prescindieran de su mala forma de vivir. De todos modos, al reclutar Velasco marineros, soldados y otra gente de servicio —unos 380 en total— muchos españoles, mestizos y mulatos que andaban errantes por las calles de México, por fin se enfrentaron con la esperada oportunidad de una gran aventura y quizá pensaron en participar de los tesoros ensoñados de la China. Escribe Suárez de Peralta: *"se animaban muchos a ir porque... allí habían de enriquecer, y así se hizo muy buena armada"*. Salió esta expedición el 21 de noviembre de 1564.[65]

Aunque estas empresas ocuparon centenares de hombres, los inmigrantes que llegaban en cada flota de España, fácilmente superaban el número de aquellos. En 1553, por ejemplo, los oidores de México informaron al Monarca que estaban llegando en los navíos *"ciento e treinta e una personas sin muchos esclavos que se han traído"*.[66] Asímismo, hacia fines de la centuria, Luis de Ve-

---

[65] Informe de Fray Andrés de Urdaneta dirigido a Su Majestad, año de 1561, en *D. I. I.*, II, 124. Suárez de Peralta, *op. cit.*, 109-110. Facsímil de una carta de Legazpi a Felipe II, Puerto de la Navidad, 17 de noviembre de 1564, en Mariano Cuevas, S. J., *Historia de la Nación Mexicana*, México, 1940, 235. Juan de Grijalva, *Crónica de la Orden de N. P. San Agustín de las Prouincias de la Nueua España*, México, 1924 (ed. de 1624), 345 et sq. (lib. III, caps. II et sq). Mariano Cuevas, S. J., *Monje y Marino, La Vida y los Tiempos de Fray Andrés de Urdaneta*, México, 1943, 181-198. José de Arteche, *Urdaneta, El Dominador de los Espacios del Océano Pacífico*, Madrid, 1943, 135 et sq. Véase la descripción del puerto de Navidad en Mota y Escobar, *Descripción Geográfica*, 64-65. Nota bibliográfica de Legazpi en *Cartas de Indios* I, 789-790.

[66] Carta de la Audiencia de México al Rey, 5 de agosto de 1533, en Paso y Troncoso, *op. cit.*, III, 112.

lasco, hijo, prevenía a la Corona de que el problema de la vagancia aumentaba, precisamente, por los muchos inmigrantes llegados a las costas novohispanas con deseos de encontrar mercedes y riquezas, pero jamás rebajarse al trabajo manual. Sin hallar lo que esperaban, muchos se dedicaban a la vida nómada por los pueblos indígenas o se quedaron como decía Torquemada, *"holgazanes mano sobre mano"* en la plaza de México.[67]

Expansión hacia el norte

A mediados del siglo hubo un acontecimiento que repercutió, no sólo en la vida económica del país, sino también en la de España y, a través de ella, en toda Europa. Desde 1546, la Nueva España se convirtió en productora extraordinaria de plata. Un hallazgo como el de Zacatecas y pocos años más tarde otro como el de Guanajuato, ambos seguidos por una docena más, sacudieron la vida relativamente tranquila de la Nueva España.[68] De una semana a otra, centenares de hombres, aun varios con ocupación y domicilio fijos, dejaron lo poco que tenían para emprender el camino hacia el norte. Los precios de víveres en los centros mineros, de manera especial los del trigo, el maíz y la carne, subieron notoriamente y, con éstos, también los de los demás abastecimientos. Atraídos por las esperanzas de encontrar fortuna fácil en minas o encomiendas, o de participar de las tierras concedidas generosa-

[67] Carta a Felipe II, 6 de abril de 1594, MS. 3636, en Biblioteca Nacional, Madrid, f. 16?. Torquemada, *op. cit.*, I, 312 (lib. III, cap. XXX).

[68] Philip Wayne Powell, *Soldiers, Indians and Silver*, Berkeley y Los Angeles, 1952, 10-15. "The Chichimecas: Scourge of the Silver Frontier in Sixteenth-Century Mexico", en *H. A. H. R.*, XXV (1945), 315-338. Véanse también Philip Wayne Powell, "Presidios and Towns on the Silver Frontier of New Spain, 1550-1580", en *ibid.*, XXIV (1944), 179-200; "Spanish Warfare Against the Chichimecas in the 1570's", en *ibid.*, XXIV (1944), 580-604; "Franciscans on the Silver Frontier of Old Mexico", en *The Americas*, III (1947), 295-310. Miguel Othón de Mendizábal, *La Minería y la Metalurgia Mexicanas*, en *Obras*, V, 38 et sq.; *Compendio Histórico de Zacatecas*, en *ibid.*, V, 112-113, 150 et sq. Mota Padilla, *op. cit.*, 193-197.

mente por los gobiernos de México y Guadalajara, muchos individuos se atrevieron a sufrir los peligros y las incomodidades de la vida fronteriza para dedicarse a los cultivos y así abastecer la crecida población de las regiones mineras. Españoles y hombres de las castas, aventureros unos, otros con esperanzas de mejorar su situación, emprendieron el viaje al norte. En suma, desde 1549, un inusitado movimiento de colonización empezó a producirse para el establecimiento y aumento de la población en Zacatecas, Guanajuato, Querétaro, San Miguel, San Felipe, Celaya, León, Aguascalientes, Nombre de Dios, Durango y otros más.[69] Entre esta corriente migratoria, también se encontraba *"gente baldía y vagamunda"*, como decía Velasco.[70] Unos irían escoltando a las carretas, imaginando encontrar remuneración generosa por dedicarse a alguna faena en las minas, para no mencionar las múltiples oportunidades de participar en lucrativos juegos de azar en los pueblos mineros, en tanto que otros más, se aventurarían sólo por cambiar de lugar y de forma de vida.

Pero al llegar a los centros mineros no siempre encontraban las oportunidades y la facilidad de hacerse ricos con que habían soñado. Además de los que se quedaban para malentretenerse en los pueblos, otros se refugiaban en las haciendas ganaderas establecidas con frecuencia en las regiones norteñas por los privilegiados explotadores de las vetas. Allí, algunos españoles errantes así como los de las castas, se dedicaban a algún trabajo de poca monta mientras otros seguían en la ociosidad. Ante las quejas de cómo se habían robado *"mulas y potreros"* de las haciendas, en 1580, el Virrey Martín Enríquez de Almanza despachó orden al alcalde ma-

---

[69] Wigberto Jiménez Moreno, "La Colonización y Evangelización de Guanajuato en el Siglo XVI", en *Cuadernos Americanos*, III (1944, núm. 1), sobretiro, 19-29; *León Colonial*, México, 1945. Powell, *Soldiers*, 22-25, 58-59, 66-69, 152-156, etc. Robert H. Barlow and George T. Smisor, *Nombre de Dios, Durango*, Sacramento, 1943. John Lloyd Mecham, *Francisco de Ibarra and Nueva Vizcaya*, Durham, 1927, 50-53, 58-100, 121-125. Censo de Zacatecas levantado por Hernán Martínez de la Marcha, abril de 1550, en *ibid.*, 50-54. Véase la lista completa de estas fundaciones en Bravo Ugarte, *Hist. de Méx.*, II, 55-64.

[70] Carta de Luis de Velasco, hijo, a Felipe II, 25 de junio de 1592, MS. 3636, en Bibl. Nac. Madrid, ff. 133 vta.-134.

yor de la Villa de los Valles para la aprehensión inmediata de aquellos *"bagamundos sin oficio ni entretenimiento de servir a nadie"*, los que deberían ser castigados con todo rigor. Una orden análoga había sido decretada un año antes para la captura de otros vagabundos que asaltaban a las caravanas de mineros en las regiones de Querétaro y San Juan del Río.[71]

Más aún, "las entradas" dirigidas para descubrir minas y fundar pueblos en el "país bárbaro", más allá de los reales de San Martín y Saín, tal vez atraerían a muchos de estos tipos. Los jefes de expedición reclutarían a los hombres disponibles, de los cuales un buen número eran aventureros o de aquellos desengañados por no haber encontrado la fortuna fácil en los reales ya establecidos. Así aconteció, según el testimonio del alcalde mayor de San Martín, Diego de Colio, cuando Francisco de Ibarra incorporó, en enero de 1563, a un buen número de *"gente perdida"* de su jurisdicción. Gente de la que el alcalde informó, además, que había robado y maltratado a los vecinos y que hasta él mismo había sido asaltado por ellos, escapando con vida sólo por milagro.[72]

Entre 1570 y 1585 en que el gobierno decidió la conquista

---

[71] Orden al alcalde mayor de la Villa de los Valles de Pánuco, 23 de enero, MS. en A. G. N., *General de Parte*, t. II, f. 114. Orden a los oficiales locales de Querétaro y San Juan del Río de los chichimecas, 5 de marzo de 1579, MS. en A. G. N., *Ordenanzas*, t. II, ff. 223-224 vta.; también en Silvio Zavala, *Ordenanzas del Trabajo*, México, 1947, 32-33.

[72] Carta al Consejo de Indias, San Martín, 15 de febrero de 1570, citado por Mecham, *op. cit.*, 114, 244 (MS. en Archivo de Indias, Sevilla, 67-1-18). Asimismo se encontraba esa conglomeración de gente vagabunda y malentretenida en las otras reales de minas. En 1563 (según la fecha proporcionada por Wigberto Jiménez Moreno), don Vasco de Quiroga mandó al clérigo presbítero de las minas de Tlalpujahua a hacer una visita de Guanajuato puesto que *"nos es informado que en las minas de Guanaxuato hay necesidad de visitar por razón de no se guardar las Pascuas, domingos e fiestas de guardar, y hacerse en ello fraude a los sagrados canones y al precepto de la Yglesia que manda que se guarden, y demas desto haber amancebados, alcaguetes, sortilegos, hechiceros, logros y otros pecados públicos, y haberse cometido y cometerse delitos de sacrilegios dentro de la Yglesia y fuera della y desacatos, injurias contra los curas y vicarios por nos alli puestos en las dichas minas, con poco temor de Dios, Nuestro Señor y en gran injuria de la dicha Yglesia, y escándalo y mal ejemplo de los moradores y estantes en las dichas minas y clandestinos y otros delitos eclesiásticos"*. García Pimentel, *Docs. Hist. de México*, II, 56-57.

forzosa de los salvajes por *"guerra a fuego y sangre"*, se necesitaba un crecido número de soldados, tanto para las campañas militares como para proteger a las caravanas, a los indios tamemes —sistema de carga utilizado no obstante numerosas prohibiciones—, y a los pueblos y "fuertes" llamados "presidios" a lo largo de las rutas.[73] Pero como el sueldo percibido por el soldado raso no correspondía al peligro a que se exponía, ni compensaba sus sacrificios de dejar familia y un estado económico más o menos desahogado, pocos hombres de calidad y de posibles económicos estables se alistaron.[74] Aunque se presentaron casos, especialmente antes de 1570, en que algunos se sintiesen obligados por lazos personales, a servir a determinado capitán que organizaba "una entrada" por cuenta propia, este sentido del deber atrajo un número muy limitado de hombres. Por consiguiente, el voluntario común para la campaña militar forzosamente provenía de entre los inconformes y, entre ellos, se encontraron el desocupado y el aventurero dándose a la vida militar, hasta lograr un medio de vida más fácil o más productivo.[75]

Al principio de este período difícil, fue Fray Jerónimo de Mendieta quien sugirió que se estableciesen pueblos a lo largo de la frontera chichimeca, utilizando para las fundaciones a los innumerables vagabundos españoles y mestizos del territorio central. Ahora que como ya se habían sentido los efectos perjudiciales de la presencia de estos elementos en los pueblos mexicas, tal sugerencia no llegó a realizarse.[76]

[73] En el informe de 20 de marzo de 1562, Pedro de Ahumada hace notar los *"grandes daños, muertes y robos que los indios que llaman Çacatecos e Goachichiles an hecho en todo el despoblado e caminos desde esta ciudad y las dichas minas"*. Barlow y Smisor, *op. cit.*, apéndice I, 53-63. Powell, *op. cit.*, 105-116, 139, 141-156. Torquemada, *op. cit.*, I, 640-642 (lib. V, cap. XXII). Según las instrucciones reales, Velasco debería hacer lo posible para *"levantar fuertes i fundar poblaciones ensanchando, i dilatando nuestros confines, con entradas, i descubrimientos"*. Al parecer de la Corona estos medios serían efectivos contra los *"saltos y acometimientos"* de los indios bárbaros. Herrera, *op. cit.*, X, 203 (dec. VIII, cap. XIV), véase *ibid.*, X, 337-345 (déc. VIII, caps. XXI-XXV).

[74] En 1581, el sueldo para el soldado fue establecido en 450 pesos pagados trimestralmente, Powell, *op. cit.*, 123-131.

[75] *Ibid.*, 139-140.

[76] Fray Jerónimo de Mendieta a Juan de Ovando, abril o mayo de 1571, en García Icazbalceta, *Nueva Colec. Docs.*, I, 108-124.

Fracasada la guerra como medio de expansión, en su lugar, el Marqués de Villamanrique estableció, de 1585 en adelante, la política de pacificación.[77] Muchos soldados —según el parecer del Virrey— *"que irritaban y levantaban estos indios"*,[78] ahora se encontrataban sin ocupación fija y se quedaban en los pueblos y territorios norteños entregados a la ociosidad. Sumando a la embriaguez, al juego, al hurto y otros vicios el mal trato que daban a los indios, estos holgazanes agravaron el problema del mal ejemplo a los naturales recién pacificados, tan extendido ya por aquellas regiones. Nadie como el mismo Marqués temía las consecuencias de la presencia de tantos soldados desocupados puesto que eran *"gente suelta y ociosa que tenían por principal manera de vivir, andar en esta guerra"*. No sería difícil, según el Virrey, que estos holgazanes volvieran a *"inquietar y alborotar a estos indios mansos, haciéndoles algunas pesadumbres y daños para que vuelvan a lo pasado"*.[79]

En efecto, al encargarse del gobierno novohispano en el año de 1590 don Luis de Velasco, hijo, se apresuró a avisar al Rey de los daños ocasionados por *"tanta gente suelta que queda por hauerse despedido los soldados que se entretenían en esta guerra de los yndios"*. El problema del errante y malentretenido hubiera sido solucionado, dice el Virrey, si su predecesor, el Marqués de Villamanrique hubiera previsto la dificultad *"antes que los dispidiera pues sauía lo poco que ay en que poderlos ocupar y los daños que se pudieran sperar de gte. suelta y sin caueça"*.[80] Para afrontar el problema se nombró a don Diego Fernández de Velasco, *"persona cuerda y de buenas partes"*, corregidor de Zacatecas, ciudad que *"está en medio de todos los chichimecos"*, encargándole especialmente la vigilancia de *"la mucha gente baldía y vagamunda...*

---

[77] Powell, *op. cit.*, 181 et sq. Vito Alessio Robles, *Coahuila y Texas en la Epoca Colonial*, México, 1938, 123-126. Mecham, *op. cit.*, 219-220.

[78] Advertimientos generales del Marqués de Villamanrique a Luis de Velasco, Tezcuco, 14 de febrero de 1590, en *Advertimientos*, 27.

[79] *Ibid.*, 29.

[80] Carta a Felipe II, 8 de octubre de 1590, en MS. 3636, Bib. Nac., Madrid, f. 34.

que acuden a las poblaciones nuevas y con su mal biuir desasosiegan los yndios e dándoles mal ejemplo y motivos para hazer novedades". La única solución, según el parecer de Velasco, era dar orden al nuevo corregidor para que los expulsara de aquel territorio. [81]

Después del licenciamiento, como señala Mota y Escobar, algunos hombres "*que en tiempo fueron soldados*" se convirtieron en vecinos y se dedicaban, si la tierra lo permitía, a ser "*labradores de trigo*" o a la cría de ganado. [82] Sin embargo, por censo levantado en 1604 por el gobernador de la Nueva Vizcaya, el hidalgo vasco Francisco de Urdiñola, y estudiado por Woodrow Borah, sabemos que en las poblaciones españolas de esta provincia, casi una décima parte de los blancos fueron empadronados como gente sin medios visibles para sostenerse; es decir, con mucha probabilidad, que eran vagabundos. De los demás, la mayoría eran mineros y ganaderos con sólo un porcentaje insignificante de soldados de oficio. [83] Aunque sin fundamento en cifras, se puede deducir casi con seguridad, que en las regiones mineras del sur y de mayor densidad de población, por estar en provincias más cercanas al centro del país, existía no sólo un porcentaje semejante sino más alto. Las frecuentes quejas sobre los errantes por los campos, y especialmente en ciudades como Zacatecas y Guanajuato, sostienen esta suposición.

Después de 1573 y de la promulgación, por Felipe II, de las ordenanzas de descubrimiento nuevo y población se presentarían atractivas oportunidades tanto a algunos "adelantados" o jefes de expedición, como a los aventureros para que se enlistaran. Como

---

[81] Carta al Monarca, 25 de junio de 1592, en MS. 3636, Bib. Nac., Madrid, ff. 133 vta.-134. Véanse varias cartas al Rey tratando sobre la pacificación y evangelización de los chichimecas, MSS. en *ibid.*, ff. 59 y vta., 74 vta.-76, 96, etc.; asimismo advertimiento de Luis de Velasco al Conde de Monterrey, año de 1595, en *Advertimientos*, 43-44. Conde de Monterrey al Marqués de Monteclaros, Acapulco, 28 de marzo de 1604, en *ibid.*, 96-100.

[82] Mota y Escobar, *op. cit.*, 162-163.

[83] Woodrow Borah, "Francisco de Urdiñola's Census of the Spanish Settlements in Nueva Vizcaya, 1604", en *H. A. H. R.*, XXXV (1955), 398-402.

en los años de la conquista y de las primeras capitulaciones, las ordenanzas concedían, por ejemplo, derechos de obtener encomiendas, solares y tierras; de erigir fortalezas y conservarlas ellos *"y sus sucesores perpetuamente"*, y otros privilegios más con que se establecería un régimen señorial en el nuevo territorio. El "adelantado" debería llevar, a su costa, labradores con obligación de repartirles tierras para sus labranzas y crías de ganado.[84] Dentro del espíritu de esta nueva ley, Francisco Ibarra organizó en 1563, con aprobación real pero por cuenta propia o más bien de su tío Diego, las incursiones a la Nueva Vizcaya. Otras varias capitulaciones, basadas en gran parte sobre las Ordenanzas, llevaron centenares de hombres a tierras desconocidas en busca de las riquezas que ellos mismos deseaban y la Corona necesitaba tanto para sostener las interminables guerras europeas en que estaba comprometida, como la conversión de los indios. En 1574, a raíz del acuerdo entre la Audiencia de Guadalajara y algunos vecinos ricos de aquella ciudad, se establecieron poblaciones como Tepezala y Charcas también en territorio de los chichimecas.[85] Hacia 1582, Urdiñola fue nombrado capitán del mineral de Mazapil, donde se dedicó a la explotación de las vetas que allí se encontraron y a la pacificación, por cuenta propia, de varios grupos de indígenas nómadas. Todavía más al norte, y como fruto de capitulaciones semejantes, se fundaron Santiago de Saltillo y Santa María de las Parras, aquel hacia 1577 y ésta en 1598. Después de las tentativas efímeras de Luis de Carbajal y de la Cueva, entre 1582 y 1590, al Nuevo Reino de León, fue el capitán Diego de Montemayor, en 1596, a restablecer las fundaciones hechas por aquél, sobre todo la de Monterrey. Finalmente, en las postrimerías de la centuria,

---

[84] Ordenanzas sobre descubrimiento nuevo y población, 13 de julio de 1573, en *D. I. I.*, XVI, 142 et sq.; también en *ibid.*, VIII, 497-530 pero con fecha inexacta de 1563. Véanse también Konetzke, *op. cit.*, 471-478; *Recop. de Indias*, lib. IV títs. I-VII. Para detalles acerca de las leyes de población de la época véanse: Ernesto de la Torre Villar, *Las Leyes de Descubrimiento de los Siglos XVI y XVII*, México, 1948, 69-81; Zavala, *Instituciones Jurídicas*, 115-116, 143, 156-164, etc.

[85] Chevalier, *La Formation des Grands Domaines*, 51-52. Mecham, *op. cit.*, 101-105.

Juan de Oñate, nieto de uno de los tres poderosos mineros que habían fundado Zacatecas, salió para las tierras lejanas de Nuevo México mientras Sebastián Vizcaíno pasaba a las Californias.[86]

Al izarse la bandera para estas y otras jornadas semejantes, multitud de hombres, algunos con sus familias, se inscribieron pensando que había llegado la ocasión de encontrar tesoros de minas, poseer extensas tierras y disfrutar cuantiosamente de la mano de obra indígena. Ibarra y Urdiñola llevaron hombres desocupados, especialmente de los centros mineros con esperanzas desvanecidas de encontrar lo esperado. La capitulación de Carbajal exigía que se llevaran, por lo menos, cien hombres de los cuales setenta deberían ser labradores casados. Oñate salió de la capital con una comitiva numerosa, la mayor parte con sus mujeres e hijos. Por consiguiente, además de enriquecer la hacienda real con descubrimientos de minas, de extender y precisar las fronteras del reino y de convertir a la fe y pacificar a los indios nómadas y belicosos —motivos todos inspirados directamente por las Ordenanzas de 1573— es posible que también haya estado, en el propósito real, facilitar "una salida decorosa" tanto a los advenedizos y descontentos sin estabilidad económica, como a los inquietos, vagabundos y viciosos concentrados en las regiones pobladas. Además, el Monarca había dispuesto que los justicias locales no debían impedir a los delincuentes de Indias sumarse a las nuevas expediciones *"aunque hayan cometido delitos, y no puedan ser castigados por ellos, no habiendo parte"*.[87] Asímismo, aquellos españoles holgazanes que vivían, no obstante las prohibiciones, en pueblos de indios y que según las repetidas quejas de los misioneros, eran estorbos a la propagación de la fe, encontrarían aliciente para dejar la mala

[86] Vito Alessio Robles, *Francisco de Urdiñola y el Norte de la Nueva España*, México, 1931, 80-84, 196, 281-282; *Bosquejos Históricos*, México, 1938, 32, 66, 76. Chevalier, *op. cit.*, 206-209. Bravo Ugarte, *op. cit.*, II, 57-58, 63-65. Israel Cavazos Garza, *El Muy Ilustre Ayuntamiento de Monterrey desde 1596*, Monterrey, 1953, 8-9. Acerca de la familia Carvajal, véase Pablo Martínez del Río, *Alumbrado*, México, 1937, 3-29.

[87] *Recop. de Indias*, lib. IV, tít. III, ley 6.

vida con la esperanza de mejorar su suerte en empresas semejantes a las de los primeros conquistadores.

Medidas legislativas ulteriores

Sin descartar los beneficios económico-sociales derivados de los primeros descubrimientos y de las expediciones dentro y fuera de la Nueva España, la presencia del vagabundo español, a lo largo de la segunda mitad del siglo XVI, siguió siendo problema grave para la Corona. Al mismo tiempo que estas empresas ofrecían ocupación a muchos, el hecho de extender las zonas pobladas a otros territorios, hacía ir a los vagabundos a esas regiones y allí, en lugar de ocuparse, seguían su vida habitualmente ociosa. Además, las noticias de los rigores de la vida fronteriza —venturosa, por cierto, pero no libre de peligros, hasta el de la muerte—, persuadieron a otros de que las calles de México o las chozas de indígenas pacíficos eran más atractivas. Por consiguiente, no fue extraño que en 1563, como en períodos de cada tres o cuatro años de las décadas siguientes, Felipe II y su sucesor, insistieran en que los virreyes renovasen sus esfuerzos para "precaver la convivencia." "*Por ninguna manera, so graues penas*" podían permanecer los vagabundos españoles en pueblos de indios, ni estar entre ellos, pero sí deberían ser compelidos a trabajar la tierra o aprender oficios. Los resultados de no obedecer esta ley "*en todo y por todo*" provocaron inconvenientes graves puesto que los españoles que "*tratan, traginan, viven y andan entre los Indios son hombres inquietos, de mal vivir, ladrones, jugadores, viciosos y gente perdida*". Para evadir los excesos contra ellos, los indígenas huían a los montes o peor que esto, caían en manos de elementos perversos de las castas, quienes además de maltratarlos, les enseñaban "*sus malas costumbres y ociosidad*". Tanto por los agravios inferidos a los naturales como por los vicios aprendidos del vagabundo, la Corona condenó los males que vendrían "*a su salvación, aumento y quietud*".[88]

[88] Versiones semejantes a lo contenido en la instrucción del 16 de abril de 1550

Estas medidas surgieron, como veremos adelante, en la época que la Corona hacía grandes esfuerzos por congregar a los indígenas en pueblos para así, según el tenor de la legislación, *"doctrinarlos y reducirlos a la vida política"*. El vagabundo con sus engaños, vicios y agravios era estorbo incalculable para estos fines y, en parte, causa de que los naturales hicieran lo posible para volver a sus antiguas moradas. Por esta razón a fines del siglo, Luis de Velasco, hijo, recordó a su sucesor, el Conde de Monterrey, los *"gravísimos inconvenientes"* de dejar el español holgazán entre los naturales. Aun los barrios indígenas de la ciudad de México y Santiago Tlatelolco se habían despoblado, dijo Velasco, *"por haberseles metido españoles en sus casas"* y así *"compelidos los indios de no sufrir su compañía y comunicación"* huyeron al campo o cualquier otro lugar para librarse. [89]

---

al primer Velasco (véase *supra*, nota 52) fueron repetidas en cédula real del 2 de mayo de 1563; en Encinas, *Cedulario*, IV, 340-341; en Montemayor, *Sumario de las Cédulas*, sum. XXXI, ff. 214 y vta.; MS. en A.G.N. *Ordenanzas*, t. II, 258 vta.-286 (éste lleva la fecha 2 de mayo de 1573). Cédula real del 8 de mayo de 1581, en Encinas, *op. cit.*, IV, 340. Cédula real del 19 de mayo de 1585, MS. en A.G.N. *Ordenanzas*, t. II, ff. 286-287. Para las demás promulgaciones de los años 1578, 1599 y 1600 véase *Recop. de Indias*, lib. VI, tít. III, ley 21. Raymond L. Lee, "The Viceregal Instructions of Martín Enríquez de Almanza", en *R. H. A.*, XXXI (1951), 117. En cuanto a los males perpetrados contra los indios, véanse carta de Fray Francisco de Guzmán al Rey, 10 de marzo de 1551, en Cuevas, *Docs. Inéditos*, 167-169. Carta de Velasco al Rey, 5 de junio de 1590, MS. 3636, en Bibl. Nac., Madrid, ff. 6vta-7vta etc. Para evitar los excesos aun de los viajeros, Felipe II prohibió el 11 de agosto de 1563, que éstos se alojasen en casas de indios habiendo ventas o mesones en la región. Si por necesidad tenían que hacerlo, deberían pagar *"la posada, bastimentos y otras cosas que les dieren, y el precio que les hubieren servido y ministrado a como valieren comunmente."* *Recop. de Indias*, lib. VI, tít. III, leyes 25 y 26. Véanse también órdenes de 1582 del Conde de la Coruña al corregidor de Hucjutla, exigiendo el cumplimiento de estas leyes, MS. en A.G.N., *Indios* t. II, ff. 15vta-16.

[89] *Advertimientos*, año de 1595, 52-53. Véase carta de Luis de Velasco a Felipe II acerca de la reducción de indios a poblaciones, 20 de marzo de 1592 en MS. 3636, Bib. Nac., Madrid, ff. 116vta-117. Velasco, padre, contra ciertos mercaderes nocivos entre los indios, 29 de enero de 1551, MS. en A.G.N. *Mercedes*, t. III, ff. 244 y vta. Contra buhoneros españoles, mestizos, mulatos y negros entre los indios, véase auto acordado de 17 de septiembre de 1583, en Juan Francisco Montemayor, *"Recopilación Sumaria de Algunos Autos Acordados de la Real Audiencia y Chancillería de la Nueva España."* México, 1678, f. 14vta. Véase también orden de Martín Enríquez de que ningún español, mulato y mestizo vayan a casas de indios, MS. en A.G.N., *Ordenanzas*,

Para tales abusos, el remedio impuesto por la Corona fue único: autorizar ampliamente a los virreyes para obligar a los vagabundos a *"tomar asiento con personas a quien sirvan o aprendan oficios en que se ocupen y puedan ganar y tener de que sustentarse por buenos medios"*. Si alguno se atreviera a desobedecer, incluso los *"de oficios mecánicos o de otra calidad"* que rehusaren dedicarse a ellos, deberían ser expulsados de la provincia para que sirvieran de ejemplo a los demás. Por ser *"gravosos a la república"*, este castigo sería aplicado sin excepción ni remisión alguna. Desde luego, todo vagabundo llegado a la Metrópoli, debía ser aprehendido y regresado *"en los primeros navíos"*.[80]

En cumplimiento de la legislación real, se encuentran numerosas órdenes dictadas por el primer Velasco, Martín Enríquez de Almanza y el Conde de la Coruña. Unas fueron dirigidas a los oficiales de las comunidades indígenas y otras a los de las poblaciones de españoles, pero todas exigían mayor energía para extirpar la vagancia y fomentar en sus jurisdicciones un ambiente cristiano. Imponían la obligación de aprehender a los vagabundos españoles, mestizos y mulatos incorregibles, como causantes de vicios y crímenes, especialmente a los que, en desafío a la ley, persistían en vivir entre los indios. En suma, la legislación de la época intentó solucionar con amenazas y castigos el problema que los

---

t. I, f. 36; también en t. II, f. 234vta. Asimismo, en 1585, el Tercer Concilio Mexicano consideró a los vagos y jugadores como perniciosos a los indios para quienes fueron *"tropiezo en su salud espiritual y buenas costumbres."* La autoridad eclesiástica prohibió a los curas de pueblos de indios proporcionar hospitalidad a los vagabundos, y sancionó a los clerigos contraventores hasta con la privación de oficio. También se prohibió que los eclesiásticos locales permitieran al forastero pedir limosna sin la autorización previa del obispo. *El Concilio III Provincial Mexicano*, ed. por Mariano Galván Rivera, Barcelona, 1870, 225.

[80] *Recop. de Indias*, lib. VII, tít. IV, ley 1. Real cédula de 8 de mayo de 1581 al Conde de la Coruña, en Encinas, *Cedulario*, IV, 340. Real cédula de 19 de mayo de 1585 al Marqués de Villamanrique, MS. en A.G.N., *Ordenanzas*, t. II, ff. 258vta.-287; también en Zavala, *Ordenanzas*, 271-272. Véase también orden de Felipe II, 11 de febrero de 1581, en *Recop. de Indias*, lib. VII, tít. IV, ley 5. Pérez y López, *op. cit.*, XXVIII, 366, 388.

eclesiásticos y los civiles consideraban como uno de los más perjudiciales al bien espiritual y material del reino.[91]

Después de 1585, los gobiernos del Marqués de Villamanrique y Luis de Velasco, hijo, continuaron la campaña pero con más vigor. Los vagabundos españoles señalados en las zonas de Puebla, Tlaxcala, Oaxaca, Guanajuato, Pachuca, Michoacán, México y otras más, fueron condenados por decretos a ser expulsados de las regiones. Los motivos para este castigo variaban muy poco: los asaltos y robos a los viajeros, a las haciendas y los pueblos españoles; el mal ejemplo ofrecido a los naturales con los vicios y hurtos, no sólo de productos, sino también de sus mujeres, y el inquietar a las comunidades de indios, que fueron los más frecuentes. En las zonas urbanas como México y Puebla de los Angeles, el vagabundo se dedicaba también a los juegos y se complicaba en homicidios y asaltos, para no mencionar los engaños y molestias a los indios que vivían en estas ciudades, así como los que venían a los tianguis.[92]

---

[91] Ordenes de Luis de Velasco para la aprehensión de vagabundos delincuentes en las regiones de Xalapa, la costa del río Alvarado, Apaseo y Acámbaro, años de 1561 y 1563, MSS. en A.G.N., *Mercedes*, t. V, f. 295; t. VII, ff. 139 y vta., 152vta, 156, 265vta. Orden de Martín Enríquez de Almanza al alcalde mayor de Huejotzingo, 1569, MS. en A.G.N., *General de Parte*, t. II, f. 58vta. Ordenes del Conde de la Coruña al alcalde mayor de Ixtlahuaca, a los corregidores de Zinapécuaro, Cuestlavaca, Ocopetlayuca, años de 1582 y 1583, MSS. en A.G.N., *Indios*, t. II, ff. 4vta. 25vta. 26vta. 217vta., etc. Carta de Martín Enríquez de Almanza a Felipe II, 23 de septiembre de 1575, en *Cartas de Indias*, I, 306. Carta de Juan Velázquez de Salazar al licenciado Juan de Ovando, 6 de junio de 1571, en Paso y Troncoso, *op. cit.*, XI, 115. Véase también orden de Martín Enríquez al alcalde mayor de la villa de Zayula, 12 de julio de 1580, MS. en A.G.N., *General de Parte*, t. II, f. 205.

[92] Ordenes del Marqués de Villamanrique al corregidor de Epatlán y a los alcaldes mayores de San Juan Ixtacamaxtitlán y Metztitlán, 1589, MSS. en A.G.N., *Indios*, t. IV, ff. 7vta. 18, 36 y vta. Ordenes de Luis de Velasco al corregidor de Chietla, al alcalde mayor de Pachuca, al justicia de Azala, a los alcaldes mayores de Tepeaca y Tecamachalco, al justicia de Apan, al corregidor de Huaxpaltepec, a los alcaldes mayores de Ixtlahuaca y Tlapa, a los justicias de Coatzacoalcos y Xichu, a los oficiales de Tlaxcala, años de 1590-1593, MSS. en *ibid.*, t. IV, ff. 71, 192; t. V, ff. 158vta., 295; t. VI, primera parte, ff. 13 vta., 25, 80, 86, 263; t. VI, segunda parte ff. 68, 197, 173vta., 207, etc. Orden general de Velasco prohibiendo la convivencia de españoles con indios, 15 de octubre de 1591, MS. en A.G.N., *Ordenanzas*, t. IV, ff. 68 y vta. Orden del Conde de Monterrey al capitán y justicia mayor de la provincia de Coatzacoalcos, 18 de noviembre de 1599, MS. en A.G.N., *General de Parte*, t. V, f. 122.

Por el hecho de ser perseguidos, tal vez algunos decidieron ocuparse en algún trabajo en la ciudad, o más bien en las haciendas cuyos dueños españoles, vecinos de México, arrendaban los servicios de los desocupados como capataces o veedores de los indios que cultivaban las tierras o cuidaban sus rebaños. Poquísimos, en cambio, se aplicaron directamente al trabajo manual. Pero por las constantes y numerosas quejas de la época, como las de los caciques de Tlaxcala, por ejemplo, lo más probable es que la mayoría de los perseguidos o desterrados de una provincia pasaran a otra, y así fueran de pueblo en pueblo, evitando la prisión y sosteniéndose con lo que tomaban al indio. [93]

Ante la limitación de desterrar al vagabundo sólo de la provincia, Felipe II, por instrucción real de 1595, extendió el destierro a las Filipinas. Con amenaza de ser calificados de incorregibles y por consiguiente merecedores de este castigo, *"los vagabundos ociosos y sin empleo, viviendo libre y licenciosamente"* deberían aprender oficio o prestar sus servicios a otros sin demora alguna. A los eclesiásticos se les encareció su cooperación informando a los oficiales civiles sobre todo contraventor que hallaran en sus jurisdicciones. [94]

Por decreto especial del 8 de marzo de 1596, el Conde de Monterrey y la Audiencia de México pusieron en práctica esta temible condena: tres españoles, Juan Suárez, Pedro de la Peña y Guzmán y Diego García, fueron sentenciados por vagabundos incorregibles y gente de mal vivir a tres, cuatro y diez años respectivamente, de trabajos forzados *"en seruicios de Su Majestad"* en dichas Islas. Más aún, si la conducta de los condenados merecía extensión de la condena, el gobernador de Filipinas podía prolongarla a discreción. No obstante la falta de noticias para verificar

---

[93] Véase la referencia a las quejas de los caciques de la Provincia de Tlaxcala en la cédula real del 19 de mayo de 1585, MS. en A. G. N., *Ordenanzas*, t. II, ff. 286 vta.-287. Véase también carta de Luis de Velasco, hijo, a Felipe II, acerca de los vagabundos en Tlaxcala, 22 de febrero de 1593, MS. 3636 en Bib. Nac., Madrid, f. 136 vta.

[94] *Recop. de Indias*, lib. VII, tít. IV, ley 2. Pérez y López, *op. cit.*, XXVIII, 366-367.

el cumplimiento de la ley durante los años restantes del siglo, este ejemplo fue indicio de que el destierro de la Nueva España ya no significaría sólo una amenaza, sino que tenía todas las probabilidades de realizarse.[95]

A pesar de la legislación y los esfuerzos de los virreyes, el vagabundo español constituyó, todavía a fines del siglo, uno de los problemas más difíciles de resolver. Testimonio elocuente fue el de Gómez de Cervantes quien afirmó, hacia 1599, que andaban todavía *"mil españoles vagabundos por los pueblos de indios"*.[96]

Pareceres de Velasco, hijo

A juicio del Virrey Velasco, el motivo principal de esta deplorable situación, era la inmigración excesiva de la Península. En primer lugar, se cometía falta muy grande al no seleccionar a los colonizadores destinados a la Nueva España. De los centenares que salían cada año de la Metrópoli, decía el Virrey en 1592, la mayoría venían *"a comer y gastar y ninguno a trauajar"*. Para todo lo que no implicara trabajo manual sobraba gente y entonces, encontrándose sin posibilidad de conseguir lo que esperaban, muchos se dedicaban a ser *"tratantes que no es lo peor, otros pleytistas, y la mayor suma bagamundos de do procede gran desorden y confusión en la tierra"*. Los que más sufrían, observó Velasco, eran los indígenas, pues quedaban expuestos *"a la rapiña y violencia"* del vagabundo. Sobrando también médicos y letrados, se pidió al Monarca que sólo se dejaran pasar a la Nueva España los labradores casados, albañiles, canteros y otros diestros en oficios semejantes. Los trabajadores deberían obligarse, al recibir parcelas de tierra, a labrarlas *"por sus personas"* bajo pena de que al no cumplir con el compromiso, serían reembarcados a la Península *"para ejemplo*

---

[95] MS. en A. G. N., sec. Archivo Histórico de Hacienda, México, legajo 1636, s. fs. (sin fojas).

[96] Gómez de Cervantes, *Vida Económica*, 124.

de otros que están atenidos al sudor y trauajo de los yndios sin lo qual no son de fructo ni prouecho". Así se podría evitar la presencia perjudicial de tantos holgazanes que "*nunca fue provechosa en la república*".[97]

Apenas habían pasado dos años, cuando Velasco volvió sobre el mismo asunto; es decir, que la facilidad con que se concedían licencias aumentaba el número de vagabundos. De las flotas llegadas a las costas veracruzanas, desembarcaban "*sobre 800 personas, hombres y mujeres, unos que traen licencias y otros sin ellas*". Confiados en la naturaleza riquísima de la tierra, la mayoría encontraba medios de sostenerse pero "*ninguno se aplica a seruir ni trauajar, ni quieren, y andan las plaças y calles llenas de mugeres baldías y de hombres bagamundos perdidos y perdidas*". Algunos se dedicaban al latrocinio, a los juegos o a "*peores vicios con que ynfeccionan la tierra y la traen inquieta*". Jamás se ofrecían para las obras urgentes que se realizaban en los presidios de La Habana o de las Islas Filipinas. Obligarlos a trabajar sólo fue posible

> *por carcel y prisiones, lleuandolos aherrojados como galeotes; y estos son los menos, porque los más en oyendo tocar caxa, se ausentan en cuadrillas y se meten por los pueblos de yndios haziendoles fuerças y vexaciones y aun algunos dan en saltear por los caminos sin poderlo atajar ni ponerle remedio.*

Por consiguiente, lejos de ser elemento provechoso "*esta gente ni para en paz es buena ni para en guerra segura, antes muy sospechosa y de poca confiança*".[98]

Velasco denunció también el modo ilícito con que muchos españoles conseguían pasaje para la Nueva España. No obstante el reglamento migratorio que daba a la Casa de Contratación de

---

[97] Carta a Felipe II, 15 de junio de 1592, MS. 3636, en Bib. Nac. Madrid, ff. 128 y vta.; también con fecha de 24 de mayo de 1592, en Cuevas, *Docs. Inéditos*, 440-441. Sobre abuso de solicitantes de indios y pleitistas, véase carta de Velasco al Rey, 5 de junio de 1590, MS. 3636, en Bib. Nac., Madrid, ff. 6 vta.-7.

[98] Carta a Felipe II, 6 de abril de 1594, MS. en *ibid.*, f. 167. Acerca de ciertos "*soldados de socorro*" remitidos por el Marqués de Villamanrique a La Habana, véase MS. en *ibid.*, ff. 40-41.

Sevilla autoridad única para conceder licencias de pasaje al Nuevo Mundo, los barcos arribados a Veracruz traían más pasajeros que los inscritos en sus registros, puesto que *"el maestre que los trae, tiene muchos medios para encubrirlos"*. Tales infracciones, dice el Virrey, habían llenado el reino con *"tantos bagamundos holgazanes que henunden la tierra y proceder contra ellos sería cossa ynfinita y peligrosa por ynconuenientes que podrían suceder"*. Por lo tanto, sugirió la suspensión de todas las licencias hasta que se pregonara y se cumpliera una nueva sanción contra este tránsito ilícito. Asimismo, convendría disminuir las licencias concedidas a las solteras, puesto que ellas siguiendo el ejemplo de los hombres *"ni quieren seruir ni trabajar sino comer y holgar"*.[99]

Además, Velasco informó al Rey sobre la imposibilidad de complacer a tantos aspirantes a los cargos de importancia, debido esto al aumento demográfico que produjeron la excesiva emigración de España y el natural crecimiento de la población local. Se contaban entre dichos aspirantes, en primer lugar, algunos descendientes de los conquistadores y de los primeros pobladores y luego muchos que, sin esas prerrogativas, se decían honrados y beneméritos. Como todos esperaban obtener un empleo en el gobierno y éste no tenía plazas ni para una cuarta parte de los que las solicitaban, muchos de ellos andaban quejosos y entregados a la vagancia. Añadía el Virrey que pocos, además, estaban capacitados para desempeñar empleos de categoría, de modo que al llegar a presentarse alguna oportunidad de nombramiento, no debía hacerse por méritos de los antepasados, sino *"por los que cada uno tuuiere en su persona y por la calidad de ella"*. Lo más difícil, de todos modos, resultó convencer a los desocupados de lo necesario que era dedicarse a oficios manuales o a labrar la tierra y al mismo tiempo *"tenerlos gratos y contentos"*. De no lograr ambos propósitos resultaba el fomento de la ociosidad y un peligro constante para la tranquilidad del reino. Finalmente, la abundancia de abasteci-

[99] Carta al Monarca, 5 de octubre de 1593, MS. en *ibid.*, f. 152 vta. Véase también carta del 4 de octubre de 1593, MS. en *ibid.*, f. 145.

mientos y de mano de obra indígena con que se contó en la Nueva España de otros años había desaparecido, y como había tantos vecinos que sostener y en cambio muy pocos para trabajar, la carestía de los artículos de primera necesidad aumentó en forma incontenible, creando un nuevo e insoluble conflicto.[100]

[100] Carta a Felipe II, 6 de abril de 1595, MS. en *ibid.*, ff. 191 y vta. Véanse también cartas del 24 de mayo de 1592 y 5 de junio de 1590, MSS. en *ibid.*, ff. 124 vta.-125 vta., 16 y vta.

CAPITULO III

LOS VAGABUNDOS MESTIZOS Y LOS DE COLOR

Los privilegiados

En el transcurso del siglo XVI así como en los siguientes, la presencia de una población variada complicó mucho la distribución de la mano de obra en la Colonia. Los múltiples aspectos del problema se deben a factores colectivos y muy complejos: unos, sociales, políticos y raciales; otros, económicos y geoclimáticos; todos afectando en mayor o menor grado, el trabajo o su falta en la vida diaria novohispana. [1]

Desde varios puntos de vista, los blancos [2] —en modo especial los españoles peninsulares— consideraban a los negros, indios, mestizos, mulatos y a los de color quebrado como inferiores. Testimonio de esta actitud, si no siempre libres de pasión y de interés personal, son los informes, las crónicas y cartas para no mencionar los muchísimos decretos locales y cédulas de ultramar que, al re-

---

[1] Sergio Bagú, *Economía de la Sociedad Colonial*, Buenos Aires, 1949, 193. Lucio Mendieta y Núñez, *Las Clases Sociales*, México, 1957, 15-40.

[2] Ser "blanco" no siempre implicó pureza de sangre, puesto que el mestizo cruzado con español se llamaba "castizo" y el castizo con español, era "español"; de manera que era blanco el que tenía 1/8 de sangre indígena. Asimismo, el resultado del cruce del mulato con blanco daba "cuarterón", el de éste con blanco era "quinterón"; de quinterón y blanco se llamaba "blanco"; de manera que era blanco el que tenía 1/16 de sangre negra. Angel Rosenblat, *La Población Indígena y el Mestizaje en América*, Buenos Aires, 1954, II, 137.

ferirse a estos grupos étnicos, los veían propensos a la ociosidad, a todas formas de vicio y dignos de muy poca confianza.[3] Basta recordar la exclusión real y casi absoluta de todos los que no fueran blancos peninsulares para ocupar los puestos de mayor significación en los gobiernos civil y eclesiástico,[4] o para dirigir las operaciones más importantes del comercio.[5] Además, fueron los españoles europeos los preferidos en la administración y en los altos empleos de las grandes empresas mineras, agrícolas y ganaderas de las que, casi siempre, llegaban a ser propietarios.[6] Era imposible que los de la Metrópoli, aun el más reciente inmigrado, no mostraran "la genial arrogancia hispana", y tarde o temprano se apresuraran movidos por un orgullo basado en su impecable "limpieza de sangre" y en la superioridad de sus aptitudes, a buscar las ocupaciones más significadas.[7] En posesión de ellas, los rangos superiores en la escala social fueron asegurados hasta excluir a los que nacieran de la misma raza, pero ya en tierras americanas.

Conforme a la ley, los españoles peninsulares o americanos tenían los mismos derechos y obligaciones. La Corona recomendaba

---

[3] V. G. apuntaciones muy curiosas para la descripción de la N. E., autor anónimo, s. f., en Paso y Troncoso, *Epistolario*, XV, 60. Gonzalo Fernández de Oviedo y Valdés, *Historia General y Natural de las Indias*, Asunción del Paraguay, 1944-1945, I, 90 (lib. IV, cap. I). Luis de Velasco a Carlos V, 4 de mayo de 1553, en *Cartas de Indias*, I, 263-264. Martín Enríquez a Felipe II, 28 de abril de 1572 y 9 de enero de 1574, en ibid., I, 283, 298-299. Marqués de Villamanrique a Luis de Velasco, hijo, Texcoco, 14 de febrero de 1590, en *Advertimientos*, 33-34. Juan de Solórzano y Pereyra, *Politica Indiana*, Madrid, 1776, I, 219-223 (lib. II, cap. XXX). Véanse *infra* las citas de la legislación.

[4] Don Lucas Alamán hace constar que de todos los virreyes llegados a América hasta el año de 1813, sólo cuatro habían nacido en ella siendo hijos de oficiales españoles. De los 602 capitanes generales y presidentes de América, catorce fueron criollos. En cuanto a los obispos y arzobispos hasta el año de 1812, América tuvo 706 de los cuales 601 vinieron de España. *Historia de México*, I, 21, notas 6 y 7; 22. Cf. *Recop. de Indias*, lib. I, tít. XIV, ley 52.

[5] Haring, *The Spanish Empire*, 210; *Comercio y Navegación entre España y las Indias*, México, 1939, 120-124, 156 et sq. Durand, *La Transformación Social*, II, 64-72.

[6] Miguel Othón de Mendizábal, *Historia Económica y Social de México*, en *Obras*, IV, 63-64.

[7] Alamán, *op. cit.*, I, 17 et sq. Nicolás León, *Las Castas del México Colonial o Nueva España*, México, 1924, 4 et sq.

la distribución de empleos importantes entre los nacidos en Indias,[8] pero en realidad, tanto en el orden político y eclesiástico como en el económico, difícilmente el criollo llegó a ocupar los puestos de mayor autoridad y confianza.[9] Por estas desmedidas ambiciones y, especialmente por el reprobable proceder de los inmigrantes de la clase baja, no es de admirar que ya en el siglo XVI empezara a sentirse cierta enemistad entre los hispanos de allende y aquende el mar.[10] A principios del siglo XVII, el viajero Tomás Gage observó que los criollos

> *no solamente están privados de oficios y cargos del gobierno, sino que los españoles advenedizos los afrentan todos los días, como a personas incapaces de gobernar a los demás, y medio indios, es decir, medio salvajes.*[11]

Algunos criollos, hijos de acaudalados mineros, latifundistas o comerciantes, procuraban comprar un título y quizás establecer un mayorazgo; así los de mayor fortuna, mientras ésta duraba, podían gozar de varias consideraciones. A pesar de la igualdad jurídica, los peninsulares eran el factor privilegiado y predominan-

---

[8] *Recop. de Indias*, lib. III, tít. II, ley 14. Refiriéndose a los criollos de la Nueva España, don Antonio de Mendoza decía: *"Es la mejor gente de gobernarse de todas cuantas yo he tratado, y más obedientes y que más huelgan de contentar a los que mandan, si los saben llevar; y al contrario cuando se desvergüenzan, porque ni tienen en nada las haciendas ni las personas"*. Instrucción de Antonio de Mendoza a Luis de Velasco, s. f. (1550), en *Instrucciones*, 229.

[9] Gómez de Cervantes, *La Vida Económica y Social*, 84, 91-92. Rosenblat, *op. cit.*, II, 135. Alamán, *op. cit.*, I, 19-20.

[10] Agustín Cué Cánovas, *Historia Social y Económica de México*, México, 1946, I, 147. A fines del siglo XVII, el viajero italiano Francisco Gemelli Carreri, observa que las mujeres novohispanas preferían casarse con españoles peninsulares, aunque éstos sean muy pobres. *"De aquí resulta* —dice el cronista— *que los criollos odian tanto a los europeos que pasando alguno de estos por la calle lo burlaban, avisándose de una a otra tienda con los voces "él es"; con este motivo, los españoles recién venidos a la ciudad, arrebatados a cólera, algunas veces han disparado su pistola sobre aquéllos. Llega finalmente, a tal grado esta enemistad que odian a sus mismos padres si son europeos"*. Francisco Gemelli Carreri, *Las Cosas Más Considerables Vistas en la Nueva España*, ed. por Alberto María Carreño, México, 1946, 42.

[11] Tomás Gage, *Nueva Relación que Contiene los Viajes de Tomás Gage a la Nueva España*, ed. por Artemio de Valle-Arizpe, México, 1947, 26.

te, si no por su número, sí por su influjo, poder político y control de los mejores medios de producción económica.[12]

Los mestizos

Por otra parte, durante las primeras décadas de la conquista y de la colonización, fueron muchos los españoles solteros que llegaron a América y por carecer no sólo de prejuicios raciales sino también de oportunidades para casarse con mujeres de su raza, mezclaban su sangre blanca con la indígena y la negra.[13] Desde

---

[12] Miguel Othón de Mendizábal, *El Origen Histórico de Nuestras Clases Medias*, en *Obras*, II, 560; *Historia Económica*, en *ibid.*, IV, 64. Alamán, *op. cit.*, I, 28. Lillian Estelle Fischer, *The Background of the Revolution for Mexican Independence*, Boston, 1934, 19-21. Vivían también en la Nueva España algunos otros europeos como los "*muy pocos y pobres*" flamencos y portugueses. Se dedicaban a trabajos agrícolas o al desempeño de sus oficios; en consecuencia no intervinieron en el problema de la vagancia. Véase carta de Luis de Velasco hijo, a Felipe II, 25 de febrero de 1593, MS. 3636, en Bibl. Nac. Madrid, f. 142. Woodrow Borah, *New Spain's Centrury of Depression*, Berkeley and Los Angeles, 1951 (Ibero-Americana: 35), 5-6, 48, nota 11.

[13] Muy pocos de los compañeros de Cortés estaban casados con mujeres españolas. Bernal Díaz del Castillo señaló algunos matrimonios entre ellos y mujeres indígenas: "*Y pasó un Juan de Cuéllar, buen jinete; y éste casó primeramente con una hija del señor de Tezcuco, que se decía su mujer doña Ana y era hermana de Esteuchel, señor del mismo Tezcuco*". *Historia Verdadera*, III, 214 (cap. CCV). "*Y pasó un buen soldado que se decía Alonso Pérez el Mainte, que vino casado con una india muy hermosa del Baymo*". *Ibid.*, III, 227. "*Y pasó un Alonso de Grado; éste casó con una hija de Moctezuma que se decía doña Isabel*". *Ibid.*, III, 213. En cuanto a este matrimonio, véase Fray Antonio Vázquez de Espinosa, en *Descripción de la Nueva España en el Siglo XVII*, ed. por Mariano Cuevas, S. J., México, 1944, 104. Juan Jaramillo, otro soldado de Cortés, se casó con doña Marina. Bernal Díaz, *op. cit.*, III, 28 (cap. CLXXIV). Para otros ejemplos, véase: Icaza, *Diccionario Autobiográfico*, I, 90. 93. 124, 129, 132, 157, 160, 177, etc. Rosenblat, *op. cit.*, II, 54-56. A mediados del siglo XVI, la Corona insistió en que nadie puede "*impedir ni impida el matrimonio entre los Indios con Españoles o Españolas, y que todos tengan entera libertad de casarse con quien quisieren*". *Recop. de Indias*, lib. VI, tít. I, ley 2. Además, los hijos naturales así como habidos en matrimonio de españoles con indias, podían ir a España cuando quisieran. *Ibid.*, lib. VI, tít. I, ley 8. Véase también cédula real de 25 de agosto de 1527, en Francisco del Barrio Lorenzot, *Cedulario de la N. C. de México, 1522-1767*, MS. 439, en el Archivo del Antiguo Ayuntamiento de México (citado en adelante A. A. Mex.), f. 21 vta. Carta del conquistador Francisco de Terrazas al Monarca, 1º de junio de 1544, en Paso y Troncoso, *op. cit.*, IV, 111. Marqués de Montesclaros al Rey, 2 de agosto de 1607, en *Instrucciones*, 254.

luego, las frecuentes relaciones extramatrimoniales —concubinatos o uniones ocasionales— especialmente de los españoles colonizadores, cuyas esposas estaban en la Metrópoli, contribuían también a intensificar el mestizaje.[14] Al contrario de los indios y negros, los mestizos, como descendientes de españoles, fueron considerados en sentido jurídico "gente de razón"; podían vestirse como los blancos y tener sus mismos derechos. En efecto, durante los primeros años de la colonia, los hijos mestizos legítimos o legitimados paticipaban de los privilegios sociales de sus padres españoles. Ejemplo notable fue el de Martín Cortés, hijo de doña Marina, que recibió del Rey el hábito de Santiago y peleó como capitán en Argel y Alemania y murió años después, en 1569, en las guerras contra los moriscos de Granada.[15] Además, por ser terratenientes y poseedores de otras riquezas, por tener ingenio o llevar sangre de la nobleza antigua, algunos mestizos e indios alcanzaron a llevar el título de "don" y, debido a la posición destacada que les proporcionaban estas condiciones, estaban generalmente en la misma situación social que los criollos con los que se confundían en la práctica.[16]

---

[14] Bernal Díaz da un ejemplo de estas relaciones: *"Y pasó un soldado que se decía Alvaro, hombre de la mar natural de Palos, que dicen que tuvo en indias de la tierra hijos e hijas"*. Díaz del Castillo, *op. cit.*, III, 228 (cap. CCV). El obispo de México, Fray Juan de Zumárraga, el 27 de agosto de 1529, escribió a Carlos V quejándose de cómo algunos españoles *"han tomado a los señores principales de sus pueblos sus hijas, sobrinas, hermanas y mujeres, so color que las traen a sus casas para mancebas"*. García Icazbalceta, *Fray Juan de Zumárraga*, II, 241; véase también II, 240. En cédula real del año de 1553, Carlos V menciona la *"mucha cantidad"* de hijos mestizos que andaban perdidos entre los indios sin padres que los cuidaren. Puga, *Cedulario*, I, 316. Véanse: Gonzalo Aguirre Beltrán, *La Población Negra en México, 1519-1810*, México, 1946, 248-254. Rosenblat, *op. cit.*, II, 13-15; 61-62.

[15] Para otros ejemplos véase *ibid.*, II, 63, 151. En instrucción del 22 de octubre de 1673 al Duque de Veraguas, el Marqués de Mancera decía: *"los mestizos, hijos y nietos de españoles y de indias, hacen gremio distinto y número casi igual al precedente; no son menos presuntuosos, pero por mejor camino y con valor más ordenado y sujeto a la razón. Prácianse de tener sangre nuestra; y en algunas ocasiones han mostrado que saben desempeñarse de esta obligación"*. *Instrucciones*, 259.

[16] Una cédula real del 26 de marzo de 1697 declaraba que se debe dar a los principales descendientes de la nobleza antigua las preeminencias y honores concedidos a los nobles hijosdalgos de Castilla. MS. 437, *Indias-Cedulario*, en Sección de Manus-

Sin embargo, con el aumento de la población mestiza, la igualdad de derechos fue desapareciendo y la gran mayoría de sus miembros, especialmente los que carecían de padres ilustres y de riquezas, nunca llegaron a pertenecer a la nueva aristocracia. No obstante que la propiedad territorial y el estado económico personal fueron factores de suma importancia para elevar el nivel social del individuo hasta conquistarle algunas veces la hidalguía, no siempre le procuraron los derechos y privilegios sociales. El color de la piel no era el factor definitivo, pero sí contribuyó a decidir si el sujeto podía participar de los privilegios reservados a las clases altas. Con el andar del tiempo, aparecían entre las familias aristócratas rasgos indígenas, pero no por esto, los blancos, en general, dejaron de mirar al mestizo y a todos los de color quebrado con cierto desprecio, alegando que no habían heredado más que las cualidades negativas de las razas de origen.[17] En general, cuando el mestizo era de malas costumbres o por cualquier otro concepto resultaba odioso, entonces realmente se le consideraba "mestizo".

Por razones políticas y sociales comenzaron las restricciones[18] y los mestizos, poco a poco, fueron quedando confundidos con la

---

critos, Bibl. Nacional, México (en adelante citada B. N.), t. II, f. 461. Durand, *op. cit.*, II, 38-43.

[17] No hubo entonces ni hay ahora prueba científica de la inferioridad de los hombres nacidos de cruzas raciales. Rosenblat, *op. cit.*, II, 26, 29-34. Salvador de Madariaga, *Cuadro Histórico de las Indias*, Buenos Aires, 1945, 557-560. Juan Comas, "La Discriminación Racial en América", en *Ensayos Sobre Indigenismo*, México, 1953, 42-51.

[18] En cédula real del 1º de junio de 1541, Carlos V prohibió a los mestizos llevar tamemes; Puga, *Cedulario*, II, 22; *Recop. de Indias*, lib. VI, tít. XII, ley 13. Además, no podían ser caciques (1575); *ibid.*, lib. VI, tít. VII, ley 6. Se les impusieron restricciones para llevar armas (1568 y 1573); *ibid.*, lib. VII, tít. V, ley 14; Encinas, *Cedulario*, IV, 345. No podían ser elegidos protectores de indios (1578); *Recop. de Indias*, lib. VI, tít. VI, ley 7. En 1585 el III Concilio Mexicano ordenó que no *"deben ser admitidos a los órdenes sino los que cuidadosamente se elijan de entre los descendientes en primer grado de los nacidos de padre o madre negros, ni los mestizos, así de indios como moros"*. Mariano Galván Rivera, *El III Concilio Mexicano*, Barcelona, 1870, 56-57. Cf. cédula real de 1578 que mandó no admitir mestizos a las órdenes sagradas en el Perú; Encinas, *Cedulario*, IV, 344.

clase inferior de las castas. Desde luego, sólo se les permitía ocupar empleos de poca estimación social y económica. Además de proporcionar la mano de obra barata en las ciudades y los pueblos, fueron los administradores inferiores del campo y desempeñaban ocupaciones de capataces, vaqueros, arrieros y alguna otra, siempre de ínfima categoría. Los más afortunados podían ser artesanos; a lo sumo pequeños propietarios y arrendatarios, o participar en ciertos negocios y empleos del comercio menor,[19] pero tenían prohibido, tanto los mestizos como los mulatos, desempeñar oficios de gobierno, hasta los de escribano o de notario público.[20] Se llegó, en fin, hasta a establecer la costumbre de registrar los bautizos, matrimonios y defunciones de mestizos, negros y gente de las castas en libros parroquiales separados.[21] Durante el siglo XVI, la palabra "mestizo" se usó con frecuencia como sinónimo de "hijo ilegítimo".[22] Al encontrarse desplazados e inadaptados, algunos mestizos quedaron asimilados a los indios puros, mientras otros pasaron a formar parte de aquellos grupos que, dentro de las castas, formaban la masa de los desocupados permanentes.[23]

---

[19] Véase Chevalier, *La Formation des Grands Domaines*, 142. Muchos mestizos, así como mulatos y negros, se dedicaron a buhoneros en las calles de México. Por orden del 17 de septiembre de 1583, se les ordenó *"vender las tales mercaderías puesto en asiento en las plazas, mercados y tiendas de las calles públicas"* y no andar de casa en casa. Beleña-Montemayor, *Recopilación Sumaria*, I, 22. Véase Mendizábal, *Hist. Económica*, en *Obras*, IV, 65.

[20] *Recop. de Indias*, lib. V, tít. VIII, ley 40. Por orden de Martín Enríquez, el 3 de enero de 1578 se sumaron a esta prohibición los oficios de alguaciles y sus tenientes. MS. en A.G.N., *Ordenanzas*, t. II, f. 216 vta. Ordenes del Conde de la Coruña y Luis de Velasco, hijo en 1583 y 1592 al alcalde mayor de Tacuba y al corregidor de Coyoacán, respectivamente, para que no se nombrase a ningún mestizo *"teniente ni alguacil"*. MS. en A.G.N., *Indios*, t. II, f. 216 vta.; t. III, 195 vta.

[21] Rosenblat. *op. cit.*, II, 137.

[22] Cuevas, *Historia de la Iglesia*, II, 40. Haring, *op. cit.*, 217. Aguirre Beltrán, *op. cit.*, 250. Galván Rivera, *op. cit.*, 57-58, nota 1.

[23] Bagú. *op. cit.*, 205.

La mezcla de sangre española con la negra aumentaba en forma creciente año por año, no siendo el matrimonio la forma común de estas uniones sino el amancebamiento. El amo consideraba a la esclava como una cosa de su pertenencia, de manera que un español de 1580, en la Colonia, consideraba justo defenderse con que "*no era pecado estar amancebado con su esclava porque era su dinero*".[24] Lo más frecuente y de modo especial cuando la Iglesia intensificaba su campaña contra el concubinato, eran los matrimonios de españoles con mulatas. Sin embargo, más que matrimonios normales, muchos de éstos eran casos en que legalizaban su estado después de varios años de irregularidad.[25] La progenie de tales uniones, aun las legítimas, rara vez gozaba del prestigio social de su padre español, especialmente si las facciones negroides del hijo eran predominantes, o si el estado económico del padre no era suficiente para sobrepasar en algo los prejuicios de la sociedad blanca. Por regla general, la posición social de los mulatos[26] era más favorable que la de los negros y zambos,[27] si bien, jurídicamente, los mulatos, ya fueran libres o esclavos, sufrían las mismas restricciones que aquellos.[28]

---

[24] MS. en A.G.N., *Inquisición*, t. 249, f. 25, citado por Aguirre Beltrán, *op. cit.*, 252.

[25] Véase la lista de españoles de Puebla de los Angeles que legalizaron su matrimonio con mulatas a fines del siglo XVII; MS. en A.G.N., *Inquisición*, t. 695, f. 55; reproducida en Aguirre Beltrán, *op. cit.*, 252-253.

[26] Eran progenie de español y negra. Los hijos de español y negra esclava eran esclavos, pero eran preferidos por los compradores cuando los padres querían manumitirlos. Ley del 31 de marzo de 1563, en *Recop. de Indias*, lib. VII, tít. V, ley 6.

[27] Era hijo de negro e india. El zambo ocupó un lugar muy inferior, y todas las prohibiciones hechas a los negros también les afectaron. En sentido jurídico, los hijos de negro esclavo e india nacían libres; el padre indígena de progenie habida con negra esclava, tenía preferencia para el rescate del hijo. Por lo común, los vástagos de tales uniones seguían la condición jurídica de la madre, pero siempre fue fácil que el padre o el amo los libertara. *Recop. de Indias*, lib. VII, tít. V, ley 6. Estas mezclas constituyeron una caudalosa fuente de población negroide. Rosenblat, *op. cit.*, II, 166-168. Aguirre Beltrán, *op. cit.*, 262-263.

[28] Solórzano Pereyra, *Política Indiana*, I, 221-222 (lib. II, Cap. XXX). Rosenblat, *op. cit.*, II, 162-165. Madariaga, *op. cit.*, 566 et sq.

Tanto para el negro como el mulato, el zambo y demás castas [29] —libres o esclavos— [30] destinados a los trabajos rudimentarios y fuertes disminuía toda oportunidad de mejoramiento. Considerados "infames de derecho" [31] y despreciados por prejuicios de raza, el "ébano" y las castas negroides sólo eran estimados para desempeñar las labores agrícolas en las tierras calientes, pues se pensaba que sus organismos eran los apropiados para soportar las altas temperaturas y la humedad. En las minas y los obrajes, en las ha-

---

[29] El régimen colonial designó a los hijos de toda mezcla racial con el nombre de *"castas"*. *"Blancos, indios y negros, al mezclarse en el primer grado, dieron mestizos, mulatos y zambos. Estos mestizos, mulatos y zambos se mezclaron a su vez con blancos, indios y negros, y también entre sí, resultando una serie indefinida de tipos étnicos que tuvieron una nomenclatura pintoresquísima: castizos, moriscos, albinos, torn-atrás, sambayos, cambujos, albarazados, barcinos, coyotes, chamizos, chinos, ahí te estás, tente en el aire, no te entiendo, etc. A través de las generaciones la composición étnica de la población se fue haciendo cada vez más compleja"*. Rosenblat, *op. cit.*, II, 133. Véanse las reproducciones de una tela pintada a fines del siglo XVIII, existente en la Sección de Etnología del Museo Nacional de México, representando los diferentes tipos étnicos; *ibid.*, II, entre páginas 168-169. Véase Aguirre Beltrán, *op. cit.*, 162-179. León, *op. cit.*, 9. Sobre el valor de tales clasificaciones étnicas, véase Cuevas, *Hist. de la Iglesia* II, 38.

[30] Los esclavos podían alcanzar su libertad por merced de sus amos (carta de libertad) o comprándola ellos mismos (rescate). Véase el régimen jurídico de la esclavitud en *Recop. de Indias*, libros III, VIII y IX.

[31] Tanto los libres como los esclavos estaban sujetos a una serie de medidas restrictivas que los separaban de los otros de las castas; por ejemplo, se debía procurar que los negros casasen con negras; *Recop. de Indias*, lib. VII, tít. V, ley 5. No debían tener indios a su servicio; *ibid.*, lib. VII, tít. V, ley 7. No les estaba permitido salir de noche por las calles; *ibid.*, lib. VII, tít. V, ley 12 y MS. en A.G.N., *Ordenanzas*, t. I, f. 149. Para las negras y mulatas estaba prohibido llevar prendas de seda, oro, perlas, etc.; *Recop. de Indias*, lib. VII, tít. V. ley 28. Además hubo múltiples prohibiciones de que los negros y mulatos llevasen armas: *ibid.*, lib. VII, tít. V, leyes 14-16, 18; Encinas, *Cedulario*, IV, 388-389; Puga, *Cedulario*, II, 171-172; Francisco del Barrio Lorenzot, *Colección de Ordenanzas de la Mui Noble Ynsigne y Mui Leal e Ymperial Ciudad de Mexyco*, en A. A. Méx. MS. 433, ff. 264 vta. 267; MS. en A.G.N., *Ordenanzas*, t. I, ff. 78-79, 86 vta. 102; t. II, ff. 105, 217 vta. 297 vta., etc. Véase sumario de restricciones en León, *op. cit.*, 9-11. Sin embargo en la práctica no siempre se observaron estas leyes, especialmente las que regulaban el vestido: cf. Gage, *op. cit.*, 138-139; *Recop. de Indias*, lib. VII, tít. V, ley 28. En cuanto a llevar armas, cuando lo dictaba la necesidad se les incorporaba a la milicia; *ibid.*, lib. VII, tít. V, leyes 10-11. También era imposible prohibir las uniones de negros con indias puesto que *"las indias es gente muy flaca y muy perdida por los negros, y así se huelgan más en casar con ellos que con indios, y ni más ni menos los negros se casan con ellas, antes que con otras negras, por razón de dejar a sus hijos libres"*. Martín Enríquez a Felipe II, 9 de enero de 1574, en *Cartas de Indias*, I, 336.

ciendas ganaderas y en las faenas más duras del servicio doméstico, eran preferidos por ser más resistentes a las fatigas y a las pésimas condiciones de trabajo.[32] Hasta en casi todas las complicadas constituciones gremiales, se les excluía de los oficios de categoría y prestigio.[33] Por muy rara excepción se les admitía al grado eclesiástico[34] y desde que nacían, sólo les esperaba el trabajo servil. Salir de su condición para ascender en la escala social y económica, resultaba empresa difícil, por no decir imposible. Esto originaba que, dada la ocasión, el negro y el mulato manifestasen su descontento maltratando al indio[35] e insolentándose con el blanco.[36]

Estratificación social y económica

Además de las leyes y costumbres que asignaban a los individuos distinta posición social según su composición étnica, los sectores aristocráticos fueron los que más severamente se constituían en guardianes celosos de la distinción racial y la aprovechaban para conservar sus innumerables privilegios y su estilo superior de vida. Desde luego sin la explotación de la mano de obra de las castas y la posición social inferior de ellas hubiera sido difícil

---

[32] Alamán, *op. cit.*, I, 32-33. Bagú, *op. cit.*, 193-197. Aguirre Beltrán, *op. cit.*, 181-187.

[33] Manuel Carrera Stampa, *Los Gremios Mexicanos*, México, 1954, 226-243. Miguel Othón de Mendizábal, *Las Artes Textiles Indígenas y la Industria Textil Mexicana*, en *Obras*, IV, 375-376. Existían también restricciones en cuanto a las cofradías de negros y mulatos; MS. en A.G.N., *Ordenanzas*, t. I, f. 146; t. IV, f. 60.

[34] Galván Rivera, *op. cit.*, 56-57. Cuevas, *Hist. de la Iglesia*, II, 43.

[35] Alonso Zorita, *Historia de la Nueva España*, Madrid, 1909, 173. Fray Francisco de Guzmán a Carlos V, Toluca, 10 de marzo de 1551, en Cuevas, *Docs. Inéditos*, 168. Orden de 1590 de Luis de Velasco, hijo, al alcalde mayor de las minas de Santa María Tlalpujahua para que no permitiese que los negros maltrataran a los indígenas. MS. en A.G.N., *Indios*, t. IV, f. 180. Véase *Recop. de Indias*, lib. VI, tít. IX, ley 15; lib. VII, tít. V. ley 7.

[36] *Actas de Cabildo*, México, sesión del 26 de enero de 1598, XIII, 115. Apuntaciones curiosas, s. f. y anónima en Paso y Troncoso, *op. cit.*, XV, 60.

para la clase alta sostener su condición superior y vida holgada que tenían en tanta estima.

Por otra parte, el poder político de la colonia contribuyó también a sostener los estratos sociales cuando, por ejemplo, se distribuyeron entre los privilegiados de raza blanca las muy deseadas encomiendas. Si estas y semejantes concesiones reales no siempre llevaban algún título de nobleza, por lo menos daban *"mucha honra, estimación y autoridad a los que llegan a conseguirlas"*.[37] Por lo tanto, muchas veces los privilegios sociales disfrutados por la raza blanca de la colonia daban origen al prejuicio racial como medio para justificar y afirmar el poderío. Aunque escritas a principios del siglo XIX, las siguientes palabras de Humboldt son ilustrativas para toda la era colonial: *"en España, es una especie de título de nobleza el no descender ni de judíos ni de moros; en América, la piel, más o menos blanca, decide la clase que ocupa el hombre en la sociedad"*.[38]

Sin embargo, en la práctica, las diferencias sociales y las restricciones de mejores oportunidades de trabajo desaparecieron muchas veces, ya que el régimen de castas estaba muy lejos de ser una concepción racista extrema. Con facilidad se encontraban mestizos y mulatos con menor proporción de sangre negra o indígena en buena posición económico-social, pasando por blancos y disfrutando de los privilegios que a los mismos estaban reservados, sin que por esto desapareciera el estigma de las castas. Las diferencias sociales se hicieron desde luego más marcadas en las ciudades como México que en las entidades rurales, pero de todos modos fueron, por lo general, efectivas y resultaron una carga odiosa. Prueba de ello fue la abolición de las distinciones de castas en las primeras proclamas revolucionarias.[39]

Todos estos factores, sumados al mecanismo económico que controlaban el vasto organismo estatal y un exiguo grupo de adi-

---

[37] Solórzano Pereyra, *Politica Indiana*, I, 376 (lib. III, Cap. XXV).

[38] Alejandro de Humboldt, *Ensayo Político Sobre el Reino de la Nueva España*, México, 1941, II, 141 (lib. II, Cap. VII).

[39] Rosenblat, *op. cit.*, II, 134-135.

nerados, crearon el sistema monopolizador y restrictivo en la colonia que dejó, poco a poco, sin "ubicación" o destino a quienes no fueran ni grandes propietarios, ni mano de obra esclava o semiesclava. En medio de estos extremos quedó el sector más numeroso, y en aumento año por año, de la población.[40]

Aunque los españoles llegados legal o ilegalmente de la Metrópoli y que no habían encontrado las oportunidades esperadas o que rehusaban ejercer sus oficios —si es que alguna vez lo habían tenido— y rebajarse a otros trabajos manuales pertenecían también a este grupo intermedio, la mayoría de los de este grupo estaban comprendidos en la gama de cruces raciales, siendo los más definidos los mestizos y mulatos carentes de privilegios sociales, políticos y económicos. A pesar del mal ejemplo del blanco holgazán, algunos intentaron ocuparse y, al efecto, se prestaron a desempeñar trabajos de poca monta y hasta participaron en la mano de obra barata. Los que no pudieron o no quisieron encontrar destino, se sumaron a los ya numerosos desocupados, entregándose a la vagancia. El máximo problema fueron los hijos de uniones accidentales que, abandonados por sus padres, se criaron al azar.[41]

En cuanto al mestizo, en particular, casi siempre se encontró sin plaza, tanto en el plano económico como en el social, porque no siendo indio ni negro, aspiraba a ser blanco sin poder serlo.[42] Se creyó merecedor de los mismos privilegios de los criollos pero en la práctica, no recibió más que el desprecio de éstos y de los demás grupos sociales. Ni siquiera se le concedieron los escasos derechos de

---

[40] Sergio Bagú, *Estructura Social de la Colonia*, Buenos Aires, 1952, 53-55, 112-113; *Economía de la Sociedad*, 254-255.

[41] Por real cédula del 3 de octubre de 1553, la Corona reconoció *que en toda essa tierra ay mucha cantidad de hijos españoles que han auido en yndias los quales andan perdidos entre los yndios*". Se recomendó que fueran recogidos en la ciudad de México y en los otros pueblos de españoles. Puga, *Cedulario*, I, 316-317. Cédulas semejantes aparecen desde el año de 1532; véase Carlos V a la Audiencia de México, 3 de octubre del mismo año en *D.I.U.*, X. 178.

[42] Véanse algunas peticiones de novohispanos de fines del siglo XVI, en que pretenden establecer su limpieza de sangre; *Boletín del Archivo General de la Nación*, México, XIII, (1942, números 1-4), 103, 145, 269, 287, 309; etc.; Aguirre Beltrán, *op. cit.*, 271.

que disfrutaba el indio. Puesto en lugar intermedio, sin oportunidades sociales ni recursos económicos, el mestizo se dejó llevar por lo que podemos llamar un complejo de resentimiento y de antisociabilidad. Esto no pudo ocultarse, puesto que al llegar a tener un trabajo de mediana responsabilidad en la hacienda, los obrajes o las minas, era cruel con el negro y con el indio. [43] Aprovechaba cualquier pretexto para amotinarse expresando así su recelo para con el blanco y el desprecio a sus leyes. [44] Si se busca el origen de esa actitud, se encontrará entre los complejos factores de su inestabilidad, pues el mestizo, inadaptado y desarraigado, nada esperaba y poco recibía de la cerrada organización social y económica de aquellos años.

Como la ociosidad siempre degenera en la vida disipada, muchos fueron los mestizos, así como de las castas, que se convirtieron en vagabundos permanentes, comiendo y vistiendo de lo que no era fruto de su esfuerzo personal y adquiriendo, además, todos los demás vicios propios de la ignorancia y del abatimiento. Dados al latrocinio, a la embriaguez, al juego y a todas las formas de disipación, estos vagabundos sólo ofrecieron a la sociedad los perjuicios de la delincuencia. Para la población blanca, el holgazán de las castas resultó una amenaza para la paz y la tranquilidad en ciudades y pueblos, puesto que ni los hogares, ni la vida misma, estuvieron seguros contra su rapiña y su atrevimiento. Asimismo, las plazas y las calles urbanas como los caminos de las regiones rurales, se convirtieron en guaridas de viciosos en las que prevalecían la inseguridad y el peligro.

---

[43] Por real cédula del 20 de noviembre de 1578, Felipe II prohibe que los mestizos se ocupen en los oficios de protectores de indios *"porque en lugar de defendellos y aprouechallos, les dañan y perjudican"*. Encinas, *Cedulario*, IV, 343-344. *Recop. de Indias*, lib. VI, tít. VI, ley 7. Los mestizos tampoco podían ser caciques; *ibid.*, lib. VI, tít. VII, ley. 6. Véanse: Real cédula de Carlos V, 28 de agosto de 1552, en Puga, *Cedulario*, II, 178-179; carta de Luis de Velasco, hijo, a Felipe II, 5 de junio de 1590. MS. 3636, en Bibl. Nac. Madrid, f. 6vta.

[44] Luis González y González, "En Torno de la Integración de la Sociedad Mexicana" en *Estudios Históricos Americanos, Homenaje a Silvio Zavala*, México, 1953, 421-422. Bagú, *Economía de la Sociedad*, 255; *Estructura Social*, 113.

Pero quienes más sufrían con todo esto eran los indios ya que los mestizos y los de color quebrado, entregados a la vagancia, al fin y al cabo vivían a costa de ellos y por

> *su quotidiana comunicación y trato* —como consignó Fray Jerónimo de Mendieta— *se les pegue a los indios la principal roña de sus vicios, así en palabras como en obras, en atrevimiento y desvergüenzas, en malicias y ruindades, y en todo aquello que aparta del temor de Dios y respeto y vergüenza de los hombres.* [45]

En consecuencia, el indio, por una parte, se aficionó al juego, aprendió a robar y, por otra, se afectó profundamente ante la descarada promiscuidad que se impuso a las mujeres de su raza. [46] Además, obligado a trabajar, el indígena vio cómo gran parte de lo que producía, se dedicada a sostener *"tanta chusma de gente perdida y baldía que andaban entre ellos"*. [47]

Claro está que todos estos daños espirituales y sociales no fueron las únicas preocupaciones de la Metrópoli. Hubo también factores económicos y políticos que hicieron a los hombres de estado estudiar el problema. Por una parte, el mestizo y el mulato eran individuos resentidos contra el régimen español que, por vivir entre los indios, hacían al gobierno temer los inconvenientes políticos que podrían resultar, pues la experiencia había enseñado lo fácil que era sembrar la rebeldía entre los indígenas y así perturbar la tranquilidad que con tanto empeño se procuraba mantener.

---

[45] Mendieta, *Historia Eclesiástica*, III, 159-160 (lib. IV, Cap. XXXIII). Véase *ibid.*, II, 154-167 (lib. III, Caps. XLVIII-LI). Carta de Fray Jerónimo de Mendieta al Padre Comisario General, Fray Francisco de Bustamante, Toluca, 1o. de enero de 1562, en García Icazbalceta, *Nueva Colec. Docs.*, I, 30-31. Minuta de pareceres recogidos por Fray Alonso de Montúfar, 1570, en Cuevas, *Docs., Inéditos*, 290. Torquemada, *Monarquía* III, 281 (lib. XVII, Cap. XXI). Véanse también: Robert Ricard, *La Conquista Espiritual de México*, México, 1947, 292-293, 445-447. Cuevas, *Hist. de la Iglesia*, II, 30-36.

[46] Fray Francisco de Guzmán a S. M., 10 de marzo de 1551, en Cuevas, *Docs. Inéditos*, 167-169. Mendieta, *Hist. Eclesiástica*, III, 165 (lib. IV, Cap. XXXIV). Cédula real del 28 de agosto de 1552, en Puga, *Cedulario*, II, 178-179.

[47] Mendieta, *op. cit.*, III, 185 (lib. IV, Cap. XXXVIII). *Recop. de Indias*, lib. VI, tít. IX, ley 14.

Luego, como la mano de obra india era de absoluta necesidad para el plan económico de las industrias básicas de la tierra, especialmente de la minería, si el indígena, instigado por el vago hubiese abandonado el trabajo, los daños resultantes habrían sido incalculables.

Por otra parte, la vagancia a que tantos mestizos, negros, mulatos y castas se dedicaban, aumentaba notablemente el sector de la población improductiva. El vago se movía de un lugar a otro sin dedicarse nunca a ocupación útil ni para sí ni para la sociedad. Por consiguiente, participaba de la economía colonial sólo en papel de consumidor. Vivía de lo que los otros producían, y sus esfuerzos para subsistir no iban más allá del latrocinio o de la mendicidad, a los que se dedicaba con destreza. Con tal ejemplo, enseñaba a otros a odiar el trabajo, aunque no precisamente las riquezas que produce. Además, siendo negro libre, o mulato, hacía todo lo posible por evitar el pago de los tributos, y así defraudaba al estado, a pesar de los numerosos decretos que le exigían vivir con amos conocidos y ser empadronados en sus distritos. [48]

Puede establecerse, en fin, que el creciente número de vagabundos —con especialidad los mestizos, mulatos y de las castas [49]—

---

[48] Reales cédulas del 27 de abril de 1574 y del 29 de abril de 1577, en Konetzke, *op. cit.*, I, 482-483, 502-503. Orden de Martín Enríquez del 28 de enero de 1579 para que los negros libres y mulatos se empadronen *"so pena de cincuenta azotes y tres pesos de oro común"*. MS. en A.G.N., *Ordenanzas*, t. II, f. 223. Marqués de Villamanrique a Luis de Velasco, hijo, 14 de febrero de 1590, en *Advertimientos*, 33. Orden del Marqués de Gálvez, 22 de abril de 1622, MS. en *A.G.N., Ordenanzas*, t. IV, ff. 41vta-42. Bagú, *Economía de la Sociedad*, 256.

[49] Además de los citados grupos raciales, existían en la Nueva España malayos, filipinos, chinos y malucos todos conocidos por la designación general de *"indianos de Filipinas"*. Unos eran esclavos; otros, marineros desertores de los galeones. Fueron relativamente pocos los que entraron durante el siglo XVI, pero tanto por el aumento del comercio entre Acapulco y Manila como por la demanda de esclavos en el mercado novohispano, su número creció hasta el grado de que, en el año de 1697, durante las festividades de Semana Santa en la ciudad de México, los *"indianos de Filipinas"* pudieron patrocinar una procesión propia llamada de *"los chinos"*. La mayor parte de ellos desempeñó, de ordinario, trabajos serviles. Aunque en las ordenanzas gremiales no había provisión para los asiáticos, es indudable que algunos de ellos se dedicaron a la fabricación de loza y tejidos. Es de notar que no hay indicios en la legislación o en los informes de la época, de que este grupo haya tenido parte en el problema de la

perjudicó tanto los órdenes espiritual y material de las poblaciones urbana y rural, que tuvo el carácter de positiva plaga. Vivo testimonio de tan deplorable condición es la carta de Luis de Velasco, hijo, en que dice al Monarca:

> *la República padece a causa de estar llena de gente perdida y vagamunda que no se aplica a trauajar ni ay en que, y haze agrauios e ynsolencias a los naturales y españoles y con todo se salen como la tierra es larga y no ay dinero para hazer diligencias y seguir a los culpados y castigarlos.*[50]

Ya que no podemos apoyarnos en datos estadísticos, puesto que no existen, sólo alcanzamos a deducir de las múltiples referencias y quejas, de los informes y la frecuente legislación, lo extenso y lo grave del problema.

Legislación; reales cédulas, instrucciones y decretos locales

Para mediados del siglo, los vagabundos negros y de las castas eran, además de problema, una molestia para el país. Desde 1534, el Virrey Mendoza se alarmó al ver *"muchos mestizos y mestizas andando hechos bagamundos y dando mal ejemplo ansí a esta cibdad y tianguez de ella como en algunos pueblos de esta Nueva España."* Bien entendía el virrey que estas circunstancias perjudicaban particularmente al indio y, para protegerlo contra la rapiña del mestizo vago, otorgó al vecino de México, Francisco Pineda, amplias facultades para que con *"vara de justicia"* recogiera a estas gentes ociosas. El nuevo oficial no debía demorar en presentar ante el mismo Mendoza o ante los oidores, a todos los

---

vagancia. Véanse: Gemelli Carreri, *op. cit.*, 82-83. Gregorio M. Guijo, *Diario*, México, 1953, I, 229; II, 108. Antonio de Robles, *Diario de Sucesos Notables*, México, 1946, I, 171. Carrera Stampa, *op. cit.*, 243-244. Aguirre Beltrán, *op. cit.*, 41-44, 146-148. William Lytle Schurz, *The Manila Galeon*, New York, 1939, 15-31, 154, etc.

[50] Carta del 25 de febrero de 1593, MS. 3636, en Bibl. Nac., Madrid, f. 136vta.

recogidos "*para saver que oficios o manera de vivir tienen y proveer en ello lo que convenga*". [51]

No obstante esta orden, los abusos perpetrados sobre todo contra los indios de México y Santiago Tlatelolco continuaron y unos años después hicieron que Luis de Velasco extendiera estos poderes a todos los alcaldes y alguaciles indígenas. Desde el 12 de junio de 1555, los oficiales mencionados tuvieron derecho de aprehender a los negros, mestizos y mulatos holgazanes que de día y de noche hacían tantos agravios a los naturales, y remitirlos a la cárcel para su castigo. [52] En decreto anterior, el de 1550, el mismo Virrey había impuesto la pena de cien azotes a los aprehendidos y de quedar al servicio de sus denunciantes. Para evitar el castigo, Velasco daba a tales individuos un plazo de veinte días para ocuparse en el oficio que supieran; los demás deberían tomar cualquier trabajo para que así no "*anden ni ociosos ni perdidos*". [53]

Los agravios inferidos a los indios de las regiones rurales también llegaron a los oídos de Carlos V, quien refiriéndose a los que vivían en los "*muchos pueblos apartados y desuiados del trato y comercio y doctrina de frayles*", condenó el tratamiento que recibían de los "*muchos mestizos*", mulatos y españoles vagos y malvivientes,

> *los quales todos se hazen amigos de los caciques con dádivas y otras cosas que les dan, especialmente con vino; y que con esto los dichos españoles, mestizos y mulatos que ay en las dichas tierras han hecho y hazen muchos agrauios y estorsiones e malos tratamientos a los naturales dellas, tomándoles las hijas e mugeres por fuerça y contra su voluntad, y haciéndoles otros malos tratamientos, de que se an seguido e signen muchos daños e inconuinientes.*

---

[51] Orden del 15 de junio de 1543, MS. en A.G.N., *Mercedes*, t. II, f. 94.

[52] MS. en *ibid.*, t. IV, f. 186. Véase carta de Luis de Velasco a Felipe II, 7 de febrero de 1554, en Cuevas, *Docs. Inéditos*, 190. Todavía por el año de 1595, Luis de Velasco, hijo, se quejaba de los daños ocasionados a los naturales, en sus barrios de México y Santiago, por los españoles, mestizos, mulatos y negros. Véase Velasco al Conde de Monterrey, 1595, en *Advertimientos*, 52.

[53] Orden del 16 de diciembre de 1550, MS. en A.G.N., *Mercedes*, t. III, f. 244.

Sin concretar la forma de hacerlo, el monarca instó al virrey y demás oficiales del gobierno colonial, a que pusieran término a todos estos abusos con *"entero y breve cumplimiento de justicia"*.[54]

Además de procurar impedir los daños espirituales y materiales causados a los indígenas, estas leyes vinieron, como consecuencia de la legislación real, aclarando lo relativo a la liberación de los naturales y la política proteccionista para con ellos. Así, para reemplazar a los esclavos indios en las minas, haciendas, los ingenios azucareros y otros trabajos similares, la Corona propuso que se utilizara la potencial mano de obra de los numerosos vagabundos mestizos, mulatos y los de las castas, así como de españoles e indígenas desocupados.

Tampoco hay que olvidar otros factores que contribuyeron a ofrecer esta solución. Por ejemplo, del primer impacto de la conquista, junto con las epidemias mortíferas, resultó un rápido descenso de la población indígena y la lógica falta de su mano de obra para sostener las industrias fundamentales.[55] Aunque el tráfico del negro había aumentado, no era suficiente para cubrir la demanda de peonada barata, pues los mineros, ganaderos y agricultores, alegaban que los precios del esclavo negro resultaban muy altos.[56] Además, surgieron temores políticos de la importación de dichos esclavos negros pues en la Nueva España, por 1553, según el Virrey Velasco, había *"más de veinte mil y iban en aumento y tantos podrían ser que pusiesen la tierra en confusión"*.[57]

Las exigencias de la Metrópoli y las necesidades de la cre-

---

[54] Real cédula del 28 de agosto de 1552, en Puga, *Cedulario*, II, 179.

[55] Se ha establecido, aproximadamente, que la población indígena, para el año de 1540, había descendido a la mitad de lo que fue en el de 1519. Este descenso siguió intensificándose hasta 1650. Véanse: Sherburne F. Cook and Lesley Byrd Simpson, *The Population of Central Mexico in the Sixteenth Century*, Berkeley, 1948 (Ibero-Americana: 31), 17-18, etc. Borah, *Century of Depression*, 2-5. Rosenblat, *op. cit.*, I, 59, 88, 96. Miguel Othón de Mendizábal, *La Demografía Mexicana*, en *Obras*, III, 309-335. Aguirre Beltrán, *op. cit.*, 199-222.

[56] Véanse, por ejemplo, las cartas de Luis de Velasco, hijo, a Felipe II, 7 de octubre de 1590 y 25 de febrero de 1593, MS. 3636, en Bibl. Nac., Madrid, ff. 45vta., 144.

[57] Luis de Velasco a Carlos V, 4 de mayo de 1553, en *Cartas de Indias*, I, 262.

cida población blanca novohispana de que se aumentase la producción de las minas, así como la cantidad de víveres y abastos —sin que hubiera la debida dedicación para producirlos— no estaba en proporción con las posibilidades del reducido número de trabajadores dedicados a llenar y cumplirlas. Por consiguiente, del hecho de forzar a los vagabundos al trabajo, aparte de apresurar la emancipación indígena, podría lograrse un aumento de la producción general de la Colonia.

El plan fue claramente delineado por el Príncipe don Felipe en la Instrucción Real de 1552, en que reiteró al Virrey Luis de Velasco la obligación de liberar a los indígenas esclavos.[58] Ahora bien, aunque la Metrópoli insistía en que los indios no podían ser *"esclavos ni subjetos a servidumbre alguna"*, la emancipación indígena no debería perjudicar a la producción de las industrias básicas, con especialidad la de la minería. El Príncipe en fin, mandaba que Velasco indujera y hasta obligara a todos los vagabundos —de cualquier color y raza— a ocuparse en aquellos trabajos anteriormente desempeñados por los indígenas esclavizados, debiéndose pagar sueldos adecuados a todos y facilitarles suficiente número de clérigos para su instrucción religiosa. No obstante que no se excluía a ningún grupo étnico, se señalaba, en particular, a los

> *mestizos holgazanes y vagabundos de los cuales se tiene noticias que por la mayor parte son muy perjudiciales a los indios e se andan entrellos comiendolos sus haciendas e aprovechándose de lo que los indios tienen.*[59]

En suma, lo que se propuso, fue no sólo proteger al indio y festinar la causa de su libertad, sino también proveer a que entre to-

---

[58] Instrucción del Príncipe don Felipe acerca de la libertad y buen tratamiento de los naturales, 1552, en Cuevas, *Docs. Inéditos*, 170-175. Según los informes que remitió el licenciado Melgarejo, procurador real nombrado para solicitar judicialmente la libertad de los indios en la Nueva España, se dieron por libres en México, durante el período de 1551 a 1561, a más de 3,000 indios esclavos. Zavala, *Ensayos Sobre la Colonización*, 113-114. Véase carta del Lic. Melgarejo a Felipe II, 10 de febrero de 1561, en Paso y Troncoso, *op. cit.*, IX, 102-103.

[59] Instrucción del Príncipe Felipe, en Cuevas, *Docs. Inéditos*, 171-172.

da la población novohispana *"ninguno ande vagabundo ni holgazán, de cualquiera condición que sea"*.[60]

Para la realización de estas medidas se presentaron, desde luego, múltiples obstáculos. En primer lugar, los mineros y otros amos de indios esclavizados o semiesclavizados preferían la mano de obra indígena a la de los mestizos y los de las castas puesto que aquellos resultaban más baratos, más dóciles y sumisos, en tanto que éstos se resistían a todo trabajo forzado y se manifestaban rebeldes contra la opresión y el mal trato.

Luego, al paso que fue disminuyendo la población indígena y progresando su emancipación, aumentó el tráfico del negro africano de modo que, en lugar de ocupar a los vagabundos mestizos y de las castas en las faenas pesadas de las minas y otros trabajos serviles en las haciendas e ingenios, el negro fue, en gran parte el preferido para estas ocupaciones. Aunque acertado en cuanto al fin que pretendía, el plan del Príncipe no llegó a ponerse en práctica; prueba de ello es que el problema de los vagabundos de color quebrado y la legislación para enfrentarlo seguían como antes. Mas aún, durante los últimos meses del gobierno del Marqués de Villamanrique, cuando —como veremos— se había intentado obligar a los vagabundos negros y mulatos libres al trabajo, tampoco se logró realizarlo, y el Virrey se disculpa por el poco tiempo de que disponía para que se cumpliese esa disposición.[61] Unos años más tarde, ya cuando Felipe ocupaba el trono, se propuso otra solución. Por cédula real del 3 de octubre de 1558, se autorizó al Virrey Velasco para formar pueblos separados de los indígenas, en los que los vagabundos mestizos y españoles deberían de radicarse, ocupándose en algún trabajo u oficio útil. Decía el Monarca que le habían llegado noticias que *"son muchos los que ansí ay bagamundos, especialmente mestizos"*, de manera que

> *ha parescido que conuiene que se de orden como essa gente ociosa tome assiento e manera de biuir, e pueblen en algunos pueblos que en essa*

---

[60] *Ibid.*, 175.

[61] Marqués de Villamanrique a Luis de Velasco, hijo, Texcoco, 14 de febrero de 1590, en *Advertimientos*, 33-34.

tierra se hagan de nueuo, donde a vos os paresciere, para que allí trabajen y se den a granjerias e otros aprouechamientos con que se puedan sustentar.[62]

Tanto empeño tuvo la Corona en resolver el problema en esta forma que ofreció ayuda a los fundadores en forma de semillas, ganado y materiales para construir sus casas, todo costeado por la real hacienda. Esta misma ley se repitió en 1569, añadiendo la pena de ser "*echados de la provincia*" los holgazanes que no la obedecieren.[63] Pero con excepción de la fundación anterior de Puebla de los Angeles, exclusivamente para españoles,[64] no aparecen indicios de que se fundaran otros pueblos en cumplimiento de tales órdenes.

En cuanto a la legislación local, ni el Virrey Velasco ni sus sucesores dejaron de repetir decretos sancionando con castigos de azotes y de cárcel a los mestizos y mulatos que persistiesen en la vagancia, pero tanto por la dificultad de aprehenderlos como por la falta de un sistema de trabajo para obligarlos a ocuparse con la misma energía que es aplicable a los indígenas, dicha legislación no alcanzó el fin que pretendía.[65] De esta suerte continuaron enviándose numerosas cartas a la Metrópoli. Además de las escritas por eclesiásticos, iban otras de los vecinos de las ciudades y pueblos —como la que en 1563 mandó el Marqués del Valle, Martín Cortés— deplorando las actividades de los vagabundos y su ejemplo pernicioso para el bien espiritual y temporal del indio.

---

[62] Puga, *Cedulario*, II, 319. Encinas, *Cedulario*, IV, 343. Véase cédula con el mismo sentido, 25 de noviembre de 1568, en *ibid.*, IV, 341.

[63] *Recop. de Indias*, lib. VII, tít. IV, ley 4.

[64] Véase *supra*. Cap. II.

[65] Por ejemplo: Luis de Velasco, 30 de diciembre de 1563, MS. en A.G.N., *Mercedes*, t. VII, f. 265vta.; Real Audiencia, 2 de junio de 1565, MS. *ibid.*, t. VIII, f. 33; Martín Enríquez de Almanza, 18 de septiembre de 1569, MS. en A.G.N. *General de Parte*, t. II, f. 58vta. Fray Gaspar de Recarte, predicador del convento de San Francisco de México, propuso este argumento contra el repartimiento forzado de los indios: "*En la tierra hay muchos negros, mestizos y mulatos libres y otros españoles pobres y oficiales, a los cuales no compele la república para que se alquilen contra su voluntad; pues luego, tampoco puede la república compeler a los indios para que vengan como vienen, de 6, 8 y más leguas a estos repartimientos, y más, siendo como son, libres. Y*

Y no es nada —dice el hijo del conquistador— *lo que agora pasa, para lo que entiendo que será adelante, porque allende de los muchos españoles, hay tanto número de mestizos y mulatos que cubren la tierra, y estos naturalmente nacen mal inclinados y hacen grandísimo daño a estos naturales.* [66]

Tampoco se extrañó Lope de Miranda, visitador general de la Nueva España, al encontrar mulatos, mestizos y negros vagabundos juntos con indios viciados andando por los minerales. Temeroso de la corrupción por las costumbres relajadas y el mal vivir de estos elementos, sin mencionar el peligro de incitar a los indios a la rebeldía, recomendó en un memorial de 12 de agosto de 1575 a los alcaldes, averiguar quiénes vivían sin trabajo. Pasado un plazo breve en que los holgazanes deberían buscar "asiento", el visitador autorizó, entre otras penas, hasta el destierro para los que todavía persistiesen en la ociosidad. [67]

Ante la imposibilidad de lograr que los mestizos y mulatos vagabundos se ocuparan en oficios, o tomaran los trabajos de los indígenas esclavos y que se fundaran nuevos pueblos donde aquellos deberían aposentarse y trabajar, la Corona proponía ahora otro remedio: terminar con uno de los medios principales de que la vagancia se sostenía. Estaba el Rey bien informado de cómo por el robo o simplemente por la conveniencia, el vagabundo vivía a costa de los indios. Prohibiendo, pues, esta convivencia se forzaría al holgazán a trabajar o a sufrir las penalidades del hambre. Como habían dado poco fruto varias órdenes anteriores que prohibían de manera general a todos los que no fueran indios vivir

---

ansi debent gaudere beneficio libertatis inter hispanos ut gaudent universi homines liberi inter alias nationes". Informe de Fray Gaspar de Recarte (o Ricarte), México, 3 de octubre de 1584, en Cuevas, *Docs. Inéditos*, 355.

[66] Carta fechada en México, el 1o. de octubre de 1563, en *D.I.I.*, IV, 458. Véanse: Carta de Fray Jerónimo de Mendieta a Juan de Ovando del Consejo de S. M., 1571, en García Icazbalceta, *Nueva Colec. de Docs.*, I, 118, 122. *Actas de Cabildo*, México, sesión del 27 de febrero de 1567, VII, 344.

[67] MS. en A.G.N., *General de Parte*, t. I, f. 73. También en Zavala y Castelo, *Fuentes para la Historia del Trabajo*, I, 34-35.

entre éstos,[68] Felipe II quiso ahora especificar esta prohibición, para señalar especialmente a los mestizos, mulatos y negros. En efecto, por reales cédulas del 25 de noviembre de 1578 y 23 de septiembre de 1580, el Monarca ordenó al Virrey don Martín Enríquez de Almanza y a su sucesor, el Conde de la Coruña, limpiar cuanto antes los pueblos indígenas de todos los citados grupos y, para lo futuro, no permitir que volviesen a vivir entre los indios. Las razones expresadas en esta legislación se fundaban no solamente en la vagancia en que muchísimos mestizos, mulatos y negros vivían y el mal trato que daban a los naturales, sino también en el mal ejemplo y los vicios que de continuo enseñaban a los naturales, hasta el grado de *"estorvar y estragar el fruto que se desea para la salvación de las almas de los dichos yndios"*. La Corona recomendó estricta vigilancia a los justicias locales puesto que a los indígenas, de *"semejante compañía no puede pegárseles cosa que les aproveche siendo universalmente tan mal inclinados los dhos mulatos, negros y mestizos"*. A iniciativa de los virreyes se dejaron las *"graves penas"* con que castigar *"a los que hallaran en compañía de los yndios ni en sus lugares ni poblaciones"*.[69] Además de estas razones que podemos llamar proteccionistas para el indio, lo que indudablemente alentaba al Monarca, era el deseo de aumentar —sin recurrir a repartimientos más frecuentes ni recargar la mano de obra indígena— el número de trabajadores para sostener

---

[68] Por ejemplo, cédulas de 2 de mayo de 1563 y 25 de noviembre de 1578, en Montemayor, *Sumario de las Cédulas*, f. 214vta. *Recop. de Indias*, lib. VI, tít. III, ley 21.

[69] Real cédula de 1578, en MS. en A.G.N., *Reales Cédulas Duplicadas*, t. VI, f. 583; la de 1580 en Montemayor, *Sumario de las Cédulas*, f. 214vta. Hizo excepción esta ley *"en cuanto a los mestizos y zambaygos que son hijos de indios, nacidos entre ellos, y han de heredar sus casas, y haciendas, porque parece cosa dura separarlos de sus padres"*. *Recop. de Indias*, lib. VI, tít. III, ley 21. En ausencia de los oficiales españoles de la región, el Rey permitió a los alcaldes indios prender en sus pueblos a cualquier mestizo, mulato o negro molesto y gravoso y detenerlo en la cárcel; *ibid.*, lib. VI, tít. III, ley 17. Además, la Corona decretó otras leyes prohibiendo que los negros y mulatos tuvieran indios a su servicio; *ibid.*, lib. VII, tít. V, ley 7; lib. VI, tít. VII, ley 16. En la misma forma, más o menos, la ley de 1578 fue extendida a Perú en los años de 1580, 1586, 1587, 1589; a la provincia de Chile en 1584 y a la de Guatemala en 1587; Konetzke, *op. cit.*, I, 527, 554, 566, 572, 586, 598. Véase también *Recop. de Indias*, lib. VI; tít. IX, ley 14.

y fomentar una mayor producción de las minas, las haciendas y los ingenios.

Aunque los Virreyes Enríquez de Almanza y el Conde de la Coruña lanzaron decretos contra los mestizos y mulatos vagabundos desterrándolos de los pueblos y cuantas regiones donde su presencia resultara perniciosa para los naturales,[70] la aplicación más rigurosa de las cédulas se hizo algunos años más tarde, por orden del Marqués de Villamanrique. Pregonado en la plaza de México el 12 de marzo de 1587 y ocasionado por las "*muchas ofensas a Dios Nr. Sr. y a los vezinos de las Repúblicas a donde residen*", el decreto reconocía, a pesar de los intentos legislativos anteriores, la persistencia de los graves daños hechos por el gran número de ociosos y vagabundos, no solamente de los pueblos de indios, minas y villas, sino también de las ciudades de México, Puebla de los Angeles, Antequera y Valladolid. El virrey señalaba específicamente a los mestizos, zambos, mulatos y negros que, sin oficio ni beneficio, se habían entregado a la vagancia y les ordenaba en términos severamente claros que

> *dentro de tres dias primeros siguientes de como este mandamiento se pregonase, asienten con amos a quien servir o con personas que les muestren oficios, so pena de docientos azotes, y que sirvan a su Magd. diez años en las galeras por galeotes al remo por bagamundos.*[71]

También se dispuso que los oficiales de cada ciudad y demás poblaciones deberían prestar el más exacto cumplimiento de la ley y tener

---

[70] Ordenes del virrey Martín Enríquez de Almanza al corregidor de Malmaltepec y al alcalde mayor de la Villa de los Valles de Pánuco, años de 1579 y 1580, MSS. en A.G.N., *General de Parte*, t. II, ff. 86 y 114. Ordenanzas generales de Enríquez, 28 de enero y 5 de marzo de 1579, MSS. en A.G.N., *Ordenanzas*, t. II, ff. 223-224vta. Ordenes del virrey Conde de la Coruña a los alcaldes mayores de Coyoacán y Zinacantepec, al corregidor de Atitalaquia, al alcalde mayor de Ixtlahuaca, al corregidor de Zinapécuaro, años de 1582 y 1583, MSS. en A.G.N., *Indios*, t. II, ff. 79vta., 165, 190, 210, 217vta. Véase instrucción de Martín Enríquez al Conde de la Coruña, 25 de septiembre de 1580, en *Instrucciones*, 248.

[71] MS. en A.G.N., *Reales Cédulas Duplicadas*, t. III, ff. 4vta-5.

particular cuidado de inquirir y saber que personas son las que biven sin los dichos oficios y amos, o andan hechos bagamundos, y pasados los dhos. tres días los prendan y den quenta a los juezes para que executen en ellos la dha. pena en la qual desde luego se les dan por condenados.[72]

La ejecución de esta ordenanza no fue fácil pues al pregonarse por las plazas y calles, los vagos —como acostumbraban hacer en ocasiones semejantes— huían de las ciudades y pueblos para esconderse en el campo o en los montes despoblados. Una vez que había pasado el peligro de ser presos por los oficiales y voluntarios que solían salir a perseguirlos, los vagabundos volvían a sus antiguos lugares y hábitos, con ánimo renovado para recobrar el tiempo y las oportunidades que habían perdido.

Además, en las localidades especificadas en el decreto, se encontraba buen número de mendigos de todos los grupos étnicos; algunos en verdad imposibilitados físicamente, por edad o por enfermedad, de ocuparse en trabajos manuales. Otros, en cambio, eran ociosos y vagabundos que pedían limosna en el día para encubrir sus actividades de ladrones y malvivientes nocturnos. Desde luego, al proclamarse el decreto, muchos de estos "mendigos convencionales" huyeron por temor al castigo. Para limpiar la ciudad de malhechores y falsos mendigos, el mismo Marqués estableció un sistema de socorro para los verdaderamente imposibilitados, nombrando limosneros públicos a los religiosos y clérigos, así como a los alcaldes, corregidores y otros justicias de Su Majestad y, para que *"no pueda haber fraudes"*, determinó, hasta el detalle, el manejo de los fondos.[73]

Parece que esta práctica perduró, ya que algún tiempo después, el Virrey Luis de Velasco, hijo, en su afán de acabar con la presencia de los mendigos en las calles de México, indicó que los eclesiásticos deberían continuar pidiendo limosna, y *"la ciudad y*

---

[72] *Ibid.*, f. 5vta. Sin embargo, en 1589, Villamanrique decretó solamente el destierro para ciertos mestizos y españoles vagabundos de Coyoacán por los daños que inferían a los indios. MS. en A.G.N., *Indios*, t. IV, f. 28.

[73] Orden del 24 de diciembre de 1587, MS. en A.G.N., *General de Parte*, t. III, f. 247vta.

caballeros corregidores pidan dos vezes a la semana" [74] a fin de seguir beneficiando a los auténticos desvalidos. También se procuró ayudar a los *"conquistadores pobres, hijos, nietos y viudas suyas, y hombres honrados necesitados y que han servido"* destinando a este fin una parte de ciertos impuestos y de otros fondos acumulados por *"cargos que vacaban"*. [75] Tales medidas ayudaron a muchos pobres y al mismo tiempo evitaron abusos y engaños de los vagabundos.

Aunque en el decreto de Villamanrique no se había excluido a ninguno de las castas, lo que más preocupaba al Virrey —como indica la instrucción a su sucesor— era *"la gran cantidad de negros y mulatos libres, los cuales son tan dañosos y perniciosos... que no entienden sino en jugar y andar vagabundos"*. Tanto por los daños ocasionados a toda la población, como por la falta de pago de sus tributos —no obstante los castigos y las repetidas órdenes de cubrirlos— [76] los desórdenes perpetrados por estos elementos seguían en aumento año por año. A fines de su gobierno, y al ver la imposibilidad de corregir a tanto ocioso por medio de azotes y prisiones, el Marqués recurrió a lo propuesto años antes, es decir, forzarlos a los trabajos de minas para remediar los daños aludidos y, con vista a la emancipación indígena, también *"se relevaba el trabajo de la mayor parte de los indios"*. En efecto, *"para la seguridad y bien de la tierra"*, el Virrey ordenó que se juntaran cuanto antes los negros y mulatos libres —pero esta vez, bajo pena de muerte— y que luego fuesen repartidos a

> *pro rata por cantidad en todas las minas para que sirviesen allí a los mineros, que se lo pagasen, y por cuadrillas, estando sujetos al alcalde*

---

[74] *Actas de Cabildo*, México, sesión del 14 de junio de 1591, X, 91. En sesión del 21 de los mismos mes y año, se estableció *"que el miércoles de cada semana, dos caballeros corregidores por su antigüedad pidan el dicho día y que acudan con la limosna que recojieren a las personas que están diputadas para repartirla"*. *Ibid.*, X, 92.

[75] Velasco, hijo, al Conde de Monterrey, año de 1595, en *Advertimientos*, 59.

[76] Enríquez de Almanza, por ejemplo, había impuesto el castigo de cincuenta azotes y la multa de tres pesos a todo negro y mulato libre que no se inscribiera y pagara sus tributos. MS. en A.G.N., *Ordenanzas*, t. II, f. 223. *Recop. de Indias*, lib. VI, tít. V, ley 8; lib. VII, tít. V, leyes 2-3. Konetzke, *op. cit.*, I, 484, 502.

mayor sin poder salir de aquel lugar y asiento sin licencia suya 'in scriptis', con lo cual la tierra se aseguraba de los daños y robos que esta gente suelta y vagabunda hace de ella.[77]

Lo mismo que aconteció en el año de 1552 con el proyecto del Príncipe Felipe, pasó con el del Marqués de Villamanrique al encontrar múltiples dificultades para realizarlos: ambos escritos quedaron archivados para la referencia y, quizás, para la admiración de sus sucesores.[78]

En efecto, a fines del año de 1590, el nuevo Virrey, Luis de Velasco, hijo, explicó a Felipe II las dificultades que sobrevendrían si se ejecutaba la orden de su predecesor. Se quejó del "*daño y perjuizio*" que los muchos mulatos y negros libres y holgazanes hacían en la Nueva España, pero pensó que si estos elementos perniciosos quedasen recogidos, por ejemplo en obras de minas, el peligro de tantos hombres "*atreuidos y desvergonçados donde obiese pocos españoles*" sería mayor que el beneficio de su rendimiento. Para la tranquilidad del país, Velasco recomendó como "*menos mal*" que viviesen esparcidos y no juntos, pues

en caso que con esta gente y otra mucha valdía que ay en esta tierra se obiese de dar orden y obligarlos a seruir, auian de perecer otras preuenciones con el que gouierna con más fuerza y facilidad y obiese poner freno a los atreuimientos que entendiesen dicha gte. tan sin alma y honrra.

Además, antes de tomar medidas enérgicas contra estos vagabundos, mejor sería esperar "*porque son cosas q. el tpo. suele ser el mejor maestro*".[79]

Por otra parte, en carta de mediados del año de 1591, Velasco explicó al Monarca que la producción de minas iba decayendo por

---

[77] Marqués de Villamanrique a don Luis de Velasco, hijo, Texcoco, 14 de febrero de 1590, en *Advertimientos*, 33.

[78] Aparece Villamanrique resignado al hecho, cuando dice a Velasco: "*en los libros de la gobernación hallará vuestra señoría lo ordenado, sobre que proveerá lo que más convenga*". *Ibid.*, 34.

[79] Carta del 8 de octubre de 1590, MS. 3636, en Bibl. Nac., Madrid, f. 35.

escasear no tanto los azogues a precios moderados como la ayuda de hombres aptos para trabajar en ellas. Pidió al Virrey en esta, y en otras ocasiones que se aumentara la importación de negros esclavos. Los mineros habían pedido, como solución inmediata, que se les aumentara el número de indios para el servicio de minas, pero Velasco no se atrevió a hacerlo porque *"es cosa tan dificultosa y en que por tantas cédulas ay prohiuición"*.[80] Ni en esta ni en otras cartas se ha podido encontrar testimonio de que Velasco estuviera de acuerdo con su predecesor en forzar a los negros y mulatos vagabundos a ocuparse en los trabajos de minas, lo que prueba que el Virrey no había cambiado su parecer expresado el año anterior.

Contra la opinión de su representante en la Nueva España, Felipe II propuso, a fines del mismo año y a mediados del siguiente, para corregir la vagancia, la mala vida de negros y mulatos y para evitar que aumentara el número de trabajadores indígenas en las minas, la ejecución de lo recomendado en la instrucción de Villamanrique. Esto apareció en las cartas del 20 de mayo de 1592 y del 25 de febrero de 1593 en las que Velasco, además de indicar lo mandado por Su Majestad, explicó las dificultades que se habían presentado para su cumplimiento. Dichos mulatos y negros holgazanes, por no tener *"vezindad fija"*, escribió el Virrey, imposibilitaban empadronarlos y forzarlos a tomar ocupación porque *"andan vagando por toda la Nueua España"* huyendo de los que pretendían obligarlos a servir.[81] Aunque Luis de Velasco gobernó la Colonia hasta fines del año de 1595, no aparece en sus escritos al Monarca, de fechas posteriores a los apuntados, ninguna otra referencia para solucionar, por estos medios, el problema del vagabundo. Además parece que uno de sus sucesores era de la misma opinión. En el año de 1603, a pocas semanas de ser virrey, el Marqués de Montesclaros mandó al alcalde mayor de las minas de

---

[80] *Ibid.*, f. 78vta. En carta del 7 de octubre de 1590, Velasco pidió también *"la más cantidad de esclavos que sea posible a precios moderados de suerte que los mineros los puedan pagar"*. *Ibid.*, f. 45vta. Véase carta del 8 de octubre de 1592, *ibid.*, ff. 33vta.

[81] *Ibid.*, ff. 121vta-142.

Pachuca tomar medidas enérgicas contra los *"mozos solteros"* y cualquier otro *"que hubiere bagamundos y sin oficio"* en dicho Real. Sin hacer excepción de ningún grupo étnico, tales elementos deberían ser obligados a *"tomar amos o modo de vivir"* y si en tres días no hubieren obedecido, se les expulsaría de la región. Montesclaros encontró justificada esta medida, puesto que la aglomeración de individuos holgazanes era motivo de perturbación entre los obreros y alteraba la paz de los indígenas. [82] Como puede verse, esta razón reflejaba el argumento avanzado por Velasco en su carta de fines de 1590 al Monarca.

Al terminar el siglo aún persistían los efectos tan deplorables de la vagancia. Prueba indiscutible lo constituye la reiteración —en 1589 y 1600— de las cédulas reales prohibiendo en forma especial la convivencia de los vagabundos con los indios y las numerosas órdenes de Luis de Velasco, hijo, y de su sucesor el Conde de Monterrey, imponiendo el destierro de los pueblos de naturales a los mestizos, mulatos, zambos y negros, *"hombres inquietos, de mal vivir, ladrones, jugadores, viciosos y gente perdida"* que insistieran, pese a las amenazas y los castigos, en continuar viviendo fácilmente, a expensas de los indígenas. [83] Por su parte, Felipe II mandó de nuevo, en 1595, que los vagabundos *"eligen otra forma de vida"* apartándose de *"vivir libre y licenciosamente"* y aplicándose

---

[82] Orden del 18 de noviembre, MS. A.G.N., *Ordenanzas*, t. II, f. 44.

[83] *Recop. de Indias*, lib. VI, tít. III, ley 21. Real cédula de Felipe III, 12 de junio de 1600, en Montemayor, *Sumario de las Cédulas*, f. 208vta. Ordenes de Luis de Velasco, hijo, a los oficiales de Tehuacán, Huaxpaltepec, Meztitlán, Coatzacoalcos, Xichú, etc., de expulsar de dichas poblaciones a los mestizos, mulatos y negros vagabundos, años 1592-1595, MSS. en A.G.N., *Indios*, t. III, f. 1vta. t. VI, primera parte, ff. 86 y 275vta. t. VI, segunda parte, ff. 197, 207. Orden del Conde de Monterrey al justicia de Tlalmanalco, 1597, MS. en *ibid.*, t. VI, primera parte, f. 331vta. Véase también Luis de Velasco, hijo, al Conde de Monterrey, año de 1595, en *Advertimientos*, 52. Conde de Monterrey al Marqués de Montesclaros, Acapulco, 28 de marzo de 1604, en *ibid.*, 77-79. Para precaver todo mal ejemplo y todo engaño, la Corona fulmina otra prohibición limitando a sólo tres días la permanencia de españoles y mestizos con motivo razonable, v. g. los mercaderes para demorar entre los naturales, si bien, en este tiempo, no deberían andar *"en su trato por las calles y casas de los indios"*. *Recop. de Indias*, lib. VI, tít. III, ley 24.

a trabajos u oficios útiles, encareciendo a los prelados ayudar en la tarea tan ardua de obligarlos a ello.[84]

El negro y el mulato fugitivos

Otro factor que agravó el problema de la vagancia fue el de los negros y mulatos esclavos o semiesclavos que huían de las minas y las haciendas, de los obrajes y trapiches tras una quimera de libertad. Se ha calculado que por el año de 1570, más de 2,000 negros, o sea una décima parte de la totalidad de la población negra, habían huído de su trabajo.[85] Muchos, refugiados en los montes, se juntaron en pequeños grupos en palenques ocultos entre los bosques, dedicándose a la siembra de milpas y a la cacería. Algunas veces se escondían en los caseríos más retirados de los naturales o caminaban de pueblo en pueblo indígena gravando su economía y evitando la posibilidad de ser aprehendidos.[86]

Como las casi únicas formas de resistencia contra el mal trato que sufrían los esclavos fueron la fuga y rebelión, o la ociosidad y el mal desempeño de su trabajo, estos argumentos facilitaron una defensa formidable contra los amos que sólo deseaban del negro

---

[84] *Ibid.*, lib. VII, tít. IV, ley 2.

[85] Gonzalo Aguirre Beltrán da el cálculo moderado de 2,000 *"por no pecar de exceso"*, pero por las frecuentes noticias de negros huídos podemos concluir que el número fue mayor. Utilizando los datos censales aportados por Latorre, el mismo autor apunta que existían 20,569 personas de raza africana en la Nueva España —incluyendo a la Nueva Galicia, Yucatán y Chiapas— por el año de 1570. Aguirre Beltrán, *op. cit.*, 210. Germán Latorre, *Relaciones Gráficas de Indias*, Sevilla, 1920, 98. En 1553, Luis de Velasco escribió al monarca sobre la población negra afirmando que existían *"más de veinte mil y van en aumento y tantos podrían ser que pusiesen la tierra en confusión"*. Velasco a Carlos V, 4 de mayo de 1553, en *Cartas de Indias*, I, 263.

[86] Tres años después de la caída del imperio azteca, ya andaban algunos negros cimarrones entre los zapotecas. El cronista Herrera apuntó que: *"También en este tiempo se habían huido a los Çapotecas muchos Esclavos Negros, i se andaban alçados por la tierra, i havían puesto en ella muchas Cruces, i daban a entender, que eran Christianos; pero ellos mismos, cansados de vivir fuera de sujeción, se Pacificaron poco a poco, i los más se bolvieron a sus Amos"*. Herrera, *Historia General*, IV, 274-275 (déc. III, lib. V, cap. VIII).

la fortaleza física, pero que hacían cuanto podían para apagar sus reacciones frente a la esclavitud. El negro esclavo, forzado a prestar sus servicios en las condiciones más degradantes, perdía la voluntad para el trabajo, de manera que la llamada indolencia de los negros no fue producto de su naturaleza sino de su dislocación social y económica, de las pésimas condiciones de trabajo, de su carencia de vida familiar, de la desnutrición y en fin, de la mala vivienda.

Debe aclararse que no todo negro huído era vagabundo: muchos escapaban como protesta contra los malos tratos y condiciones de vida. Otros, en cambio, si se dedicaban, solos o juntos con los vagabundos de las castas a robar en los pueblos indígenas, en las ciudades y haciendas, o en los caminos.[87] Conviene por tanto mencionar algunas medidas legislativas contra dichos negros huídos y cimarrones.

Aunque el problema surgió en la Nueva España poco tiempo después de ser importado el negro, su actividad como salteador y elemento pernicioso no se agravó sino hasta la segunda mitad del siglo XVI y a lo largo del XVII. Por ejemplo, en 1560, el primer Luis de Velasco recibía informes y ordenó la aprehensión de *"quinze o veinte negros alzados salteando a los caminantes y haciendo muchos robos, fuerzas y otros delitos"* en las regiones cercanas a Guanajuato, Pénjamo y San Miguel.[88] En el mismo año, otro grupo de negros huídos y armados se escondían en una cueva en los montes cercanos a los pueblos de Tornacustla y Atotonilco. Con ellos iban algunos otros negros de las carboneras de Pachuca. El Virrey mandó que todos fuesen reducidos a prisión y autorizó *"libremente para hefetuar la dha. prisión, hazer el mal tratamiento e daño que no*

---

[87] Véase Bagú, *Estructura Social*, 115-116, 129-130, 205-206.

[88] Comisión a Bartolomé Palomino, justicia en Guanajuato, sobre la prisión de los negros alzados, 21 de noviembre, MS en A. G. N., *Mercedes*, t. V, f. 158. Durante el virreinato de Antonio de Mendoza y el de Luis de Velasco, se lanzaron ordenanzas contra estos elementos dañinos, estableciendo, junto con varias restricciones, la obligación a los oficiales de los pueblos a cinco leguas de México, de tomar presos a todos los mulatos y negros que anduviesen ociosos y sin licencia de sus amos. Véase Artemio de Valle Arizpe, *Cuadernos de México*, 1943, 246-250.

se pudiere escusar para que çesen los muchos daños y agrauios que de andar alçados redunda". [89]

Durante los años siguientes se repitieron estas quejas y se amplificó el territorio para perseguir a los negros salteadores y malvivientes que llegaron, atraídos por las campañas colonizadoras y las operaciones mineras, tanto a las sierras de Guanajuato como a la región de los chichimecas; especialmente a las minas de Zacatecas, San Martín y de la Provincia de Pánuco. [90] Asimismo, el Virrey impuso a algunos corregidores de los pueblos del centro del país la obligación de rondar a los negros huídos *"que andan haciendo daño"*, para luego dedicarlos a trabajos forzados en las *"ventas que hay necesidad que se reparen para la posada de los pasajeros"*. [91] Más tarde se acostumbró dedicar a algunos de los negros y mulatos libres, y esclavos encarcelados, a obras públicas como las del desagüe de la ciudad de México. [92]

También al sur, en la comarca del Río de Alvarado y en la región templada de Orizaba, se presentó la misma dificultad que originó terminantes órdenes contra los *"rebeldes inobedientes"* de las haciendas e ingenios, que tanto incitaban a los negros esclavos a refugiarse en los montes y pasar la vida *"robando y salteando en los caminos"* y *"comitiendo ciertos delitos en que interviene la muerte"*. [93]

Los esfuerzos de Velasco para contener a los negros cimarrones, no tuvieron el deseado efecto, pues en 1571 y particularmente en 1574, Felipe II, giró instrucciones detalladas para lograr su reducción. Muchas veces, el castigo para el negro prófugo fue el de los

---

[89] Comisión a Pedro Gallo, Alcalde mayor de las minas de Tornacustla, 17 de julio de 1560, MS, en A. G. N., *Mercedes*, t. V, f. 70.

[90] Luis de Velasco a Juan Sánchez de Alanís, 8 de enero de 1561, MS. en *ibid.*, t. V, ff. 201 y vta. Luis de Velasco a los alcaldes mayores, corregidores, jueces y justicias de las regiones citadas, 1o. de septiembre de 1561, MS. en *ibid.*, t. V, ff. 232vta.-233.

[91] Comisión de Luis de Velasco a Diego Holguín para prender negros cimarrones, 4 de junio de 1561, MS. en *ibid.*, t. V, 359 y vta.

[92] Orden de Luis de Velasco, 4 de diciembre de 1607, MS en A. G. N., *Ordenanzas*, t. I, ff. 120vta.-121.

[93] Ordenes de Luis de Velasco a los oficiales de los sitios citados, 26 de abril y 7 de julio de 1563, MSS. en A. G. N., *Mercedes*, t. V, ff. 459vta.-460; 564vta.

azotes o bien, si había cometido *"otros delitos graves"*, el de la horca. Pero en lo que insistió con especial empeño el Monarca, fue en que los justicias y particulares se animasen a salir a los montes y campos para hacer redadas de cimarrones. Por sus servicios se ofreció a los "cazadores de negros" un premio en dinero o el derecho a quedarse con el esclavo que hubiera estado huído por largo tiempo y siempre que su amo no lo hubiera denunciado. [94]

No obstante tales medidas, el negro prófugo seguía siendo problema insoluble y de grave molestia no sólo para los gobernantes, sino más aún para los indios, los vecinos españoles de las ciudades y pueblos, y los viajeros. En el año de 1576, por ejemplo, los negros y mulatos guarecidos en un lugar llamado "Cañada de Negros", cometieron innumerables atropellos contra los vecinos españoles de la recién fundada villa de León. Varios de aquellos mulatos decidieron aposentarse en la misma, con el propósito de ir, poco a poco, aprovechándose de los mejores solares. El disgusto que esta insolencia causó a los españoles, además de los robos, homicidios y otros delitos cometidos por ellos, fueron motivo de varias órdenes decisivas del gobierno central para su captura. Al enterarse de esto, los afectados volvían a huir por algún tiempo a las regiones de Pátzcuaro, Yuriria, Celaya y algunas veces hasta la Nueva Galicia, dejando burladas a las autoridades de León, ya que los límites de su jurisdicción no les permitían perseguirlos para corregir sus abusos y delitos. [95]

También recibió el gobierno informes de la insostenible situación causada por elementos similares en el puerto de Veracruz y su comarca, en Antequera, en la Provincia de Pánuco y en varias haciendas ganaderas, por lo que Martín Enríquez decretó, el 6 de noviembre de 1579, que

---

[94] Véase *Recop. de Indias*, lib. VII, tít. V, leyes 20-22; 24-26. Cédula real del 23 de mayo de 1575, en Konetzke, *op. cit.*, I, 489-490. Orden de Martín Enríquez, 28 de abril de 1575. MS. en A. G. N., *Ordenanzas*, t. IV, ff. 89-90. Véase una síntesis de los castigos y condiciones de aprehensión a los cimarrones, en León, *op. cit.*, 10-11.

[95] En 1580, León fue erigida en Alcaldía Mayor, dándole al mismo tiempo jurisdicción territorial más amplia. Wigberto Jiménez Moreno, "La Colonización y Evangelización de Guanajuato", en sobretiro de *Cuadernos Americanos*, III (1944, núm. 1), 26-27.

cualquier esclavo negro que se averigüe haberse huído del servicio de su amo y se hallare en los montes, por el mismo caso sea preso el mismo y capado, sin que sea necesaria averiguación de otro delito ni exceso; y si otros delitos obiere hecho, sea castigado por ellos además de lo susodicho, como el caso requiere."

Sin embargo, se concedió el plazo de veinte días para que los negros pudieran volver al servicio de sus amos, sin aplicar el castigo estipulado por el decreto, encargando a la vez de su cumplimiento riguroso a todos los justicias, no solamente de las regiones rurales sino también de todas las ciudades y pueblos.

Es de mencionar que el castigo ordenado por Enríquez ya había sido condenado por Carlos V en el año de 1540, cuando conjuntamente con el Cardenal Gobernador de Madrid, decretó que "*en ningún caso se execute en los negros cimarrones la pena de cortarles las partes que honestamente no se pueden nombrar*".[97] Por lo visto, esta prohibición había sido olvidada, pues no sólo se menciona este castigo en la orden citada de Enríquez, sino que se ejecutaba, como puede probarse con la carta escrita poco después del Segundo Concilio Mexicano de 1565, en que la Jerarquía novohispana suplicó al Rey que mandara

quitar una crueldad que se usa algunas veces en estas partes y es que capan a los negros que se huyen o traen armas, porque es excesivo castigo y se siguen grandes inconvenientes y ofensas a Dios Nuestro Señor.[98]

En los años restantes del siglo, varias órdenes de los virreyes, entre ellas las del Conde de la Coruña en 1582 y 1583, autorizaron la captura y el castigo —azotes, cárcel o la horca según la gravedad de sus delitos— de los negros huídos o alzados en las regiones rurales del país.[99]

---

[97] MS. en A. G. N., *Ordenanzas*, t. I, ff. 34 y vta. Cf. MS. en *ibid.*, t. II, ff. 32 y vta.

[98] *Recop. de Indias*, lib. VII, tít. V, ley 23. León, *op. cit.*, 9.

[99] Carta del Arzobispo de México y Obispos de la Nueva España al Monarca, s. f. (1565), en Paso y Troncoso, *op. cit.*, XIV, 65.

[99] Conde de la Coruña a los oficiales locales de Zacatula y de Cuitzeo, MSS. en A. G. N., *Indios*, t. II, ff. 41, 156vta.

CAPITULO IV

LOS VAGABUNDOS INDIGENAS

Los propósitos reales y el trabajo del indio

Desde que se inició la colonización de América, uno de los propósitos primordiales de la Corona fue el de encontrar los medios eficaces para evangelizar a los indígenas e iniciarlos en una nueva forma de vida de que era modelo la misma España. Este propósito tendía a unificar la religión, el pensamiento, la economía y la política para, con tales factores, integrar definitivamente los dominios de ultramar a la Metrópoli. Ya la liberación de la Península del poder del Islam había preparado al pueblo colonizador para esta formidable empresa que vino a ser una prolongación de su experiencia medieval allende el mar. Al descubrir el Nuevo Mundo, España no tuvo que improvisar una política de expansión y colonización puesto que ya la tenía y muy sólida por cierto. [1]

La hispanización de América tuvo sus éxitos y sus fracasos. Estos últimos se debieron a que la mentalidad europea no siempre logró penetrar en aquel mundo extraño con sus peculiarísimos problemas, o a que los hombres encargados de la obra no correspondieron a los anhelos de la Corona. Sin embargo, en poco más de medio si-

[1] Claudio Sánchez Albornoz, *España y El Islam*, Buenos Aires, 1943, 180-199. Lesley Byrd Simpson, *Studies in the Administration of the Indians in New Spain*, Berkeley, 1934 (Ibero-Americana: 7), 31. Véase también José Antonio Maravall, *El Concepto de España en la Edad Media*, Madrid, 1953, 263 et sq.

glo se habían fundado ciudades, organizado el gobierno civil y establecido la Iglesia en los nuevos dominios. Puede concluirse, en suma, que con haber trasplantado una raza, una lengua, una fe y una civilización al Nuevo Continente, ya se iniciaba la obra de unidad deseada en el vasto imperio colonial.[2] La gran masa aborigen comenzó a sentir la influencia europea, aunque no siempre en sus aspectos positivos como la instrucción espiritual y técnica o los beneficios aportados por los animales domésticos, las semillas y el arado, pues al mismo tiempo supo de la opresión y el despojo. De todas maneras, la nueva experiencia colonizadora determino muy pronto un cambio decidido hacia la que se llamó política proteccionista y conservadora para con el indígena. Muchas fueron las quejas por los abusos cometidos y mucho se abogó por un trato más benigno para los nativos. Aparte de lo que lograron algunos laicos, muchos eclesiásticos desde el púlpito y en múltiples escritos, atacaron la injusticia logrando influir en la Corona con sus demandas de protección para el indio.

De esta suerte, al organizar las instituciones de Indias —sobre todo en lo que afectaba a la mano de obra indígena— la Corona se encontró entre dos tendencias opuestas. De una parte, se pedía generosidad para con el trabajador nativo; de la otra, la explotación sin límites de los elementos, tanto el humano como los de la tierra. Entre ambos pareceres, pero con marcada inclinación hacia el primero, la Metrópoli se decidió por una legislación minuciosa en la que el trabajo indígena y los productos naturales fueron objeto de una vasta reglamentación con el propósito de establecer, en las Indias, un sistema de colonización que no sólo resultara provechoso y protector para el indio, sino que también sirviera al indispensable y simultáneo desarrollo de la *"república de españoles"*, siempre bajo la vigilancia de la monarquía.

Reprimiendo con especial cuidado los primeros excesos, se condenó el mal trato a los nativos y, salvo para los territorios donde éstos permanecieron hostiles, como fueron por muchos años las

[2] Sánchez Albornoz, *op. cit.*, 185-186, 192.

tribus chichimecas, se decretó la libertad de los esclavos indígenas. Después de pocos años, las encomiendas no constituían ya un régimen de servicio personal, sino que se corvirtieron en un sistema para percibir tributos en especie o en dinero. Aunque en el siglo XVI no se pudo suprimir el repartimiento forzoso de los indios considerado indispensable para satisfacer las necesidades del trabajo colonial, sí se obligó a los españoles a remunerarlo y además se le hizo objeto de reglamentación, y se le colocó bajo la vigilancia del Estado. A principios del siglo XVII, se procuró establecer el contrato voluntario de trabajo con goce de un jornal y, como última fase de esta evolución social, se luchó contra los abusos cometidos contra los trabajadores indígenas a los que se retenía en labores para cobrar deudas excesivas contraídas por anticipo de dinero y de géneros. [3]

Con este proceso evolutivo encaminado a convertir al indio en vasallo útil y digno del Imperio, la realeza insistía en que los nativos sirvieran a Dios viviendo cristianamente y que en él reconocieran el supremo poder temporal de la Corona mediante el pago de tributos. Inspiradas en principios y razones, tales como: *"la República de Españoles en ninguna manera se podría sustentar sin ser ayudados de los indios"* y *"por tan conocidos los daños que trae consigo de ordinario la ociosidad"*, y otras no siempre justas y verdaderas como la que asentaba que *"los indios de su condición son inclinados a holgar"*, se dictaron numerosas cédulas reales y ordenanzas, cuyo fin fue la ocupación continua de la población indígena dentro del marco establecido por la evolución de los mencionados sistemas de trabajo. [4]

Al establecer el régimen de las encomiendas, los conquistadores y primeros pobladores, no sólo recibieron el premio por las hazañas emprendidas a su costa y riesgo, sino que también contrajeron las obligaciones de cristianizar a los indios, avecindarlos en

---

[3] Silvio Zavala, *Aproximaciones a la Historia de México*, México, 1953 (México y lo Mexicano, XII), 17-18; *Ensayos Sobre la Colonización*, 158-173.

[4] Solórzano y Pereyra, *Política Indiana* (ed. 1776), I, 85-86, 193 (lib. II, caps. VI y XXV). *Recop. de Indias*, lib. VI, tít. XII, ley 1.

poblaciones e introducirlos en la forma de vida europea. Esto fue, sobre todo, un medio para convertir a la masa indígena en fuente indispensable de trabajo. De esta suerte, con las Leyes de Burgos, en 1512, la Corona promulgó el primer código extenso reglamentando el trabajo de los indios y protegiéndolos, por medio de un sistema de vigilancia detallada que resultó poco eficaz contra los abusos de la realidad colonizadora. El preámbulo del código afirmaba que los indios *"de su natural son ynclinados a oçiosidad e malos visyos de que nuestro señor es deseruido y no a ninguna manera de virtud ni doctrina"*. Para contrarrestar estas inclinaciones se ordenó que los indígenas fueran establecidos en pueblos, cerca de los españoles, para que aprendiesen de ellos las formas de vida cristiana.[5]

Aunque decretadas para la organización del trabajo en las Antillas las Leyes de Burgos sirvieron también, con algunas modificaciones, en el Continente, al implantarse desde 1522 el sistema de encomiendas. Pasada una década, al establecerse la Segunda Audiencia y luego el Virreinato con Antonio de Mendoza y Luis de Velasco, como primeros virreyes, así como al nombrarse los visitadores, el centralismo de la Metrópoli se afirmó con rapidez. Como consecuencia de ella, el poder de los encomendadores y el régimen de trabajo indígena encomendado fue modificándose. Ya en 1530 se mencionaron los corregimientos que reemplazaron las funciones administrativas de la encomienda. Las Leyes Nuevas de 1542 prohibían el repartimiento de nuevas encomiendas y a las concedidas anteriormente, la Corona, además de modificarlas, prohibió la sucesión perpetua. Como la oposición a estos cambios fue muy intensa, tuvo gran importancia el que el Estado reafirmara la libertad del indio y, por consiguiente, ordenara que *"ninguna persona se puede servir de los indios... contra su voluntad"*. Años después se

[5] Rafael Altamira, "El Texto de las Leyes de Burgos de 1512", en *R.H.A.*, IV, (1938), 23. Simpson, *op. cit.*, 4; *The Encomienda*, 29-38. Silvio Zavala, *Estudios Indianos*, México, 1948, 164-168. Hanke, *The Spanish Struggle for Justice*, 23-25. Cf. Reales cédulas de 1503 y 1509 remitidas a las Antillas, en Konetzke, *Colec. Docs.*, I, 16, 19.

dispuso que los tributos de las encomiendas no pudieran satisfacerse con servicios personales. De esta suerte, a mediados del siglo, el panorama del trabajo indígena había variado por completo.[6]

En suma, la Corona se mostraba franca partidaria de establecer en las Indias el sistema voluntario y remunerado de trabajo como existía en España. Pero, ¿sería posible convencer a los naturales de adaptarse a estas reformas? Sin la coacción directa del encomendero o del amo, ¿los indios, en adelante, cultivarían los campos y ministrarían su importante mano de obra para las "granjerías" de los colonos y las demás faenas?

Como era de esperarse, la oposición de los encomenderos y de los diversos partidos de la explotación directa del indio fue muy enérgica. En varias cartas, como la del influyente licenciado Altamirano, se señaló al Monarca la conveniencia de no dejar el trabajo al libre albedrío de los aborígenes sino, por el contrario, imponerlo como forzoso, con argumentos como estos:

> *Justo es paresce que conuiene que los tributos sean moderados y menos de lo que pueden dar, pero de su natural esta gente es enemiga de trabajo muy ociosos y vagamundos; mantienense con muy poco y an menester poco y con la moneda que se a hecho en esta tierra se prouechan mucho de la gente española y con trabajar doze o quince dias tienen para pagar el tributo de todo un año y en sus haziendas no se ocupan en todo el año quarenta dias en vezes todo el mas tiempo deuen consumir a lo que se cree en ociosidad y en vicios que se muestran en ellos y siendo el tributo demasiadamente poco, parece no traer prouecho en ninguna cosa y que hacerles trabajar moderadamente en cosas que estan mas a su proposito y cerca de cada uno con la paga y jornal justo seria a todos prouechoso, pues sin ellos los edificios y obras y eredades no se pueden hazer a los españoles.*[7]

---

[6] Leyes Nuevas, 20 de noviembre de 1542, en *D.I.I.*, XVI, 386. Konetzke, *op. cit.*, I, 217. Zavala, *Estudios Indianos*, 316. Chevalier, *La Formation des Grands Domaines*, 48-49. Véase *supra*, cap. I.

[7] Carta del licenciado Altamirano a Su Majestad, 12 de marzo de 1553, en *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de Ibero-América*, Madrid, 1927-1932, I, 217-218. El licenciado Juan Altamirano, casado con una prima hermana del Marqués del Valle, fue influyente encomendero y ayudaba en la administración de los bienes del marquesado. Véase Paso y Troncoso, *Epistolario*, XIII, 36, 38, 41, 242; XV, 5.

En la misma época, Hernando de Herrera, relator de la Audiencia de México, reiteró lo escrito por Altamirano. Además de señalar que los indios habían dejado de trabajar la tierra, puesto que con ocuparse en cualquier faena unos pocos días al año ganaban lo suficiente para pagar los tributos, los españoles quedaban sin la mano de obra necesaria y amenazaban *"desamparar la tierra por no poder vivir en ella"*. Terminaba el relator por informar al Monarca de que

> *se ha visto por experiencia de dar mucha larga a los indios hay muchos vagamundos e holgazanes e cometen turpísimos vicios, como cada día se ve en esta Real Audiencia procesos dellos y es muy público que hay muy muchos indios muy riquísimos y que lo que tienen lo gastan en borracheras e vicios.* [8]

Es muy posible que estos y otros informes, aunque no creídos del todo, hayan influído en el parecer de la Corona. Como sólo habían transcurrido unos treinta años desde que la conquista de Tenochtitlán puso en contacto dos civilizaciones tan diversas, el alquiler voluntario, a jornal, no podía funcionar como medio eficaz para satisfacer todas las exigencias del trabajo colonial. En consecuencia, la Metrópoli optó por el repartimiento forzoso y remunerado de la mano de obra indígena, pero no a la libre disposición del poblador español, sino bajo la vigilancia estricta del Estado. Desde luego el indio tendría que prestar sus servicios, pero no como antes, en sustitución de tributos; al contrario, tendría que pagar su vasallaje a la Corona con lo ganado con su esfuerzo. Además, los españoles particulares no podrían obligar a los nativos a trabajar aunque fuesen de sus encomiendas. Para evitar la posibilidad de que los naturales quedasen ociosos y no acudieran voluntariamente, el gobierno se adelantó a ordenar que, por medio de los justicias reales, se entregasen los trabajadores a los colonos que los necesitaran. En esta forma se previnieron los abusos de la relación directa entre el español y el obrero indio, estableciendo tam-

[8] Hernando de Herrera al Monarca, s. f. (ca. 1552), en *ibid.*, XIV, 143-144.

bién que si el indígena persistía en la ociosidad y rehusaba los trabajos, el gobierno actuaría como mediador y, en nombre del interés público, conseguiría que el trabajador prestara coactivamente sus servicios. [9]

En lo que respecta a los pueblos de encomienda, si el juez repartidor juzgaba conveniente entregar los indios de ellos a "granjerías" españolas distintas de las del encomendero, podía hacerlo y el encomendero no tendría ya derecho para impedir que sus indios salieran a desempeñar aquellas labores. Así quedó sujeto el pueblo de encomienda, como todos los demás, al repartimiento obligatorio. [10]

A pesar de que la compulsión no había sido abandonada y el servicio voluntario aparecía sólo en algunas faenas, la transición de las formas antiguas de trabajo a las nuevas, benefició al indio tanto por el jornal como por las limitaciones que se impusieron en cuanto al tiempo y la clase de ocupaciones. [11]

---

[9] Zavala, *Ensayos Sobre la Colonización*, 159-160; *Estudios Indianos*, 317.

[10] *Ibid.*, 325-326.

[11] A los trabajadores voluntarios atraídos a las haciendas se les designaba en los documentos de la época con los nombres indistintos de *"gañanes, laborios, naborios, tlaquehuales e indios peones voluntarios"*. A veces se reservaban los dos últimos nombres para los que se alquilaban por día, a fin de diferenciarlos de los trabajadores que vivían de planta en la hacienda. En la minería, los indios de servicio o *"tapisques"* no deberían bajar a las minas, sino dedicarse a otras faenas como la molienda de los metales. La extracción de metal la hacían los indios voluntarios o *"laborios"* que solían percibir jornales mayores y a veces, además, participaban del metal que sacaban. Esta clase de obrero era la que llegaba a especializarse en los servicios de minas. Para el reclutamiento forzoso, se utilizaban como guías las listas de tributarios de cada pueblo, pero quedaban exentos del servicio los principales, los viejos e impedidos. De los hombres disponibles de cada pueblo, se repartía el cuatro por ciento en tiempos normales y del diez, en los de doble o sea cuando se hacía la escarda y la cosecha. Se concedía generalmente el trabajo por una semana y cada obrero debería servir sólo tres semanas al año, repartidas en plazos cuatrimestrales. Los mozos mayores de quince años y casaderos, servían cuatro semanas al año. El jornal variaba desde medio real hasta real y medio al día entre 1575 y 1610. Durante el siglo XVII, subieron los sueldos según los diversos trabajos que desempeñaban los indios. *Ibid.*, 319 y nota 12, 320-322. Zavala, *Ensayos sobre la Colonización*, 163-164. Véanse los múltiples ejemplos de repartimientos, condiciones de trabajo, etc., en Silvio Zavala y María Castelo, *Fuentes para la Historia del Trabajo en Nueva España*, México, 1939-1946, I a IV, passim; también los estudios introductorios a cada tomo. Asimismo véanse otros ejemplos en Simpson, *Studies in the Administration of the Indians* (Ibero-Americana: 13), 25-116. Disposiciones dic-

Durante la segunda mitad del siglo XVI, el repartimiento forzoso remunerado o "cuatequil", surgió como sistema eficaz para proporcionar la mano de obra indígena. Sin embargo, a fines de dicho siglo y a principios del XVII, las mismas ideas protectoras que habían condenado la esclavitud india y los servicios obligatorios al encomendero, empezaron a agitarse de nuevo contra la forma compulsiva de trabajo. No obstante que se había justificado el servicio forzoso por razones estatales o de interés público, los juristas españoles esgrimieron argumentos sobre la incompatibilidad de este sistema con la libertad indígena. La influencia de este nuevo movimiento se manifestaría en la legislación futura. [12]

El indio y la ociosidad

Al atravesar el mar, muy pocos españoles estaban dispuestos a dedicarse a faenas manuales. Ya hemos considerado aquella reacción psicológica del peninsular al pisar tierra novohispana. Al fin y al cabo, el indio había sido conquistado, pensaban, y debía brindar los abastecimientos y el trabajo propio del hombre reducido a la sumisión. Quizás la única preocupación del colonizador en cuanto al indio, fue que debería ser cristiano. [13]

Por otra parte, como las exigencias del grupo europeo habituado a la vida agrícola, comercial e industrial de España en el siglo XVI eran mayores que las de los indígenas, existiría siempre una gran demanda de trabajo. Los naturales, en cambio, no po-

tadas por Felipe II a la Audiencia de México sobre el trato que debe darse a los obreros indígenas en las minas, 11 de junio de 1582, MS. en A.G.N., *Reales Cédulas Duplicadas*, t. II, f. 17.

[12] Zavala, *Ensayos Sobre la Colonización*, 165-166. Acerca de los abusos perpetrados contra los indios repartidos, véase Gómez de Cervantes, *La Vida Económica y Social*, 103-116. Tratado del servicio personal y repartimiento de los indios, Fray Gaspar de Recarte, 3 de octubre de 1584, en Cuevas, *Docs. Inéditos*, 354-385. Véase el parecer de un teólogo desconocido, 1554, en *ibid.*, 176-180. Parecer de los PP. Antonio Rubio y Pedro de Hortigosa, S. J., s. f., en *ibid.*, 478-481.

[13] Véase *supra*, cap. I.

dían sentir el mismo interés por esa vida más intensa en la que tenían tan escasa participación.[14] Por lo común, faltaba al indígena, después de la conquista, el aliciente adecuado para ocuparse puesto que en muchos casos fue desposeído de sus tierras y sometido a condiciones de labor y de vida incompatibles con el trabajo calificado. La remuneración ofrecida por sus servicios en los repartimientos y alquileres públicos tampoco era suficiente para atraer y entusiasmarlo. En suma, el indio empezaba a carecer del sentido de superación, sin el cual desapareció también el esfuerzo personal.[15] Además, las epidemias causaron a menudo considerables estragos entre la población aborigen, disminuyendo, en consecuencia, el suministro de trabajadores que *"antes de las pestilencias* —según testimonio del Virrey Martín Enríquez— *se acudían descansadamente a todo por los muchos que había... pero después acá, se hace con mucho trabajo"*.[16] De esta suerte, no es de extrañar que existiera un desajuste entre el suministro de la mano de obra indígena y las necesidades de la sociedad, que se multiplicaban a medida que aumentaba la colonización. Documentos de la época muestran que la mentalidad europea no se explicaba este desajuste sino en términos que declaraban *"la ociosidad y indolencia"* de los indios. En este sentido, son muy significativas las palabras del Virrey Velasco, hijo:

---

[14] Zavala, *Estudios Indianos*, 318-319.

[15] Bagú, *Estructura Social*, 205-206; *Economía de la Sociedad*, 217-221.

[16] Instrucción al Conde de la Coruña, 25 de septiembre de 1580, en *Instrucciones*, 245. Las epidemias sufridas en la Nueva España durante el siglo XVI fueron las siguientes: la de viruela en 1520; la de sarampión en 1531; la de un padecimiento febril hemorrágico en 1545, otra sin especificarse el nombre pero que causó gran mortandad en 1564; otra como la de 1545 en el año de 1576; una enfermedad no especificada en 1588; la de sarampión, paperas y tabardillo en 1596-1597. Miguel Othón de Mendizábal, *La Demografía Mexicana en Obras*, III, 317-318. Acerca de las hambres véase *ibid.*, III, 326-329. Véanse varias relaciones de los pueblos indígenas como la de Coatepec afirmando que *"por pestilençias grandes que a avido en diversos tiempos y años, se an disminuydo en gran manera los naturales"*; en Paso y Troncoso, *Papeles de Nueva España*, VI, 46-47, 67, 185; VII, 3, etc. Véase documentos en Paso y Troncoso, *Epistolario*, XIII, 49, 58, 69-70, etc. Para esta y otras causas de la mortandad de los indios, véase Gómez de Cervantes, *op. cit.*, 137-138. Mendieta, *Historia Eclesiástica*, III, 172-179 (lib. IV, cap. XXXVI). Torquemada, *Monarquía*, I, 642-643 (lib. V, cap. XXII).

Las haciendas de españoles, edificios, labranzas, minas, ganados, monasterios, religiones, no se que sea posible sustentarse ni pasar adelante sin el servicio y ayuda de los indios, cuya naturaleza y poca inclinación a ocuparse, trabajar y ganar es de tanto inconveniente, que ha obligado siempre a compelerlos a que hagan aquellos que debieran hacer.[17]

No podemos dudar de la necesidad que tuvieron los colonizadores de la mano de obra nativa ni de los daños de la ociosidad para todos, pero la insistencia en la poca voluntad del indio para el trabajo provino de cierta incomprensión. El célebre Virrey Mendoza había prevenido a su sucesor sobre el caso:

Algunos dirán a V. Sa. que los indios son simples y humildes, que no reina malicia ni soberbia en ellos y que no tienen codicia; otros al contrario, que están muy ricos y que son bagamundos e que no quieren sembrar: no crea a los unos ni a los otros, sino trátese con ellos como con cualquiera otra nación sin hacer reglas especiales teniendo respecto a los medios de los terceros, porque pocos hay que en estas partes se muevan sin algún interés, ora sea de bienes temporales o espirituales, o pasión o ambición, ora sea vicio o virtud.[18]

Lo cierto es que muchos factores contribuyeron a que el peninsular calificara de ocioso al indígena. Además de lo apuntado, debe anotarse que el encuentro de dos civilizaciones tan distintas produjo un conflicto profundo e incalculable en el alma del indio. Los guerreros mexicas jamás habían conocido la derrota; al contrario, sus huestes victoriosas habían extendido el dominio tenochca hasta forjar un vastísimo imperio. Pero con la caída de la antes invencible Tenochtitlán, el aborigen presenció la destrucción de su poderío y junto con él, la de su compleja religión y su cultura ritualista que determinaba hasta los últimos pormenores de la vida diaria. Indudablemente la conquista creó en el indígena, por su natulareza introvertido y melancólico, un terrible complejo de derrota que mucho lo deprimió al verse trasplantado a nuevos sistemas eco-

[17] Luis de Velasco al Conde de Monterrey (1595), en *Advertimientos*, 47.

[18] Antonio de Mendoza a Luis de Velasco (1550), en *Instrucciones*, 233.

nómicos y de gobierno, a formas ideológicas, de lenguaje, cultura y religión, tan diversas de las que había considerado como herencia sagrada e inmortal.[19]

Al llegar al valle de Anáhuac, los invasores se maravillaron, como decía Cortés, de "*que ni un palmo de tierra hay que no esté labrada*"[20] y todo a fuerza de brazos puesto que aquí no se conocían los implementos de labranza utilizados por el agricultor de España. Además de la fertilidad de sus tierras y su cultivo simple, los indios obtenían los víveres necesarios sin gran esfuerzo. Pero consumada la conquista, introducidos los nuevos productos europeos e impuestas las nuevas técnicas agrícolas y formas laborables, tan distintas a las que los vencidos estaban acostumbrados, toda la vasta organización económica indígena, encontrada en pleno florecimiento, quedó paralizada en parte, y determinó lo que los españoles calificaron de apatía y desidia indígenas. Más aún, el mal trato sufrido por los indios en manos de los encomenderos y los atropellos de que les hicieron objeto los labradores y mineros, o los capataces mestizos, mulatos y negros bajo el régimen del repartimiento forzoso, ocasionaron el deficiente desempeño del trabajo cuando no la fuga a la montaña o a la selva.[21] Por consiguiente, es muy probable que la ociosidad y el descuido atribuídos al indio,

---

[19] Véase Wigberto Jiménez Moreno, "La Conquista: Choque y Fusión de Dos Mundos", en Historia Mexicana, XXI (1956), 1-8. Fray Bernardino Sahagún, *Historia General de las Cosas de Nueva España*, México, 1956, IV, 23-78 (lib. XII).

[20] Segunda carta-relación de Hernán Cortés, 30 de octubre de 1520, en Gayangos, *Cartas y Relaciones*, 75. En cuanto a la holgazanería en la época prehispánica, véase Carlos Bosch García, *La Esclavitud Prehispánica entre los Aztecas*, México, 1944, 56-57. *Relación de las Ceremonias y Ritos y Población y Gobernación de los Indios de la Provincia de Mechuacan, hecho al Ilmo. Señor Antonio de Mendoza, Virrey y Gobernador de esta Nueva España por S.M.G.* (sic), Morelia, 1903, 131-132. Relación anónima y s. f. sobre las tierras de los mexicas, en Paso y Troncoso, *op. cit.*, XIV, 145. La relación de Yscateupa (Ichcateopan) dice así: los indios "*bibian antiguamente mucho tiempo y esto muy sanos, porque comyan poco y trabaxauan mucho, y no conoçian muger asta ser de treynta años, y no andauan tan olgaçanes como agora*". Paso y Troncoso, *Papeles de Nueva España*, VI, 91. Anselmo de la Portilla, *España en México, Questiones Históricas y Sociales, México*, 1871, 30.

[21] Véase Bagú, *Economía de la Sociedad*, 217. Real cédula del 12 de junio de 1570, en Konetzke, *op. cit.*, I, 457. Carta de Fray Francisco de Guzmán a Carlos V, 10 de marzo de 1551, en Cuevas, *Docs. Inéditos*, 166.

no fuera sino la manifestación natural del abatimiento y el descontento en que vivía.

Aunque jurídicamente el aborigen era considerado como vasallo libre de la Corona, y tenía acceso a la riqueza y al libre disfrute y disposición de sus bienes, por lo común, no ascendió ni en lo social ni en lo económico.[22] Ubicado casi en el peldaño ínfimo de la escala social —debajo sólo se encontraba ya el negro esclavo— el indígena fue privado de todos los estímulos para rendir un mayor esfuerzo personal. Además de ser la fuente principal de la recaudación de tributos, tenía un papel importante como mano de obra barata para las múltiples necesidades de trabajo que exigía la nueva sociedad. Ocupábase especialmente en la labranza, ya en las fincas de los españoles o cultivando las tierras propias y las de sus pueblos. Se dedicaba también a las faenas ganaderas y de la minería y a otras varias como los servicios domésticos, las obras públicas, de tamemes, de proveedores de leña y carbón o abastecer los mercados con víveres y otros productos. En suma, todo trabajo considerado servil y degradante quedó reservado al indio.[23]

Una serie de disposiciones hizo que se distinguiera a los indígenas de los demás grupos raciales, pero en la práctica, realmente, el mestizaje en aumento progresivo, disminuyó su fuerza. No obstante que en sus comunidades los naturales se gobernaban con autoridades propias, y también con propias leyes y costumbres, siempre que éstas no contradijeran las enseñanzas de la Iglesia y lo establecido por las Leyes de Indias,[24] el poder temporal de las auto-

---

[22] Leyes Nuevas, 20 de noviembre de 1542, en *D.I.I.*, XVI, 380, 402-403, (núms. X y L). *Recop. de Indias*, lib. VI, tít. I, leyes 25, 28, 32; lib. VI, tít. II, ley 1. Gómez de Cervantes, *op. cit.*, 185-186. Haring, *The Spanish Empire*, 215.

[23] Véase Simpson, *op. cit.*, 25-116. Bravo Ugarte, *Hist. de México*, II, 168-173. *Recop. de Indias*, lib. VI, tít. I, leyes 22, 23 y 25. Sobre servicios como de tamemes, *ibid.*, lib. VI, tít. XII, leyes 6-15; lib. III, tít. III, ley 63. Gómez de Cervantes, *op. cit.*, 103-118. Relación de Antonio de Mendoza, 1537, en Paso y Troncoso, *op. cit.*, XVI, 29-34.

[24] Cédula real del 12 de julio de 1530, en Encinas, *Cedulario*, IV, 335. *Recop. de Indias*, lib. II, tít. I, ley 14; lib. VI, tít. VII, leyes 1 et sq.

ridades indígenas era subsidiario y de uso interno, subordinado siempre en lo temporal como en lo espiritual a todo cuanto había logrado la conquista. Fuera de esa pequeña concesión, el indio quedó excluído del gobierno civil y, con raras excepciones, también del eclesiástico.[25] Nunca hubo restricciones en el orden educativo para los naturales que asistían a los colegios y escuelas establecidos para ellos, pero sí tenían prohibido ingresar a los gremios de mayor prestigio.[26] Deberían vivir en sus pueblos o congregaciones donde, como hemos visto, estaba vedado vivir a los españoles, negros, mestizos y mulatos.[27]

Aunque la Corona defendía en principio la libertad de movimiento de los indios, especialmente cuando por el mal trato sufrido, o para buscar mejores tierras y salud se trasladaban a otra región, en caso de probarse que emigraban para eludir el trabajo,

---

[25] El Sr. D. Nicolás del Puerto, indígena, fue duodécimo Obispo de Oaxaca desde 1679 a 1681. Cuevas, *Hist. de la Iglesia*, III, 117-118. Rosenblat, *op. cit.* II, 149. Véase el decreto de Felipe II sobre el nombramiento de un indio canónigo en Santo Domingo, 1569, en Konetzke, *op. cit.*, I, 445. En cuanto al Sacramento del Orden, la Junta Eclesiástica de 1539 autorizó administrar las cuatro órdenes menores, que no suponen lazos irrevocables, a algunos mestizos e indios para auxiliar a los párrocos en su ministerio, pero no existen indicios que se haya puesto en práctica. En 1555, el Primer Concilio Provincial de México prohibió la admisión de mestizos, indios y negros a las órdenes. Tanto los franciscanos en 1570 como los dominicos en 1576, prohibieron dar el hábito a indios y mestizos. El Tercer Concilio Mexicano en 1585 admitiría en las órdenes sólo a los más escogidos entre los candidatos negros, mestizos e indios. En la práctica, muy pocos de estos grupos étnicos fueron aceptados para el sacerdocio y de serlo, se les destinaba a parroquias rurales donde tuvieran pocas oportunidades de ascenso. Lorenzana, *Concilios Provinciales Primero y Segundo*, 105-107. Galván Rivera, *Concilio III Provincial*, 56-57. Cuevas, *op. cit.*, I, 483-484; II, 176. Robert Ricard, *La Conquista Espiritual de México*, México, 1947, 411-412. Madariaga, *Cuadro Histórico*, 58-59.

[26] Rosenblat, *op. cit.*, II, 146, 148-149. Bravo Ugarte, *op. cit.*, II, 213-225. Constantino Bayle, *Enseñanza*, en *El Legado de España a América*, Madrid, 1954, II, 455 et sq. Real cédula del 25 de mayo de 1583 sobre colegios de la Compañía de Jesús para la instrucción de los indios en gramática, retórica, filosofía y otras disciplinas, en Konetzke, *op. cit.*, I, 550-551. Relación anónima y s. f., en Paso y Troncoso, *op. cit.*, XIV, 100. Carta del Arzobispo de México al Monarca, 22 de enero de 1585, en *ibid.*, XII, 123-124. *Recop. de Indias*, lib. VI, tít. I, ley 18. Carrera Stampa, *Los Gremios*, 226-238.

[27] *Recop. de Indias*, lib. VI, tít. III, leyes 21-24. Carta del alguacil mayor de Puebla al Emperador, 20 de mayo de 1556, en Paso y Troncoso, *op. cit.*, VIII, 108-109. Véase *supra*, caps. II y III.

y *"no juntarse en congregación ni pulicia ni deprender la dotrina xriptiana"*, se les obligaba a volver a sus pueblos.[28] De esta suerte, los virreyes establecieron la diferencia entre el ejercicio del derecho a mudar de domicilio que la legislación aceptaba, y lo que se consideró como abuso de esa libertad, manifiesta en los deseos de evadir sus confines, el pago del tributo, los servicios obligatorios o el cumplimiento de obligaciones morales. Por razón efectiva, se les permitía cambiar de residencia siempre que pagaran el tributo del año a su pueblo de origen.[29] En las ciudades españolas, los indígenas debían vivir separados de los otros grupos étnicos, con prohibición de llevar armas y andar a caballo y veto de que se les vendiesen armas y vino. No se les permitía tener *"bayles públicos y celebridades"* sin las licencias necesarias y, concedidas éstas, no los podían tener *"en las estancias y repartimientos, ni en tiempos de cosecha"*.[30]

Asimismo, el indio fue objeto de una serie de disposiciones jurídicas. Los delitos contra él se consideraron delitos públicos y fueron castigados con mayor rigor que los cometidos contra los españoles. En sus pleitos, los nativos eran asesorados por defensores obligados por la ley a defenderlos de oficio, y los juicios debían resolverse sin cobrar derechos y "a verdad sabida", es decir, sumariamente. Las ofensas de palabra y las riñas en que no intervinieran las armas, no eran materia de proceso sino de reprensión. El Santo Oficio no tuvo jurisdicción sobre ellos. Por último, a fines del siglo, se decretó que los justicias *"no les puedan condenar ni*

---

[28] Orden de Luis de Velasco, 7 de marzo de 1559, en Paso y Troncoso, *op. cit.*, VIII, 230-231. Véanse: *Recop. de Indias*, lib. VI, tít. I, ley 12; tít. III, leyes 18 y 19; tít. VII, ley 7, Orden de Martín Enríquez, 31 de diciembre de 1575, MS., en A.G.N., *General de Parte*, t. I, f. 103; y en Zavala, *Estudios Indianos*, 371.

[29] *Ibid.*, 367 y 375.

[30] *Recop. de Indias*, lib. VI, tít. I, leyes 31, 33, 36, 38; tít. XIII, ley 7. Reales cédulas sobre la venta de armas a los indios y prohibiendo que les lleven, en Konetzke, *op. cit.*, I, 162, 293, 420; Encinas, *Cedulario*, IV, 346-348. Orden del Conde de Coruña, 17 de junio de 1583, MS., en A.G.N., *Ordenanzas*, t. I, ff. 79-80vta. Carta del alguacil mayor de Puebla al Rey, 20 de mayo de 1556, en Paso y Troncoso, *op. cit.*, VIII, 100-102.

condenan a servicios en obrages, ni ingenios por pena de ningun delito". [31]

Aun cuando en lo general se puedan considerar benéficas, por cuanto trataron de conservar y proteger al indio, estas y otras disposiciones similares contribuyeron también a que fuera discriminado. Fue opinión común que era propenso al vicio e incapaz de gobernarse conforme a las normas cristianas, por lo que debía ser considerado y tratado como menor. [32] Hasta se creó en México, hacia 1574, un tribunal especial, el Juzgado General de Indios, para protegerlos, así como a sus pueblos contra los abusos de los españoles y para resolver sus problemas. [33] Según consta en muchos expedientes, de los laudos dictados en su favor, el indio aprendió muy pronto a confiar en la mano paternal y protectora de la

---

[31] *Recop. de Indias,* lib. II, tít. I, ley 5; lib. II, tít. XV, ley 83; lib. V, tít. X, leyes 10-14; lib. VI, tít. I, ley 35; lib. VI, tít. VI, leyes 1, 3, 14; lib. VI, tít. X, ley 21; lib. VI, tít. XII, ley 5; lib. VI, tít. XIII, ley 8. Sobre los delitos de indios, véanse también las órdenes de Martín Enríquez, 1578 y 1580, MSS. en A.G.N., *Ordenanzas,* t. II, f. 216vta.;*General de Parte,* t. II. f. 235vta. Rosenblat, *op. cit., II,* 149-150. Alamán, *Historia,* I, 30-32. Los indios estuvieron exentos de la jurisdicción del Santo Oficio porque *"muchos de ellos aún no están bien instruidos en las cosas de nuestra Santa Fe".* Los delitos de herejía o apostasía de los naturales correspondían a los obispos; los de hechizos y maleficios, a los jueces seculares. Véase Solórzano y Pereyra, *op. cit.,* II, 207 (lib. IV, Cap. XXIV). Madariaga, *op. cit.,* 74.

[32] En carta a Felipe II de 1o. de abril de 1579, el agustino Fray Pedro Xuárez de Escobar decía: *"Son todos aquestos indios como unos pajaritos en los nidos, a quien no les han crecido las alas ni crecerán para saber por sí volar, sino que siempre tienen necesidad que sus padres cuidadosos les acuden con el cebo y alimento a los nidos, porque no mueran de hambre y perezcan, y que jamás, mientras vivieren carezcan de su aliento y presencia, favor y manutenencia, porque no se pierdan volando sin fuerzas, y sin alas desfallezcan. Los religiosos solamente, sepa V. M., son sus padres y madres, sus letrados y procuradores, sus amparos y defensores, sus escudos y protectores que por ellos reciben los golpes de cualquier adversidad; sus médicos y curadores así de las llagas corporales y enfermedades como también de los pecados y culpas que cometen como flacos y miserables".* Cuevas, *Docs. Inéditos,* 311. En los advertimientos del 26 de septiembre de 1580 al Conde de la Coruña, el Virrey Martín Enríquez apuntaba: *"Ya traerá V. S. entendido que de dos repúblicas que hay que gobernar en esta tierra que son indios y españoles, que para lo que principalmente S. M. nos envía acá, es para lo tocante a los indios y su amparo, y es ello así que a esto se debe acudir con más cuidado como a parte más flaca, porque son los indios una gente tan miserable, que obliga a cualquier pecho cristiano a condolerse mucho dellos". Instrucciones,* 243.

[33] Simpson, *Studies in the Administration of the Indians* (Ibero-Americana: 13), 8, 22-24. *Recop. de Indias,* lib. VI, tít. I, ley 47.

Corona.[34] Lejos de pretender subestimar la trascendencia benéfica de toda esta legislación, hay que reconocer, sin embargo, que el sentirse objeto de una serie minuciosa de leyes y medidas tutelares, es muy posible que haya determinado, en parte por lo menos, el despego del indio hacia el trabajo y su abatimiento general. En consecuencia, dado a la ociosidad y a menudo al alcoholismo,[35] el nativo se manifestaba a través de su actitud ante los ojos del europeo, como indiferente, de poca iniciativa y de carácter apático.[36]

No deben olvidarse, además, las frecuentes afirmaciones sobre su ociosidad de parte de los interesados en asegurar su mano de obra por medio de los repartimientos forzosos. Sin duda esto jugó un papel importante para lanzar tanta calumnia de que el indio era haragán por naturaleza.

Don Vasco de Quiroga y los pueblos-hospitales de Santa Fe

Muchos fueron los laicos y eclesiásticos españoles que tanto en la Metrópoli como en la Nueva España trataron de resolver el problema del hombre americano frente a la penetración europea. Unos, sin haber pasado a las Indias, contribuyeron a la formación teórica de las leyes e instituciones destinadas a regular las relacio-

---

[34] Zavala y Castelo, *op. cit.*, VI, páginas VI-VII. Relación de Enrique Hawks, 1572, en García Icazbalceta, *Opúsculos Varios*, IV (VII de Bibl. de Autores Mexicanos), 145-146.

[35] En cuanto al alcoholismo de los indígenas, véanse: Instrucción de Mendoza a Velasco, 1550, en *Instrucciones*, 34. Reales cédulas de 1529 y 1545 en Encinas, *Cedulario*, IV, 249; Puga, *Cedulario*, I, 143-144; *D.I.U.*, IX, 433-434. *Actas de Cabildo*, México, sesión del 21 de junio de 1538, IV, 134; sesión del 1 de noviembre, 1549, V, 275; sesión del 5 de junio, 1533, VI, 99; sesión del 29 de abril, 1562, VII, 39, etc. Orden de Martín Enríquez, 18 de junio de 1572, MS. en A.G.N., *Ordenanzas*, t. II, f. 303vta. Varias órdenes de Enríquez, 1579-1580, MSS., en A.G.N., *General de Parte*, t. II, ff. 28vta., 37vta., 102vta., 174 vta., 184, etc. Carta del Arzobispo de México al Rey, 15 de mayo de 1556, en Paso y Troncoso, *op. cit.*, VIII, 75.

[36] Véase la descripción del indio en *ibid.*; XV, 65-66. Cf. carta de la Audiencia de México a la Reina, 11 de mayo de 1533, en *ibid.*, III, 90.

nes sociales, políticas y económicas de los colonizadores con los nativos. Esta actividad ideológica tuvo suma importancia puesto que dio la pauta general para el procedimiento a seguir por España en América.[37] De igual importancia resultó el deseo de algunos europeos con conocimiento de la vida de Ultramar, quienes intentaron aplicar esas teorías a la realidad colonizadora, coadyuvando a menudo con pareceres e innovaciones que la experiencia les había señalado. Se trataba pues de una filosofía político-cristiana, puesta a prueba con problemas vivos, surgidos de los deseos reales de incorporar material y espiritualmente al Imperio aquellas posesiones con su población aborigen, tanto la agrupada en sociedad, como la esparcida en ese vasto territorio.

Un hombre de gran relieve que comprendió las dificultades de esta empresa gigantesca, fue el ilustre oidor de la Segunda Audiencia de México, después Obispo de Michoacán, don Vasco de Quiroga.[38] Dotado de espíritu profundamente cristiano y de sólida formación jurídica, Quiroga penetró también, ya en edad madura, en la ideología renacentista que sirvió para ampliar su criterio y dar a sus iniciativas un valor ejemplar de verdadero humanismo. Lejos de caer en el error de los extremismos, don Vasco reconoció tanto las virtudes naturales de los indios como sus defectos *"de que os habéis y os deseamos mucho guardar y apartar, quitándoos lo malo y dejándoos lo bueno de vuestras costumbres, maneras y condición"*.[39] Sobre todo, Quiroga insistió en cultivar el

---

[37] Véanse las obras de Silvio Zavala, *Las Instrucciones Jurídicas en la Conquista de América;* Madrid, 1935; *Servidumbre Natural y Libertad Cristiana según los Tratadistas Españoles de los Siglos XVI y XVII,* Buenos Aires, 1944; *La Filosofía Política en la Conquista de América,* México, 1947. Venancio D. Carro, O. P., *La Teología y los Teólogos-Juristas Españoles Ante la Conquista de América,* Madrid, 1944.

[38] Para las obras de Quiroga, véase José Mariano Beristáin de Souza, *Biblioteca Hispano-Americana Septentrional,* México, 1816, II, 522. Sobre la vida de Quiroga, véanse: Juan José Moreno, *Fragmentos de la Vida y Virtudes del V. Ilmo. y Rmo. Sr. Dr. D. Vasco de Quiroga,* en Rafael Aguayo Spencer, *Don Vasco de Quiroga: Documentos,* México 1939, 13-225. Nicolás León, *El Ilmo. Sr. Don Vasco de Quiroga, Primer Obispo de Michoacán, México,* 1903.

[39] Vasco de Quiroga, *Reglas y Ordenanzas para el Gobierno de los Hospitales de Santa Fe de México y Michoacán,* en Aguayo Spencer, *op. cit.,* 252. Otra edición de las mismas está hecha por los Talleres Gráficos de la Nación, México, 1940.

natural ingenuo del indígena que encontraba semejante a los hombres de aquella edad dorada —*"tanto por todos en nuestros tiempos nombrada y alabada"*— de que escribía Luciano en sus Saturnales.[40] Así lo indicaba en 1535, cuando expresó al Monarca que *"no en vano, sino que mucha causa y razón éste de acá se llama Nuevo Mundo y es lo Nuevo Mundo no porque se halló de nuevo, sino porque es en gentes y cuasi en todo como fue aquel de la edad primera y de oro"*.[41]

Sin embargo, su inspiración inmediata y principal, indiscutiblemente provenía de la obra renacentista *De Optimo Reipublicae Statu Deque Novo Insula Utopia* del santo mártir Tomás Moro.[42] Pero a diferencia de éste, que imaginaba una sociedad ideal en la que los hombres, sin coacción externa y sin debilidades internas, adoptasen una manera de vivir racional y perfecta en la isla utópica, Quiroga —apegado a la realidad— preconizó una comunidad de indios americanos con sus miserias y virtudes; comunidad donde se podría iniciarlos en la "santa fe" y en lo mejor de la civilización europea, gobernándolos en todo

> *por tales leyes y ordenanzas, que se adopten a la calidad y manera y condición de la tierra y de los naturales de ella, de manera que ellos las puedan saber, entender y usar, y guardar y ser capaces de ellas.*[43]

---

[40] *Información en Derecho del Lic. Quiroga sobre Algunas Provisiones del Real Consejo de Indias*, 24 de julio de 1535, en Aguayo Spencer, *op. cit.*, 380-384, 387. Se encuentra el mismo documento en *D.I.I.*, X, 333 et sq.

[41] *Información en Derecho*, en Aguayo Spencer, *op. cit.*, 311.

[42] Silvio Zavala, *La Utopia de Tomás Moro en la Nueva España y Otros Estudios*, México, 1937, (Bibl. Hist. Mexicana, IV), 3-29; *Sir Thomas More in New Spain, A Utopian Adventure of the Renaissance*, London, 1955, 3-20; *Ideario de Vasco de Quiroga*, México, 1941, passim; *Letras de Utopía: Carta a don Alfonso Reyes*, en *Cuadernos Americanos*, II (1942, núm. 3) 146-152, "La Aurora del Humanismo en México", en *Boletín Bibliográfico de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público*, México, (1956, núm. 60), 3 y 6. Justino Fernández y Edmundo O'Gorman, *Santo Tomás More y La Utopía de Tomás Moro en la Nueva España*, México, 1937, 5-37. *Información en Derecho*, en Aguayo Spencer, *op. cit.*, 387, 397.

[43] *Ibid.*, 311. Véase Tomás Moro, *Utopia*, versión del latín por Agustín Millares Carlo, en Eugenio Imaz, *Utopías del Renacimiento*, México, 1941. 44-46, 49-73, 79-80, 93-97, 114-127.

Es decir, no se debía cultivar únicamente la virtud natural de los indios, sino ir mucho más allá y *"poner y plantar un género de cristianos a las derechas, como primitiva Iglesia"*.[44] Y así, mientras Moro había construído un mundo imaginario fuera del espacio y del tiempo, Quiroga no perdió de vista la realidad del Nuevo Mundo ni la de la vieja Europa, a cuyas ideas y creencias siguió vitalmente unido. En suma, el ilustre jurista estaba convencido de que la gente de la Nueva España, mansa y sencilla, era capaz de convertir en realidad cristiana el sueño del *"varón prudentísimo"*, Tomás Moro.[45]

Para realizar este ideal era de suma importancia apartar a los naturales del mal ejemplo de los colonizadores, de la miseria moral y material de sus caseríos y, en fin, de la vida errante por los montes donde se entregaban a la idolatría y a la ociosidad. Sólo así podrían darse los pasos iniciales para el cultivo de sus virtudes y su iniciación en la vida cristiana. Primero, a dos leguas de la ciudad de México, *"en término de Cuyoacan"*,[46] y luego en Michoacán, en un lugar llamado Atamataho, junto a la laguna de Pátzcuaro,[47] el gran humanista y apóstol fundó por los años de

---

[44] Carta al Consejo de Indias, 14 de agosto de 1531, en *D.I.I.*, XIII, 420 et sq. *Información en Derecho*, en Aguayo Spencer, *op. cit.*, 365-366.

[45] José M. Gallegos Rocafull, *El Pensamiento Mexicano en los Siglos XVI y XVII*, México, 1951, 191-202, sobre todo, 198-199. *Información en Derecho*, en Aguayo Spencer, *op. cit.*, 387.

[46] Carta de la Audiencia de México a Su Majestad, 14 de agosto de 1531, en *D.I.I.*, XLI, 85. Carta del Sr. Sebastián Ramírez de Fuenleal, presidente de la Audiencia de México, a la Emperatriz, 8 de agosto de 1533, en Paso y Troncoso, *op. cit.*, III, 117-118. El P. Francisco Losa, cura de la Catedral de México, describe en su biografía del Venerable Gregorio López, O.S.A., varón insigne en virtud y *"primer anacoreta de estas regiones"*, que el pueblo-hospital de Santa Fe de México estaba en sitio cercano a la ciudad de *"buen temple y ayres sanos, y gran frescura de árboles y aguas"*. Francisco Losa, *Vida que el Siervo de Dios Gregorio López hizo en algunos lugares de la Nueva España, principalmente en el pueblo de Santa Fe*, Madrid, 1674, ff. 25, 26vta. Moreno, *Fragmentos de la Vida y Virtudes, en* Aguayo Spencer, *op. cit.*, 32, 35. Relación del Arzobispo de México, don Pedro Moya de Contreras, 4 de abril de 1583, en Cuevas, *Does. Inéditos*, 328.

[47] Sobre la ribera del lago, frente a la ciudad de Tzintzunzan y a corta distancia de Vayámeo, se hallaba un bosque de exuberante vegetación llamado Atamataho. De acuerdo con los indios, don Vasco escogió este lugar para fundar y edificar un pueblo-hospital análogo al de Santa Fe de México. Puso al frente de él, para su régimen y

1531 y 1534, respectivamente,[48] los pueblos-hospitales de Santa Fe, donde los indios, apartados del contacto continuo con el español, y libres de la encomienda y el tributo[49] pudieran vivir en *"xriandad, polycia y repúblicas concertadas"*.[50] Así, para evitar todo error en la interpretación de su ideal, y para presentar a los indígenas el propósito de la obra, el fundador expresó claramente, en el cuerpo de ordenanzas que formó para su gobierno, lo que perseguía:

> *Para este fin e efecto que os salvéis, y para vuestra utilidad, mantenimiento y descanso y ejemplo de otros, que es y ha sido el fin y intento de este Hospital y Colegio de Santa Fe, y fundado de él, donde viváis sin necesidad y seguridad, y sin ociosidad, y fuera del peligro e infamia de ella, de que estáis tan infamados, y de malas ignorancias, y en buena policía y doctrina cristiana así moral y de buenas costumbres, como espiritual de vuestras ánimas.*[51]

Al principio se pensó admitir únicamente a los indios jóvenes que se habían educado e instruído en la fe cristiana, previendo que al volver de las escuelas y del monasterio al hogar de sus padres,

---

gobierno, a un indio de sangre real llamado don Diego, varón de *"señalada virtud"*. Muchos indios dejaron *"su vida montaraz"* y se establecieron en el nuevo pueblo para así trabajar y aprender la doctrina cristiana enseñada por los beneméritos franciscanos. Moreno, *Fragmentos de la Vida y Virtudes*, en Aguayo Spencer, *op. cit.*, 47. León, *op. cit.*, 27. Residencia de don Vasco de Quiroga, año de 1577, en Nicolás León, *Documentos Inéditos Referentes al Ilustrísimo Señor don Vasco de Quiroga* (Bibl. Hist. Mexicana, XVII), México, 1940, 53-63.

[48] En cuanto a la fecha de la fundación de Santa Fe de Michoacán, Fray Pablo de Beaumont dice: *"según el cómputo más probable, fue por el año de 1534, en compañía del licenciado Zeynos* (oydor de la Segunda Audiencia de México) *a su visita de la Provincia de Michoacán, y fundó como está dicho, otro hospital cerca de Páztcuaro, que intituló de Santa Fe, movido del mismo celo del bien y alivio de los indios tarascos"*. Fray Pablo Beaumont, *Crónica de Michoacán*, México, 1932, III, 157 (lib. II, cap. XX). Véase León, *El Ilmo. Sr. Don Vasco de Quiroga*, 24, 27.

[49] Véase documento relativo a que los indios de Santa Fe no pagaban tributos, año de 1577, en León, *Docs. Inéditos*, 39-40. Beaumont, *op. cit.*, III, 268-269, 289 (lib. II, cap. XXV). Autos sobre tasación, 13 de octubre de 1562, en Paso y Troncoso, *Epistolario*, IX, 185-193.

[50] Carta de la Audiencia de México, 14 de agosto de 1531, en *D.I.I.*, XLI, 84.

[51] Vasco de Quiroga, *Reglas y Ordenanzas*, en Aguayo Spencer, *op. cit.*, 252. En estas ordenanzas es donde más claramente se percibe la influencia de la obra de Moro. Véase Zavala, *La Utopía de Tomás Moro*, 6-15.

"de fácil tornarán a lo en que nacieron, e pornan en olvido lo que aprendieron".[52] Pero en realidad, una vez establecidos los pueblos, se recibió a todos los indígenas: niños huérfanos y desamparados, sanos y enfermos, desvalidos y pobres, desocupados y ociosos y en fin, a todo indio que llegara decidido a vivir y trabajar en comunidad.[53] Bajo la dirección de religiosos, aprendían la doctrina de "la santa fe", como el nombre del pueblo indicaba, y a leer, escribir, cantar y tocar *"todo género de instrumentos músicos"*.[54]

Además de estas enseñanzas, se les adiestraba en varios oficios y métodos agrícolas europeos, para así alternar el trabajo del campo con el del pueblo, distribuyéndose las ganancias de sus labores de

> *seis horas de trabajo en común... aeque, congrua, comoda y honestamente, según que cada uno, según su calidad y necesidad, manera y condición, lo haya menester para si y para su familia, de manera que ninguno padezca en el Hospital necesidad.*[55]

Si algo sobraba, se emplearía en obras piadosas y remedio para indios inválidos. Hasta a los niños se les enseñarían, *"a manera de regocijo"* y sólo dos días de cada semana, las faenas agrícolas para que desde la infancia se acostumbrasen *"a no estar ociosos"*. Por igual motivo, se instruiría a las niñas en los *"oficios mujeriles"*. Aun cuando el usufructo de la obra fue repartido proporcionalmente entre los indígenas, la propiedad de ella quedó *"perpetuamente inajenable"* entre los bienes del pueblo-hospital.[56]

---

[52] Carta de la Audiencia de México, 14 de agosto de 1531, en *D.I.I.*, XLI, 84-85. Carta de Vasco de Quiroga al Consejo de Indias, 14 de agosto de 1531, en *ibid.*, XIII, 422.

[53] Fray Juan de Grijalva, *Crónica de la Orden de N.P.S. Agustín en las Provincias de la Nueva España*, ed. por Federico Gómez de Orozco, México, 1924, 58 (lib. I, cap. IX). Moreno, *Fragmentos*, en Aguayo Spencer, op. cit., 35. Quiroga, *Reglas y Ordenanzas*, en *ibid.*, 249-265.

[54] Grijalva, *op. cit.*, 58 (lib. I, cap. IX). Residencia de Don Vasco, 1577, en León, *Docs. Inéditos*, 52.

[55] Quiroga, *Reglas y Ordenanzas*, en Aguayo Spencer, *op. cit.*, 250. León, El Ilmo. Sr. Don Vasco de Quiroga, 12.

[56] Quiroga, *Reglas y Ordenanzas*, en Aguayo Spencer, *op. cit.*, 250-253.

Refiriéndose de modo especial a las ordenanzas que regulaban el trabajo, don Vasco esperaba de los indios el más exacto cumplimiento

> *según vuestras fuerzas y con toda buena voluntad y posibilidad y ofreciéndose a ello y el trabajo de ello, pues tan fácil y moderado es y ha de ser, como dicho es, y no rehusándolo, ni os escondiendo, ni os apartando ni excusando de él vergonzosa, perezosa y feamente, como lo soléis hacer, salvo si no fuera por enfermedad que excusa, o otro legitimo impedimento.*[57]

En cuanto al gobierno de la "utopía indiana", consideraba y guardaba inviolable la familia como base de la sociedad.[58] Cada pueblo estaría integrado por unas seis mil familias cuyo gobierno y administración serían como de una sola. El padre y la madre regirían a sus familiares pero un jurado velaría sobre cada treinta familias y un regidor estaría al frente de cada cuatro jurados. Habría, además, dos alcaldes ordinarios y un "tacatecle", o sea un oficial de la administración indígena prehispánica. Los padres de familia designarían a los magistrados por medio de elecciones y, por encima de todos los oficiales, estaría un alcalde mayor o corregidor español nombrado por la Audiencia, la que, en lo temporal, era el tribunal supremo. Un "veedor" y un "principal" vigilarían y presidirían a las "*familias rústicas*", que iban a vivir, por dos años, en los sitios de trabajo, y prevendrían que "*no pierdan tiempo ni anden ociosos*".[59] Así realizaba Quiroga el ideal que nunca abandonó: el de ordenar la vida de los naturales, aposentándolos en poblaciones donde "*trabajando e rompiendo la tierra de su trabajo se mantengan y estén en todo buen orden de polycia con santas y buenas católicas ordenanzas*".[60]

---

[57] *Ibid.*, 250; otra ordenanza condenando la pereza, *ibid.*, 254.

[58] En sesión del 30 de junio de 1533, el Cabildo de México, discutió la empresa del licenciado Quiroga y se dijo que la obra se había comenzado "*so color e título de hacer una casa que se nombrase de 'pater familias'.*" *Actas de Cabildo*, México, III, 41.

[59] Quiroga, *Reglas y Ordenanzas*, en Aguayo Spencer, *op. cit.*, 255, 259-261. Gallegos Rocafull, *op. cit.*, 201. Zavala, *Sir Thomas More in New Spain*, 15.

[60] Carta al Consejo de Indias, 14 de agosto de 1531, en *D.I.I.*, XIII, 420.

Quiroga fue objeto de cargos envidiosos y mezquinos hechos por algunos alcaldes y por vecinos de México, quienes lo acusaron de poblar Santa Fe con *"indios casados con indias de los que estaban en esta cibdad naborías de los españoles"* y de maltratar a los naturales con obras fatigosas. Agregaban que los naturales que acudían al pueblo nuevo eran de *"poca calidad"*, de manera que *"hanse ido e se van dello a otras partes de manera que faltan desta cibdad e allá no permanescen"*.[61] Desde luego se probó la falsedad de las acusaciones, dejando demostrado que Quiroga alivió la miseria de los aborígenes y los sacó de la mendicidad, la desnudez y la vagancia, enseñándoles a ganar la vida con su trabajo. Un éxito extraordinario correspondió a los deseos del celoso autor de la obra, pues se calculaba que el número de indios, sólo en el pueblo de Santa Fe de México, ascendía a treinta mil.[62]

De todas las experiencias realizadas en la Nueva España para solucionar el problema del indígena desocupado, pobre y desamparado, ninguna superó en la justa consideración del problema, ni en la debida estimación de las dotes humanas de los naturales, a ésta de don Vasco de Quiroga, la que se mantuvo floreciente durante muchos años.[63]

---

[61] Carta del Ayuntamiento de México al Rey, 6 de mayo de 1533, en Paso y Troncoso, *op. cit.*, III, 84. Véase también la residencia de Quiroga en León, *Docs. Inéditos*, 45, 83-84. *Actas de Cabildo*, México, sesión del 30 de junio de 1533, III, 41.

[62] Véanse los testimonios de los testigos en el juicio de residencia, León, *Docs. Inéditos*, 40-84. Sobre el número de indios en Santa Fe de México, véanse Moreno, *Fragmentos*, en Aguayo Spencer, *op. cit.*, 36. Beaumont, *op. cit.*, III, 149 (lib. II, cap. XX). Cuando Fray Juan de Grijalva fue a fundar un convento en Santa Fe de México, Fray Alonso de Borja *"fué yr por maestro de nouicios de estas nueuas plantas, porque sin duda era todo el pueblo un conuento, donde se hallarian más de treinta mil personas que professauan vida religiosa... en ureue tiempo les predicó no sólo el camino ancho de los fieles, sino la senda estrecha de los perfectos: enseñauales a rezar, cantar y otros exercicios de la Yglesia"*. Grijalva, *op. cit.*, 55 (lib. I, cap. IX). Véase el mandato de Antonio de Mendoza a los oficiales de S. M. sobre el maíz que debe darse a los hospitales de Santa Fe, en *Boletín del Archivo General de la Nación*, México, X (1938, núm. 2), 239.

[63] Los satisfactorios resultados obtenidos, estimularon al oidor Quiroga a comprar la isleta de Tultepec. Ahí se fundó un pequeño pueblo y se hizo lo posible para atraer buen número de indígenas desamparados que vagaban por los montes a radicarse en él. Más tarde, el régimen de vida característico de los pueblos de Santa Fe fue

LEGISLACIÓN: REALES CÉDULAS, INSTRUCCIONES Y DECRETOS LOCALES

Para evitar que los indios anduvieran *"holgazanes ni vagamundos"*, Carlos V, en 1530, dio instrucciones a los corregidores y justicias de Ultramar en las que les señalaba, entre otras cosas, la conveniencia para la Colonia de que aquellos se dedicasen al trabajo. Además de urgir a los oficiales reales para que persuadiesen a los aborígenes de ocuparse en *"sus haziendas y labranças o en oficios si los tuuieren"*, les excitaba a buscar una unión más estrecha entre los nuevos reinos y los de la Metrópoli con el fin de procurar a los naturales una vida *"que cuadra la manera de biuir de España"*. Al efecto, les inculcó la importancia de instruirlos tanto para ganar *"soldada uno con otros"* y labrar la tierra con los métodos agrícolas peninsulares como para vivir cristianamente. Cumpliendo con estas recomendaciones —señalaban las instrucciones— los corregidores proporcionarían al Monarca *"muy gran seruicio"*.[64]

Dos años más tarde, al tratar la Corona con los oidores de México sobre ciertos aspectos del trabajo indígena utilizado en los edificios que se construían en la ciudad, se aprobó ese servicio con

---

implantado en Tultepec y la nueva adquisición quedó incorporada al pueblo matriz. Véase León, *El Ilmo. Sr. Don Vasco de Quiroga*, 20. El litigio sobre la Isla de Tultepec, en Aguayo Spencer, *op. cit.*, 457-460. Beaumont, *op. cit.*, III, 289-290 (lib. III, 289-290 (lib. II, cap. XXV). Sobre otros terrenos adquiridos por Santa Fe de México, véase León, *Docs. Inéditos*, 1-5. Al fin de su vida, el Obispo Quiroga se preocupó porque continuara la aplicación de su ideal cristiano. En el testimonio de 1565, recomendó a los oficiales eclesiásticos vigilar por el cumplimiento de las ordenanzas suplicándoles *"no se ceda en cosa alguna"*. Testamento de Quiroga, 24 de enero de 1565, en Aguayo Spencer, *op. cit.*, 286. El ilustre Obispo falleció el 14 de marzo de 1565 cuando hacía una visita a Uruapan. Miguel Othón de Mendizábal, *Don Vasco de Quiroga*, en *Obras*, III, 305. Según el estudio de Justino Fernández, a fines del siglo XVIII todavía funcionaba la obra de Santa Fe de México con la misma organización interna y con los mismos fines establecidos por su extraordinario fundador. Justino Fernández y Edmundo O'Gorman, *op. cit.*, 16.

[64] Real cédula del 12 de julio, en Puga, *Cedulario*, I, 215-216. Véanse también: Solórzano y Pereyra, *Política Indiana* (ed. 1776) I, 85 (lib. II, cap. VI). Montemayor, *Sumario de Cédulas*, sum. I, f. 209vta. *Recop. de Indias*, lib. V, tít. II, ley 23.

la condición de que los indios acudiesen a él por su libre voluntad y a cambio del justo jornal. En esta forma, observaba la Reina, muchos naturales atraídos por la remuneración, se apartarían de la vagancia y *"ganarían de comer y se ocuparían y no andarían holgando en sus vicios"*.[65]

Estos documentos, así como otros de la época en los que se recomendaba el buen trato al indio, intentaron corregir los atropellos cometidos en su contra e inducirlos al trabajo por medio de la persuación. Lo que deseaba la Corona, era convertir al indígena a las creencias religiosas de España y proveer a la Colonia de la mano de obra necesaria, desechando en lo posible la fuerza para lograr este fin. Pero el aborígen, abatido y confuso por el choque de la conquista, no siempre se mostró propicio a este sistema. El licenciado Juan de Salmerón, oidor ilustre de la Segunda Audiencia, reconoció la dificultad para conseguir mano de obra por medio de la persuación y en dos cartas de 1531, expresó la necesidad de enseñar a los indios, poco a poco, a *"vivir politicamente"*, acostumbrándolos a la ocupación continua y haciéndoles apreciar los frutos ganados con sus esfuerzos. Para lograrlo, añadía Salmerón, era menester *"ponerlos en trabajo y exercicio continuo, con tal que sea moderado, y no consentirles que el trabajo sea un mes o dos del año, e toda la resta ocio e holgazanería"*. Esto se podría realizar por medio de una forma de repartimiento en que los indios contribuyesen al éxito de las *"granjerías"* de los españoles y, al mismo tiempo, aprendiesen las técnicas europeas de trabajo. Por el contrario, dejarlos en libertad, sería fomentar *"los vicios y ecesos a que están habituados"*.[66]

Pocos años más tarde, el corregidor de Tlaxcala, Diego Ramírez, señalaba el problema surgido en su territorio a causa *"de mu-*

---

[65] Real cédula del 20 de marzo de 1532, en Puga, *Cedulario*, I, 252-253. *Recop. de Indias*, lib. VI, tít. XII, ley 4. Esta disposición fue repetida, más o menos en la misma forma, el 25 de febrero de 1567 y el 12 de junio de 1570. Véanse *ibid.*, y Konetzke, *op. cit.*, I, 456-457.

[66] Cartas del 30 de marzo y 13 de agosto de 1531, en Paso y Troncoso, *op. cit.*, II, 43-44; XVI, 17. Herrera, *op. cit.*, VI, 87 (déc. IV, lib. IX, cap. XIV).

chos indios bagamundos sin tener de que se mantener ni menos tienen oficios ni biuen con amos". Se quejaba de que estos desocupados pasaban los días hábiles, y aun las horas de Misa en días festivos, jugando a los naipes, bolos y otros pasatiempos viciosos. Recurriendo a severas medidas, el corregidor fulminó orden de que, en adelante, todos los indios ociosos deberían aprender algún oficio o servir con amos, so pena de cincuenta azotes y de trabajos forzosos, sin jornal durante un mes, al servicio de la persona que los aprehendiera. Castigos de igual energía fueron decretados para los enviciados en juegos de azar.[67]

Otros informes de la época, si bien no recomendaban castigos similares, manifestaron a la Corona la necesidad de repartir la mano de obra de los naturales entre las *"granjerías"* de los vecinos españoles, puesto que en muchos pueblos indígenas se encontraba gente que *"no sabe o no quiere o no tiene habilidad para sembrar"* sus propias tierras. Además, se presentaban casos en que los indios, fingiéndose mercaderes, abandonaban tanto sus campos y oficios como a sus mujeres e hijos, para irse lejos de sus pueblos *"so color de sus mercaderías y se están por allá muchos años amancebados"*. Para corregir estos abusos, sobre todo los fomentados por la vagancia, los naturales deberían ser obligados a servir *"siquiera para reconocimiento que tienen rey"* y, a la vez, beneficiar por medio de su trabajo *"ambas repúblicas española e índica"*.[68]

A los pocos días de haber sido nombrado Virrey, don Antonio de Mendoza, recibió una sugestión del Monarca sobre el repartimiento obligatorio de algunos indios —especialmente para trabajos mineros— en los pueblos pertenecientes a la Corona y aun en

---

[67] Orden del 14 de septiembre de 1549, *Actas de Cabildo*, Tlaxcala, en Archivo Histórico del Instituto Nacional de Antropología e Historia, México (citado en adelante A.H.I.N.A.H.), MS. 340-290, ff. 130 y vta. El castigo de obligar a los vagabundos a trabajar un mes sin sueldo, tuvo origen en las antiguas disposiciones de Juan I, en Briviesca, 1387, y de Enrique IV, 1407, en Toledo. Véase *Ordenanzas Reales de Castilla*, lib. VIII, tít. XIV, ley 2, en *Códigos Españoles*, Madrid, 1849, VI, 517.

[68] Carta de Andrés de Tapia, 11 de marzo de 1550, en Paso y Troncoso, *op. cit.*, VI, 7. Carta de Gonzalo Díaz de Vargas, 20 de mayo de 1556, en *ibid.*, VIII, 102-103.

otros que no tuvieran posibilidad de pagar sus tributos en oro. Además de los motivos señalados, Carlos V justificaba esta medida con la experiencia que demostró cómo los naturales se manifestaban rebeldes a ocuparse y así, para evitar *"los inconvenientes grandes que nacen de su ociosidad"*, deberían ser compelidos al trabajo. Al hacerse cargo de su puesto, el nuevo Virrey debería consultar a los oidores y a otras personas familiarizadas con los problemas de la tierra y, si ellos lo aprobaban, podría llevarse el plan a la práctica, guardando en todo *"modestia y templanza"*.[69]

De anteriores y semejantes pareceres resultó la instrucción real del 16 de abril de 1550 al sucesor de Mendoza, don Luis de Velasco. Entre sus primeras obligaciones, tenía el nuevo Virrey la de persuadir a los indios, quienes *"de su natural inclinación, son amigos de holgar"*, de aplicarse al trabajo. Desde luego, a los naturales adiestrados en oficios, dedicados a la labranza de sus campos o que fueran verdaderos mercaderes, se les debería animar a proseguir en estos trabajos. Además, a los agricultores, se les podían conceder *"sin perjuicio de tercero"* otras tierras para la siembra de maíz y de trigo. Pero lo más significativo de la instrucción fue que, a los aborígenes restantes, es decir, a los que no se ocupaban en las mencionadas faenas, o después de ser urgidos por los religiosos y oficiales civiles no hubieran querido ocuparse en ellas ni en otra alguna, el Virrey quedaba autorizado para obligarlos a trabajar en los campos y las ciudades. Para precaver abusos, los españoles particulares no podían compeler a los indios a la acción, aunque fueren los de sus encomiendas, y los justicias vigilarían que los naturales así obligados a contratarse, fueran remunerados personalmente con jornal y utilizados sólo en ocupaciones moderadas. Por último, el Monarca advertía que, al cumplirse estas normas, todo exceso cometido contra el indígena sería severamente castigado.[70]

---

[69] Instrucción del 25 de abril de 1535, en *D.I.I.*, XXIII, 430. Konetzke, *op. cit.*, I, 164.

[70] Instrucción de Carlos V, en *D. I. I.*, XXIII, 530-531. Esta orden fue remitida al Perú el 11 de julio de 1552 y a Guatemala el 10 de abril de 1557. Konetzke, *op. cit.*, I, 306-307, 360-361. *Recop. de Indias*, lib. VI, tít. I, ley 21.

De esta manera, el Monarca esperaba corregir la vagancia de los naturales y al mismo tiempo proveer a la Colonia con la necesaria mano de obra. De los dos medios expresados para lograr estos fines, a saber, la persuación —a que la Corona aspiraba— y la compulsión —que imponía la realidad colonizadora— prevaleció, por de pronto, el último, o sea el repartimiento forzoso remunerado.

En otra instrucción real, la de 1552, el Príncipe Felipe dilucidaba la anterior de 1550, dando especial atención a la emancipación indígena. Aunque se había declarado la libertad de los indios, no por eso se debía permitir que descendiera el número de obreros, tanto para las industrias principales de la colonia: la minera, la agrícola y la ganadera, como para otras ocupaciones. El Virrey debería instruir a los aborígenes de que no obstante la proclamación de su libertad, no deberían entregarse a la vagancia sino que, por el contrario, *"si no quisieren trabajar, que sepan que han de ser compelidos a ello, pagándoles su trabajo y lo mismo se dará a entender a los demás indios holgazanes que no hobieran de que se mantener sino de su trabajo"*. Excluyendo a los ancianos, enfermos y otros que por justas causas podían ser dispensados, los restantes deberían ser repartidos como los demás naturales, pagando a todos su justo jornal, *"con que se puedan sustentar e les sobre algo para sus necesidades"*. Sobre todo, para reemplazar a los exentos del servicio y aumentar, en general, el suministro de mano de obra, el Virrey Velasco tomaría especial cuidado en juntar a los numerosos indígenas vagabundos y obligarlos al trabajo de continuo. Para evitar cualquier confusión respecto a lo que entendía la Corona por "indios vagabundos", se declaraban comprendidos en este grupo a todos los que no se ocupasen en oficios ni labranzas o que no prestasen sus servicios a jornal. Además de reiterar las condiciones de trabajo expresadas en la instrucción de 1550, el Príncipe insistía una vez más en que el referido repartimiento debería efectuarse por el Virrey o por los justicias nombrados por él para este fin, quienes pondrían todo empeño en evitar los excesos y mal trato a los

naturales y, también, en proveer que éstos fueran *"industriados en la doctrina cristiana"*.[71]

Finalmente, por cédula real del 28 de noviembre de 1558, la Corona declaró que los indios *"holgazanes y no ocupados en oficios ni labranzas del campo"* deberían ser obligados con mayor empeño a trabajos forzosos en repartimiento, pero siempre con el *"justo jornal"* como los demás que alquilaban sus servicios.[72]

Al llegar a México en noviembre de 1550, el Virrey Velasco se ocupó de lo mandado, comenzando el repartimiento de indios y decretando medidas contra aquellos que persistían en la vagancia. En el mes de diciembre del mismo año, publicó una orden terminante disponiendo que, dentro de veinte días, deberían ocuparse en los oficios en que estuvieran adiestrados y de no estarlo en ninguno, deberían *"asentarse con oficiales o con otras personas a quien sirvan por manera que no anden ociosos ni perdidos"*. Al que no cumpliese con lo decretado, le esperaba el castigo de cien azotes, y si fuera denunciado por uno de los vecinos españoles, éste podía disfrutar de sus servicios forzosos durante un mes y sin jornal.[73]

Pasados pocos meses, Velasco volvió sobre el mismo asunto pero esta vez con medidas más benignas. Para lograr que los naturales vagabundos, tanto de la ciudad de México como los que venían a ella de las regiones rurales, se apartaran de la vagancia y de los *"excesos que la ociosidad da ocasión"*, se señalaron dos indígenas —llamados *"padres de indios"*— cuyo oficio sería proporcionarles empleo. Cada uno puesto así a trabajar, debería recibir, además del sustento, el salario mínimo señalado en cuatro reales de plata al mes. Asimismo, los *"padres de indios"* recibirían del español beneficiado a cuyo servicio quedaban los colocados, un cuartillo de plata por cada uno de ellos y, como muestra de autoridad, gozarían el privilegio de *"traer una bara gruesa"* guarnecida con *"recatón de plata o cobre con las armas reales"*.[74]

---

[71] Instrucción del Príncipe Felipe, en Cuevas, *Docs. Inéditos*, 170-175.

[72] *Recop. de Indias*, lib. VI, tít. XII, ley 2; también en Konetzke, *op. cit.*, I, 364-365.

[73] Orden del 16 de diciembre de 1550, MS. en A. G. N., *Mercedes*, t. III, f. 244.

[74] Orden del 24 de abril de 1551, MS. en *ibid.*, t. III, ff. 353vta.-354.

Durante los años siguientes, fueron giradas órdenes similares a los oficiales de los pueblos y las villas. Al gobernador de Coyoacán, entre otros, se le mandó en 1558, poner empeño especial en obligar a los indios *"hechos vagamundos"* a someterse a los repartimientos de trabajos agrícolas y obras públicas. Si éstos rehusaban establecerse como vecinos permanentes o someterse a un régimen de trabajo, las autoridades quedaban facultadas para desterrarlos del pueblo.[75]

En 1563, unos diez indios vagabundos inquietaban al pueblo de Ixtapalapa por su malvivir y holgazanería. Abandonaron a sus mujeres, se dedicaron a la vida errante y eludieron el pago de tributos y el trabajo exigido por el sistema de repartimiento. Las autoridades dispusieron se les amonestase dándoles dos días para volver a una vida estable en el pueblo o, de lo contrario, hacer constar a los oficiales sus deseos de trasladarse con sus familias a otra población, y allí someterse al régimen de tributos y servicios como los demás. El indio que no obedeciera, debería ser encarcelado.[76]

Por otra parte, el Primer Concilio Mexicano, convocado por el Arzobispo de México, Fray Alonso de Montúfar, señaló, en sus sesiones del año de 1555, los abusos de *"muchos indios"* que con título de mercaderes y tratantes andaban vagabundos por los pueblos, tianguis y minas. Dejaban a sus esposas e hijos, a veces por tiempo indefinido, y algunos se casaban por segunda vez. En consecuencia, la autoridad eclesiástica ordenó a los sacerdotes de ambos cleros, especialmente a los que atendían a los pueblos indígenas, hacer todo lo posible por averiguar quiénes eran

---

[75] Orden del 12 de julio de 1558, MS. en *ibid.*, t. LXXXIV, ff. 53vta.-54.

[76] Orden del 1o. de agosto de 1563, MS. en *ibid.*, t. VII, ff. 40vta.-41; 64vta.-65. Disposiciones semejantes fueron decretadas a otros pueblos y villas. Véanse por ejemplo, orden de Luis de Velasco al alcalde mayor de la villa de Toluca, 7 de mayo de 1561, MS. en *ibid.*, t. V, ff. 284 y vta.; órdenes de la Audiencia de México al alcalde mayor de las minas de Tornacustla, 19 y 24 de septiembre de 1565, MSS. en *ibid.*, t. VIII, ff. 132 y vta.; 135, etc. Véase el memorial del visitador Lope de Miranda, 12 de agosto de 1575, sobre indios vagabundos en las minas de Temezcaltepeque. MS. en A. G. N., *General de Parte*, t. I, f. 73.

los *"indios estrangeros"* y otros datos relativos a su estado civil, ocupación y razón para estar fuera de sus lugares. En caso de encontrar a alguno que *"no vivía bien"*, o que hubiese dejado a su esposa y su pueblo por largo tiempo, el clérigo debería informar a las autoridades diocesanas del caso, y obligar al holgazán a regresar cuanto antes a su propia población.[77]

Otra medida de esta época para evitar la vagancia, aumentar la producción agrícola y asegurar la recaudación de tributos, fue la de obligar a los naturales a cultivar sus campos. Durante los gobiernos de Mendoza y —en forma especial— en el de Velasco, se redistribuyeron parcelas, muchas de ellas, semiabandonadas, a las comunidades llamadas *"calpullis"* y a algunos particulares. Para impedir compras, acaparamientos o despojos por los españoles, así como para asegurar que los indios se dedicasen con perseverancia a la agricultura, estas parcelas se consideraron inalienables. Vigilados por las autoridades civiles y por los religiosos, los indígenas fueron conminados a cultivar sus campos, bajo pena de confiscación. Si se trataba de tierra del *"calpulli"*, los *"macehuales"*, o miembros de comunidad, no obtenían mas que el usufructo de ellas y pagaban a la caja común una especie de censo o renta moderada. Así, mientras el indio se dedicaba a sus labranzas, gozaba del derecho perpetuo de percibir los frutos de ellas.[78]

En tiempo de Velasco, se intentó que los aborígenes sembraran una extensión determinada de tierra para que no anduvieran vagando por el reino. Justificándose con la *"notoria"* ociosidad de los naturales y *"la necesidad que sean compelidos y apremiados a trabajar, porque de su voluntad no lo haran"*, por instrucción de

---

[77] *Francisco Antonio Lorenzana, Concilios Provinciales Primero y Segundo celebrados en la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de México*, México, 1769, 145-146. Una orden semejante fue dictada por el Concilio Segundo Mexicano de 1565. *Ibid.*, 188.

[78] Véanse Chevalier, *La Formation des Grands Domaines*, 258-265, y varias órdenes desde 1582, del Conde de la Coruña y luego, desde 1591 de Luis de Velasco, hijo, para que las tierras fueran repartidas a los indios en particular o a sus comunidades; MSS. en A. G. N., *Indios*, t. II, ff. 4, 22vta., 39, 53 etc.; t. V, ff. 157 et sq., t. VI, primera parte, ff. 9, 55, 58vta.-59 etc. Véase Arturo Monzón, *El Calpulli en la Organización Social de los Tenocha*, México, 1949, 37 et sq.

1555, la Corona volvió a autorizar al Virrey y a los oidores de la Nueva España a seguir con el repartimiento forzoso entre las *"granjerías"* de los españoles y también a vigilar y cuidar que los indios *"sembrasen y hiciesen sus oficios"*.[79] En consecuencia, después de visitar la región de Jilotepec, a fines del mismo año, el Virrey impuso a los agricultores indígenas de dicha provincia la obligación de *"sembrar cada año treinta braças en cuadra de tierra"*, ordenando a la vez que se repartieran entre sí los *"zacatales y cienegas"* cercanas al pueblo para su provecho. En los años siguientes fueron repetidas órdenes semejantes a los oficiales de otras regiones como las de Toluca, Antequera de Oaxaca, Huejotzingo, Tacuba y Tepeaca, algunas imponiendo a los naturales labrar hasta sesenta brazas de tierra, cincuenta para sí y diez para la comunidad.[80]

Durante el gobierno de Martín Enríquez, se estableció una vigilancia permanente de las labores de los indios, para asegurar el trabajo continuo y ordenado. Se nombraron, por ejemplo, *"jueces de sementeras"* que verificaban las siembras realizadas; *"veedores"* que atendían a sus trabajos en la producción de la seda y *"jueces de cochinilla"* que vigilaban la cosecha y venta de este producto. Hasta se designaron unos *"jueces de gallinas"* que cuidaban de que cada familia indígena criara un número determinado de

[79] Instrucción de 1555 citada por Solórzano y Pereyra, *op. cit.*, I, 86 (lib. II, cap. VI).

[80] Orden a los oficiales de la provincia de Jilotepec, 29 de diciembre de 1555, MS. en A. G. N., *Mercedes*, t. IV, ff. 291 y vta. Véanse órdenes semejantes de los años de 1554, 1563, 1565, en *ibid.*, t. IV, f. 290; t. VI, ff. 206vta.-207; t. VIII, ff. 95vta.-96. Instrucciones y ordenanzas que dio el licenciado Palacio, s. f. (ca. 1550), en Paso y Troncoso, *op. cit.*, XV, 110-111. A principios de 1583, el Conde de la Coruña ordenó que los indios de Jilotepec fueran obligados a labrar, además de sus campos propios, las cementeras de la comunidad; MS. en A. G. N., *Indios*, t. II, f. 134. Véanse también varias órdenes de Luis de Velasco, hijo, a los oficiales de Tasmalaca, Tonalá, Tecamachalco, Tancítaro, Antequera de Oaxaca, Tecama, Tacuba y Tepeaca, entre los años de 1591 y 1595 para hacer que los naturales de sus distritos siembren sus tierras y las comunes; MSS. en *ibid.*, t. III, f. 111; t. IV, ff. 184vta., 259vta.; t. V, f. 269; t. VI, primera parte, f. 56vta.; t. VI, segunda parte, ff. 29vta., 207, 283vta. Orden del Conde de Monterrey, 18 de noviembre de 1599, en Zavala y Castelo, *Fuentes para la Historia de Trabajo*, IV, 368-369. Chevalier, *op. cit.*, 263.

aves.[81] En 1590, el Virrey Luis de Velasco, hijo, suprimió algunos de estos oficios que acabaron por ser una carga más para los aborígenes.[82] Sin embargo el mismo Virrey juzgó que obligar a los naturales a cultivar sus tierras, era *"una de las cosas de mayor importancia de este reino"*. Tanto porque *"los indios son inclinados a la ociosidad"* como por lo poco con que se satisfacían, no se mostraban movidos a labrar más que lo necesario para cubrir sus necesidades. Por estas razones y para evitar *"la ruina y destrucción de esta tierra"*, se juzgó necesario seguir, *"por el más suave modo"* posible, induciéndolos a labrar sus campos, usando del rigor sólo cuando fuera indispensable.[83]

Por otro lado, el alquiler forzoso de los indios, establecido durante la administración del primer Velasco y desarrollado plenamente en la del Virrey Martín Enríquez (1568-1580), constituyó el fundamento para encauzar la mano de obra colonial, perdurando sin modificación notable hasta fines del siglo. A mediados de 1574, Felipe II volvió a aprobar este sistema puesto que, según las noticias recibidas de la Nueva España, los naturales, de por sí, no acudían voluntariamente al trabajo. En esta orden, como en otros documentos de la época, la Corona insistía tanto en *"su buen tratamiento y satisfacción de su trabajo"* como en la obligación del

---

[81] Instrucción de Martín Enríquez al Conde de la Coruña, 25 de septiembre de 1580, en *Instrucciones*, 243; también en *D. I. I.*, III, 488. Orden del Marqués de Villamanrique, 11 de abril de 1585, en Zavala y Castelo, *op. cit.*, III, 19-20.

[82] Carta de Velasco, hijo, al Monarca, 5 de junio de 1590, MS. 3636, en Bibl. Nac., Madrid, f. 7, parág. 9; también en Paso y Troncoso, *op. cit.*, XII, 176. Instrucción remitida por Velasco a su sucesor, el Conde de Monterrey, 1595, en *Advertimientos*, 63-64.

[83] *Ibid.*, 65-66. Por orden del 3 de septiembre de 1597, el Conde de Monterrey mandó que se entregaran a los hacendados los indios gañanes que se habían huído de sus trabajos, pensando que esta medida ayudaría a guardar la estabilidad de los trabajadores indígenas. MS. en A. G. N., *Ordenanzas*, t. II, ff. 187vta.-188. Asimismo, ordenó a los oficiales de varias provincias hacer que los indígenas se apartasen de la holgazanería y se dedicasen a sus labores. Por ejemplo, en orden del 18 de noviembre de 1599, el Virrey mandó a Francisco de Melo, capitán y justicia mayor de la provincia de Coatzacoalcos a obligar a los indígenas de su jurisdicción a beneficiar *"sus sementeras y cultivar sus cacahuatales... y que crían por lo menos cada uno doce gallinas de Castilla y seis de la tierra en cada uno año y que tengan veinte y cuatro colmenas"*. MS. en A. G. N., *General de Parte*, t. V, ff. 122 y vta.

Virrey y demás oficiales de proveer a la instrucción religiosa de los trabajadores.[84]

Contra la holgazanería de los indígenas solteros y de menor edad que vivieran todavía "*debaxo de la potestad paternal*", y que solían ampararse en una cédula anterior que los eximía de todo servicio personal, Felipe II mandó, en 1578, que no se les debería dispensar que participaran en los repartimientos ordinarios y que, "*como a gente valdía y vagabunda, los cargasen algo más para que ayudasen a relevar a los otros*". Tampoco se les perdonarían los tributos, puesto que por ley general, todos, desde los diez y ocho hasta los cincuenta años de edad, debían pagarlos. El Monarca recomendó, además, a los jóvenes, el matrimonio temprano para así evitar la ociosidad y el mal vivir.[85]

A pesar de estas medidas, se desarrolló un nomadismo peligroso, entre los indios, quienes antes de verse sometidos a costumbres y formas de vida a que no estaban acostumbrados, preferían andar errantes por las sierras y otras regiones despobladas. Desde luego, esta situación dificultaba el logro de los intereses especiales de España en la Colonia: el religioso que aspiraba a la evangelización de los aborígenes, apartándolos de la idolatría y de su concepción pagana de la vida; el económico que exigía de los conquistados una aportación considerable de tributos y de mano de obra, que sirviese para satisfacer las necesidades de la Corona, tanto en la Península como en el Nuevo Mundo y, el político, que buscaba un vasallaje más seguro en los recién sometidos. Un camino eficaz hacia el logro de estos fines y, por consiguiente para la solución

---

[84] Cédula del 7 de mayo, en Konetzke, *op. cit.*, I, 483. Véanse otras leyes de la época sobre el buen trato de los naturales, en *Recop. de Indias*, lib. VI, tít. X. Por cédula real del 31 de mayo de 1583, los menores de edad y los mayores de cincuenta y cinco años, y otros, cuyas esposas o hijos estuvieran enfermos, quedaron exentos de los repartimientos. Otras cédulas, como la del 21 de octubre de 1546, prohibían que los indios repartidos fueran llevados lejos de sus pueblos. Solórzano y Pereyra, *op. cit.*, I, 91-97 (lib. II, cap. VII). Véanse los ejemplos del repartimiento indígena en Simpson, *Studies in the Administration of the Indians* (Ibero-Americana: 13), 25 et sq.

[85] Real cédula del 5 de julio de 1578 repetida en 1618. *Recop. de Indias*, lib. VI, tít. V, ley 7. Véase Solórzano y Pereyra, *op. cit.*, I, 90 (lib. II, cap. VII).

del problema aludido, sería terminar con su forma tradicional de habitación y sustituirla por la del avecindamiento obligatorio en lugares que señalarían las autoridades. De esta suerte, la Metrópoli comenzó, desde muy temprano, a implantar el sistema de congregación, llamado posteriormente "de reducción" de los naturales.

Al promulgar las Leyes de Burgos en 1512, y en consecuencia, al establecer el sistema de encomienda en las Antillas, se dio el primer paso para reunir a los indios en poblaciones.[86] Unos años más tarde, bajo la dirección de Hernán Cortés, el mismo sistema fue implantado en el Continente, aunque muy pronto, en 1523, el Monarca —inspirándose en la doctrina de Las Casas— recordó al conquistador que, no obstante la conveniencia de juntar a los aborígenes en pueblos, había que hacer lo posible por dejar a salvo su libertad e introducirlos en una forma de vida más parecida a la *"de estos nuestros reynos de Castilla"*.[87] En 1528, las ordenanzas reales dirigidas a la Primera Audiencia de México, recomendaban, sobre todo, el buen trato a los indios, pero por la insistencia de los colonos, conservaban la encomienda, ya que por medio de ella se les podía tener agrupados.[88] El espíritu de las Leyes de Burgos, en relación con las congregaciones de naturales, se mantuvo hasta las Leyes Nuevas, de 1542, permitiendo la formación de diversos pueblos bajo la administración del corregidor, responsable ante la Corona.[89]

---

[86] Rafael Altamira, "El Texto de las Leyes de Burgos de 1512", en *R. H. A.*, IV (1938), 23-27. Simpson, *Studies in the Administration of the Indians* (Ibero-Americana: 7), 4-9. Sobre lo mismo, véanse las instrucciones de 1503 remitidas por los Reyes Católicos a las Antillas, en *D. I. I.*, XXXI, 156-159; también en Konetzke, *op. cit.*, I, 9-11. Instrucción a Diego Colón, 3 de mayo de 1509, en *ibid.*, I, 19. Real Provisión de Carlos V para la Isla Española, 22 de abril de 1528, en *ibid.*, I, 104.

[87] Instrucción de Carlos V al Marqués del Valle, 26 de junio de 1523. en *D. I. I.*, XII, 213, 314. Solórzano y Pereyra, *op. cit.*, I, 185 (lib. II, cap. XXIV).

[88] Ordenanzas reales del 4 de diciembre de 1527 en Puga, *Cedulario*, I, 119-129.

[89] Ernesto de la Torre Villar, *Las Reducciones de los Pueblos de Indios en la Nueva España*, México, 1952, 157. Artículo XXXVI de las Leyes Nuevas, 20 de noviembre de 1542, en *D. I. I.*, XVI, 391. Para los deberes de los corregidores, véanse las ordenanzas reales de 1530, en Puga, *Cedulario*, I, 203-216, sobre todo, 215. Véase también las leyes anteriores de 1533, 1536 y 1538, en *Recop. de Indias*, lib. VII, tít. IV, ley 4; lib. VI, tít. I, leyes 12-19.

Pero fue durante los años que siguieron cuando las autoridades, principalmente las eclesiásticas y el Monarca, se preocuparon de manera especial por el establecimiento del sistema de congregaciones. Reunidos en sesión extraordinaria en el año de 1546, los prelados de la Nueva España pidieron a la Corona que mandara proveer con apremio que los indios fueran *"congregados e reducidos en pueblos"*. Sólo así, —apuntaban los eclesiásticos— sería posible evitar que anduvieran *"derramados y despersos por las tierras y montes"*, y se podría más fácilmente instruirlos *"en las cosas de nuestra santa fe católica y en las humanas y políticas"*.[90] De esta petición resultaron las órdenes de Carlos V al Virrey Mendoza y a la Audiencia, de persuadir a los indios *"por la mejor y más blanda y amorosa vía que ser pudiese"* de dejar sus antiguas moradas, lejos de toda comunicación con los misioneros y los oficiales civiles, para juntarse *"en las comarcas que ellos eligiesen"* y para así vivir de la labranza de sus campos y de la cría de sus ganados.[91]

Aunque el primer Virrey encontró dificultades en cumplir lo mandado y recomendó a su sucesor, Luis de Velasco, diferir la formación de dichas congregaciones, los eclesiásticos no dejaron de presentar sus razones a la Corona para urgir su cumplimiento. Tanto el franciscano, Fray Pedro de Gante, en 1522, como los prelados del Primer Concilio Mexicano en 1555, señalaron los graves inconvenientes espirituales y materiales de dejar a los indígenas esparcidos por el territorio novohispano *"sin poder tener socorro de ningún bien"*. En consecuencia, se recomendó a los misioneros persuadir y hasta compelerlos, con la menor violencia posible, a que se congregaran en pueblos para facilitar la administración de los

---

[90] La petición de los prelados se encuentra repetida en la cédula real de 20 de noviembre de 1578, en Genaro García, *Documentos Inéditos o muy Raros para la Historia de México*, México, 1905-1911, XV, 205-206; también en Encinas, *Cedulario*, IV, 272-273.

[91] Cédula del 9 de octubre de 1549, en *ibid.*, IV, 274; y en Konetzke, *op. cit.*, I, 260-261. Véase las cédulas reales remitidas por Carlos V al Gobernador de Guatemala, 26 de febrero de 1538 y 10 de junio de 1540, en *ibid.*, I, 182-183, 196-197; al gobernador de Castilla del Oro (Tierra Firme), 28 de febrero de 1551, en *ibid.*, I, 283-285.

Sacramentos, la enseñanza religiosa y el auxilio a sus necesidades. También se recomendó intensificar la observancia del Virrey y de la Audiencia para cumplir las cédulas reales y las instrucciones al respecto, y se solicitó de modo especial, "*muy gran diligencia*" de los obispos para hacer cumplir lo acordado por el Concilio, considerando de importancia primordial "*hacer los hombres políticos y humanos que no sobre costumbres ferinas fundar la fe*".[92]

En cédulas reales de los años de 1558 y 1560, remitidas ambas a Luis de Velasco, Felipe II también se mostró partidario de las congregaciones de indios, considerándolas de sumo provecho para instruirlos en los preceptos de la fe y muy necesarias para enseñarlos a vivir "*en concierto y policía*".[93] Pero la aplicación del sistema no se hizo en forma debida y al ser implantado se cometieron toda clase de excesos. Prueba de ello, entre otras muchas, fue la carta de 1561 dirigida al Monarca por los provinciales de las órdenes de Santo Domingo, San Francisco y San Agustín, señalando con algunos inconvenientes más, el de la tributación, que consideraban excesiva y causante de muchos daños. Sobre todo los naturales se sentían engañados —como apuntaban los frailes— por

> *añadir les triuutos y seruirse dellos los christianos, de los quales abían huido, y por tomarles las tierras que en sus balles y montes y quebradas las labrauan para estançias y pastos de ganados, y que no les queda sino boluerse otra vez a los montes.*[94]

En consecuencia, el Virrey Velasco, movido por estos y semejantes abusos, informó al Rey de que se había interrumpido la formación de congregaciones.[95]

---

[92] Carta de Fray Pedro de Gante al Emperador, 15 de febrero de 1552, en *Cartas de Indias*, I, 92-102. Lorenzana, *Concilios Provinciales*, 147-148.

[93] Real cédula del 3 de octubre de 1558, en Puga, *Cedulario*, II, 318. Real cédula del 19 de febrero de 1560, en Encinas, *Cedulario*, IV, 227. *Recop. de Indias*, lib. VI, tít. III, ley 1.

[94] Carta del 25 de febrero de 1561, en *Cartas de Indias*, I, 147-151, sobre todo, 150.

[95] Véase instrucción de Luis de Velasco el Mozo al Conde de Monterrey, de 1595, en que se refiere a las fundaciones hechas por su padre, el segundo virrey. *Advertimientos*, 53. Torquemada, *Monarquía Indiana*, I, 688 (lib. V, cap. XLIII).

Como en teoría eran convenientes las reducciones y como eran de peso los dictámenes en su favor, Felipe II insistió en que se realizaran durante la época del Virrey Martín Enríquez. Tanto en las ordenanzas de población de 1573, como en cédula real de 1578, el Monarca volvió a señalar los aspectos humanitarios del sistema, pero apuntando que la ejecución de lo dispuesto, al formarse las nuevas congregaciones, debía realizarse con *"mucha templanza y moderación"* para que *"viendo el buen tratamiento y amparo que tuvieren los que se hubieran poblado, vengan después de su voluntad a ello"*. En cuanto a los tributos y al trabajo exigidos a los indios, el Monarca pidió un cuidado estricto de no permitir que *"se les impongan ningunas imposiciones ni que sean obligados a pagar más de lo que está ordenado, antes sean amparados y muy bien tratados"*.[96]

Al regresar en 1579 el Visitador y Arzobispo de México, don Pedro de Moya y Contreras, de la Huasteca, la causa de seguir con las reducciones contaría con otro partidario decidido. Informó que dados a *"ydolatrías y borracheras y pecados nefandos que emanan dellas"*, los indios de aquella región *"son tan misserables, holgaçanes y baxos de entendimiento, que es neçesario apremiarlos y neçesitarlos a hazer lo que a ellos mismos les conuiene como a menores"*. Como remedio, el Arzobispo sugirió a Felipe II la implantación de las congregaciones puesto que así *"los más que son oçiosos, mercaderejos y bagamundos, y pocos labradores"* serían más fácilmente compelidos a sembrar los campos y cuidar sus ganados. Y esto —añadía— no sería usanza nueva puesto que *"en tiempo de Moctezuma que mandaua a sus gouernadores y tequitatos, que tuuiesen quenta particular de la ocupaçion de cada uno, compeliéndoles a trauajar"*.[97]

---

[96] Ordenanza de nuevo descubrimiento y población, 13 de julio de 1573, en *D. I. I.*, VIII, 536, art. CXLIX. Real cédula de 20 de mayo de 1578, en García, *op. cit.*, XV, 207. *Recop. de Indias*, lib. VI, tít. III, ley 1; tít. IX, ley 2. Véanse cédulas reales remitidas al Perú y a Panamá, 13 de septiembre de 1565 y 23 de julio de 1580, en Konetzke, *op. cit.*, I, 416, 524.

[97] Carta del 24 de abril de 1579, en *Cartas de Indias*, I, 221-222. Otra carta del Arzobispo al Rey, 22 de enero de 1582, en Paso y Troncoso, *op. cit.*, XII, 83. Véase Gamelli Carreri, *op. cit.*, 141.

En 1583, al tomar posesión de su nuevo cargo como Virrey de la Nueva España, Moya y Contreras —varón justiciero y celoso del cumplimiento de las disposiciones reales— trató de congregar a los indígenas formando nuevas poblaciones. Al tomar parecer sobre el asunto a las diversas órdenes religiosas y a la Audiencia, éstas se mostraron contrarias al sistema. En vista de las dificultades y los sufrimientos ocasionados a los indios con tal cambio, y de la triste experiencia de algunas fundaciones anteriores, en que los aborígenes en masa fueron víctimas de las epidemias y otras calamidades, la opinión común definitiva fue postergar las reducciones.[98]

La campaña en favor del sistema se reanudó tanto bajo la administración de Luis de Velasco, el Mozo, como de la del Conde de Monterrey, su sucesor. Para corregir aquella inclinación de los indios —como afirmaba Velasco— de *"habitar en partes escondidas y apartadas y lo más a solas que pueden"*, se enviaron emisarios a las serranías cercanas a la capital, con orden de obligarlos a congregarse en las llanuras. Hasta se disminuyeron los tributos para así alentarlos a vivir en poblados donde sería fácil *"doctrinarlos y reducirlos a vida política"*. Pero al acercarse dichos emisarios, los naturales huían o se mostraban decididamente reacios. Entre otros grupos, los otomíes ofrecieron mucha resistencia. No obstante las dificultades, Velasco estableció varias congregaciones de importancia, aunque de algunas de ellas se temía *"de su permanencia por ir los indios muy violentados"*.[99]

---

[98] Torquemada, *op. cit.*, I, 689-690 (lib. V, cap. XLIII). De la Torre Villar, *op. cit.*, 168. Simpson, *op. cit.*, 32. Véase carta de Fray Francisco de Guzmán, 10 de marzo de 1551, en Cuevas, *Docs. Inéditos*, 168. La relación de la villa de Santiago del Valle de Nexapa dice lo siguiente sobre la muerte de los naturales: *"A sido tierra muy poblada de yndios y aora no ay tantos; ay dibersas opiniones, una de las principales es aberlo mudado de sus naturales asientos para poblarlos en lo llano y baxo, en repúblicas, para que tuviesen dotrina y policia: su natural era bibir en los çerros ayrosos"*. Paso y Troncoso, *Papeles de Nueva España*, III, 323.

[99] Instrucción de Luis de Velasco, hijo, al Conde de Monterrey, 1595, en *Advertimientos*, 52-53. Torquemada, *op. cit.*, I, 688-689 (lib. V, cap. XLIII). Véase la lista de congregaciones intentadas o realizadas en la época de Velasco, en Simpson, *op. cit.*, 39-40. Niceto de Zamacois, *Historia de Méjico*, México, 1877-1882, V, 203-204. Solórzano y Pereyra, *op. cit.*, I, 183-195 (lib. II, caps. XXIV y XXV).

Hacia fines del siglo, el Conde de Monterrey trató de cumplir con mayor eficacia las disposiciones reales sobre esta materia, lo que fue posible gracias al apoyo que tuvo de los recaudadores de tributos, no obstante que alegaban no poder cobrarlos por no estar completos los padrones. La congregación de los aborígenes —según ellos— facilitaría la labor de empadronamiento y sería una forma efectiva para obtener mayor tributación. Además, a esta razón, se agregaba que los vecinos españoles deseaban apoderarse de las tierras de los indios una vez reducidos éstos a los poblados. Hacia 1598, se enviaron hacia todo el país unos cien comisarios, provistos de instrucciones muy precisas, para efectuar la visita a los sitios habitados por indígenas y señalar los lugares más adecuados para asentar las nuevas poblaciones. Hasta después de varios años de investigaciones y de revisión de informes, en los que se tomaron providencias contra los acaparadores de tierras y otros explotadores, pudo iniciarse la fundación de nuevas reducciones. Pero aún así, fueron muchos los abusos y el Virrey, seguido por su sucesor, el Marqués de Montesclaros y el Monarca mismo, llegaron a autorizar a algunos aborígenes a volver a sus antiguos pueblos o mudarse a otro sitio que más les conviniera. [100]

Aunque en la congregación de indios hubo errores de las autoridades y abusos en su ejecución, además de las consecuencias del traslado de los indígenas que no fueron siempre las que esperaban, sino en muchos casos resultaron desastrosas, no todas las poblaciones nuevas fracasaron. Más que todo, el sistema fue un paso importante para habituar a los naturales a vivir en poblados y facilitó tenerlos sujetos a las disposiciones legales y administrativas. En lo económico, la congregación civil dio lugar a una más fácil explotación, tanto de tributos como de mano de obra que, a la vez, contribuyó a

[100] Torquemada, *op. cit.*, I, 686-688 (lib. V, cap. XLIII). Instrucción del Conde de Monterrey al Marqués de Montesclaros, 28 de marzo de 1604, en *Advertimientos*, 71-73. Zamacois, *op. cit.*, V, 240-245, sobre todo 243, nota 1, en que el autor contesta uno de los argumentos de Torquemada vituperando el sistema. De la Torre Villar, *op. cit.*, 169-171. Simpson, *op. cit.*, 32-48, 40-42. Contra los acaparadores de tierras y otros que causaban daños a los indios, véase *Recop. de Indias*, lib. VI, tít. III, leyes 8, 21, 22, 26. Cavo, *Hist. de México*, 253-254.

disminuir el nomadismo y la ociosidad a que muchos se habían entregado. Algunas poblaciones cayeron bien pronto en franca decadencia, debido a las epidemias, al exceso de trabajo y al hambre; otras resistieron todo eso, más los despojos de tierras y los atropellos de los españoles, constituyendo una fuerte trama para la organización demográfica del país, que hacía frente a los problemas que los mismos españoles planteaban y, en el Norte, a los ataques de las tribus chichimecas.[101] La persistencia de las congregaciones y en muchos casos su siguiente desarrollo muestran que, a pesar de sus defectos, el sistema no era del todo erróneo.[102]

---

[101] Según Simpson, el territorio en que se establecieron las congregaciones fue el situado al Sur de una línea imaginaria que fuera de Tampico a Guadalajara. En esta forma, los pueblos fundados en las regiones más al Norte sirvieron como de barrera contra los ataques de los chichimecas. Simpson, *op. cit.*, 39, 41.

[102] Manuel Orozco y Berra expone su opinión pesimista sobre las reducciones al decir que "*El Siglo XVI se cerró con la reducción a población de los indios dispersos, cosa que por última vez tuvo lugar en los años 1598 y 99. Poco fruto se sacó de esa medida, mal concebida y peor ejecutada, que no dió por final resultado más de la expoliación de los naturales y la desigualdad en la distribución de la propiedad raíz*". Manuel Orozco y Berra, *Apuntes para la Historia de la Geografía en México*, México, 1881, 150. Como hemos apuntado, el sistema de congregaciones no terminó en 1599 sino que siguió durante las administraciones del Conde de Monterrey y el Marqués de Montesclaros. Véanse: De la Torre Villar, *op. cit.*, 171-174, 185 et. sq. Simpson, *op. cit.*, 38, 47 et. sq. Véase la legislación decretada para el gobierno de las reducciones, en *Recop. de Indias*, lib. VI, tít. III.

CONCLUSION

La Nueva España, lo mismo que otros reinos, se vio afectada durante el siglo XVI por el problema de la vagancia.

Causas económico-sociales y políticas originaron este fenómeno. Los deseos y actitudes de diversos nucleos de la población frente al trabajo, la política de España de reservar los mejores puestos en la administración para el peninsular, el monopolio de los recursos económicos por la Corona y el acaparamiento de los mismos por los influyentes colonizadores, contribuyeron a crear el problema. De no menor importancia fueron las restricciones impuestas al comercio exterior, el aumento demográfico en mayor grado que la disposición de numerosos elementos para el trabajo, la crisis económica general surgida al mismo tiempo que la disminución de la producción minera, la baja de los precios y salarios, la división de la sociedad en castas y las catástrofes naturales ocurridas en la Nueva España durante la décima sexta centuria, tales como epidemias, sequías y heladas.

Entre los efectos materiales que la vagancia produjo se cuentan: la falta de mano de obra en las industrias agrícola, minera y ganadera, el aumento del sector no productivo de la población y la inestabilidad demográfica, el desarrollo de la criminalidad y del alcoholismo, el despojo de diversos nucleos de población principalmente de los indígenas por los vagos y la aparición de grupos flotantes de población indeseable concentrada a menudo en las ciudades, como en el caso del baratillo, o bien en los campos, en forma de pandillas de ladrones y asaltantes, y el aumento de una falsa mendicidad.

Los efectos espirituales fueron, a su vez: el aumento del ocio y de la inmoralidad, el fomento de los juegos de azar y de pasatiempos viciosos, la infidelidad matrimonial, la promiscuidad de toda clase de individuos, el mal ejemplo ofrecido a la población indígena y el obstáculo para lograr que diversos grupos errantes cumplieran con sus deberes religiosos.

Para hacer frente a tal situación, el Estado dictó medidas sancionando con severos castigos a los vagabundos, realizó diversos intentos para establecerlos en determinadas poblaciones, prohibió que los españoles ociosos se mezclaran en los pueblos de indios y prohijó algunas expediciones de conquista y exploración en las que se enlistaron numerosos desocupados. La Iglesia, por su parte, también preocupada, fundó con el fin de proveer a la enseñanza y adiestramiento, diversas instituciones en que se recogían principalmente niños a quienes se enseñaban materias útiles que les permitirían, en lo futuro, vivir consagrados al trabajo y ordenó a los párrocos y misioneros no tolerar a los vagabundos en sus jurisdicciones.

La reducción de los indios en diversos pueblos, el apremio que se les hizo para trabajar sus campos y ciertas formas de repartimiento, a más de pretender realizar la incorporación del indígena a la actividad económica, social y política del país, sirvieron para evitar que pudiera caer en la vagancia.

Este fenómeno de patología social no termina en el siglo XVI sino que continúa durante el XVII y el XVIII.

BIBLIOGRAFIA

Manuscritos

Archivo General de la Nación

General de Parte.
Indios.
Inquisición.
Mercedes.
Ordenanzas.
Reales Cédulas Originales.
Reales Cédulas Duplicadas.

Archivo del Antiguo Ayuntamiento de Guadalajara.
Archivo del Antiguo Ayuntamiento de México.
Archivo Histórico de la Secretaría de Hacienda.
Archivo Histórico del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
Centro de Documentación del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
Departamento de Manuscritos de la Biblioteca Nacional de México.
Sección de Manuscritos de la Biblioteca Nacional. Madrid. MS. 3636: cartas de don Luis de Velasco, hijo. Micropelícula.

Colecciones de Documentos, Libros, Artículos

Actas de Cabildo del Ayuntamiento de México. 77 vols. México 1889-1911.
Agia, O.F.M., Fray Miguel. *Servidumbres personales de Indios.* Sevilla, 1946.

Advertimientos generales que los virreyes dejaron a sus sucesores. Véase Scholes, France V. y Eleanor B. Adams, eds.

Aguado Bleye, Pedro. *Manual de historia de España.* Vol. II: Reyes Católicos. Casa de Austria. 6a. edición. Madrid, 1954.

Aguayo Spencer, Rafael, ed. *Don Vasco de Quiroga: Documentos.* México, 1939.

Aguirre Beltrán, Gonzalo. *La Población Negra de México,* 1519-1810. México, 1946.

Aiton, Arthur Scott. *Antonio de Mendoza, first viceroy of New Spain.* Durham, N.C., 1927.

Alamán, Lucas. *Disertaciones.* Ed. por Rafael Aguayo Spencer. 3 vols. México, 1942.

———. *Historia de Méjico.* Ed. por Rafael Aguayo Spencer. 5 vols. México, 1942.

Alcocer, Mariano. *Historia económica de México: Nueva España.* México, 1952.

Alessio Robles, Vito. *Bosquejos Históricos.* México, 1938.

———. *Coahuila y Texas en la época colonial.* México, 1938.

———. *Francisco de Urdiñola y el Norte de la Nueva España.* México, 1931.

———. *Saltillo en la historia y en la leyenda.* México, 1934.

Altamira y Crevea, Rafael. *Diccionario castellano de palabras jurídicas y técnicas tomadas de la legislación indiana.* México, 1951.

———. *Historia de España y de la Civilización Española.* 4a. edición. 4 vols. Barcelona, 1928-1929.

———. "El Texto de las Leyes de Burgos de 1512." *Revista de Historia de América,* IV (1938), 5-79.

Arciniegas, Germán. *América Tierra Firme.* Buenos Aires, 1944.

———. *Este Pueblo de América.* México, 1945. (Colec. Tierra Firme, núm. 11).

Arlegui, O.F.M., Fray José. *Crónica de la Provincia de N.S.P.S. Francisco de Zacatecas.* México, 1737. Reimpreso en México, 1851.

Arregui, Domingo Lázaro de. *Descripción de la Nueva Galicia.* Edición y estudio por François Chevalier. Sevilla, 1946.

Arteaga Garza, Beatriz y Guadalupe Pérez San Vicente, eds. *Cedulario Cortesiano.* México, 1949. (Colec. Sociedad de Estudios Cortesianos, núm. 1).

Arteche, José de. *Urdaneta, el dominador de los espacios del Océano Pacífico.* Madrid, 1943.

Aydelotte, Frank. *Elizabethan Rogues and Vagabunds.* Oxford, 1913. (Oxford Historical and Literary Studies, I).

Bagú, Sergio. *Economía de la sociedad colonial. Ensayo de historia comparada de América Latina.* Buenos Aires, 1949.

———. *Estructura social de la colonia. Ensayo de historia comparada de América Latina.* Buenos Aires, 1952.

Ballesteros y Beretta, Antonio. *Historia de España y su influencia en la historia universal.* 10 vols. Barcelona, 1918-1941.

Bancroft, Hubert Howe. *History of Central America.* 2 vols. San Francisco, 1883.

———. *History of Mexico.* 6 vols. San Francisco, 1883-1888.

Barker, Ernest, George Clark y P. Vaucher. *The European Inheritance.* 3 vols. Oxford, 1954.

Barlow, Robert Hayward y George T. Smisor, eds. *Nombre de Dios, Durango: Two Documents in Náhuatl Concerning Its Foundation: Memorial of the Indians Concerning Their Services, ca. 1563; Agreement of the Mexicans and the Michoacanos, 1585.* Sacramento, Calif., 1943.

Basalenque, O.S.A., Fray Diego. *Historia de la provincia de San Nicolás Tolentino de Michoacán, del Orden de N.P.S. Agustín.* 3 vols. México, 1886.

Basurto, J. Trinidad. *El Arzobispado de México.* México, 1901.

Bataillon, Marcel. *Erasmo y España. Estudios sobre la historia espiritual del siglo XVI.* 2 vols. México, 1950.

Bayle, S. J., Constantino. "Enseñanza". *El legado de España a América.* 2 vols. Madrid, 1954. II, 439-463.

———. *España en Indias.* 4a. edición. Madrid, 1944.

Beaumont, O.F.M., Fray Pablo *Crónica de Michoacán.* 3 vols. México, 1932. (Publicaciones del Archivo General de la Nación, núms. 17-19).

Benavente, O.F.M., Fray Toribio de. *Historia de los indios de la Nueva España.* Ed. por Salvador Chávez Hayhoe. México, 1941.

Benítez, José R. *Historia gráfica de la Nueva España.* México, 1929.

Beleña, Eusebio Bentura. *Recopilación sumaria de todos los autos acordados de la Real Audiencia y Sala del Crimen de esta Nueva España y providencias de su superior gobierno; de varias reales cédulas y órdenes que después de publicada la Recopilación de Indias han podido recogerse así de las dirigidas a la misma audiencia o gobierno, como de algunos otros que por sus notables decisiones convendrá no ignorar.* 2 vols. México, 1787.

Beristain de Souza, José Mariano. *Biblioteca Hispano-Americana septentrional o catálogo y noticia de los literatos que, o nacidos, o educados, o florecientes en la América septentrional española, han dado a luz algún escrito, o le han dexado preparado para prensa.* 3 vols. México, 1816.

Bermúdez Plata, Cristóbal. *Catálogo de pasajeros a indias.* 3 vols. Sevilla, 1940-1946.

Bloch, Marc. *La Société Féodale: Les Classes et le Gouvernement des Hommes.* 2 vols. París, 1949.

Boletín del Archivo General de la Nación. México. Publicado desde 1930.

Borah, Woodrow. *Early colonial trade and navigation between Mexico and Perú.* Berkeley y Los Angeles, 1954. (Colec. Ibero-Americana, núm. 38).

———. "Francisco de Urdiñola's Census of the Spanish Settlements in Nueva Vizcaya, 1604". *Hispanic American Historical Review,* XXXV (1955) 398-402.

———. *New Spain's Century of Depression.* Berkeley y Los Angeles, 1951. (Colec. Ibero-Americana, núm. 35).

———. *Silk Raising in Colonial México.* Berkeley y Los Angeles, 1943. (Colec. Ibero-Americana, núm. 20).

Bosch García, Carlos. *La esclavitud prehispánica entre los Aztecas.* México, 1944.

Braudel, Fernand. *El Mediterráneo y el Mundo Mediterráneo en la Epoca de Felipe II.* 2 vols. México, 1953.

Bravo Ugarte, S. J., José. *Compendio de Historia de México.* 4a. edición. México, 1952.

———. *Historia de México.* 3 vols. México, 1941-1944.

———. *Motolinía. Carta al Emperador. Refutación a Las Casas sobre la colonización española.* México, 1949.

Cappa, S. J., Ricardo. *Estudios Críticos Acerca de la Dominación Española en América.* 9 vols. Madrid, 1889-1893.

Cárcer y Disdier, Mariano de. *Apuntes para la historia de la transculturación indoespañola.* México, 1953.

Carreño, Alberto María, ed. *Don Fray Juan de Zumárraga, primer Obispo y Arzobispo de México. Documentos inéditos publicados con una introducción y notas por...* México, 1941.

———, ed. *Cedulario de los siglos XVI y XVII. El Obispo don Juan de Palafox y Mendoza y el conflicto con la Compañía de Jesús.* México, 1947.

———, ed. *Un desconocido cedulario del siglo XVI perteneciente a la Catedral Metropolitana de México.* México, 1944.

Carreón, Antonio. *Historia de la ciudad de Puebla de los Angeles.* 2 vols. Puebla, 1896-1897.

Carrera Pujal, Jaime. *Historia de la Economía Española.* 5 vols. 1943-1947.

Carrera Stampa, Manuel. *Archivalia Mexicana.* México, 1952.

———. *Los gremios mexicanos.* México, 1954.

———, ed. *Memoria de los servicios que había hecho Nuño de Guzmán, desde que fue nombrado gobernador de Pánuco en 1525.* México, 1955. (Colec. Biblioteca José Porrua Estrada de Historia Mexicana, IV).

Carro, O.P., Venancio D. *La teología y los teólogos-juristas españoles ante la conquista de América.* 2 vols. Madrid, 1944.

Cartas de Indias. 2 vols. Madrid (Ministerio de Fomento), 1877.

Casado Fernández-Mensaque, Fernando. "El Tribunal de la Acordada de Nueva España". *Anuario de Estudios Americanos,* VII (1950), 279-323.

Castillo Ledón, Luis. *La conquista y colonización española en México; su verdadero carácter.* México, 1932.

Cavazos Garza, Israel. *El muy ilustre ayuntamiento de Monterrey desde 1596. Monterrey,* 1953.

Cavo, S. J., Andrés. *Historia de México.* Ed. por Ernesto J. Burrus, S. J., México, 1949.

Cervantes de Salazar, Francisco. *Crónica de Nueva España.* 3 vols. México, 1936.

———. *México en 1554.* Edición de Joaquín García Icazbalceta; notas de Julio Jiménez Rueda. 2da. edición. México, 1952. (Colec. Biblioteca del Estudiante Universitario, núm. 3).

Céspedes del Castillo, Guillermo. "La Visita Como Institución Indiana". *Anuario de Estudios Americanos,* III (1946), 984-1025.

Códigos Españoles Concordados y Anotados. 12 vols. Madrid, 1847-1851.

Cole, Charles Woolsey. *French Mercantilism, 1683-1700.* New York, 1943.

Colección de documentos inéditos, relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de América y Oceanía, sacados de los archivos del reino, y muy especialmente del de Indias. 42 vols. Madrid, 1864-1884.

Colección de documentos inéditos para la historia de España. 112 vols. Madrid, 1842-1895.

Colección de documentos inéditos para la historia de Ibero-América. 14 vols. Madrid, 1927-1932.

Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de ultramar. Segunda Serie. 25 vols. Madrid, 1885-1932.

Comas, Juan. "La discriminación racial en América". *Ensayos sobre indigenismo.* México, 1953.

Cook, Sherburne F. y Lesley Byrd Simpson. *The Population of Central Mexico in the Sixteenth Century.* Berkeley y Los Angeles, 1948. (Colec. Ibero-Americana, núm. 31).

Cué Cánovas, Agustín. *Historia social y económica de México.* 2 vols. México, 1946-1947.

Cuerpo de documentos del siglo XVI. Anotados por Lewis Hanke y editados por Agustín Millares Carlo. México, 1943.

Cuevas, S. J., Mariano. *Historia de la Iglesia en México.* 5a. edición. México, 1946.

———. *Historia de la Nación Mexicana.* México, 1940.

———. *Monje y Marino. La vida y los tiempos de Fray Andrés de Urdaneta.* México, 1943.

———, ed. *Documentos inéditos del siglo XVI para la historia de México.* México, 1914.

Cunningham, Charles Henry. *The Audiencia in the Spanish Colonies as Illustrated by the Audiencia of Manila, 1583-1800.* Berkeley, 1919.

Chávez González, Rodrigo A. *El Mestizaje y su Influencia Social en América.* El Oro, Ecuador, 1936.

Chávez Orozco, Luis. *Historia económica y social de México. Ensayo de interpretación.* México, 1938.

———. *Indice del Ramo de Indios.* 2 vols. México, 1951-1953.

———. *Las instituciones democráticas de los indígenas mexicanos en la época colonial.* México, 1943.

———, ed. *El obraje, embrión de la fábrica.* Documentos. México, 1936.

———, ed. *Documentos para la Historia Económica de México.* 10 vols. Ed. mimeográfica. México, 1934-1936.

Chevalier, François. *La formation des grands domaines au Mexique. Terre et société aux XVI - XVII siecles.* Paris, 1952.

———. "Les municipalites indiennes en Nouvelle Espagne, 1520-1620". *Anuario de Historia del Derecho Español,* XV (1944), 352-386.

———. "Signification sociale de la Fondation de Puebla de los Angeles". *Revista de Historia de América,* XXIII (1947), 105-130.

Chilton, Juan de. *Notable relación de ... acerca de los habitantes, costumbres, minas, ciudades, riquezas, fuerzas y demás cosas particulares de la Nueva España y otras provincias de las Indias Occidentales.* Ed. por Joaquín García Icazbalceta, *Opúsculos Varios,* IV. México, 1898, 93-119. (Bibl. de Autores Mexicanos, VII).

Dávila Garibi, José Ignacio. *La sociedad de Zacatecas en los albores del régimen colonial. Actuación de los principales fundadores y primeros funcionarios públicos de la ciudad.* México, 1939. (Colec. Biblioteca Histórica Mexicana de Obras Inéditas, núm. 13).

Dávila Padilla, O. P., Fray Agustín. *Historia de la fundación y discurso de la Provincia de Santiago de México, de la Orden de Predicadores por las vidas de sus varones insignes y casos notables de Nueva España.* Madrid, 1596.

Decorme, S. J., Gerard. *La obra de los jesuitas mexicanos durante la época colonial,* 1572-1767. 2 vols. México, 1941.

Deleito y Piñuela, José. *La mala vida en la España de Felipe IV*. Madrid, 1948.

Díaz del Castillo, Bernal. *Historia Verdadera de la Conquista de la Nueva España*. Ed. por Joaquín Ramírez Cabañas. 3 vols. México, 1944.

Diccionario universal de historia y de geografía. Ed. por Manuel Orozco y Berra. 10 vols. México, 1855-1856.

Díez de la Calle, Juan. *Memorial y noticias sacras y reales de las Indias Occidentales*. 2a. ed. México, 1932.

Disposiciones complementarias de las Leyes de Indias. 3 vols. Madrid, 1930.

Dorantes de Carranza, Baltasar. *Sumaria relación de las cosas de la Nueva España, con noticia individual de los descendientes legítimos de los conquistadores y primeros pobladores españoles*. México, 1902.

Durand, José. *La Transformación Social del Conquistador*. 2 vols. México, 1953. (Colec. México y lo Mexicano, núms. 15-16).

Dusenberry, William H. "The Regulation of Meat Supply in Sixteenth Century Mexico City". *The Hispanic American Historical Review*, XXVIII (1948), 38-52.

Echanove Trujillo, Carlos A. *Sociología Mexicana*. México, 1948.

Encinas, Diego de. *Cedulario Indiano*. Edición en facsímil de la de 1596. 4 vols. Madrid, 1945-1946.

Encyclopaedia of the Social Sciences. 15 vols. New York, 1935.

Escriche, Joaquín. *Diccionario razonado de legislación civil, penal, comercial y forense o sea resumen de las leyes, usos, prácticas, y costumbres como asimismo de las doctrinas de los jurisconsultos dispuestos por orden alfabético de materias, con la explicación de los términos de derecho*. París, 1831.

Espinosa, O.F.M., Fray Isidro Félix de. *Crónica de la Provincia Franciscana de los Apóstoles San Pedro y San Pablo de Michoacán*. 2a. edición. Ed. por José Ignacio Dávila Garibi. México, 1945.

Esquivel Obregón, Toribio. *Apuntes para la historia del derecho en México*. 4 vols. México, 1937-1948.

Fernández, Justino y Edmundo O'Gorman. *Santo Tomás More y la utopía de Tomás Moro en la Nueva España*. México, 1937.

Fernández de Oviedo y Valdés, Gonzalo. *Historia general y natural de las Indias, islas y tierra-firme del mar Océano*. Ed. por J. Natalicio González. 14 vols. Asunción del Paraguay, 1944-1945.

Fernández del Castillo, Francisco. *Tres Conquistadores y Pobladores de la Nueva España: Cristóbal Martín Millán de Gamboa, Andrés de Tapia, Jerónimo López*. México, 1927. (Publicaciones del Archivo General de la Nación, XII).

Fernández Echeverría y Veytia, Mariano. *Historia de la fundación de la ciudad de la Puebla de los Angeles en la Nueva España. Su descripción y presente estado*. 2 vols. Puebla, 1931.

Fisher, Lillian Estelle. *The Background of the Revolution for Mexican Independence.* Boston, 1934.

———. *Viceregal Administration in the Spanish-American Colonies.* Berkeley, 1926.

Fonseca, Fabián de y Carlos de Urrutia. *Historia general de la Real Hacienda.* 6 vols. México, 1845-1853.

Gage, Tomás. *Nueva Relación que contiene los viajes de ... a la Nueva España, sus diversas aventuras y su vuelta por la provincia de Nicaragua hasta La Habana, con la descripción de la ciudad de México.* Ed. por Artemio de Valle-Arizpe. México, 1947.

Galván Rivera, Mariano, ed. *Concilio III Provincial Mexicano celebrado en México el año de 1585, confirmado en Roma por el Papa Sixto V, y mandado observar por el gobierno español en diversas reales órdenes. Ilustrado con muchas notas del R. P. Basilio Arrillaga, de la Compañía de Jesús y un apéndice con los decretos de la silla apostólica relativos a esta santa iglesia...* Barcelona, 1870.

Gallegos Rocafull, José M. *El pensamiento mexicano en los siglos XVI y XVII.* México, 1951.

García, Genaro. *Carácter de la conquista española en América y en México, según los textos de los historiadores primitivos.* México, 1901.

García, Genaro y Carlos Pereyra, eds. *Documentos inéditos o muy raros para la historia de México.* 35 vols. México, 1905-1911.

García Cubas, Antonio. *Diccionario geográfico, histórico y biográfico de los Estados Unidos Mexicanos.* 5 vols. México, 1888-1891.

García Icazbalceta, Joaquín. *Bibliografía mexicana del siglo XVI.* Nueva edición por A. Millares Carlo. México, 1954.

———. *Don Fray Juan de Zumárraga, Primer Obispo y Arzobispo de México... Con un apéndice de documentos inéditos o raros.* México, 1881. Reimpreso en México, 1947. 4 vols. (Colec. de Escritores Mexicanos, núms. 41-44).

———, ed. *Colección de documentos para la historia de México.* 2 vols. México, 1858-1866.

———, ed. *Nueva colección de documentos para la historia de México.* 5 vols. México, 1886-1892.

García Pimentel, Luis, ed. *Descripción del arzobispado de México hecha en 1570 y otros documentos.* México, 1897.

———, ed. *Documentos históricos de México.* 4 vols. México, 1903-1906.

Gayangos, Pascual de. *Cartas y Relaciones de Hernán Cortés al Emperador.* París, 1866.

Gemelli Carreri, Juan Francisco. *Las cosas más considerables vistas en la Nueva España por el doctor...* Ed. por Alberto María Carreño. México, 1946.

Gibson, Charles. *Tlaxcala in the Sixteenth Century*. New Haven, 1952.

Gómez de Cervantes, Gonzalo. *La vida económica y social de Nueva España al finalizar el siglo XVI*. Ed. por Alberto María Carreño. México, 1944. (Colec. Biblioteca Histórica Mexicana de Obras Inéditas, XIX).

Gómez de Orozco, Federico. *Catálogo de la colección de manuscritos de Joaquín García Icazbalceta, relativos a la historia de América*. México, 1927. (Colec. Menografías Bibliográficas Mexicanas, núm. 9).

———. "Las Leyes de Indias". *Investigaciones Históricas*, II (1939), 134-139.

González de Cossío, Francisco, ed. *El libro de las tasaciones de pueblos de la Nueva España: Siglo XVI*. México, 1952.

González, J. Eleuterio, ed. *Colección de noticias y documentos para la historia del estado de Nuevo León*. Monterrey, 1867.

González Navarro, Moisés, ed. *Repartimiento de Indios en la Nueva Galicia*. Documentos. México, 1953.

González Obregón, Luis. *Mexico viejo. Noticias históricas, tradiciones, leyendas y costumbres*. 9a. edición. México, 1945.

González y González, Luis. "En torno de la integración de la sociedad mexicana". *Estudios Históricos Americanos: Homenaje a Silvio Zavala*. México, 1953, 409-424.

Grajales Ramos, Gloria. *Cristianismo y paganismo en la altiplanicie mexicana: siglo XVI*. Tesis. Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1949.

Grijalva, O. S. A., Fray Juan. *Crónica de la Orden de N. P. S. Agustín en las provincias de la Nueva España. En cuatro edades desde el año de 1533 hasta el de 1592*. México, 1624. Ed. por Federico Gómez de Orozco, México, 1924.

Guijo, Gregorio M. *Diario, 1648-1664*. 2 vols. México, 1952. (Colec. de Escritores Mexicanos, núms. 64-65).

Guthrie, Chester L. "Colonial Economy: Trade, Industry and Labor in Seventeenth Century Mexico City". *Revista de Historia de América*. VII (1939), 103-134.

Hanke, Lewis. *The First Social Experiments in America. A Study in the Development of the Spanish Indian Policy in the Sixteenth Century*. Cambridge, 1935.

———. *The Spanish Struggle for Justice in the Conquest of America*. Philadelphia, 1949.

———. *The Spanish Empire in America*. New York, 1947.

Hawks, Enrique. *Relación de las producciones de la Nueva España y costumbres de sus habitantes; hecha por..., mercader que pasó cinco años en la dicha tierra, y escribió, a instancias de Mr. Ricardo Hakluyt de Eiton, en el condado de Hereford, 1572*. Ed. por Joaquín García Icazbalceta,

Opúsculos Varios, IV. México, 1898, 121-150. (Bibl. de Autores Mexicanos, VII).

Herrera, Antonio de. *Historia General de los Hechos de los Castellanos en las Islas y Tierra-Firme de el Mar Océano*. Ed. por J. Natalicio González. Asunción del Paraguay. 10 vols. 1944-1947.

Humboldt, Alejandro de. *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España*. Ed. por Vito Alessio Robles. 5 vols. México, 1941.

Icaza, Francisco A. de. *Conquistadores y pobladores de Nueva España. Diccionario autobiográfico sacado de los textos originales*. 2 vols. Madrid, 1923.

Imaz, Eugenio. *Utopía del Renacimiento*. México, 1941.

Instrucciones que los vireyes de Nueva España dejaron a sus sucesores. México, 1867.

Jiménez Moreno, Wigberto. "*La Colonización y Evangelización de Guanajuato*". Cuadernos Americanos, III (1944), sobretiro.

———. "La conquista: choque y fusión de dos mundos". *Historia Mexicana*, XXI (1956), 1-8.

———. *León colonial*. México, 1945.

Jiménez Rueda, Julio. *Herejías y supersticiones en la Nueva España. Los heterodoxos en México*. México, 1946.

———. *Historia de la cultura en México. El virreinato*. México, 1950.

Juan, Jorge y Antonio de Ulloa. *Noticias secretas de América sobre estado naval, militar y político de los reinos del Perú y Provincias de Quito, costas de Nueva Granada y Chile*... Londres, 1826.

Kirkpatrick, F. A. "The Landless Encomienda". *Hispanic American Historical Review*, XXVI (1942), 765-774.

Konetzke, Richard. *El imperio español. Orígenes y fundamentos*. Madrid, 1946.

———. "El mestizaje y su importancia en el desarrollo de la población hispanoamericana durante la época colonial". *Revista de Indias*, XXIII (1946), 7-44; XXIV (1946), 215-237.

———. *Colección de documentos para la historia de la formación social de hispanoamérica, 1493-1810*. Vol. I. Madrid, 1953.

Kubler, George. "The Population Movements in Mexico." *Hispanic American Historical Review*, XXII (1942), 606-643.

Lacroix, Paul. *XVIIme siecle: institutions, usages et costumes. France, 1590-1700*. París, 1880.

Larraz, José. *La época del mercantilismo en Castilla, 1500-1700*. Madrid, 1943.

Las Casas, O. P., Fray Bartolomé de. *Colección de Tratados, 1552-1553*. Buenos Aires, 1924.

———. *Historia de las Indias.* 3 vols. México, 1951.

Latorre, Germán. *Relaciones Geográficas de Indias.* La Hispano-América del siglo XVI, II. Sevilla, 1920.

Lee, Raymond L. "Grain Legislation in Colonial Mexico, 1575-1585." *Hispanic American Historical Review,* XXVII (1947), 647-660.

———. "The Viceregal Instructions of Martín Enríquez de Almanza." *Revista de Historia de América,* XXXI (1951), 97-119.

León, Nicolás. *Las Castas del México colonial o Nueva España.* México, 1924.

———. *El Ilmo. Señor Don Vasco de Quiroga, primer Obispo de Michoacán. Grandeza de su persona y de su obra.* México, 1903.

———, ed. *Documentos inéditos referentes al ilustrísimo señor don Vasco de Quiroga, existentes en el Archivo General de Indias.* México, 1940. (Colec. Biblioteca Histórica Mexicana de Obras Inéditas, núm. 17).

Leonard, Irving A. "Conquerors and Amazons in Mexico." *Hispanic American Historical Review,* XXIV (1944), 561-579.

———. *Los libros del Conquistador.* México, 1953.

Lilienfeld, Paul de. *La pathologie sociale.* París, 1896.

López de Gómara, Francisco. *Historia de la conquista de México.* Ed. por Joaquín Ramírez Cabañas. 2 vols. México, 1943.

López de Velasco, Juan. *Geografía y descripción universal de las Indias desde el año 1571 al de 1574.* Ed. por Justo Zaragoza, Madrid, 1894.

López Portillo y Weber, José. *La conquista de la Nueva Galicia.* México, 1935.

———. *La rebelión de Nueva Galicia.* México, 1939.

López Sarrelangue, Delfina. *Los colegios jesuítas de la Nueva España.* Tesis. Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1941.

———. "Los Tributos de la Parcialidad de Santiago Tlatelolco". *Memorias de la Academia Mexicana de la Historia* XV (1956), 129-224.

Lorenzana, Francisco Antonio, ed. *Concilios Provinciales primero y segundo celebrados en la muy noble y muy leal ciudad de México, presidiendo el Ilmo. y Rmo. Señor D. Fr. Alonso de Montúfar, en los años de 1555 y 1565.* México, 1769.

Losa, Francisco. *Vida que el siervo de Dios, Gregorio López hizo en algunos lugares de la Nueva España; principalmente en el Pueblo de Santa Fe.* Madrid, 1674.

Luengo Muñoz, Manuel. "Sumaría Noción del Poder Adquisitivo de la Moneda en Indias durante el siglo XVI". *Anuario de Estudios Americanos,* VIII (1951), 35-57.

Madariaga, Salvador de. *Cuadro histórico de las Indias.* Buenos Aires, 1945.

Majó Framis, R. *Colonizadores españoles de los siglos XVI, XVII y XVIII.* Madrid, 1954.

———. *Conquistadores españoles del siglo XVI.* Madrid, 1950.

Maravall, José Antonio. *El concepto de España en la Edad Media.* Madrid, 1954.

Marroqui, José María. *La ciudad de México.* 3 vols. México, 1900-1903.

Marshall, C. E. "The Birth of the Mestizo in New Spain". *Hispanic American Historical Review,* XIX (1939), 161-184.

Martínez del Rio, Pablo. *Alumbrado.* México, 1937.

———. *La comarca lagunera a fines del siglo XVI y principios del XVII según las fuentes escritas.* México, 1954.

Meade, Joaquín. *Documentos inéditos para la historia de Tampico. Siglos XVI y XVII.* México, 1939.

Mecham, John Lloyd. *Francisco de Ibarra and Nueva Vizcaya.* Durham, N. C., 1927.

Medina, José Toribio. *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México.* Ampliada por Julio Jiménez Rueda. México, 1952.

Meek, Wilbur T. *The Exchange Media of Colonial Mexico.* New York, 1948.

Mendieta, O.F.M., Fray Jerónimo de. *Historia Eclesiástica Indiana.* Ed. por Salvador Chávez Hayhoe. 4 vols. México, 1945.

Mendieta y Núñez, Lucio. *Las clases sociales.* 2da. edición. México, 1957.

———. *El problema agrario de México.* México, 1945.

Mendizábal, Miguel Othón de. *Obras Completas.* 6 vols. México, 1946-1947.

Millares Carlo, Agustín. *Investigaciones biobibliográficas iberoamericanas. Epoca colonial.* México, 1950.

———, y José Ignacio Mantecón. *Ensayo de una bibliografía de bibliografías mexicanas.* México, 1943.

Miranda, José. "La Función Económica del Encomendero en los Orígenes del Régimen Colonial: Nueva España, 1525-1531". *Anales del Instituto Nacional de Antropología e Historia,* II (1947), 421-462.

———. *Las ideas y las instituciones políticas mexicanas. Primera parte: 1521-1820.* México, 1952.

———. "Notas Sobre la Introducción de la Mesta en la Nueva España". *Revista de Historia de América,* XVII (1944), 1-26.

———. *El tributo indígena en la Nueva España durante el siglo XVI.* México, 1952.

Montemayor y Córdova de Cuenca, Juan Francisco de, comp. *Sumario de las cédulas, órdenes y provisiones reales, que se han despachado por Su Magestad para la Nueva España y otras partes i especialmente desde el año de mil seiscientos y setenta y siete. Con algunos títulos de las materias que nuevamente se añaden y de los autos acordados en su Real Audiencia y algunas ordenanzas de gobierno que juntó y dispuso el Dr...* México, 1678.

Monzón, Arturo. *El calpulli en la organización social de los Tenochca.* México, 1949.

Mousnier, Roland. *Les XVIe et XVIIe siècles. Les progrès de la civilisation européenne et le déclin de l'orient: 1492-1715.* París, 1954. (Colec. Histoire Générale des Civilisations, vol. IV).

Mora, Alfonso María. *La conquista española, juzgada jurídica y sociológicamente. Fuentes históricas de legislación social indígena.* Buenos Aires, 1944.

Morales Rodríguez, Sergio. "Costumbres y Creencias en la Nueva España". *Estudios Históricos Americanos: Homenaje a Silvio Zavala.* México, 1953, 425-476.

Moreno, Juan José. *Fragmentos de la vida y virtudes del V. Ilmo. y Rmo. Sr. Dr. D. Vasco de Quiroga, primer Obispo de la Santa Iglesia Catedral de Michoacán y fundador del real y primitivo Colegio de S. Nicolás Obispo de Valladolid.* Ed. por Rafael Aguayo Spencer, *Don Vasco de Quiroga: Documentos.* México, 1939.

Moreno, Manuel M. *La organización política y social de los aztecas.* México, 1931.

Mota Padilla, Matías de la. *Historia de la conquista de la Provincia de la Nueva-Galicia, escrita por ... en 1742.* México, 1870.

Mota y Escobar, Alonso de la. *Descripción geográfica de los reinos de Nueva Galicia, Nueva Vizcaya y Nuevo León.* Ed. por Joaquín Ramírez Cabañas, México, 1940.

Motolinía, Véase Benavente, O. F. M., Fray Toribio de.

Muñoz Camargo, Diego. *Historia de Tlaxcala.* Ed. por Alfredo Chavero. México, 1947.

Muriel, Josefina. *Hospitales de la Nueva España. Fundaciones del siglo XVI.* México, 1956.

Muro Orejón, Antonio. "Las Leyes Nuevas, 1542-1543". *Anuario de Estudios Americanos,* II (1945), 809-836.

O'Gorman, Edmundo. *Catálogo de pobladores de Nueva España. Registro de informes de la Real Audiencia, último tercio del siglo XVI, principios del siglo XVII.* México, 1941.

———. *La idea del descubrimiento de América. Historia de esa interpretación y crítica de sus fundamentos.* México, 1951.

———. *Reflexiones sobre la distribución urbana colonial de la ciudad de México.* México, 1938.

Olschki, Leonardo. "Ponce de León's Fountain of Youth: History of a Geographic Myth". *Hispanic American Historical Review,* XXI (1941), 361-385.

Orozco y Berra Manuel. *Apuntes para la historia de la geografía en México,* México, 1881.

———. *Historia de la dominación española en México.* Ed. por Genaro Estrada. 4 vols. México, 1938. (Colec. Biblioteca Histórica Mexicana de Obra: Inéditas, VIII-IX).

Orozco y Jiménez, Francisco, ed. *Colección de documentos históricos, inéditos o muy raros, referentes al Arzobispado de Guadalajara.* 6 vols. Guadalajara, Jal., 1922-1927.

Ots. Capdequí, José Ma. *El Estado Español en las Indias.* México, 1946.

———. "Las Instituciones Económicas Hispanoamericanas del Período Colonial". *Anuario de Historia del Derecho Español,* XI (1934), 211-282.

———. *Instituciones sociales de la América española en el período colonial.* La Plata, Argentina, 1934.

Paez Brotchie, Luis. *La Nueva Galicia a través de su viejo archivo judicial. Indice analítico de los archivos de la Audiencia de la Nueva Galicia o de Guadalajara y del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.* México, 1939. (Colec. Biblioteca Histórica Mexicana de Obras Inéditas, núm. 18).

Palacio, Lucas de. *Mesones y Ventas de la Nueva España. Hoteles de México.* México, 1927.

Palafox y Mendoza, Juan de. *Virtudes del indio.* Madrid, 1893.

Parry, J. H. *The Audiencia of New Galicia in the Sixteenth Century: A Study in Spanish Colonial Government.* Cambridge, 1948.

———. *Europa y la expansión del mundo: 1415-1715.* México, 1952. (Colec. Breviarios del Fondo de Cultura Económica, núm. 60).

———. *The Sale of Public Offices in the Spanish Indies under the Hapsburgs.* Berkeley y Los Angeles, 1953. (Colec. Ibero-Americana, núm. 37).

Paso y Troncoso, Francisco del, ed. *Epistolario de Nueva España, 1505-1818.* 16 vols. México, 1939-1942.

———. *Papeles de Nueva España.* 2da. serie: "Geografía y Estadística". 7 vols. Madrid, 1905-1906.

Paz, Julián. *Catálogo de la colección de documentos inéditos para la historia de España.* 2 vols. Madrid, 1930-1931.

Pereyra, Carlos. *Las huellas de los conquistadores.* Madrid, 1942.

Pérez Salazar, Francisco. "La fundación de la ciudad de Puebla". *Boletín de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística,* XIV (1919), 110-113.

Pérez Verdía, Luis. *Historia particular del Estado de Jalisco.* 3 vols. Guadalajara, Jal., 1952.

Pérez y López, Antonio Xavier. *Teatro de la legislación universal de España e Indias, por orden cronológico de sus cuerpos, y decisiones no recopiladas, y alfabético de sus títulos y principales materias.* 28 vols. Madrid, 1791-1798.

Peza, Juan de Dios. *La beneficencia en México*. México, 1881.

Pfandl, Ludwig. *Cultura y costumbres del pueblo español de los siglos XVI y XVII. Introducción al estudio del siglo de oro*. Barcelona, 1942.

Portilla, Anselmo de la. *España en México. Cuestiones históricas y sociales*. México, 1871.

Powell, Philip Wayne. "The Chichimecas: Scourge of the Silver Frontier in Sixteenth-Century Mexico". *Hispanic American Historical Review*, XXV (1945), 315-338.

———. "Franciscans on the Silver Frontier of Old Mexico". *The Americas*, III (1947), 295-310.

———. "Presidios and Towns on the Silver Frontier of New Spain, 1550-1580". *Hispanic American Historical Review*, XXIV (1944), 179-200.

——— ———. *Soldiers, Indians and Silver. The Northward Advance of New Spain, 1550-1600*. Berkeley y Los Angeles, 1952.

Puga, Vasco de, comp. *Prouisiones, cédulas, instrucciones de Su Magestad, ordenanças de difuntos y audiencia para la buena expedición de los negocios y administración de justicia y gouernación de esta Nueua España, y para el buen tratamiento y conseruación de los indios desde el año de 1525 hasta este presente de 63*. 2da. edición. 2 vols. México, 1878-1879.

Quiroga, Vasco de. *Reglas y ordenanzas para el gobierno de los hospitales de Santa Fe de México y Michoacán*. Véase Rafael Aguayo Spencer, *Don Vasco de Quiroga: Documentos*. 243-267.

Ramos Pérez, Demetrio. *Historia de la colonización española en América*. Madrid, 1947.

Recinos, Adrián. *Pedro de Alvarado. Conquistador de México y Guatemala*. México, 1952.

Relación de las ceremonias y ritos y población y gobernación de los indios de la Provincia de Mechuacan, hecha al Ilmo. Señor Antonio de Mendoza, virrey y gobernador de esta Nueva España por S. M. G. Morelia, 1903.

Recopilación de leyes de los reynos de las Indias. Edición en facsímil de la de 1791. 3 vols. Madrid. 1943.

Relación de los Obispos de Tlaxcala, Michoacán, Oaxaca, y otros lugares en el siglo XVI. Ed. por Luis García Pimentel. México, 1904. (Colec. Documentos Históricos de México, II).

Rey, Agapito. *Cultura y costumbres del siglo XVI en la península ibérica y en la Nueva España*. México, 1944.

Ricard, Robert. *La conquista espiritual de México. Ensayo sobre el apostolado y los métodos misioneros de las órdenes mendicantes en la Nueva España de 1523-24 a 1572*. Ed. por Angel María Garibay K. México, 1947.

Riva Palacio, Vicente. *México a través de los siglos*. 5 vols. Barcelona, 1888-1889.

Rivera Cambas, Manuel. *Los gobernantes de México. Galería de biografías y retratos de los virreyes, emperadores, presidentes y otros gobernantes que ha tenido México, desde don Hernando Cortés hasta el C. Benito Juárez.* 2 vols. México, 1872-1873.

Robles, Antonio de. *Diario de sucesos notables, 1665-1703.* 3 vols. México, 1946. (Colec. de Escritores Mexicanos, núms. 30-32).

Rodríguez de San Miguel, Juan N., comp. *Pandectas hispano-megicanas o sea código general comprensivo de las leyes generales, utiles y vivas de las Siete Partidas, Recopilación Novísima, la de Indias, Autos y providencias conocidas por de Montemayor y Beleña, y cédulas posteriores hasta el año de 1820.* 3 vols. México, 1852.

Rosenblat, Angel. *La población indígena y el mestizaje en América.* 2 vols. Buenos Aires, 1954.

Rubio Mañé, J. Ignacio. "Apuntes para la Biografía de don Luis de Velasco, el Viejo". *Revista de Historia de América,* XIII (1941), 41-99.

———. "El Archivo General de la Nación, México, D. F., República Mexicana". *Revista de Historia de América,* IX (1940), 63-169.

———. *Introducción al estudio de los virreyes de Nueva España, 1535-1746.* México, 1955.

Rumeu de Armas, Antonio. *Historia de la previsión social en España.* Madrid, 1944.

Russell, Bertrand. *Elogio de la ociosidad y otros ensayos.* Madrid, 1953.

Saco, José Antonio. *Historia de la esclavitud de la raza africana en el nuevo mundo y en especial en los países americo-hispanos.* 4 vols. Habana, 1938.

———. *La vagancia en Cuba.* La Habana, 1946. (Publicaciones del Ministerio de Educación, Cuadernos de Cultura, séptima serie, núm. 3).

Sahagún, O. P., Fray Bernardino de. *Historia General de las Cosas de Nueva España.* Ed. por Angel María Garibay K. 4 vols. México, 1956.

Sánchez Albornoz, Claudio. *España y El Islam.* Buenos Aires, 1943.

Sánchez Baquero, S. J., Juan. *Fundación de la Compañía de Jesús en Nueva España, 1571-1580.* México, 1945.

Sandoval, Fernando B. *La industria del azúcar en Nueva España.* México, 1951.

Sauer, Carl. *Colima of New Spain in the Sixteenth Century.* Berkeley y Los Angeles, 1948. (Colec. Ibero-Americana, núm. 29).

———. *The Road to Cibola.* Berkeley y Los Angeles, 1932. (Colec. Ibero-Americana, núm. 3).

Schäfer, Ernesto. *Indice de la colección de documentos inéditos de indias.* 2 vols. Madrid, 1946-1947.

Scholes, France V. y Eleanor B. Adams, eds. *Advertimientos generales que los*

virreyes dejaron a sus sucesores para el gobierno de Nueva España, 1590-1604. México, 1956. (Colec. Documentos para Historia de México Colonial, II).

———. eds. *Relación de las encomiendas de indios hechas en Nueva España a los conquistadores y pobladores de ella, año de 1564.* México, 1955. (Colec. Documentos para la Historia del México colonial, I).

Schurz, William Lytle. *The Manila Galeon.* New York, 1939.

Sergas de Esplandián. Biblioteca de Autores Españoles, XL. Madrid, 1857.

Sierra, Justo. *Evolución política del pueblo mexicano.* México, 1940.

Sierra Restrepo, Luis M. *Apuntes sobre sociología criminal.* Medellín, Colombia, 1941.

Simpson, Lesley Byrd. *The Encomienda in New Spain. The Beginning of Spanish Mexico.* Berkeley y Los Angeles, 1950.

———. *Exploitation of Land in Central Mexico in the Sixteenth Century.* Berkeley y Los Angeles, 1952. (Colec. Ibero-Americana, núm. 36).

———. *Studies in the Administration of the Indians in New Spain.* Berkeley, 1934-1940. (Colec. Ibero-Americana, núms. 7, 13, 16).

Smith, Donald E. *The Viceroy of New Spain.* Berkeley, 1913.

Smith, Robert Sidney. "Sales Taxes in New Spain". *Hispanic American Historical Review,* XXVIII (1948), 2-37.

Solórzano y Pereyra, Juan de. *Política indiana... Dividida en seis libros, en los que, con gran distinción, y estudio, se trata, y resuelve todo lo relativo al descubrimiento, descripción, adquisición, y retención de las mismas Indias, y su gobierno particular.* 2 vols. Madrid, 1776.

Sorokin, Pitirim A. *Estratificación y movilidad social.* México, 1956.

Soto, O. P., Fray Domingo. *Tratado de la justicia y el derecho.* 2 vols. Madrid, 1922-1926.

Soustelle, Jacques. *La vie quotidienne des aztèques a la veille de la conquête espagnole.* París, 1955.

Suárez de Peralta, Juan. *Tratado del descubrimiento de las Indias. Noticias históricas de Nueva España.* Ed. por Federico Gómez de Orozco. México, 1949.

Tello, O. F. M., Fray Antonio. *Libro segundo de la crónica miscelánea en que se trata de la conquista espiritual y temporal de la Santa Provincia de Xalisco.* Guadalajara, Jal., 1891.

Torquemada, O. F. M., Fray Juan de. *Monarquía Indiana.* Madrid, 1723. Ed. en facsímil por Salvador Chávez Hayhoe. 2 vols. México, 1943.

Torre Villar, Ernesto de la. *Las leyes de descubrimiento en los siglos XVI y XVII.* México, 1948. (Colec. Junta Mexicana de Investigaciones Históricas, núm. 3).

———. "Notas para una historia de la instrucción pública en Puebla de los Angeles". *Estudios Históricos Americanos: Homenaje a Silvio Zavala*, México, 1935, 563-684.

———. *Las reducciones de los pueblos de indios en la Nueva España*. México, 1952.

Trens, Manuel B. *Historia de Veracruz*. 8 vols. Jalapa y México, 1944-1950.

Trevelyan, G. M. *Illustrated English Social History*. 4 vols. London, 1952.

Valero Silva, José, ed. *Relación hecha por Pedro de Alvarado a Hernando Cortés, en que se refieren las guerras y batallas para pacificar las provincias del antiguo reino de Goathemala*. México, 1954. (Colec. Biblioteca José Porrua Estrada de Historia Mexicana, III).

Valle-Arizpe, Artemio de. *Cuadernos de México*. México, 1943.

———, ed. *Historia de la ciudad de México, según los relatos de sus cronistas*. 4a. edición. México, 1946.

Vázquez, Genaro V. *Doctrinas y realidades en la legislación para los indios*. México, 1940.

———, y Luis G. Ceballos. *Legislación del trabajo en los siglos XVI, XVII y XVIII. Relación entre la economía, las artes y los oficios en la Nueva España*. México, 1936.

Vázquez de Espinosa, Antonio. *Compendio y descripción de las Indias Occidentales*. Ed. por Charles Upson Clark. Washington, D. C., 1948.

Vázquez de Espinosa, O.C.D., Fray Antonio. *Descripción de la Nueva España en el siglo XVII por... y otros documentos del siglo XVII*. Ed. por Mariano Cuevas, S. J., Mexico, 1944.

Veblen, Thorstein. *Teoría de la clase ociosa*. México, 1944.

Veitia Linage, Joseph de. *Norte de la Contratación de las Islas Occidentales*. Sevilla, 1672. Reimpreso en Buenos Aires, 1945.

Velázquez, Primo Feliciano, ed. *Colección de documentos para la historia de San Luis Potosí*. 4 vols. San Luis Potosí, S. L. P., 1897-1899.

Venegas, S. J., Miguel. *Noticias de la California y de su conquista temporal y espiritual hasta el tiempo presente; sacada de la historia manuscrita, formada en México, año de 1739 por el Padre...* México, 1757. 3 vols. Reimpreso en México, 1943.

Vera, Fortino H. *Colección de documentos eclesiásticos de México, o sea antigua y moderna legislación de la Iglesia mexicana*. 3 vols. Amecameca, México, 1887.

Vetancourt, O. F. M., Fray Agustín. "Tratado de la ciudad de Puebla de los Angeles y grandezas que se ilustran". *Chrónica de la Provincia del Santo Evangelio de México, Quarta parte del Teatro Mexicano de los successos religiosos*. México, 1697.

Villa Sánchez, O. P., Fray Juan. *Puebla sagrada y profana. Informe dado a su muy ilustre Ayuntamiento el año de 1748*. Puebla, 1835.

Villaseñor y Sánchez, José Antonio de. *Theatro americano, descripción general de los reynos y provincias de la Nueva España y sus jurisdicciones*. 2 vols. México, 1743-1748. Edición en facsímil por Francisco González de Cossío. México, 1952.

Viñas y Mey, Carmelo. *El estatuto del obrero indígena en la colonización española*. Madrid, 1929.

———. *El problema de la tierra en la España de los siglos XVI-XVII*. Madrid, 1941.

Vives, Juan Luis. *Tratado del socorro de los pobres*. Madrid, 1931. (Colec. Nueva Biblioteca Filosófica, XLIX).

Vivo, Jorge A. *Geografía de México*. México, 1949.

Weckmann, Luis. "The Middle Ages in the Conquest of America". *Speculum*, XXVI (1951), 130-141.

West, Robert C. *The Mining Community in Northern New Spain: The Parral Mining District*. Berkeley y Los Angeles, 1949. (Colec. Ibero-Americana, núm. 30).

Zorita, Alonso de. *Historia de la Nueva España*. Madrid, 1909. (Colec. de Libros y Documentos Referentes a la Historia de América, IX).

Zamacois, Niceto de. *Historia de Méjico desde sus tiempos más remotos hasta nuestros días*. 18 vols. México, 1877-1882.

Zavala, Silvio. *Aproximaciones a la historia de México*. México, 1953. (Colec. México y lo Mexicano, núm. 12).

———. "La aurora del humanismo en México". *Boletín Bibliográfico de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público*, LX (1956).

———. *La encomienda indiana*. Madrid, 1935.

———. *Ensayos sobre la colonización española en América*. Buenos Aires, 1944.

———. *Estudios Indianos*. México, 1948.

———. *La filosofía política en la conquista de América*. México, 1947. (Colec. Tierra Firme, núm. 27).

———. *Ideario de Vasco de Quiroga*. México, 1941.

———. *Las instituciones jurídicas en la conquista de América*. Madrid, 1935.

———. "Letras de Utopía. Carta a don Alfonso Reyes". *Cuadernos Americanos*, II, (1942), 146-152.

———. *Servidumbre natural y libertad cristiana según los tratadistas españoles de los siglos XVI y XVII*. Buenos Aires, 1944.

———. *Sir Thomas More in New Spain: A Utopian Adventure of the Renaissance*. London, 1955. (Diamante III).

———. *La "utopía" de Tomás Moro en la Nueva España.* México, 1937. (Colec. Biblioteca Histórica Mexicana de Obras Inéditas, núm. 4).

———, ed. *Ordenanzas del Trabajo, siglos XVI y XVII.* México, 1947.

———, y María Castelo, eds. *Fuentes para la historia del trabajo en Nueva España.* 8 vols., México, 1939-1946.

Zepeda Rincón, Tomás. *La instrucción pública en la Nueva España en el siglo XVI.* México, 1933.

Zerón Zapata, Miguel y Manuel Fernández de Santa Cruz. *La Puebla de los Angeles en el siglo XVIII.* Ed. por Mariano Cuevas, S. J., México, 1945.

INDICE ONOMASTICO

—A—

Acámbaro, 85
Acapulco, 27, 28, 79, 105, 119
Acordada, Tribunal de la, 69
Adams, Eleanor B., 13, 33, 59
Aguascalientes, 34, 75
Aguayo Spencer, Rafael, 141-148
Aguirre Beltrán, Gonzalo, 95, 97, 98, 99, 100, 102, 106, 108, 120
Ahumada, Pedro de, 77
Alamán, Lucas, 20, 25, 92, 93, 94, 100
Albornoz, Rodrigo de, 7, 8, 9, 25
Alburquerque, Fray Bernardo, 57
Alemania, VII, 95
Alessio Robles, Vito, 78, 81
Alfarache, Guzmán de, XVII
Altamira y Crevea, Rafael, 128, 159
Altamirano, Lic. Juan, 129, 130
Alvarado, Pedro de, 27, 28, 30
América, XVII, 4, 5, 10, 14, 66, 91, 92, 94, 101, 125, 137, 141
Anáhuac, 11
Angelópolis, vide Puebla
Antequera de Oaxaca, 44, 114, 123, 156
Antequera, Obispo de, 61
Antillas, 4, 9, 16, 27, 128, 159
Apan, 85
Apaseo, 85
Arciniegas, Germán, 6
Argel, 5, 95
Arlegui, Fray José, 33
Arteche, José de, 73
Asturias, 6
Atamataho, 143
Atitalaquia, 114
Atlixco, 52, 53
Atotonilco, 121
Audiencia, 13, 14, 18, 20, 24, 25, 40-46, 49, 50, 52, 54, 57, 73, 83, 102, 111, 128, 130, 140, 144-146, 154, 160, 163
Avila, 9
Avino, 33
Aydelotte, Frank, XII
Azala, 85

—B—

Bagú, Sergio, 91, 97, 102, 103, 105, 121, 133, 135
Baja California, 17
Bajío, 23
Báltico, VII
Bancroft, Hubert Howe, 27
Barcelona, Consejo de, 44
Barlow, Robert H., 35, 75, 77
Barrio Lorenzot, Francisco del, 94, 99
Bayle, Constantino, 7, 137
Baymo, 94
Beaumont, Fray Pablo, 144, 147, 148
Beleña-Montemayor, 97
Beltrán de Guzmán, Nuño, 17
Benavente, Lic. Cristóbal de, 24
Benavente, Fray Toribio de, vide Motolinía, Fray Toribio de
Beristáin de Sousa, José Mariano, 141
Berbería, 5
Borah, Woodrow, 23, 26, 29, 66, 79, 94, 108
Borja, Fray Alonso de, 147
Bosch García, Carlos, 135

Bravo Ugarte, José, 6, 19, 33, 65, 75, 81, 136
Briviesca, 150
Brujas, XIV
Burgos, XVII
Burgos, Leyes de, 128, 159
Burrus, Ernest J., 19, 55
Buscón, XVII
Bustamante, Fray Francisco del, 38, 104

—C—

Caballos, Puerto de, 31
Cáceres, Villa de, 5
Cádiz, XVII
Caldero, 7
Calderón, 7
California, 2
Californias, 81
Campeche, 31
Campos, Martín de, 5
Cappa, Ricardo, 9, 14, 42, 46
Carbajal, Juan de, 69
Carvajal, Luis de, 80, 81
Carlos I de España, vide Carlos V
Carlos V, XIII, XV, XVI, 1, 4-6, 9, 10, 13-15, 19, 21, 22, 24, 27-29, 39, 44, 46, 47, 50, 58, 65, 71, 92, 95, 96, 100-102, 103, 107, 108, 120, 124, 135, 151, 159, 160
Carreño, Alberto María, 15, 93
Carreón, Antonio, 52
Carrera Stampa, Manuel, 18, 100, 106, 137
Carro, Venancio de, 141
Casa de Contratación, 5, 61, 88
Casado Fernández-Mensaque, Fernando, 69, 70
Casas, Fray Bartolomé de las, 6, 10, 12, 44, 159
Castañeda Guzmán, Luis, VI
Castelo, María, 23, 131, 140, 156, 157
Castilla(s), XVI, 5, 6, 8, 24, 52, 61, 95, 157, 159
Castilla del Oro (Tierra Firme), 160
Castilla, Luis de, 24, 52
Castilla, Ordenanzas Reales de, XIII, 150
Cavazos Garza, Israel, 81
Cavo, Andrés, 19, 55, 72, 164
Celaya, 34, 75, 123
Ceynos, Francisco, 14, 41, 45, 63, 144
Cibola, 2-3, 18
Cihuatlampa, 2
Coahuila, 78
Coatepec, 133
Coatzacoalcos, 25, 44, 85, 119, 157
Colima, 2, 19, 25
Colio, Diego de, 76
Colón, Diego, 17, 159
Colonia, 91, 98, 118
Comas, Juan, 96
Compostela, Santiago de, XIV
Concilio (s), 71, 84, 124, 137, 154, 155, 160
Convento de Las Llagas, 48
Cook, Sherburne F., 108
Córdoba, 7
Coronado, Francisco de, 18
Cortés, Francisco, 2
Cortés, Hernán, 1, 2, 5, 6, 21, 24, 25, 27, 94, 112, 135, 159
Cortés, Martín, 68, 95, 111
Coruña, Conde de la, 65, 83-85, 97, 113, 114, 124, 133, 138, 139, 155-157
Coyoacán, 97, 114, 115, 143
Cuba, 37
Cue Cánovas, Agustín, 93
Cuéllar, Juan de, 94
Cuestlavaca, 85
Cuetlaxcoapa, 47
Cuevas, Mariano, 7, 8, 31, 36, 42, 47, 58, 65, 67-69, 73, 83, 94, 97, 99, 100, 104, 109, 112, 132, 135, 137, 139, 143
Cuitzeo, 124
Culiacán, 44
Cunningham, Charles Henry, 14

—CH—

Chalchihuites, 33
Charcas, 33, 80
Chávez Hayhoe, Salvador, 65
Chevalier, François, 6, 12, 19, 21, 22-

24, 34, 46, 56, 66, 80, 81, 97, 129, 155, 156
Chiapas, 120
Chietla, 85
Chile, 113
China, 70, 72, 73
Cholula, 48, 50, 52, 53, 54

—D—

Dávila Padilla, Fray Agustín de, 18, 72
Díaz del Castillo, Bernal, 1, 3, 9, 16, 94, 95
Díaz de Vargas, Gonzalo, 64, 150
Don Diego (indio tarasco), 144
Durand, José, 4, 96
Durango, 34, 35, 75

—E—

Eduardo VI, XI
Encinas, Diego de, 14, 28, 29, 44, 59, 83, 84, 96, 99, 103, 111, 136, 138, 140, 160, 161
Enrique VIII, X
Enríquez de Almanza, Martín, 31, 59, 75, 83, 84, 85, 92, 97, 99, 105, 111, 113, 114, 116, 123, 124, 133, 138-140, 156, 157, 162
Epatlán, 85
Escriche, Joaquín, 37
España, V-VII, XIII, XVII-XIX, 3, 7, 10, 16, 17, 20, 23, 27, 28, 31, 42, 46-48, 52, 55, 59, 66, 68, 69, 73, 74, 89, 92, 94, 101, 125, 129, 135, 137, 141, 148, 149, 158, 167
Española, Isla, 17, 159
Espinosa, 17
Espíritu Santo (Ciudad), 19
Esquivel Obregón, Toribio, 8
Europa, XIX, 74, 143
Extremadura, 6

—F—

Falces, Marqués de, 20
Felipe II, XIV, XV, 8, 9, 15, 26-28, 36, 58, 59, 63, 67-75, 78, 79, 82-86, 88, 90, 92, 94, 99, 103, 107, 109, 114, 117-119, 122, 132, 137, 139, 152, 153, 157, 158, 161, 162
Felipe III, 119
Felipe IV, 70
Fernando, Rey Católico, 5, 17
Fernández del Castillo, Francisco, 2
Fernández de Oviedo y Valdés, Gonzalo, 2
Fernández de Velasco, Diego, 78
Fernández Echeverría y Veytia, Mariano, 46, 49, 51, 52
Fernández de Santa Cruz, Manuel, 47
Fernández, Justino, 142, 148
Filipinas, 19, 70, 86, 88, 105
Fisher, Lillian Estelle, 94
Florida, 5, 18, 70, 72
Francia, VII, XVIII, 71
Fresnillo, 33
Fuensalida, Fray Luis de, 42

—G—

Gage, Tomás, 53, 93, 99
Gaitán, Juan, 5
Galván Rivera, Mariano, 84, 96, 97, 100, 137
Gálvez, Marqués de, 105
Gallegos Rocafull, José M., 143, 146
Gallo, Pedro, 122
Gante, Fray Pedro de, 160, 161
Garcés, Fray Julián, 48
García, Diego, 86
García, Genaro, 160, 162
García Icazbalceta, Joaquín, 3, 6, 8, 9, 12, 15, 20, 24, 25, 38, 41, 45, 52, 63-35, 77, 95, 104, 112, 140
García Pimentel, Luis, 62, 76
Gaula, Amadís de, 3
Gayangos, Pascual de, 1, 2, 24, 135
Gelves, 5
Gemelli Carreri, Juan Francisco, 93, 106, 162
Gómez y Cervantes, Gonzalo, 15, 24, 63, 87, 93, 132, 133, 136
Gómez de Orozco, Federico, 18, 41, 145
González y González, Luis, 103
Grado, Alonso de, 94
Granada, 4, 5, 95
Gran Bretaña, VII

Grijalva, Fray Juan de, 73, 145, 147
Guadalajara, VI, VII, 2, 14, 17, 19, 23, 33, 69, 75, 165
Guadalajara, Arzobispado de, 69
Guadalajara, Audiencia de, 80
Guanajuato, 2, 23, 74-76, 79, 85, 121, 123
Guanajuato, Real de Minas de, 33
Guanajuato, Sierras de, 122
Guatemala, 15, 27, 28, 30, 113, 151, 160
Guijo, Gregorio M., 107
Guzmán, Fray Francisco de, 83, 100, 104, 135, 163
Guzmán, Nuño de, 18

—H—

Habana, La, 31, 37, 88
Hanke, Lewis, 10, 13, 128
Haring, Clarence H., 4, 92, 136
Hawks, Enrique, 3, 24, 140
Herrera, Antonio de, 3, 9, 18, 27, 44, 54, 55, 77, 120, 149
Herrera, Hernando de, 130
Holguín, Diego, 122
Hortigosa, Pedro de, 132
Huasteca, 162
Huatulco, 28
Huaxpaltepec, 85, 119
Huejotzingo, 52, 85, 156
Huejutla, 83
Humboldt, 101

—I—

Ibarra, Diego de, 32, 33, 80, 81
Ibarra, Francisco, 32, 33, 75, 76, 80, 81
Ibérica, Península, X
Icaza, Francisco de, 1, 5, 94
Ichcateopan, 135
Imaz, Eugenio, 142
Imperio Romano, VII
Indias, 2-4, 7, 9, 10, 17, 28, 46, 59, 60, 92, 93, 96, 99, 103, 120, 140
Indias, Cartas de, 92, 109, 151, 162
Indias, Consejo de, 8, 20, 30, 42, 44, 45, 48, 50, 51, 55, 57, 60, 61, 76, 142, 143, 145, 146
Indias, Juzgado General de, 139
Indias, Leyes de los Reinos de, 5
Indias, Recopilación de, 59, 84, 86, 92, 93, 97, 103, 104, 111, 113, 116, 119, 123, 124, 126, 136-139, 148, 149, 151, 152, 158, 159, 161, 164, 165
Inglaterra, X, XII
Inquisición, 61, 139
Isabel la Católica, 5
Isabel, Consejo Supremo de la Reina, X
Isla, Fernandina, 2
Islam, 3, 125
Italia, VII, 4
Ixtlahuaca, 85, 114

—J—

Jaime, Pedro, 47
Jalapa, 85
Jalisco, VI, 2, 17
Jaramillo, Juan, 94
Jerez de la Frontera, 34
Jilotepec, 156
Jiménez Moreno, Wigberto, 2, 33, 45, 75, 76, 123, 135
Juan I, 150
Juana, Reina, 10

—K—

Konetzke, Richard, 10, 12, 21, 30, 32, 40, 59, 62, 64, 80, 105, 113, 123, 128, 129, 135, 137, 138, 149, 151, 153, 158-160, 162

—L—

Latorre, Germán, 120
Ledesma, Pedro de, 23
Lee, Raymond L., 31, 59, 83
Leicester, XII
León, 6, 34, 75, 93, 122, 123
León, Nicolás, 92, 141, 144, 145, 147, 148
Leonard, Irving A., 2
Londres, 7, 142
Londres, Consejo Municipal de la Ciudad de, X
López de Gómara, Francisco, 1, 3

López de Legaspi, Miguel, 19, 72, 73
López de Villalobos, Lic. Ruy, 19, 72
López, Gregorio, 143
López, Gerónimo, 2, 20, 26, 27, 70
López Portillo y Weber, José, 18
Lorenzana, Francisco Antonio, 137, 155, 161
Loza, Francisco, 143
Luciano, 142
Luna y Arellano, Tristán de, 18, 72

—M—

Madariaga, Salvador de, 96, 98, 137, 139
Madrid, XV-XVII, 1-3, 5, 7, 10, 12-14, 18, 23, 27, 45, 47, 59, 72-75, 78, 79, 83, 86, 88, 92, 94, 100, 103, 106, 117, 124, 125, 129, 137, 141, 143, 151, 157
Maldonado, Alonso, 14, 40
Malmatepec, 114
Mancera, Marqués de, 95
Manila, 105
Manila, Audiencia de, 14
Maravall, José Antonio, 125
Mar del Norte, VII
Mar del Sur, 70
Marina, doña, 94, 95
Marshall, C. E., 63
Martínez de la Marcha, Hernán, 32, 75
Martínez del Río, Pablo, 81
Mazapil, 33, 80
Mecham, John Lloyd, 32, 33, 75, 76, 78, 80
Medellín, 44
Medina del Campo, XVII
Medina, Fray Juan de, 14, 16
Melgarejo, Lic., 109
Melo, Francisco de, 157
Mendieta, Fray Jerónimo de, 15, 16, 38, 60, 62, 64, 65, 77, 104, 112, 133
Mendieta y Núñez, Lucio, 91
Mendiola, Obispo de Guadalajara, 69
Mendizábal, Miguel Othón de, 20, 74, 92, 94, 97, 100, 108, 133, 148
Mendoza, Antonio de, 8, 12, 13, 15, 18, 21, 22, 28, 46, 56, 59, 93, 106, 121, 128, 134, 136, 140, 147, 150, 151, 155, 160
Meneses, Pedro de, 20
México, Arzobispado de, 140, 143, 154, 162
México, Audiencia de, 13, 28, 51, 55, 63, 73, 86, 130, 132, 143
México, Ayuntamiento de, VI, 54, 147
México, Ciudad de, V, XX, 1, 2-4, 6, 7, 11-13, 15, 17, 18-20, 21, 23-27, 28, 33, 34, 37, 40, 41, 43, 44, 46-49, 52-57, 59, 61, 62, 65, 67-69, 70-76, 78, 80-83, 85-87, 91-109, 111, 112, 114, 116, 121, 122, 124, 127, 128, 131, 135, 137, 139-148, 150, 153, 155, 159, 160, 163, 165
México, Obispos de, 15
Metztitlán, 85, 119
Michoacán, 25, 85, 135, 143
Michoacán, Obispo de, 141
Michoacán, Provincia de, 144
Middlesex, XII
Millán de Gamboa, Cristóbal Martín, 2
Millares Carlo, Agustín, 142
Miranda, José, 12
Miranda, Lope de, 112, 154
Mixteca, 47, 59
Mixtón, 17, 18
Moctezuma II, 94, 162
Moctezuma, Isabel, 94
Mogollón, Joan, 5
Montemayor, Diego de, 80
Montemayor Córdoba de Cuenca, Juan Francisco de, 59, 83, 113, 119
Monterrey, 80, 81
Monterrey, Conde de, 79, 83, 85, 86, 107, 116, 119, 134, 156, 157, 161, 163-165
Montesclaros, Marqués de, 79, 94, 119, 165, 166
Montúfar, Fray Alonso, 104, 154
Monzón, Arturo, 155
More, Thomas, vide Moro, Tomás
Morelia, 135
Moreno, Juan José, 141, 143-145, 147
Moro, Tomás, 142-144, 146
Mota Padilla, Matías de la, 2, 3, 17, 18, 27, 74
Mota y Escobar, don Alonso de la, 34, 73, 79

Motolinía, Fray Toribio de, 18, 19, 23, 43, 46, 48, 50, 51, 53, 56, 57, 65, 71
Moya de Contreras, Pedro, 143, 162, 163
Muñoz, Marina, 51
Muro Orejón, Antonio, 12

—N—

Narváez, Pánfilo de, 4
Navarrete, Luis, 5
Navarro, Fray Miguel, 15, 16
Navidad, Puerto de la, 19, 72, 73
Nexapa, Valle de, 163
Nombre de Dios, 31, 34, 35, 75
Nueva España, V, X, XX, 1, 4, 5, 7, 9, 11-13, 18-20, 22, 24, 25, 27-30, 35, 39, 40, 46, 47, 58, 61, 62, 65-67, 69, 73, 74, 81-83, 87, 88, 90-94, 100, 101, 105, 106, 108, 109, 112, 117, 118, 120, 121, 124, 131, 133, 135, 140, 142, 143, 145-147, 156, 157, 159, 160, 163, 167
Nueva Galicia, 3, 14, 17, 18, 26, 34, 72
Nueva Galicia, Audiencia de la, 14
Nueva Galicia, Provincia de la, 2, 120, 123
Nueva Vizcaya, 17, 32, 34, 75, 79, 80
Nuevo Continente, 4, 125, 126
Nuevo México, 17, 81
Nuevo Mundo, XVII, 3-6, 14, 31, 89, 142, 143, 158
Nuevo León, 34, 80

—O—

Oaxaca, V, 25, 26, 44, 85, 156
Oaxaca, Obispo de, 15, 137
Ocopetlayuca, 85
O'Gorman, Edmundo, 142, 148
Olschki, Leonardo, 3
Oñate, Cristóbal de, 32
Oñate, Juan de, 81
Ordaz, Diego de, 56
Orizaba, 122
Orozco y Berra, Manuel, 72, 165
Orozco y Jiménez, Francisco, 69
Ots Capdequí, José María, 4, 8
Ovando, Juan de, 20, 60, 61, 65, 77, 85, 112

—P—

Pacífico, Costas del, 7
Pacífico, Puerto del, 28
Pachuca, 20, 85, 121
Países Bajos, VII
Palacio, Lic., 156
Palomino, Bartolomé, 121
Palos, Puerto de, 95
Panamá, 162
Pánuco, 18, 47, 76, 122, 123
Pánuco, Villa de los Valles de, 76, 114
Paria, Costa de, 10
Parras, Santa María de las, 80
Parry, J. H., 3
Paso y Troncoso, Francisco del, 1, 4, 5, 11-13, 18-20, 22-28, 32, 45, 46, 48-55, 57, 59, 64, 71-73, 85, 92, 94, 100, 109, 124, 129, 133, 135-138, 140, 143, 147, 149, 150, 156, 157, 162, 163
Pátzcuaro, 123, 143, 144
Pénjamo, 121
Peña y Guzmán, Pedro de la, 86
Pereyra, Carlos, 3
Pérez el Mainte, Alonso, 94
Pérez de Herrera, Cristóbal, XVI, XVII
Pérez Salazar, Francisco, 52
Pérez Verdía, Luis, 2, 18, 33
Pérez y López, Antonio Javier, 59, 84, 86
Perpiñán, Guerra de, 5
Perú, 5, 16, 25, 27-30, 72, 96, 113, 162
Pfandl, Ludwig, 18
Pineda, Francisco, 106
Pizarro, Francisco de, 27
Plasencia, 9
Ponce de León, 3,
Portilla, Anselmo de la, 135
Posesión, Puerto de la, 27
Powell, Philip Wayne, 32-34, 74, 77, 78
Puebla, 47, 51-57, 64, 85, 137, 138
Puebla-Atlixco, 23
Puebla de los Angeles, V, XX, 21, 41, 43, 46, 47, 52, 61, 85, 98, 111, 114
Puerto, Nicolás de, 137
Puga, Vasco de, 13, 21, 22, 29, 30, 32, 40, 44-46, 48, 51, 56, 59, 63, 95, 96,

99, 102-104, 108, 111, 140, 148, 149, 159, 161

—Q—

Querétaro, 75, 76
Quiroga, Vasco de, 13, 41, 76, 140-148
Quitlazcolapan, 48
Quivira, 2

—R—

Ramírez Cabañas, Joaquín, 44
Ramírez de Fuenleal, Sebastián (Obispo de Santo Domingo), 13, 20, 32, 41, 43, 45, 143
Ramírez, Diego, 149
Real Consejo, 52
Recarte, Fray Gaspar de, 111, 112, 132
Reyes, Alfonso, 142
Reyes Católicos, XVI, 28, 159
Ricard, Robert, 104, 137
Rivera Cambas, Manuel, 69
Robles, Antonio, 106
Rosenblat, Angel, 66, 91, 93-99, 101, 108, 137, 139
Rubio, Antonio, 132

—S—

Saco, José Antonio, 37
Sahagún, Fray Bernardino de, 135
Saín Alto, 33, 76
Salamanca, XIV, XVI, 9
Salazar, Gonzalo de, 26, 71
Salmerón, Juan, 8, 13, 41, 42, 45, 48-55, 57, 149
Salsas, Guerra de, 5
Saltillo, 35, 80
Sámano, Juan de, 26
San Agustín, Orden de, 145, 161
Sánchez Albornoz, Claudio, 125, 126
Sánchez de Alanís, Juan, 122
Sandoval, Fernando B., 21
San Felipe, 34, 75
San Francisco, Convento de, 111
San Francisco, Orden de, 16, 38, 43, 161
San Francisco, Río de, 48
San Francisco de Zacatecas, Provincia, 33
San Juan del Río, 56
San Juan Ixtacamaxtitlán, 85
San Luis, Pueblo, 19
San Luis Potosí, 33
San Martín, 33, 76, 122
San Miguel, 44, 75, 121
San Pablo, Convento de, 73
Santa Fe, Pueblos-Hospitales de, 140-145
Santa Fe de México, 143, 147, 148
Santa Fe de Michoacán, 144, 147
Santa Hermandad, 69, 70
Santa María de los Lagos, 34
Santa María Tlalpujahua, 100
Santa Marta, 5
Santander, Pedro, 66
Santiago, 3, 95
Santiago de México, Provincia de, 18, 72
Santiago de Saltillo, 80
Santiago Tlatelolco, 83, 107
Santo Domingo, 17, 41
Santo Domingo, Orden de, 161
Santo Evangelio, Provincia de, 16, 43
Santo Oficio, vide Inquisición.
Sauer, Carl, 3
Scott Aiton, Arthur, 22
Scholes, France V., 13, 33, 59
Schurz Lytle, William, 106
Segura de la Frontera, 43
Sergas de Esplandián, 2
Serrano de Cardona, Antonio, 54
Sevilla, XVI, XVII, 5, 7, 13, 76, 120
Sevilla, Casa de Contratación de, 9, 88-89
Sierra de Pinos, 33
Sierra Restrepo, Luis M., 37
Silao, 34
Simpson, Lesley Byrd, 12-14, 44, 108, 125, 128, 131, 136, 139, 158, 163-165
Smisor, George T., 35, 75, 77
Solórzano y Pereyra, Juan de, 45, 92, 98, 101, 127, 139, 148, 156, 158, 159, 163
Sombrerete, 33
Sorokin, Pitirim, VIII
Soto, Fray Domingo de, XIV
Suárez de Peralta, Juan, 18, 72, 73

Suárez, Juan, 86
Suazo, 17
Sultepec, 20

—T—

Tacuba, 97, 156
Tamaulipas, 34
Tampico, 165
Tancítaro, 156
Tapia, Andrés de, 2, 150
Tasmalaca, 156
Taxco, 20
Tecama, 156
Tecamachalco, 85, 156
Tehuacán, 119
Tehuantepec, 28
Tello de Sandoval (Visitador Real), 27, 28
Tello, Fray Antonio, 17
Temezcaltepec 154
Tenochca, Imperio, 2
Tenochtitlán, XX, 2, 6, 44, 72, 130, 134
Tepeaca, 52, 85, 156
Termiño de Bañuelos, Baltasar, 32
Terrazas, Francisco de, 94
Texcoco, 78, 92, 94, 110, 117
Tlalmanalco, 119
Tlalpujahua, 76
Tlapa, 85
Tlatelolco, 83
Tlaxcala, 49, 50, 52-54, 65, 85, 86, 149, 150
Tlaxcala, Corregidor de, 149
Tlaxcala, Obispo de, 48
Tlaxcala, Provincia de, 86
Tlaxcala, Señorío de, 48
Toledo, 52, 150
Tolosa, Juan de, 32
Toluca, 23, 38, 100, 104, 154, 156
Tonalá, 156
Tormes, XVII
Tornacustla, 121, 122, 154
Torquemada, Fray Juan de, 18, 19, 43, 57, 74, 77, 104, 133, 161, 163, 164
Torre Villar, Ernesto de la, V, 47, 80, 159, 163-165
Torres, Luis de, 5
Tultepec, 147, 148
Tzintzuntzan, 143

—U—

Ulloa, Antonio de, 7
Urdaneta, Fray Andrés de, 73
Urdiñola, Francisco de, 79-81
Uruapan, 148

—V—

Valladolid, XVI, 23, 114
Valle Arizpe, Antonio de, 93, 121
Valle, Marqués del, 68, 129, 159
Valles, Villa de, 76
Vallamco, 143
Vázquez, Alonso, 5
Vázquez de Espinosa, Fray Antonio, 94
Vázquez, Genaro de, 40
Veytia Linaje, Joseph de, 9
Velasco, don Luis de, 11, 15, 26, 30, 31, 34, 36, 58, 59, 65-69, 71-73, 75, 77, 79, 83, 84, 92, 93, 107-111, 118-122, 128, 134, 138, 140, 151, 153-155, 157, 160, 161, 163
Velasco, Luis de (hijo), VI, 75, 78, 83, 85-89, 92, 94, 97, 100, 103, 105-108, 110, 115-117, 119, 123, 133, 155-157, 161, 163
Velázquez de Salazar, Juan, 20, 85
Velázquez, Diego de, 3
Veracruz, 6, 25, 27, 43, 47, 50, 53, 89, 123
Veragua, Duque de, 95
Vetancourt, Fray Agustín de, 43
Villafañe, Angel de, 34
Villamanrique, Marqués de, 78, 84, 85, 92, 105, 110, 111, 114-117, 157
Villasánchez, Fray Juan, 47-49, 57
Vives, Luis, XIV, XVI
Vizcaíno, Sebastián, 81

W

Weckmann, Luis, 2

X

Xichú, 85, 119

Xochimilco, 16
Xuárez de Escobar, Fray Pedro, 139

Y

Yxcateupa, 135
Yucatán, 31, 120
Yuriria, 123

Z

Zacatecas, 23, 32-34, 36, 74, 75, 78, 79, 81, 122
Zacatecas, Provincia de San Francisco de, 33
Zacatula, 124
Zamacois, Niceto de, 163, 164
Zamora, XVI
Zamora, Esteban de, 47
Zamorano, Pedro, 69
Zárate, Bartolomé de, 18, 47, 49
Zavala, Silvio A., 5, 11-13, 23, 44, 45, 47, 64, 76, 80, 84, 103, 109, 112, 127-129, 131-133, 138, 140-142, 144, 146, 156, 157
Zayula, Villa de, 85
Zerón Zapata, Miguel, 47
Zeynos, vide Ceynos, Francisco
Zinacantepec, 114
Zinapécuaro, 85, 114
Zorita, Alonso de, 47, 100
Zumárraga, Fray Juan de, 6, 8, 9, 40, 41, 52, 95
Zumpango, 20

INDICE GENERAL

ADVERTENCIA V

INTRODUCCIÓN

Nociones generales sobre el problema. La vagancia en Inglaterra. La vagancia en España VII

I.—*LOS COLONIZADORES Y LA NUEVA ESPAÑA EN EL SIGLO XVI*

Conquistadores y pobladores. El vecino de la Nueva España frente a la realidad económico-social y política. Inestabilidad de los colonizadores. Expediciones. Los que volvían a España o iban al Perú. Los solteros. Sentido económico-social del descubrimiento de las minas del Norte. El problema de la vagancia 1

II.—*LOS VAGABUNDOS ESPAÑOLES*

Primera legislación. Ensayo de solución: fundación de pueblos españoles. Puebla de los Angeles. Idea no abandonada. Más legislación. La Santa Hermandad. Expediciones de conquista y exploración: Florida y Filipinas. Expansión hacia el Norte. Medidas legislativas ulteriores. Pareceres de Velasco, hijo 39

III.—*LOS VAGABUNDOS MESTIZOS Y LOS DE COLOR*

Los privilegiados. Los mestizos. Las castas. Estratificación social y económica. Legislación: reales cédulas, instrucciones y decretos locales. El negro y el mulato fugitivos 91

IV.—*LOS VAGABUNDOS INDIGENAS*

Los propósitos reales y el trabajo del indio. El indio y la ociosidad. Don Vasco de Quiroga y los pueblos-hospitales de Santa Fe. Legislación: reales cédulas, instrucciones y decretos locales ... 125

CONCLUSIÓN 167

BIBLIOGRAFÍA 169

INDICE ONOMÁSTICO 189